

Ministerio de Defensa
Actas de la Dictadura : documentos de la Junta Militar encontrados
en el Edificio Cóndor . - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :
Ministerio de Defensa, 2014.
t. 2, 334 p. ; 29x21 cm.

ISBN 978-987-26552-7-3

1. Documentos Históricos. 2. Historia Política Argentina. 3. Dictadura Militar.
CDD 320.982

Fecha de catalogación: 05/03/2014

Primera edición, 2014

Azopardo 250 (C1107adb) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
http://www.mindef.gov.ar/

Coordinadores de la edición: Stella Segado y Germán Martínez

Colaboradores:
Verónica Almada
Cecilia García Novarini
Soledad Nasif
Natalia Paleo
Eduardo Monti

Diseño: Leonardo Ferraro
Coordinación general: Silvana Ferraro

Foto de tapa: *Presencias (Abre tus ojos)*, 2009, de Sebastián Miquel
Adquisición: 1º Concurso Nacional de Fotografía del Ministerio de Defensa

ISBN (Obra completa): 978-987-3689-00-0
ISBN (Tomo 2): 978-987-26552-7-3

Hecho el depósito que establece la Ley 11.723.
Libro de edición argentina.

ACTAS DE LA DICTADURA

TOMO 2: ACTAS 36 A 65

29 DE SEPTIEMBRE DE 1977 • 6 DE JULIO DE 1978

2





AUTORIDADES NACIONALES

Dra. Cristina Fernández de Kirchner
Presidenta de la Nación

Ing. Agustín Oscar Rossi
Ministro de Defensa

General de División D. Luis María Carena
Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Teniente General D. César Santos Gerardo del Corazón de Jesús Milani
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

Brigadier General (VGM) D. Mario Miguel Callejo
Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

Vicealmirante D. Gastón Fernando Erice
Jefe del Estado Mayor General de la Armada

AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

PREFACIO

Este tomo contiene las actas 36 a 65, que abarcan el período comprendido entre el 29 de septiembre de 1977 y el 6 de julio de 1978.

En esta etapa, la Junta Militar aborda distintas cuestiones referidas a la política nacional, entre ellas: la preocupación por la relación entre la Junta Militar y el Poder Ejecutivo Nacional, la elaboración de la Directiva Estratégica Nacional y el análisis del esquema de poder. También se presentan las bases para la propuesta política de unión nacional, con la finalidad de aunar criterios dentro de las Fuerzas Armadas. Por otro lado, se profundizan las negociaciones con Chile en torno al conflicto territorial del canal de Beagle, cuestión que tiene una presencia fuerte en el conjunto de actas.

En el aspecto económico, se tratan en el seno de la Junta Militar algunos casos concretos, como el de la Compañía Ítalo-argentina de Electricidad y el de Frigoríficos Argentinos S.A. También se prevé una crisis en el sector azucarero y se propone una reunión con funcionarios ligados a la producción y el comercio del azúcar y se tratan las negociaciones sobre los proyectos hidroeléctricos Corpus e Itaipú.

Sigue vigente en este período el tema Papel Prensa. Se modifica el lugar de internación de Orlando Reinoso y Jacobo Timmerman, a causa del pronunciamiento del tribunal sobre el caso Graiver.

Con respecto a los medios de comunicación y a la opinión pública, la Junta Militar aprueba objetivos, políticas y pautas para la sanción de la ley de Radiodifusión. Por otra parte, muestra preocupación por la imagen que de ella se vierte en artículos periodísticos en el exterior y propone que los secretarios generales de las Fuerzas conformen un equipo de trabajo que modere toda publicación referida a la Junta.

Por último, cabe mencionar la recepción del telegrama de Lucas Orfano a la Junta solicitando audiencia en representación de familiares de desaparecidos y detenidos.

Stella Segado

SECRETO



ACTAS DE LA DICTADURA



SECRETO

Junta Militar

ACTA Nº 36

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 29 de septiembre de 1977.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1 - OBJETIVOS, POLITICAS Y PAUTAS DE LA RADIODIFUSION.

1.1. Se aprueban las mismas, que se incluyen como ANEXO I.

1.2. Responsabilidad de Ejecución.

Poder Ejecutivo Nacional.

2 - LEY DEL FONAVI PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

2.1. Se aprueba la misma, que se incluye como ANEXO II.

2.2. Responsabilidad de Ejecución.

Poder Ejecutivo Nacional.





3 - NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

3.1. Se acordó nombrar al Doctor EMILIO M.R. DAIREAUX en reemplazo del Doctor ALEJANDRO A. CARIDE, a quien le fuera oportunamente aceptada su renuncia.

3.2. Responsabilidad de Ejecución.

Poder Ejecutivo Nacional.

4 - INSTRUCCION Nº 1/77 DE LA JUNTA MILITAR A LOS SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGISLATIVAS.

4.1. Se aprueba la misma, que se incluye como ANEXO III.

4.2. Responsabilidad de Ejecución.

Poder Ejecutivo Nacional.

Pág 1-2

SECRETO

Junta Militar

5 - VISITAS A LA SEÑORA MARIA E. MARTINEZ DE PERON.

5.1. Se autoriza la visita de la señora NELIDA IRIS de DEMARCO y de la señora DORA A. PERON de RODRIGUEZ.

5.2. Responsabilidad de Ejecución.

Poder Ejecutivo Nacional.

Pág 2-2

Corresponde ACTA 36/1

ANEXO I



OBJETIVOS, POLITICAS Y BASES PARA LA CONFECCION DE LA FUTURA LEY DE RADIODIFUSION.

OBJETIVOS DE LA RADIODIFUSION NACIONAL.

1: Contribuir a la consecución del bien común, siendo útil a la vida y progreso de cada persona y, en consecuencia, de la comunidad.

2: Contribuir al afianzamiento de la unidad nacional y al fortalecimiento de la fe y la esperanza en los destinos de la Nación Argentina.

3: Servir al enriquecimiento de la cultura y contribuir a la educación de la población.

4: Contribuir al ejercicio del derecho natural del hombre a comunicarse, con sujeción a las normas de convivencia democrática.

5: Promover la participación responsable de todos los habitantes, y particularmente del hombre argentino, en el logro de los objetivos nacionales.

6: Contribuir a desarrollar sentimientos de amistad y cooperación internacionales.

POLITICAS PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS.

Del Objetivo 1:



1: Fortalecer las convicciones en el estilo de vida democrático, y el respeto a la Ley y a nuestras Instituciones.

2: Trasuntar en su contenido la plena vigencia de los valores de la moral cristiana.

3: Proveer a la seguridad nacional, contribuyendo a la erradicación de toda causa que pueda debilitarla.

4: Contribuir a la salud integral de la población, sirviendo de vehículo para la difusión de todo aquello que permita fortalecerla.

5: Comportarse como dinamizador social, potenciando las facultades latentes en toda persona.

6: Servir a las necesidades reales de la población, en especial en zonas de fronteras y rurales.

7: Brindar sano esparcimiento a la población.

8: Reducir al máximo toda forma de difusión de juegos de azar y apuestas.

Pag 1-10



Del objetivo 2:

1: Trasuntar en sus contenidos los valores de la nacionalidad y de la familia, y el sentido de la comunidad.

2: Promulgar el cabal conocimiento de nuestra realidad geográfica nacional.

3: Realizar programas basados en episodios de nuestra historia y de nuestro quehacer, que tiendan a fortalecer la conciencia nacional.

4: Difundir modelos argentinos ejemplares.

5: Asegurar una equilibrada transferencia de información entre todas las regiones del país.

6: Difundir la realidad y las posibilidades propias de cada zona, e impulsar su desarrollo.

Del objetivo 3:

1: Usar correctamente el idioma nacional.

2: Expresar las grandes corrientes del pensamiento y del arte universales, manteniendo fidelidad a nuestras tradiciones y a la concepción cristiana del mundo y del hombre.



3: Estimular la creación artística, difundiendo expresiones de autores y artistas-intérpretes nacionales.



4: Complementar la acción del Sistema Educativo.

5: Propalar programas de educación a distancia.

6: Observar que los contenidos, incluídos los de publicidad y de propaganda, no desvirtúen la acción cultural y educacional de la radiodifusión.

Del objetivo 4:

1: Mantener invariablemente y como fundamento de toda la actividad informativa, formativa, publicitaria y de propaganda, la observancia plena de la verdad, la objetividad y la oportunidad.

2: Generar en las personas y en los grupos, la actitud de comunicarse y la capacidad de crítica.

3: Posibilitar el acceso de sectores representativos de la comunidad a la radiodifusión.

Pág 2-10

Junta Militar

4: Exigir elevados niveles de formación a los responsables de las emisoras.
5: Llegar eficientemente a todas las regiones del país, con las técnicas adecuadas, atendiendo a las exigencias de tiempo, modo y lugar que determinen las reglamentaciones y la autoridad de aplicación.
6: Impulsar las investigaciones para alcanzar el pleno conocimiento del papel de la radiodifusión como medio de comunicación social.

Del objetivo 5:

1: Exaltar, a través de los contenidos, los principios de la dignidad de la persona, que la hacen responsable de su propio destino y partícipe obligada de la comunidad que integra.
2: Arbitrar los necesarios procedimientos, a efectos de facilitar la participación activa y responsable de personas, grupos sociales e instituciones.
3: Difundir los objetivos nacionales, y las acciones que se efectúen para su consecución.

Del objetivo 6:



1: Contribuír a la formación en el exterior de una correcta imagen del país.
2: Respetar los convenios internacionales que el país haya ratificado.
3: Arbitrar una adecuada programación con destino al exterior.



BASES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION.

DE LA RADIODIFUSION.

BASE 1: Se define a la radiodifusión como un servicio de interés público.
BASE 2: En su ámbito, el interés nacional debe prevalecer especialmente, ante cualquier sectarismo o personalismo.

DE LA INTERVENCION DEL ESTADO Y DE LA PARTICIPACION DE LOS PARTICULARES.

BASE 3: El Estado Nacional, en virtud de la adjudicación de las frecuencias hecha en su favor por la comunidad internacional, es el administrador único y exclusivo de ellas.
BASE 4: Son deberes propios del Estado Nacional, orientar, promover y controlar el servicio de radiodifusión.

Junta Militar

BASE 5: El Estado Nacional reconoce el derecho de participación de los particulares en el uso de la radiodifusión, sin renunciar a sus propios derechos en tal sentido.

BASE 6: El Estado Nacional promoverá la participación de los particulares en la prestación de los servicios de radiodifusión, en especial en zonas que se determinen como "áreas de fomento".

DE LAS NORMAS.

BASE 7: La radiodifusión, por sus características propias como medio de comunicación social, debe ser reglada por un un cuerpo legal particular.

BASE 8: Las normas que se dicten deben ser claras, precisas, estables, concordantes con los objetivos y las políticas fijadas.

BASE 9: Las normas deberán dar un tratamiento jurídico y administrativo equitativo al Estado y a los particulares, en todo lo referido a la prestación del servicio de radiodifusión.

BASE 10: Es necesario implantar un código de ética para la radio y otro para la televisión, que permitan orientar a los responsables de las emisoras.

BASE 11: Deberá establecerse un adecuado régimen de sanciones, tanto para los actuantes como para las emisoras, en resguardo del correcto cumplimiento de los objetivos y políticas.



BASE 12: Deberá exigirse igualdad de requisitos de idoneidad para todo el personal que se desempeñe en radiodifusión.

DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LAS FACILIDADES.

BASE 13: Es necesario disponer de una infraestructura que satisfaga armónicamente los requerimientos de cubrimiento de todo el país, evitando la superposición de servicios innecesarios en determinadas localidades, cuando ella redunde en detrimento de otras.

BASE 14: Es necesario aprovechar las capacidades del Sistema Nacional de Telecomunicaciones, para el transporte de señales.

BASE 15: También deben aprovecharse las posibilidades que ofrezca el uso compartido de los canales despejados.

Junta Militar

BASE 16: La infraestructura del Sistema Nacional de Radiodifusión integra el Sistema Nacional de Telecomunicaciones, en lo atinente a normas técnicas y a los documentos consecuentes que se dicten al efecto.

BASE 17: Es necesario formular un Plan Nacional de Radiodifusión (PLANARA), que responda a la consecución de los objetivos fijados, apoyado en fundamentos técnicos actualizados y que fije metas y plazos que no sean alterados por problemas coyunturales.

BASE 18: La Secretaría de Información Pública entenderá en la elaboración y ejecución del PLANARA, con intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

BASE 19: La administración y asignación de frecuencias, y la fijación de potencias, serán de competencia de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

BASE 20: Los medios técnicos de radiodifusión que se dejen de operar por cesación o extinción de licencias, o por renovación de equipos o partes, tendrán el destino final que apruebe el Estado Nacional, atento fundamentalmente a exigencias de seguridad nacional.

DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION (SINARA).

BASE 21: El Sistema Nacional de Radiodifusión (SINARA) estará integrado por el Servicio Privado de Radiodifusión (SEPRIRA) y por el Servicio Nacional de Radiodifusión (SENARA).

BASE 22: El control del SINARA será ejercido por un organismo colegiado, integrado por un representante de cada Fuerza Armada, de los Ministerios de Defensa, Interior, Economía, Cultura y Educación, Relaciones Exteriores, Secretaría de Inteligencia de Estado y la Secretaría de Información Pública. El representante de la SIP presidirá dicho organismo. Este organismo dependerá del Poder Ejecutivo Nacional y administrativamente de la SIP.

BASE 23: La orientación y promoción del SINARA será ejercida por el Secretario de Información Pública

Pág 5-10

Junta Militar

BASE 24: los programas educativos propiamente dichos deberán ser autorizados por el Ministerio de Cultura y Educación cuando sean de carácter nacional, y por los respectivos Ministerios provinciales, cuando sean de carácter local.

BASE 25: El Sistema Nacional de Radiodifusión no debe ser oneroso para el erario público.

BASE 26: El organismo de control para el SINARA, administrará los fondos provenientes de la percepción del gravamen de radiodifusión.

BASE 27: La SIP podrá contar con un centro de producción de programas para atender necesidades del SENARA y subsidiariamente del SEPRIRA. Dicho centro, además, actuará como regulador del mercado externo de programas.

DEL SERVICIO PRIVADO DE RADIODIFUSION (SEPRIRA).

BASE 28: El SEPRIRA se constituirá con las emisoras autónomas, repetidoras y de servicios complementarios que determine el PLANARA, adjudicadas o por adjudicarse mediante concurso público de antecedentes.

BASE 29: Las licencias para la explotación de emisoras del SEPRIRA serán de carácter temporal y podrán ser revocadas por decisión fundada del Poder Ejecutivo Nacional.





BASE 30: Para fijar el término de las licencias, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta los aspectos económicos, financieros y técnicos que posibiliten un desarrollo de las empresas licenciatarias compatible con las exigencias propias del PLANARA.

BASE 31: El plazo de concesión de la emisora deberá ser suficientemente prolongado como para justificar la inversión a ser realizada. Se preverá asimismo, conceder la opción a una fracción del período de contrato siempre que se mantenga, una adecuada conducta ideológica y cultural, capacidad de inversión, antecedentes en la materia, idoneidad y posibilidades de mantenimiento de un equipamiento acorde con la evolución tecnológica.

Al término de dicha opción, si ello correspondiese, se procederá a licitar nuevamente la emisora. La ley deberá establecer claramente los parámetros

Pág 6-10

Junta Militar

que definirán el tiempo de concesión y el período de opción.

BASE 32: En oportunidad de los llamados a concurso, las autoridades competentes establecerán las pautas y orientaciones que deberán se tenidas en cuenta por cada licenciataria, en lo que hace a los contenidos y a los aspectos técnicos, a efectos de mejor alcanzar los objetivos fijados para la radiodifusión.

BASE 33: La publicidad, y el abono o arriendo en los servicios complementarios, serán los medios económicos de los que podrán valerse las emisoras privadas para solventar sus costos de explotación. Todo otro ingreso deberá ser autorizado y fiscalizado por la autoridad competente.

DEL SERVICIO NACIONAL DE RADIODIFUSION (SENARA).

BASE 34: El SENARA será prestado por:

1º. Una red básica integrada por una estación de radio y una de televisión, como máximo, en la Capital Federal y en cada una de las porvincias y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2º. Un conjunto de emisoras que actuarán subsidiariamente respecto del SEPRIRA.



BASE 35: Es de competencia exclusiva del SENARA la radiodifusión al exterior.

BASE 36: La Secretaría de Información Pública será responsable de la conducción del SENARA y el control será asignado a un organismo similar al COMFER según la BASE 22.

BASE 37: Las emisoras del SENARA dispondrá espacios de su programación para satisfacer adecuadamente las necesidades locales y regionales.

DE LA PUBLICIDAD.

BASE 38: La emisión de publicidad tendrá límites de tiempo, forma y oportunidad.

BASE 39: La publicidad sólo podrá ser contratada por las emisoras directamente con anunciantes o con agencias publicitarias registradas, para anunciantes determinados.

Pág 7-10

Junta Militar

BASE 40: Las emisoras del SENARA podrán emitir publicidad cuando no existan emisoras del SEPRIRA dentro de su área de influencia,definida por la potencia asignada a aquellas por el PLANARA.

DE LOS GRAVAMENES.

BASE 41: La tasa del gravamen de radiodifusión será regulada por el Poder Ejecutivo Nacional tendiendo a:

1º. Satisfacer los gastos de instalación y sostenimiento del Organismo para el control del SINARA.

2º. Completar la financiación total de los costos operativos del SENARA;

3º. Contribuir a los gastos de quemande la capacitación del personal de la radiodifusión;

4º. Contribuir a los gastos que demande la investigación y desarrollo de la radiodifusión.

BASE 42: El Estado Nacional preverá a través de sus medios financieros, líneas de crédito para el estímulo de la radiodifusión, en los casos en que el interés nacional lo haga conveniente.



BASE 43: Es necesario promover una óptima participación nacional en el desarrollo de la tecnología y de las industrias que abastecen a la radiodifusión.

BASE 44: Deberá encuadrarse la enseñanza de la radiodifusión y la capacitación del personal y de los actuantes, dentro de los planes de enseñanza sistemática del Ministerio de Cultura y Educación.

DE LA DISPOSICION DE LAS EMISORAS OFICIALES PARA EL NUEVO SISTEMA.

BASE 45: Deberán transferirse al SENARA las emisoras dependientes de la actual Dirección General de Radio y Televisión y del actual Servicio Oficial de Radiodifusión, en tanto resulten necesarias. Previo al pasaje de las emisoras de la Red Oficial a la SIP, ésta deberá:

a) Haber definido, previo estudio, las emisoras que constituirán la Red del SENARA, (LRA, Emisoras sucursales y RAE), para lo cual, la SIP tendrá la facultad de evaluar "in situ" las estaciones de la Red Oficial y las suyas dependientes.

La Secretaría de Estado de Comunicaciones aportará toda la información

Pág 8-10

Junta Militar

que se le requiera, a los fines de satisfacer lo expuesto precedentemente.

b) Una vez definida la Red del SENARA, y previo su pasaje a la SIP, deberá haberse adjudicado a particulares, mediante concurso público o licitación, según correspondiere y dentro de los lineamientos del PLANARA, la mayoría de las emisoras comerciales dependientes de la Red de Radio y Televisión, que no hubieran sido seleccionadas para integrar el SENARA.

Hasta tanto no se materialicen los requisitos expuestos en a) y b), la actual Red Oficial seguirá operando como hasta el presente, sin perjuicio de que las emisoras seleccionadas para integrar la futura Red del SENARA, dentro de las actuales dependientes de la Red de Radio y TV., que en consecuencia no serán privatizadas, sean operadas por la SIP como en la actualidad.

La selección de la futura Red del SENARA deberá concretarse mediante una Comisión integrada por representantes de la SIP, Secretaría de Estado de Comunicaciones y Fuerzas Armadas en igual proporción.



BASE 46: Deberán adjudicarse a particulares, mediante concurso público o licitación según correspondiere, las restantes emisoras de la actual Dirección de Radio y Televisión y del Servicio Oficial de Radiodifusión, en tanto resulten necesarias según previsiones del PLANARA.



BASE 47: Las emisoras de Universidades Nacionales, deberán ser transferidas al SENARA en tanto resulten necesarias para integrarlo, o en su defecto, ser adjudicadas a particulares mediante concurso público o licitación según correspondiere, y de acuerdo con las previsiones del PLANARA.

BASE 48: Las provincias podrán disponer de hasta una emisora en ondas hectométricas y las municipalidades de hasta una emisora de VHF frecuencia modulada. El establecimiento de las citadas estaciones provinciales y municipales, estará subordinado a las necesidades del Plan Nacional de Radiodifusión y se regirán como emisoras privadas, debiendo cumplir todas las disposiciones legales, impositivas, etc., en igualdad de condiciones con las emisoras de SEPRIRA del cual forma parte.

BASE 49: Deberán eliminarse todas las emisoras excedentes que no sean nece-

Pág 9-10

Junta Militar

sarias para conformar el SINARA.

OBSERVACIONES: La SIP en su oportunidad tendrá en cuenta los siguientes puntos:

1º) Analizar las posibilidades del mercado, previo a la asignación de emisoras de radio y/o televisión.

2º) Consultar a las entidades respresentativas para la confección del Proyecto de Ley de Radiodifusión.

3º) Coordinar con el Ministerio de Trabajo la revisión de convenios laborales vigentes, a la luz de la futura Ley de Asociaciones Profesionales, para adecuar los diversos regímenes de trabajo a las necesidades actuales de la Radiodifusión, eliminando privilegios que dificulten su desarrollo.

4º) Cuando el PLANARA prevea una sola emisora de VHF frecuencia modulada, el municipio correspondiente solo podrá ser adjudicatario en el caso que actúe subsidiariamente.

BUENOS AIRES, 20 de Septiembre de 1977.-

Pág 10-10

Corresponde ACTA 36/2

ANEXO II

Junta Militar

BUENOS AIRES,

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se excluye del ámbito de la Ley 21.581, al sector Defensa y a los Servicios de Seguridad Federal.

En la citada Ley no se contempló la situación particular del personal de los sectores mencionados en el párrafo precedente, para evitar que con ello se creara un sistema administrativo confuso en relación a las disposiciones generales de la nueva Ley.

Resulta ineludible encarar en forma general el acuciante problema habitacional que enfrenta el aludido personal y de ninguna manera se estima que su solución debe incidir en el sistema establecido por la Ley 21.581. Por esa razón se eleva el presente proyecto que establece, con carácter excepcional, la exclusión del personal en cuestión de los beneficios de la Ley 21.581, dándole la posibilidad de desarrollar sus propias operatorias y programas habitacionales, con recursos cuya principal fuente estará constituída por la contribución del 5% sobre las remuneraciones del personal del sector Defensa y de los Servicios de Seguridad Federal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Junta Militar

BUENOS AIRES,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Exclúyese del ámbito de la Ley 21.581 - F.O.N.A.V.I.- al Sector Defensa y a los Servicios de Seguridad Federal, los cuales estarán facultados para desarrollar sus propias operatorias y programas habitacionales de vivienda propia, todo ello con carácter de excepcional y a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- El Sector Defensa y los Servicios de Seguridad Federal comprende al personal militar y civil perteneciente a las plantas de personal del Ministerio de Defensa, Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Armada, Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Aeronáutica Nacional, Policía Federal y Servicio Penitenciario Federal.

ARTICULO 3º.- Con la previa y expresa autorización de los Comandantes en Jefe o de los Ministros de Defensa, Interior o Justicia, podrá comprenderse en las disposiciones de la presente Ley, a personal no incluído en el artículo 2º que a la fecha de su promulgación integre proyectos de vivienda en trámite.

ARTICULO 4º.- Los recursos para la financiación de los planes habitacionales de vivienda propia mencionados en el artículo 1º, se integrarán con: a) Una contribución del 5% sobre las remuneraciones a cargo de los organismos mencionados en el artículo 2º, cualquiera sea la condición y características de los mismos; b) Recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales; c) Los recursos provenientes de cualquier régimen de aporte que se dicte en el futuro; d) Los recursos provenientes de sanciones económicas o convenios resarcitorios que se apliquen o se celebren con las personas comprendidas en el régimen de la presente

Junta Militar

Ley; e) Los aportes provenientes del Tesoro que se asignen presupuestariamente para el mismo fin; f) Los recursos provenientes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes.

ARTICULO 5º.- El Ministerio de Defensa, el Comando en Jefe del Ejército, el Comando en Jefe de la Armada, el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, ingresarán los aportes recibidos o retenidos conforme con el artículo 4º según corresponda, en una cuenta especial, que se abrirá a ese efecto en cada jurisdicción.

ARTICULO 6º.- Los Ministerios y Comandos en Jefe mencionados designarán los organismos de planificación y ejecución como así también deberán aprobar los programas respectivos y ejercerán el control de su cumplimiento.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Corresponde ACTA 36/4

ANEXO III

Junta Militar

INSTRUCCION Nº 1/77 DE LA JUNTA MILITAR A LOS SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGISLATIVAS.

De conformidad con lo estatuído por esta Junta Militar se imparten a los señores Gobernadores de Provincias, las siguientes Instrucciones para el ejercicio de las facultades legislativas otorgadas, las que reemplazan a las contenidas en la Instrucción 1/76.

ARTICULO 1º.- Los señores Gobernadores de Provincia no requerirán la autorización previa a que se refiere el artículo tercero para ejercitar facultades legislativas, cuando se trate de la sanción, modificación o derogación de leyes que versen sobre algunas de las materias que a continuación se indica:

1. AREA ADMINISTRATIVA.

1.1. Fijar competencias territoriales o materiales, administrativas y judiciales; dictar normas de organización y funcionamiento administrativo, reorganizar la administración centralizada o descentralizada existente, sin alterar la Ley de Ministerios, la que sólo podrá ser modificada por esta vía a fin de redistribuír las competencias o asignar nuevas sin que ello implique la creación de nuevos Ministerios o Secretarías, o alterar los niveles de los existentes.

1.2. Fijar normas de procedimiento para la administración pública centralizada o descentralizada, sin que ello implique el dictado de normas que afecten la materia contencioso administrativo, o a la actividad jurisdiccional.

1.3. Disponer la intervención de organismos provinciales o Municipales.

1.4. Crear organismos provinciales siempre que su financiamiento se encuentre previsto en la ley de presupuesto y no se trate de entes autárquicos.

1.5. Efectuar nombramientos que requieran acuerdo legislativo.

Pág 1-6



1.6. Sancionar el estatuto del empleado público o modificar el vigente, al igual que otros correspondientes al sector público, exceptuando lo relativo a la materia escalafonaria, salarial o de previsión social.

1.7. Declarar días no laborables y asuetos.

1.8. Sancionar, modificar o derogar leyes en lo atinente al ejercicio de actividades profesionales, excepto en lo referente a arancelamiento y normas sobre previsión social.

1.9. Modificar o sancionar leyes orgánicas, incluídas la de Tribunales, siempre que no se altere los aspectos escalafonarios, salariales o de previsión social.

2. GESTION POLITICA.

2.1. Conceder indultos y amnistías de conformidad con las leyes generales que reglamentan tales institutos.

2.2. Discernir honores y recompensas pecuniarias por una sola vez y por servicios prestados a las provincias.

2.3. Afectar toda clase de bienes al dominio público y desafectar los enumerados en el inciso 7 del artículo 2340 del Código Civil.

2.4. Disponer la erección de monumentos y la denominación de calles, barrios y plazas.

2.5. Adherir a leyes nacionales, cuando éstas prevean la posibilidad de establecimiento de sistemas análogos o cuando así lo aconseje el Gobierno Nacional.

2.6. Sancionar o disponer la confección de textos ordenados de leyes vigentes.

3. AREA MUNICIPAL.

3.1. Dictar normas atinentes a la organización municipal, regular el funcionamiento comunal y disponer la creación de nuevas municipalidades, dentro del régimen que prevea la ley orgánica.

3.2. Dictar normas relativas a la coparticipación municipal.

Pág 2-6

Junta Militar

3.3. Otorgar avales en favor de las municipalidades; si se afectare la coparticipación federal, deberán contar con la conformidad, previa a la sanción, de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

3.4. Conceder subsidios a municipalidades, comunas, comisiones de fomento u organismos similares.

3.5. Disponer moratorias y condonaciones por deudas que los municipios tengan con la provincia.

3.6. Disponer el cambio de nombre de las municipalidades y partidos de la provincia.

4. ADQUISICION Y DISPOSICION DE BIENES:

4.1. Disponer la venta y adquisición de bienes, conforme a las prescripciones de la ley de contabilidad y siempre que exista suficiente previsión presupuestaria, contemplada expresamente con carácter previo a la sanción.

4.2. Expropiar bienes, bajo la condición que, con carácter previo a la medida, se encuentren previstos los fondos para atender al pago de la expropiación y al inicio de la ejecución de la obra o de los estudios previos. Cuando se traten de obras que lleven más de un ejercicio, se entenderá suficiente previsión las que cubra los requerimientos del cronograma de ejecución previsto para el año, debiendo en estos casos contener la ley una disposición que obligue al Poder Ejecutivo a prever en el futuro los créditos suficientes que aseguren la conclusión de la obra.



4.3. Aceptar toda clase de donaciones.

4.4. Efectuar donaciones. Cuando el donatario no sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal o algunas de sus entidades descentralizadas, deberá serlo con el cargo de destinar el objeto donado a la satisfacción de un bien común y que tienda al bienestar general.

5. CONVENIOS:

5.1. Ratificar los convenios que la Provincia celebre con otras provincias o con municipalidades, con el Estado Nacional, sus entes autárquicos o descentralizados o empresas del estado; con asociacio-

Pág 3-6

Junta Militar

nes de bien público o entidades de derecho público no estatales, debiendo el convenio en estos casos satisfacer un fin que tienda al bienestar o mejoramiento social.

5.2. Efectuar permútas de bienes o personal con la Nación, otras provincias o municipalidades.

6. PRORROGA DE PLAZOS:

6.1. Prorrogar por una sola vez la vigencia de leyes y por un término que no exceda de un año.

6.2. Suspender la vigencia de una ley por un término que no exceda de 180 días.

7. PENSIONES:

7.1. Otorgar pensiones graciables, condicionada a que exista en la provincia una ley general que regule esta materia, y que el otorgamiento sea sujeto a élla.

7.2. Otorgar subsidios a entidades públicas no estatales o privadas con el fín de destinarlos a la satisfacción de una necesidad pública o que tienda al bienestar general.

8. ECONOMIA:

8.1. Modificar la ley de presupuesto, a fin de dar cabida a créditos provenientes de la Nación o de organismos nacionales descentralizados; con la conformidad previa de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, podrán efectuar cambios de partidas, sin incrementar el nivel de gastos y sin que ello tenga efectos en materia salarial.

8.2. Modificar las cartas orgánicas de los Bancos oficiales existentes, disponer el aumento de su capital y la forma de integración del mismo, debiendo en estos casos haber efectuado previamente las correspondientes consultas en la Secretaría de Estado de Hacienda y Banco Central de la República Argentina y obtenido la conformidad de tales dependencias.

8.3. Adecuar las multas y los demás valores monetarios fijos y no porcentuales, contenidos en las leyes de la provincia, en base a la aplicación de índices adecuados proporcionados por el Instituto Nacional

Pág 4-6

Junta Militar

de Estadística y Censos. Tales adecuaciones sólo se podrán efectuar una vez por año calendario. En el presente inciso no se encuentran comprendidos los valores establecidos en materia de impuestos, contribuciones o tasas retributivas de servicios, sus accesorios o multas.

8.4. Otorgar avales en favor de entidades públicas o privadas, sin afectar la coparticipación federal de impuestos correspondientes a la Provincia.

ARTICULO 2º.-En todos los casos se entenderá que la autorización a que se refiere el artículo anterior, se otorga bajo la condición de que en el presupuesto existan previstos -con carácter previo a la sanción- los fondos necesarios para hacer frente a la medida.

ARTICULO 3º.- En caso que los Señores Gobernadores deban ejercer facultades legislativas para sancionar leyes en materias no comprendidas en la enumeración que contiene el artículo primero, que se declara a este efecto taxativa y de interpretación restringida, deberán solicitar autorización previa que, para cada caso concreto, elevarán al Ministerio del Interior.



ARTICULO 4º.- Queda facultado el Señor Ministro del Interior para resolver acerca de las autorizaciones que se gestionan en virtud de lo establecido en el artículo 3º.

ARTICULO 5º.- Cuando ante razones de extrema urgencia el Señor Gobernador deba ejercer facultades legislativas en relación a materias no contenidas en la enumeración del artículo 1º, podrá hacerlo ad referendum del Ministro del Interior, a quién previamente deberá haber impuesto, en forma verbal o escrita, de la necesidad de apelar a este mecanismo. Otorgada la conformidad con tal proceder, efectuará la sanción y dentro de los cinco días hábiles elevará al Ministerio copia auténtica del texto sancionado, solicitando su ratificación, con más los antecedentes que fundamentan la medida.

Si el Ministerio del Interior no ratificara la medida, se pondrá ello de inmediato en conocimiento del Gobernador local.

Pág 5-6

Junta Militar

ARTICULO 6º.- El Ministro del Interior será la autoridad facultada para interpretar los alcances de la enumeración efectuada por el artículo 1º y ponderar las circunstancias de urgencia a que se refiere el artículo 5º.

En los casos que dicho Ministro formule observaciones a una ley provincial, por no ajustarse a la presente, instruirá al Señor Gobernador sobre su inmediata derogación.

ARTICULO 7º.- El Ministerio del Interior consultará a los respectivos Ministerios y organismos nacionales en aquellos temas que por su naturaleza e incidencia requieran la opinión previa de los mismos, los que han de producir informe fundado, debiendo en estos casos contar con su conformidad para otorgar la correspondiente autorización.

ARTICULO 8º.- En caso que un proyecto sometido a la consulta que dispone el artículo anterior, mereciere opiniones divergentes entre los Ministerios y organismos intervinientes en su trámite, será elevado para su decisión al Poder Ejecutivo Nacional quién resolverá sobre la autorización solicitada.

ARTICULO 9º.- A través del Ministerio del Interior se impartirán las correspondientes directivas sobre técnica legislativa y normas de procedimiento para la tramitación de proyectos de leyes.

ARTICULO 10º.- Atento lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, las normas dictadas en oposición a esta Instrucción, se considerarán nulas.

ARTICULO 11º.- La presente Instrucción será comunicada a los Señores Gobernadores por intermedio del Ministerio del Interior y rige desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Pág 6-6

SECRETO

Junta Militar

ACTA Nº 37

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 10 de octubre de 1977.

LUGAR: Casa de Gobierno - Sala de Situación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. LAUDO ARBITRAL DEL CANAL DE BEAGLE:

1.1. La Junta Militar resolvió, para esta rueda de las conversaciones, aprobar el contenido del párrafo 1, inciso a); párrafo 2, incisos a), b), c), d) y e); párrafo 3, incisos b), c) y d) y retener para ser considerado oportunamente el párrafo 1, inciso b) del Anexo 1 a la presente Acta - ACCION PROPUESTA POR LOS SEÑORES JEFES DE ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

1.2. Asistieron a la reunión los señores Jefes de Estados Mayores Generales de Ejército, General de División D. ROBERTO VIOLA, de la Armada Vicealmirante D. ARMANDO LAMBRUSCHINI y de la Fuerza Aérea Brigadier Mayor D. OMAR DOMINGO RUBENS GRAFFIGNA. Participaron asimismo el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES y el General de División (RE) D. OSIRIS VILLEGAS.

Pág 1-1
SECRETO

S E C R E T O

ANEXO 1/37



ACCION PROPUESTA POR LOS SEÑORES JEFES DE ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. RESPECTO AL FALLO ARBITRAL.

a. Durante las conversaciones de la Comisión Negociadora.

Insinuar como factor de presión durante las conversaciones, la intención de rechazar el fallo por nulidad a fin de que Chile se avenga a aceptar una traza de límites al sur de la zona arbitrada compatible con el objetivo político establecido por la Junta Militar.

b. Si fracasan las conversaciones de la Comisión Negociadora.

Rechazar el fallo por nulidad y no concurrir ante la Corte Internacional de Justicia aún en el caso de la recurrencia unilateral por Chile.

2. PAUTAS PARA LA COMISION NEGOCIADORA.

a. Mantener las islas EVOUT, BARNEVELT y parte oriental de la Isla de HORNOS y la jurisdicción marítima al Este del Meridiano del mismo nombre (Línea de flexibilización "A" propuesta por la Comisión Negociadora), facilitando el acuerdo mediante la discusión de otros temas conexos de interés común.

b. Obtener mediante presión, durante las conversaciones, una flexibilización de la posesión chilena que permita lograr para la ARGENTINA un límite lateral marítimo acorde con el objetivo nacional retenido.

c. De apreciarse una razonable flexibilización en la posición chilena, comprometer una nueva ronda de conversaciones en BUENOS AIRES, no más allá de fines de noviembre, para concordar lo que corresponda a aquella.

d. Fracasado el nivel, Comisión Negociadora, ya sea en octubre o noviembre, acordar con CHILE pasar como última instancia de negociación superior, al de Cancilleres, en que se analizaría la aceptación o no de una última flexibilización en las conversaciones.

e. Aceptar como variante indefinir el conflicto "sine die".

3. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO MILITAR EN LA ZONA AUSTRAL.

a. Síntesis de la situación militar chilena en dicho sector.

1) Fuerzas terrestres.

La actitud actual se manifiesta a través de un progresivo incremento de sus efectivos y actividades militares, que lo han llevado a

Pág 1-5
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

colocarse en una situación relativamente favorable comparativamente con respecto a nuestro despliegue de paz.

Es así como CHILE a reforzado su División de Ejército 5 "Austral" con tropas especiales, con elementos de apoyo de combate y adecuadas previsiones logísticas, como asimismo ha efectuado adquisiciones en el exterior de determinados tipos de materiales (proyectiles antitanques y antiaéreos).

Tales medidas a las que habría que sumar también la correspondiente a la instrucción de sus reservas, tienen un carácter excepcional si se las compara con lo realizado en los últimos 15 años.

2) Fuerzas navales.

En los últimos tres meses, con respecto a lo que es usual y de rutina en el Area de la III Zona Naval, se ha notado, un incremento en los dias de navegación de las unidades con asiento natural en la misma en tareas efectivas de control y presencia al Sur del Martillo, particularmente al Oriente del Cabo de HORNOS.

3) Fuerzas aéreas.

De la información conocida de la FACH no tiene en su actual despliegue de paz, unidades de combate en sus aeródromos o bases al Sur del paralelo 45º00, excepto aviones F-80 y T-33 en Punta Arenas (Ibañez del Campo) que se encuentran aparentemente en proceso de desprogramación. No se ha detectado actividad aérea con este material.

Hay indicios de que existiría la intención de desplegar un escuadrón a 10 aviones de A-37 en la base de Ibañez del Campo.

Acorde con esta situación, comparativamente con las fuerzas propias "no hay desequilibrio en zona".

Si bien se desconocen las capacidades logísticas en las unidades del oponente se presume que las mismas no son de calidad superior a las propias.

La Doctrina de la FACH es netamente ofensiva y le asigna al Poder Aéreo la característica de "Factor dominante", sin el cual ninguna guerra puede afrontarse con posibilidades de éxito. Considera además, que todo conflicto moderno debe iniciarse con un "violento y sorpresivo ataque" desde el aire, el que si no es neutralizado oportunamente, da al adversario todas las ventajas que produce el primer golpe, del cual resulta muy difícil recuperarse.

Pág 2-5

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

En consecuencia resultaría que el concepto equilibrio en un área reducida como el expresado es de validez relativa, por lo cual resulta peligroso confiar en mantener una capacidad disuasiva sobre la base de este tipo de concepción estratégica limitada.

b. Proposiciones para restablecer el equilibrio.

1) Ejército.

Poner en ejecución en la Fuerza las acciones inmediatas ejecutivas y preventivas que permitan aprestar espiritual y materialmente los medios, para lograr y mantener la necesaria capacidad operacional a fin de apoyar conjuntamente con las otras Fuerzas Armadas las decisiones políticas que se adopten.

a) Acciones ejecutivas inmediatas.

(1) Relevar a la Zona 5 de la orden existente de enviar como refuerzo a la Zona 1 y 4 de un equipo de combate previendo hacerlo con efectivos de otros cuerpos.

(2) Ordenar al Cpo Ej V (Br I M VI - Br I IX) y al Cpo Ej III la realización de las ejercitaciones previstas por cada una de dicgas GUB.

(3) Impartir órdenes al Cpo Ej V para incrementar la vigilancia de fronteras a través de GN y del apoyo que pueda proporcionar el Ejército.

(4) Mantener elementos con un adecuado grado de apresto en jurisdicción del Cpo Ej V, en condiciones de actuar en forma inmediata, para hacer frente a reacciones ofensivas limitadas y/o focalizadas.

b) Acciones preventivas inmediatas.

(1) Prever las medidas que se indican a continuación, las que serán ejecutadas de acuerdo a las decisiones políticas que se adopten, con plazos de preaviso entre 2 y 10 días, a partir del momento que se ordene.

(a) Adelantar el completamiento del RI 8 y RI 24, a tipo "A" (previsto para el año próximo) mediante el envío de subunidades completas (cuadros-tropas-armamento y equipos).

(b) Completar a 3 baterías el GA 9, activando la Batería que dicha Unidad mantiene en depósito.

(c) Dotar de movilidad al Dest Expl C M 181 con vehículos necesarios para el desplazamiento motorizado de todos sus efectivos.

Pág 3-5
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

(d) Adelantar al RI 24 una Sección de helicópteros (4 como mínimo).

(e) Adelantar una Sección de Tanques y una Sección de Tiradores Blindados para incrementar el poder de combate del Esc Expl C BI 9.

(f) Reforzar con medios antitanques el RI 24 ya sea adelantando fracciones orgánicas o bien, inicialmente, mediante el traslado de material.

(g) Reforzar con artillería (2 baterías como mínimo) el sector de RIO GALLEGOS, adelantando las subunidades completas o bien inicialmente, mediante el traslado de material.

(h) Adelantar a la zona de la Br I IX medios de ingenieros, para asegurar particularmente el franqueo del Río SANTA CRUZ.

2) Armada

a) Refuerzos para restablecer el equilibrio.

(1) Medios navales.

(a) DOS (2) lanchas rápidas (USHUAIA).

(b) Uno a Dos Destructores (DESEADO). (Eventualmente).

(2) Medios de Infantería de Marina.

Batallón de IM Nro. 5 (Ref) - 1 Sec Mor 106,6.

b) Actividades previstas.

Se dará cumplimiento al plan de ejercitaciones previsto.

3) Fuerza Aérea.

Dado el rápido despliegue posible por unidades aéreas de combate a la zona Sur del Paralelo 45º, no se aprecia necesario anticipar el movimiento de aviones desde sus bases naturales de asentamiento.

Será necesario adoptar una serie de medidas administrativas que permitan incrementar la capácidad de sostén logístico de apoyo técnico de los aeródromos susceptibles de ser utilizados para el despliegue.(Traslados de personal, equipos de apoyo, municiones, combustibles y medios de enlace).



Se deberá alertar a las unidades de la Fuerza sobre los posibles lugares de despliegue a los fines de que las mismas incrementen su grado de alistamiento.

Pág 4-5
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

Se deberá elaborar y ejecutar un plan de inteligencia que permita mantener actualizada la información sobre el orden de batalla aéreo del enemigo.

Se dará cumplimiento al plan de ejercitaciones anuales en la zona Sur del país.

c. Actitud de las Fuerzas Armadas antes y durante la Segunda Ronda de Conversaciones (Comisión VILLEGAS 17/20 Oct 77).

Se considera que hasta tanto finalice la Segunda Ronda de conversaciones, que se efectuará en CHILE, no se deben ejecutar actos posesorios (colocación de balizas u ocupación de islas) por parte de la REPUBLICA ARGENTINA.

d. Continuación de los estudios a nivel conjunto.

Se ha iniciado a nivel conjunto (EEMM) los estudios pertinentes a efectos de determinar los actos posesorios a realizarse para el caso de que las negociaciones fracasen.
En tal sentido, será en esa circunstancia que se determinará DONDE se llevarán a cabo dichas posesiones, teniendo en cuenta que no necesariamente se limitarán al objetivo mínimo fijado por la Comisión Negociadora.
Los estudios a realizar estarán encaminados para concretar los siguientes aspectos:

1) Actos posesorios a realizar, particularmente DONDE y CON QUE MEDIOS.

2) Medidas militares necesarias y convenientes para estar en aptitud de respaldar los actos posesorios.

3) Planificar el resto de las medidas para el caso de producirse una escalada.

Pág 5-5
SECRETO

S E C R E T O

ACTA Nº 38

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 18 de octubre de 1977.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO EL USO DE CONDECORACIONES A MIEMBROS DE LA JUNTA MILITAR:

   1.1. Dada las actuales circunstancias, se considera no oportuna su aprobación, quedando en suspenso su consideración.

2. FRIGORIFICOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (F.A.S.A.):

   2.1. Se resolvió aprobar los puntos 1 al 4 del título Acción Recomendada del Anexo I.

   2.2. La aplicación de las medidas recomendadas en el punto 5 del título y Anexo anterior serán consideradas, una vez cumplido lo recomendado en los puntos 3 y 4.

   2.3. Responsabilidad de ejecución:

   - Poder Ejecutivo Nacional.

3. NOTA ELEVADA A LA JUNTA MILITAR POR EL SEÑOR MINISTRO DE PLANEAMIENTO, GENERAL DE DIVISION D. RAMON GENARO DIAZ BESSONE, CON MOTIVO DEL EDITORIAL DEL DIARIO "LA NACION", REFERIDO AL PROYECTO NACIONAL:



   3.1. Se aprueba el siguiente modo de acción:

   1º) El señor Secretario General de Turno de la Junta Militar conversará con el señor Director del Diario y le expresará el desagrado de la Junta Militar por los términos con que se refiere a ese Organo Supremo del Estado en el Editorial de referencia.



   2º) El señor Ministro de Planeamiento invitará al señor Director del Diario para esclarecer el contenido del Editorial, en lo que hace al Proyecto Nacional.

   3.2. Responsabilidad de ejecución:

   - Señor Ministro de Planeamiento.
   - Secretario General de Turno.

4. TELEGRAMA A LA JUNTA MILITAR DEL SEÑOR LUCAS ORFANO, SOLICITANDO AUDIENCIA EN NOMBRE DE FAMILIARES DE DESAPARECIDOS Y DETENIDOS:

   4.1. Se resuelve que sea el señor Secretario General de Turno, quién lo reciba en audiencia.

   4.2. Responsabilidad de ejecución:

   - Secretario General de Turno.

Pág 1-2

SECRETO

Junta Militar

5. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

5.1. Se resolvió que el señor Presidente de la Nación, Teniente General D. JORGE RAFAEL VIDELA, converse con el señor Ministro de Cultura y Educación sobre la designación del Comodoro (R.) D. CARLOS RUBEN RODRIGUEZ.

5.2. Responsabilidad de ejecución:

Poder Ejecutivo Nacional.

6. ASUNTO DUILIO BRUNELLO.

6.1. Se aprobó dejar sin efecto, su puesta a disposición del PEN, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que se le sigan al causante.

6.2. Responsabilidad de ejecución:

Secretario General de Turno.

Pág 2-2

SECRETO

Corresponde Acta 38/2

ANEXO I

Junta Militar

ASUNTO FASA:

1. El 16 SET 77 ppdo. se cumplió el plazo concedido por la JUNTA MILITAR según consta en ACTA Nº 32 del 2 AGO 77 a la Empresa FASA SAIC para dar cumplimiento al inciso 1º del Art. 2 del convenio entre FASA y el ESTADO aprobado por Decreto 669/77, (Depositar en BANADE la suma de 1.5 millones de dólares) en 3 cuotas iguales y consecutivas.
   Dicho incumplimiento hace de plena aplicación el inciso g. del Art. 3 del convenio. "El incumplimiento de la Empresa o de los accionistas a cualquiera de las obligaciones que contraen hará caducar de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna el plazo concedido para el pago de la deuda consolidada, la que se considerará de plazo vencido e íntegramente exigible, reajustada desde el día que cada suma fuese debida según los índices previstos en el Art. 3º, inciso d) del presente convenio".
   Por tal razón se le debería haber exigido a la Empresa el pago total de la deuda consolidada al ESTADO por Ley 21.616.



2. Por decreto 1.729/77 del 14 JUN 77 en su Art. 3º y 4º se establece la responsabilidad del BANADE para la vigilancia del estricto cumplimiento del convenio y exigir el pago de la deuda de la EMPRESA al ESTADO. Artículo 3º.- "El Banco Nacional de Desarrollo percibirá en nombre del Estado Nacional el importe de la deuda consolidada que fuera determinada por la Comisión Especial designada por la Secretaría de Estado de Hacienda y procederá a la distribución de los fondos recaudados entre los distintos organismos del Estado acreedores a prorrata de sus créditos.





   Dicha institución tendrá también a su cargo la vigilancia del estricto cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el convenio celebrado entre Frigoríficos Argentinos S.A.I.C. y el Estado Nacional de fecha 11 de marzo de 1977".
   Artículo 4º.- "En caso de incumplimiento por parte de Frigoríficos Argen-

Pág 1-2



tinos S.A.I.C. de las obligaciones contraídas en el referido convenio, el Banco Nacional de Desarrollo actuará como mandatario de todos los organismos acreedores quedando facultado para exigir el pago de la deuda en los términos del Art. 3º, inciso g) del aludido convenio".

3. No se tiene conocimiento del estado de las investigaciones dispuestas por la JUNTA MILITAR de acuerdo a lo establecido en Acta Nº 32 - Acápite VI punto 3 a, b y c.



ACCION RECOMENDADA

1. Ejecutar lo establecido en inciso g) del Art. 3º del Convenio.
2. Determinar la responsabilidad que le cabe al BANADE por no haber ejecutado en fecha lo establecido por Decreto del PEN.
3. Elevar a esta JUNTA MILITAR el resultado de las investigaciones.
4. Ante la anómala situación planteada disponer una exhaustiva investigación y responsabilidades de todos los funcionarios en la tramitación del convenio consolidación y convalidación de la deuda de FASA al ESTADO.
5. Considerar la posibilidad de poner a disposición del PEN a los integrantes del Directorio de FASA por su conducta al no haber cumplimentado lo dispuesto oportunamente por la JUNTA MILITAR.





Pág 2-2

S E C R E T O

ACTA Nº 39

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 10 de noviembre de 1977.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario del Comando en Jefe del Ejército.

1. COOPERACION TECNICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO.

1.1. Se escuchó la exposición de S E el señor Ministro de Planeamiento, referida al tema.

1.2. Se resolvió remitir el estudio a los Secretarios Generales de cada Fuerza, para su análisis.

1.3. Responsabilidad de ejecución:

- Secretarios Generales.

2. CANAL DE BEAGLE.

2.1. Se resolvió aprobar la propuesta presentada por el señor Presidente de la Comisión Negociadora, que se agrega como Anexo 1.

2.2. Se dispuso que el Poder Ejecutivo Nacional ejecute las medidas para la formulación de las estrategias correspondientes.

2.3. Responsabilidad de ejecución:

- Poder Ejecutivo Nacional.

3. RESOLUCION DE LA JUNTA MILITAR INCLUYENDO NUEVAS PERSONAS EN EL ACTA INSTITUCIONAL.

3.1. Se aprobó la resolución Nro. 6 que se agrega como Anexo 2.

3.2. Responsabilidad de ejecución:

- Secretario de Turno.

Pág 1-1

SECRETO

ANEXO I

SECRETO

39/2

Junta Militar

INFORME PARA LA JUNTA MILITAR

I. ASUNTO: Conversaciones con Chile sobre el límite austral:

Estudio de una posible propuesta final argentina de máxima flexibilización.

II. PREMISAS BASICAS.

1) El desacuerdo actual, tras la segunda ronda de Santiago, se puede esquematizar del modo siguiente:

a. La ARGENTINA reclama un límite que le adjudique el mínimo de islas (EVOUT, BARNEVELT y mitad de HORNOS) necesario para preservar su frente marítimo atlántico;

b. CHILE sostiene que ninguna de esas islas es negociable y se aviene solamente a discutir una transacción sobre jurisdicciones marítimas a partir de la línea de equidistancia trazada desde el Punto XX del Laudo Arbitral.

2) Al Gobierno argentino no le conviene bajo ningún aspecto aparecer como el que cristaliza este desacuerdo o el que, en otras palabras, reconoce el fracaso de las negociaciones que tomó la iniciativa de proponer.

3) Por el contrario, debe demostrar que realiza los máximos esfuerzos para que la negociación sea fructífera y procurar, en todo caso, hacer recaer sobre CHILE la responsabilidad de no haber negociado con la sincera voluntad de llegar a un acuerdo.

4) Es por lo tanto necesario agotar todas las posibilidades antes de proceder a tomar otras medidas que interrumpan la actual fase de conversaciones, y tratar al mismo tiempo de superar el escollo que representa la intransigencia legalística del principal negociador chileno actual.

III. OBJETO: Presentar a CHILE una última proposición de arreglo antes de que el Gobierno argentino anuncie su rechazo del Laudo Arbitral y su desconocimiento de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en estos asuntos, y de ejecución a las demás acciones recomendadas para la estrategia futura.

IV. NATURALEZA DE LA PROPUESTA:

La propuesta sería presentada como una fórmula que se esfuerza en conciliar las dos posiciones confrontadas:

1) Pretensión mínima argentina de costas como puntos de apoyo del deslinde de las jurisdicciones.

Pág 1-10
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

2) Pretensión chilena de una delimitación esencialmente marítima.

V. DESCRIPCION GENERAL DE LA TRAZA:

1) El límite correría a partir del Punto "XX" del Laudo Arbitral del 02 May 77, siguiendo la línea de equidistancia hasta el límite de los mares territoriales (3 ó 12 millas) de la Isla GRANDE y la Isla NUEVA.

2) De allí seguirá hacia el Sur y después hacia el Oeste, por meridianos, paralelos y/u otras trazas convencionales, bordeando por el lado externo el mar territorial correspondiente a la Isla NUEVA, en dirección a la Isla EVOUT.

3) La línea atravesaría la Isla EVOUT uniendo sus mayores elevaciones, y de allí correría en línea recta hacia las Islas BARNEVELT.

4) La línea atravesaría la Isla BARNEVELT uniendo sus mayores elevaciones y seguiría hacia el Sur y luego hacia el Oeste, por meridianos, paralelos y/u otras trazas convencionales, bordeando externamente el mar territorial que corresponda a la Isla DECEIT, hasta tocar el punto más elevado del Cabo de HORNOS.

5) Desde este punto la línea se prolongaría hacia el Sur, a lo largo del meridiano respectivo, hasta las 200 millas marinas.

VI. CONDICION JURIDICA DE LAS ISLAS Y LOS ESPACIOS MARITIMOS:

1) La línea dividirá las jurisdicciones de ARGENTINA y CHILE sobre los mares territoriales, mares patrimoniales y fondos marinos que queden a uno y otro lado de su curso, respectivamente.

2) Las Islas EVOUT, BARNEVELT y de HORNOS se considerarán islas de soberanía compartida o en condominio, neutralizadas a perpetuidad, bajo un status especial.

3) Dichas islas tendrán una función exclusivamente delimitatoria, como grandes hitos naturales o boyas fijas que sirven para indicar con precisión el curso del límite internacional.

4) La Isla EVOUT quedará bajo la administración perpetua de la República de CHILE, que se compromete a erigir un faro o baliza luminosa en un punto elevado y bien visible por donde corra el límite internacional.

5) La Isla BARNEVELT quedará bajo la administración perpetua de la República ARGENTINA, que se compromete a erigir un faro o baliza luminosa en un punto elevado y bien visible por donde corra el límite internacional.

6) Sobre la Isla de HORNOS cada país administrará la parte que le corresponda según el trazado del límite, debiendo instalar CHILE un faro o baliza luminosa sobre la costa sud-occidental y la ARGENTINA un faro o

Pág 2-10
SECRETO

SECRETO



baliza luminosa sobre la costa sudoriental, a uno y otro lado del Cabo de HORNOS respectivamente.

VII. ASPECTOS QUE SE CONCILIAN:

1. Se establece fundamentalmente un límite marítimo, como propugna CHILE.

2. Las islas atravesadas por la línea divisoria no revisten importancia en sí mismas dentro del marco de la delimitación, sino que juegan esencialmente como meros signos indicadores del curso del límite.

3. Ninguno de los dos países cede islas. Se instrumenta un condominio convencional a perpetuidad sobre las tres islas en cuestión, dividiendo únicamente su administración.

4. Ni CHILE debe desocupar EVOUT, ni la ARGENTINA se retira de BARNEVELT. Ambos países conservan y perfeccionan sus respectivas instalaciones, como administradoras de un patrimonio común afectado a la función primordial de señalización del límite.

5. Las jurisdicciones marítimas quedan claramente deslindadas mediante líneas que unen puntos terrestres fijos e inamovibles.

6. Para la ARGENTINA queda:

- Deslindado claramente su "frente marítimo atlántico", hasta las 200 millas, apoyado en costas;
- El meridiano del Cabo de HORNOS como divisoria entre los dos océanos;
- Contenida la proyección expansionista de CHILE hacia el Este.

VIII. INSTRUMENTACION:

Las Partes instrumentarían el acuerdo mediante un Tratado Complementario de Límites, que llevaría anexa una Carta náutica a escala adecuada en la que se grafique el trazado convenido.
El Tratado debería ser ratificado y entrar en vigor antes del 15 de enero de 1978, sin perjuicio de la ulterior concertación de todos los acuerdos adicionales que sean necesarios para la ejecución de sus disposiciones.

IX. MODO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

1) La propuesta tendría que ser materia de consultas estrictamente confidenciales con el Gobierno de CHILE, sin presentación de ningún documento u otro papel formal, mediante un contacto establecido a la mayor brevedad por un enviado especial del Gobierno argentino munido de la máxima representatividad posible.

Pág 3-10
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

2) Si el Gobierno de CHILE estuviera de acuerdo con la proposición, se convocaría una "tercera ronda" de conversaciones para que las Comisiones negociadoras preparen el Tratado de Límites.

3) Sería conveniente que el enviado especial obtuviera que la presentación de la propuesta en la "tercera ronda" partiera de la Delegación chilena.

4) Va de suyo que el contacto del "enviado especial" tendría que ser a nivel presidencial, procurando evitar la interferencia del Dr. PHILIPPI.

X. CONCLUSIONES

1. Si CHILE no acepta esta proposición no deja dudas de que tiene aspiraciones no confesables.

2. La ARGENTINA habiendo dado muestras de la máxima flexibilidad debe hacerla pública, para que recaiga sobre CHILE las consecuencias ulteriores.

3. La ARGENTINA adquiere la libertad de acción para realizar la política de la máxima dureza para lograr su "OBJETIVO POLITICO", incluso hasta llegar a la guerra.

4. La actitud que se asuma en cuanto al Laudo y rechazo de la competencia de la Corte Internacional de Justicia para intervenir en el diferendo, estará plenamente justificada.

5. Para el caso de que CHILE aceptara la propuesta pero alegara razones de su "frente interno" o similares como para no llegar a esa solución por propia decisión y manifestara la conveniencia de acudir a un tercero, se le podría proponer que:

a. Ese árbitro no podría ser ni el "Arbitro del Beagle" ni la Corte Internacional de Justicia.



b. Se buscaría el gobierno de una nación amiga que podría ser el Rey de España por razones históricas y de afinidad de toda índole.

c. El proceso tendría que ser muy breve.



d. Ambas Partes comunicarían oficiosamente al árbitro, las razones por las cuales solicitan su colaboración y las bases de común acuerdo sobre las cuales debería Laudar, propuestas en el estudio adjunto, incluída una carta con la traza del límite allí especificado.

e. Asimismo CHILE y ARGENTINA, comunicarían al Gobierno de su Majestad Británica, simultáneamente y mediante un texto único, a conve

Pág 4-10
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

nir, que de común acuerdo prorrogan el lapso acordado en el reciente Fallo Arbitral, difiriendo el plazo para su cumplimiento (02 Feb 78) hasta inmediatamente después de dictado el nuevo Laudo sobre el límite en la región insular austral.

Ante la alternativa de que CHILE rechazara la propuesta ARGENTINA o quisiera condicionar en forma no aceptable habría que pasar de inmediato a la ejecución de la "Segunda Etapa".

ACCION RECOMENDADA

Para claridad de exposición de la enuncia mediante los parámetros orientadores y de orden general que siguen:

1. Qué: Continuar la disputa limítrofe dentro del marco de las negociaciones bilaterales combinada con la acción directa.

2. Cuándo: Proseguir las conversaciones con CHILE en dos etapas:

   a. La Primera, a partir del 15 de diciembre de 1977, como último intento de acuerdo sin modificación radical de las actuales condiciones externas.

   b. La segunda, si este último intento fracasa, a realizar recién después de la adopción de las medidas tendientes a modificar radicalmente las actuales condiciones políticas, jurídicas y militares relativas.

3. Cómo: Continuar sosteniendo en la negociación el "objetivo de mínima" y, simultáneamente, planear el accionar del potencial nacional, en todos sus campos componentes, para su despliegue en varias etapas, con distintos grados de tensión política y en los ámbitos internos e internacional.

4. De qué manera: Realizar una paciente acción disuasiva y de desgaste sobre medios, recursos y voluntad política que lleve a CHILE a sentir la necesidad de revisar su estrategia, y sobre todo, flexibilizar su actual rigidez negociadora.

5. Con qué riesgo: Aceptar crisis periódicas, de intensidad variable, con probable deterioro progresivo de la relación bilateral general y la posibilidad de enfrentamientos militares, cuya intensidad y gravedad puede agudizar el conflicto y llegar hasta la guerra.

6. Con qué finalidad: Conservar la libertad de acción y no perder la iniciativa para conducir, en el tiempo, el proceso de la controversia, dentro del campo político y según nuestras propias conveniencias, sin apresuramiento, combinando firmeza en el objetivo con flexibilidad de ejecución.

Pág 5-10
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

7. Para qué: Lograr en un lapso, por ahora difícil de predecir, la traza limítrofe en la región austral que asegure, inequívocamente, para la ARGENTINA, un frente marítimo atlántico apoyado en costas y la definitiva contención de la expansión de CHILE hacia el Este.

8. Para ello: Escalonar en etapas el proceso de controversia de la siguiente manera:

Primera Etapa

a. Convenir la "Tercera Ronda de Conversaciones" a realizar en Buenos Aires al finalizar el mes de noviembre en curso, como última manifestación de la voluntad de ARGENTINA de llegar a un arreglo acordado.

b. Hacer conocer a CHILE, en forma oficiosa, preferentemente extra-Cancillería, que dicha Ronda tendrá sentido práctico y constructivo sólo si contemplara las siguientes premisas básicas que debieran condicionarla:

(1) El problema del límite debe quedar resuelto, mediante acuerdo firmado y ratificado por ambos Gobiernos, a más tardar el 15 de enero de 1978.

(2) La traza del límite debe satisfacer como exigencias mínimas:

- Dejar en forma inequívoca y exclusiva para la ARGENTINA el "frente marítimo atlántico" apoyado en costas;

- Unir el "Punto XX" del LAUDO con el CABO DE HORNOS, punto terminal terrestre del límite y prolongarse por su meridiano hacia el Sur hasta las 200 millas, como divisoria oceánica;



(3) Expresar una vez más al más alto nivel de Gobierno Chileno las dos evoluciones probables del problema de límites:

- Una alternativa es acordar un límite satisfactorio para las Partes que permita consolidar las relaciones con miras a una frutífera integración.

- La otra es una indefinición jurisdiccional en la que serán frecuentes las fricciones, cualquiera de ellas capaz de generar situaciones incontrolables.

Pág 6-10
SECRETO

SECRETO



Segunda Etapa

Fracasada la "Tercera Ronda de Conversaciones" o no realizada, proceder antes de finalizar el año en curso, a:

a. En el Campo Político Jurídico.

- Oficializar la "decisión retenida" de rechazar el FALLO ARBITRAL del 02 May 77, por nulidad.
- Agregar al rechazo del LAUDO, la simultánea publicidad de la decisión de no aceptar dirimir el problema del límite en la región austral por el juicio arbitral de la Corte Internacional de Justicia o el "Arbitro del Beagle".
- Dictar las normas legales y reglamentarias que revitalicen la estructura orgánica en materia de "Seguridad y Defensa Nacional" regulando las funciones, atribuciones y responsabilidades que tiendan a una planificación coordinada y conjunta.
- Promulgar la ley que define cuales son los límites internacionales de la Nación Argentina.
- Actualizar la Ley de la Carta que garantice que no se vuelvan a repetir los errores del pasado, permita una efectiva supervisión de su cumplimiento y sancione suficientemente a los infractores.

b. En el Campo Militar

- Aumentar la capacidad operacional en la zona para disuadir, prevenir y, en su caso, rechazar toda nueva intromisión del adversario.
- Alistar y aprestar efectivos militares y llevar a cabo la ocupación de la Isla Barnevelt como mínimo.
- Planear la ocupación del resto de las islas necesarias si la situación lo aconseja o impone (Incluso Isla NUEVA).



- Impartir a la Armada las instrucciones necesarias para que se ejerza con todo rigor el poder de policía sobre las aguas territoriales y patrimoniales que hacia el Este y hacia el Sur general los límites internacionales (líneas de base) según los defina la ley que al respecto se dicte.
- Aumentar la presencia militar y no militar protegida, en particular en la zona a que se refiere el párrafo anterior e intensificar la acción de presencia y control de la actividad extranjera, en todo el "Arco de las Antillas Australes".



c. En el Campo Económico y Financiero

En este campo deben preverse los recursos y planearse las medidas con

Pág 7-10
SECRETO

SECRETO



vistas a su oportuna ejecución, para enfrentar los primeros problemas que se presentarán:

(1) Financiar los gastos militares que se verán incrementados.

(2) Solucionar la situación de aislamiento, incomunicación y la falta de sostén logístico de la ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO.

(3) Programar las medidas para resolver en forma rápida los problemas que pudiese ocasionar una eventual decisión de CHILE de carácter retorsivo sobre las relaciones económicas con la ARGENTINA, especialmente en lo referente a:

- Provisión de gas licuado a RIO TURBIO.
- Abastecimiento de papel, celulosa y cobre.
- Suministro de gas natural, inyectado por CHILE al Gasoducto Austral Argentino.
- El problema relativo al transporte y embarque de petróleo de los yacimientos de Cóndor en territorio argentino, a traves de un oleoducto en territorio chileno hasta la terminal sobre el ESTRECHO DE MAGALLANES.

(4) Prever las medidas económicas que como réplica debiera adoptar la ARGENTINA respecto de CHILE.

(5) Vigorizar y expandir el desarrollo de las provincias de SANTA CRUZ y CHUBUT, con centro de gravedad en las "zonas de seguridad" de frontera.

d. En el Campo Sicosocial

(1) Cambiar la mentalidad antigua de la clase media pensante, que es de donde salen los cuadros para gobernar el país, por una nueva conciencia nacional que termine con el desinterés y desaprensión por las cuestiones de fronteras.

(2) Integrar los planes de estudios primarios, secundarios y universitarios, con temática que tiendan a profundizar en esos niveles de enseñanza, el conocimiento sobre los problemas de frontera y mantenerlos en el tiempo, para cambiar la mentalidad nacional, especialmente en la clase dirigente.

(3) Controlar los medios de difusión masivos para evitar que se divulguen, a traves de ellos, aspectos que puedan resultar lesivos al interés nacional, en todo lo relacionado, en general con los problemas de fronteras y, en particular, con el diferendo limítrofe austral.

Pág 8-10
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

(4) Reforzar la potencia de las plantas transmisoras de las radios del Estado, especialmente las emplazadas en las "zonas de seguridad" para que las emisoras puedan penetrar con facilidad a la profundidad del país vecino fronterizo, para llevar hasta su población el mensaje y pensamiento argentino.

e. En el Campo de la Política Interior.

(1) Establecer un adecuado control de la población chilena residente en territorio argentino, en especial desde la provincia de SAN JUAN hacia el Sur y, particularmente sobre la que presta servicio como mano de obra en las "Empresas del Estado".

(2) Reforzar los controles y vigilancia del tránsito fronterizo de y hacia CHILE, de personas y cosas, especialmente desde la provincia de SAN JUAN hacia el Sur.

(3) Prever el eventual reemplazo de la mano de obra chilena en RIO TURBIO USHUAIA y RIO GRANDE.

Etapas Subsiguientes.

Deberán ser planificadas con el concepto de mantener con firmeza el OBJETIVO POLITICO; no perder flexibilidad en el accionar y retener la iniciativa en las negociaciones.

9. Medidas Adicionales.

a. Esclarecimiento público.

Este esclarecimiento debería realizarse tanto para el público interno como a nivel internacional, sobre las siguientes bases:

(1) Las dos primeras etapas deberían ser completadas por una campaña de información y justificación de las actitudes que asume la JUNTA MILITAR y los intereses que defiende la NACION ARGENTINA.



(2) Tales actitudes deberían ser presentadas con la máxima legitimación legal y política posible.

(3) Los agravios se expresarán, sobre todo, contra la reciente SENTENCIA y sus AUTORES, que han ahondado una controversia en vez de resolverla.

(4) En principio no convendría demostrar propósitos agresivos hacia CHILE, pero podría explotarse con provecho un aspecto de su conducta:

- Las consecuencias desmesuradas que se apresuró a sacar del LAUDO con el "Decreto sobre líneas de Base Rectas" en colisión con el Derecho Internacional.

Pág 9-10
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

- La arbitrariedad que significa el cierre, como aguas interiores, de canales y pasos de libre navegación, afectando no sólo los intereses argentinos sino también los de otros Estados con grandes intereses marítimos y antárticos.

(5) Asimismo convendría hacer resaltar la buena voluntad de ARGENTINA, puesta de manifiesto en su determinación de buscar, de común acuerdo con la otra parte, una solución amigable y duradera de los problemas del límite.

b. A nivel Diplomático.

(1) Aleccionar en detalle al Embajador Argentino en CHILE sobre cada una de las ETAPAS previstas, previo a su ejecución.

(2) Impartir instrucciones a las Representaciones Argentinas acreditadas en el exterior, sobre la actitud asumida por la ARGENTINA, a fin de que estén en condiciones de exponerla y defenderla y de que aprovechen toda ocasión propicia para, en conversaciones informales, ilustren a:

- Los medios "oficiales y financieros" del país en el que estén acreditados y los "círculos especializados" en problemas marítimos, antárticos, de política y derecho internacional, etc., de dichos países.

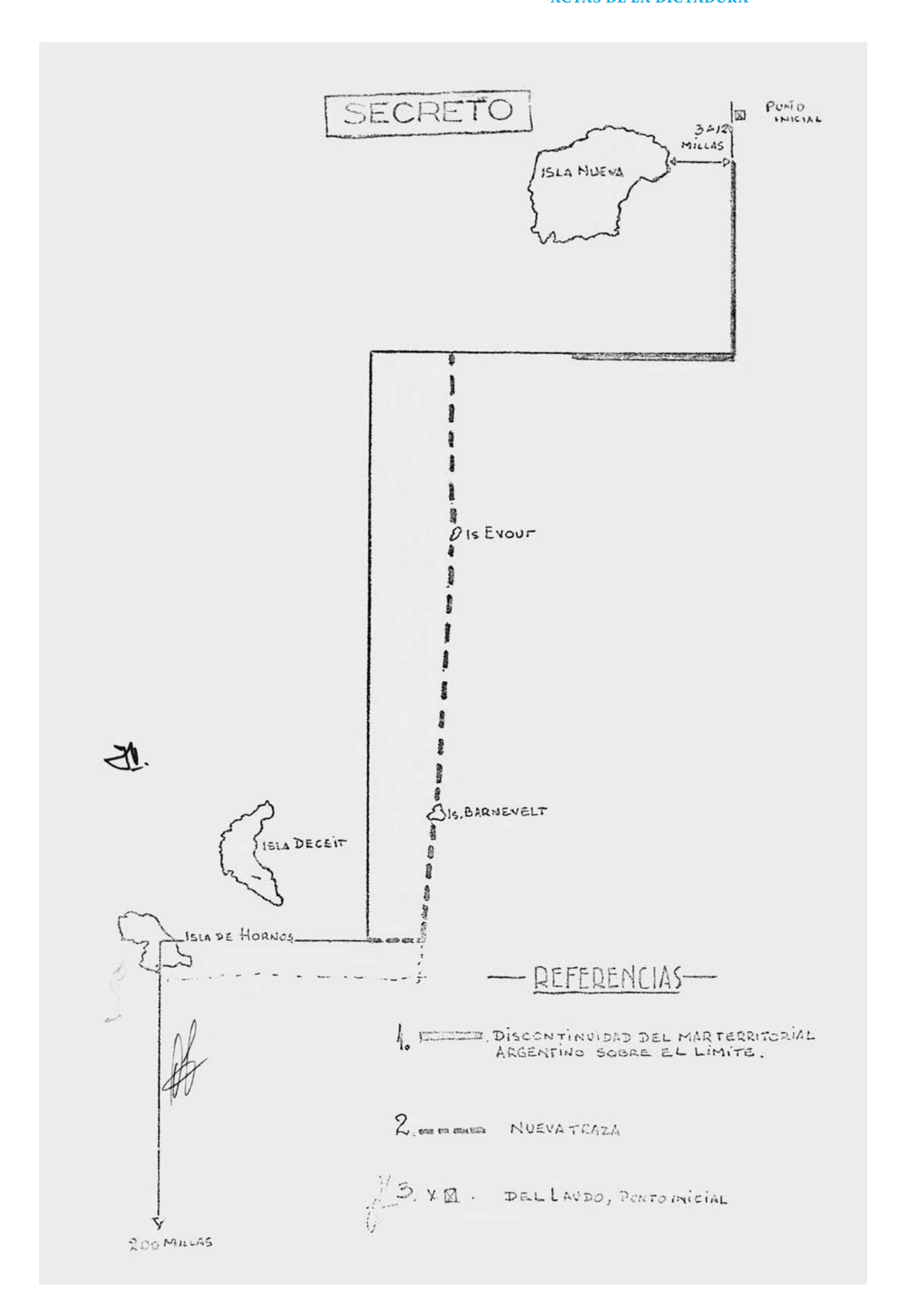
- Los JUECES que componen la Corte Internacional de Justicia, cuando se encuentren por cualquier circunstancia, en la sede de sus respectivas Embajadas.

- Al CUERPO DIPLOMATICO acreditado en la esfera de su jurisdicción

(3) Restringir y vigilar las actividades de los cónsules chilenos en territorio argentino, especialmente en las provincias patagónicas y andinas.



Pág 10-10
SECRETO


SECRETO
PUNTO INICIAL
3.412 MILLAS
ISLA NUEVA
Is EVOUT
Is. BARNEVELT
ISLA DECEIT
ISLA DE HORNOS
REFERENCIAS
1. DISCONTINUIDAD DEL MAR TERRITORIAL ARGENTINO SOBRE EL LIMITE.
2. NUEVA TRAZA
3. X ☒. DEL LAUDO, PUNTO INICIAL
200 MILLAS

SECRETO

ANEXO 2

Junta Militar

BUENOS AIRES, 10 NOV 1977

RESOLUCION Nº 6 DE LA JUNTA MILITAR APLICANDO SANCIONES A AQUELLAS PERSONAS RESPONSABLES DE OCASIONAR PERJUICIOS A LOS SUPERIORES INTERESES DE LA NACION

VISTO, lo establecido en el Acta de fecha 18 de junio de 1976, que faculta a la Junta Militar a considerar la conducta en aquellas personas responsables de ocasionar perjuicios a los Superiores Intereses de la Nación,

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Impónese las sanciones establecidas en el artículo 2º del Acta de referencia incisos a, d y e, a las siguientes personas:

LIDIA HAYDEE BRODSKY de GRAIVER	(L.C. Nº 5.594.245)
EVA GITNACH de GRAIVER	(L.C. Nº 1.754.780)
JACOBO TIMMERMAN	(C.E. Nº 4.544.412)

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá el cumplimiento de las medidas aplicadas.

ARTICULO 3º.- Las sanciones dispuestas por la presente resolución entran en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, cúmplase, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

A   AR.   EA

Pág 1-1
SECRETO

S E C R E T O

ACTA Nº 40

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 1 de Diciembre de 1977.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. CANAL DE BEAGLE:

1.1. En base a las exposiciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y del señor General de División (R) D. OSIRIS GUILLERMO VILLEGAS, se aprobaron los documentos que se agregan como Anexo I.

1.2. Responsabilidad de ejecución:

PEN.

2. RESOLUCION SOBRE INSTANCIAS DE RECURSOS DISCIPLINARIOS:

2.1. Se aprobó la resolución que se agrega como Anexo II.

2.2. Responsabilidad de ejecución:

Secretario de Turno.

3. LEY DE FONAVI PARA LAS FUERZAS ARMADAS:

3.1. El tema vuelve a los señores Secretarios Generales para su nueva compatibilización.

3.2. Responsabilidad de ejecución:

Secretarios Generales.

4. PROGRAMA DE COOPERACION CIENTIFICA PROPUESTA POR EL SEÑOR MINISTRO DE PLANEAMIENTO:

4.1. El señor Secretario de Turno contestará al señor Secretario General de la Presidencia de la Nación para su posterior tramitación la nota que se agrega como Anexo III.

4.2. Responsabilidad de ejecución:

PEN.

5. ORIENTACION EN EL AREA EDUCACION:

5.1. Se resolvió aprobar las pautas que se agregan como Anexo IV.

5.2. Responsabilidad de ejecución:

PEN.

6. COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD:

6.1. Adoptar en primer término el Curso de Acción Nº 2 que surge del Documento consolidado por el EQUIPO COMPATIBILIZACION INTERFUERZAS,

Pág 1-3

SECRETO



S E C R E T O

Junta Militar

relativo al tema, cuya copia aparece como ANEXO V a la presente Acta. A tal efecto el Poder Ejecutivo Nacional designará un negociador que contará con el apoyo de un asesor por cada FUERZA ARMADA.

6.2. Si el Curso de Acción Nº 2 fracasara, por no llegarse a una solución aceptable en lo referente al valor y condiciones de compra, adoptar el Curso de Acción Nº 1 del citado ANEXO.

6.3. Responsabilidad de ejecución:

PEN.

7. PAPEL PRENSA S.A.:

7.1. Se decidió conceder una prórroga para la puesta en funcionamiento del proyecto, la que deberá surgir del análisis a efectuar por los organismos competentes, pero teniendo en cuenta un plazo máximo de OCHO (8) meses a partir del 1 de Diciembre de 1977 y que será improrrogable.

La presente prórroga lleva implícita la reconsideración de los aspectos que se señalan en los puntos 7.2. y 7.3. para ponerlos de conformidad con el contrato oportunamente concertado, pero dentro de la idea básica que lo fundamental es posibilitar que la Empresa pueda seguír operando y concrete el proyecto dentro del plazo que se determine.

7.2. Con respecto a la concesión de un diferimiento impositivo que tal prórroga lleva implícito, se deberá:



7.2.1. Considerar la posibilidad de otorgarlo por las acciones de las clases "C", "D" y "E", estudiando más a fondo la conveniencia o no de su indexación.



7.2.2. En lo que respecta a las acciones clase "A" el diferimiento quedará supeditado al dictamen que al respecto emita la Dirección General Impositiva.

7.2.3. En caso que los accionistas clase "A" no puedan diferir, deberán abonar toda sus integraciones anteriores y futuras sin diferimientos.

7.2.4. En el caso que se apruebe el diferimiento, deberían hacerlo con indexación.

7.3. Tomar las medidas del caso para que la Empresa PAPEL PRENSA S.A. cumpla aspectos contractuales tales como: completar el 26% de aportes del grupo "A" de acciones, constitución de garantía, etc.,

Pág 2-3
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

por considerarse todo ello indispensable.

7.4. Efectivizar a la brevedad el nombramiento de los Directores y el Síndico propuestos por las Fuerzas Armadas en reemplazo de los actuales representantes del Estado.

7.5. Conveniencia de incorporar un nuevo Director como representante de los accionistas de las clases "C", "D" y "E".

7.6. Responsabilidad de ejecución:

PEN.

FA FARA EA

Pág 3-3

SECRETO

40/1

ANEXO I

Junta Militar

BUENOS AIRES, 4 de diciembre de 1977.-

EXCELENTISIMO SEÑOR:

La JUNTA MILITAR, en cuyo nombre me dirijo a Vuestra Escelencia, ha considerado atentamente los resultados de las conversaciones llevadas a cabo por las Delegaciones argentina y chilena acerca de la delimitación de las jurisdicciones en la región austral del Continente y estima que esas conversaciones han constituído un provechoso intercambio de puntos de vista, que permiten conocer plenamente las posiciones respectivas.

Comprobando, sin embargo, que tales posiciones permanecen todavía distanciadas, y preocupada por los riezgos que la prolongación de esta situación podría acarrear, la JUNTA MILITAR cree llegado el momento de someter al Gobierno de Chile una fórmula para conciliar esos puntos de vista que respete en todo lo que es posible los intereses mutuos y que facilite un acuerdo definitivo sobre la delimitación pendiente.

Con tal trascendente finalidad ha decidido destacar ante Vuestra Excelencia al portador de la presente, el señor Contraalmirante Don JULIO A. TORTI, en carácter de Enviado Especial munido de la más amplia representación del Gobierno de la Nación Argentina. Le ha confiado la misión de presentar al Gobierno de Chile las bases para un Tratado Complementario de Límites que, inspiradas por la mejor buena voluntad de llegar a un arreglo directo satisfactorio de la cuestión, traducen el máximo esfuerzo de flexibilización de la posición argentina y procuran una actitud consecuente chilena en el mismo espíritu de conciliación y entendimiento.



Por ello, la JUNTA MILITAR abriga la sincera esperanza de que la misión del señor Almirante TORTI tendrá favorable acogida y de que la propuesta que él entregará a Vuestra Excelencia será debidamente considerada. Está convencida de que sobre estas bases pueden quedar definitivamente despejadas las serias dificultades actuales.



La JUNTA MILITAR es consciente de la grave responsabilidad histórica que incumbe a nuestros dos Gobiernos en la preservación de las buenas relaciones argentino-chilenas y de la necesidad de evitar una frustración de consecuencias imprevisibles.

Reciba, Excelentísimo Señor, las expresiones de mi más alta estima.-

AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE.
General de Ejército. D. AUGUSTO PINOCHET UGARTE.



INSTRUCCIONES PARA EL ENVIADO ESPECIAL ANTE EL GOBIERNO DE CHILE

I. CARACTER DE LA MISION Y REPRESENTACION:

1. La misión a cumplir por el Enviado Especial ante el Gobierno de Chile tendrá carácter de Secreto, calificación que alcanza sin excepción a todos los actos y documentos relacionados con la misión a cumplirse.

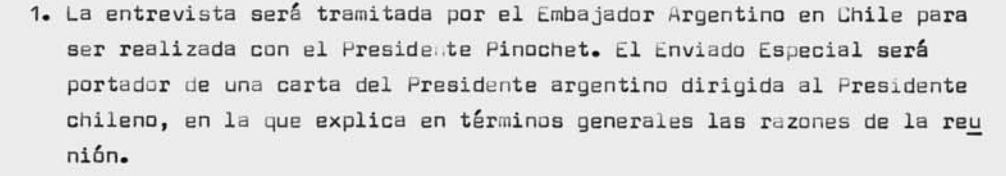
2. El Enviado Especial lleva la representación oficial de la J.M. y con tal investidura deberá actuar en todos los actos relativos a su misión.

II. MISION:

Procurar obtener del más alto nivel político del Gobierno de Chile la aceptación de nuevas bases para acordar una traza limítrofe desde el punto "XX" del Laudo hasta el Cabo de Hornos, y desde éste hacia el Sur hasta las 200 millas, que signifiquen:

1. Para la Argentina: el reconocimiento del principio Atlántico;
y
2. Para Chile: la confirmación de sus derechos sobre las islas que le adjudicó el Laudo Arbitral del 2 de mayo último; y el reconocimiento de sus derechos sobre aquellas islas que considera propias en virtud del Tratado de 1881, con la sola limitación que resulta del particular estado jurídico que se acuerde para Evout, Barnevelt y Hornos.

III. ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA DURANTE LA REUNION:


1. La entrevista será tramitada por el Embajador Argentino en Chile para ser realizada con el Presidente Pinochet. El Enviado Especial será portador de una carta del Presidente argentino dirigida al Presidente chileno, en la que explica en términos generales las razones de la reunión.





2. El Enviado Especial comunicará al Presidente de Chile que regresará de inmediato a Buenos Aires, y que el Gobierno Argentino queda a la espera de una contestación a la propuesta.

En este sentido hará presente al General Pinochet que, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha límite fijada por el Arbitro para cumplir el Laudo, el Gobierno Argentino entiende que la respuesta de Chile no puede prolongarse más allá de un tiempo prudencial.

3. Durante su entrevista con el Presidente Pinochet, el Enviado Especial

Junta Militar

entregará a éste los siguientes documentos:

a) Carta del Presidente Videla;

b) Texto de las "Bases" (21 puntos);

c) Croquis esquemático de la zona, con la traza propuesta (Anexo 2).

IV. <u>ESQUEMA DE LA EXPOSICION A REALIZAR POR EL ENVIADO ESPECIAL</u>:

La exposición del Enviado Especial seguirá, en líneas generales, las pautas siguientes:

1. Breve descripción fundada de la posición originaria argentina, de la flexibilidad que nuestro país evidenció en busca de un acuerdo y del estancamiento al cual las conversaciones han llegado. Buscará remarcar la importancia política, geográfica e histórica de las concesiones argentinas hechas en aras de un arreglo amistoso.

2. Señalar que luego de dos rondas de conversaciones en las cuales y con la mayor franqueza ambas partes confrontaron sus respectivos puntos de vista, hoy el Gobierno Argentino resume las posiciones encontradas dentro de una fórmula de conciliación que recoge el interés nacional de ambos países sin mengua de los sentimientos nacionales de ninguno.

3. Presentación con carácter oficial de la línea propuesta y de los aspectos políticos y jurídicos que ella implica (Ver Anexo I).

4. Descripción pormenorizada de la fórmula propuesta y del modo en que ella conjuga los principios en los que Chile y Argentina fundan sus títulos a las islas:

- Cláusula de atribución chilena del Tratado de 1881;
- Principio Atlántico.



5. Enunciado de los beneficios de todo orden que se derivarán de un arreglo amistoso en este punto de la disputa.



En esta misma etapa de la exposición, el Enviado Especial refiriéndose a esa superior idea integradora que manifestara el Presidente Pinochet al General Villegas, señalará la cálida acogida que ella ha tenido en el Gobierno Argentino, remarcando que por ese camino, la República Argentina llegará tan lejos como Chile está dispuesto a hacerlo.

6. El Enviado Especial dirá luego que la propuesta argentina representa un esfuerzo muy grande de flexibilización; que piensa el Gobierno Argentino que este esfuerzo debería merecer la mayor atención de Chile

Junta Militar

y que naturalmente entiende que Chile pueda no compartir plenamente algunos aspectos de la propuesta, si bien confía la Argentina en que la misma sea una buena manera de llegar a un entendimiento.

Dirá asimismo que la Argentina no acatará el Laudo Arbitral, si no se llegase a un entendimiento directo con Chile.

Afirmará también el hecho de que la Argentina no cree posible que las soluciones se logren por vía de recurrencia a terceros y que no lo desea. Subrayará en cambio la convicción del Gobierno de que la solución sólo se hallará por la vía del diálogo bilateral.

V. ASPECTOS PARTICULARES A TENER EN CUENTA DURANTE LA REUNION:

1. Gravedad de la situación:

El Enviado Especial expresará al Presidente de Chile con el mayor realismo, la honda preocupación del Gobierno Argentino por la gravedad de la disyuntiva a que han llegado ambos países.

2. Posibilidad de un arbitraje condicionado:

Ya sea por propia iniciativa si la situación lo aconseja, o a iniciativa del Gobierno Chileno si se hiciera patente la dificultad de éste en avenirse a la propuesta, en razón de la presión de su frente interno, el Enviado Especial sugerirá o aceptará la posibilidad de un arbitraje, únicamente sobre las siguientes condiciones:



a) La recurrencia al Arbitro es al solo fin de dar carácter de sentencia internacional al acuerdo preestablecido por las partes sobre las bases de la presente propuesta argentina.



b) Dicho Arbitro no podrá ser la C.I.J. ni el Gobierno Británico; si, en cambio, el Jefe de un Gobierno amigo.

c) El Arbitro recibiría mandato formal de ambas partes para expedirse conforme a lo acordado por ellas, mediante un proceso arbitral de trámite sumario.



d) Ambas partes deberían dirigirse al mismo tiempo al Arbitro inglés para comunicarle la resolución conjunta instrumentada en un acuerdo bilateral, de diferir el cumplimiento del Laudo dictado por esa autoridad hasta que el nuevo fallo quede firme.

3. Algunas alternativas previstas:

Si el Presidente de Chile realizara una contrapropuesta oficial, el Enviado Especial deberá recibir la misma informando a las autoridades chilenas que la pondrá en conocimiento de su Gobierno.



4. Algunos aspectos positivos para Chile que ofrece la nueva traza:

En el trámite de su exposición, el Enviado Especial podrá destacar algunos aspectos de la línea propuesta que resultan favorables a Chile o que recogen algunas de sus postulaciones:

a) Con pequeñas limitaciones, la traza satisface el reclamo chileno que se apoya en la cláusula de atribución de islas a ese país por el Tratado de 1881.

b) El límite es fundamentalmente marítimo, tal como lo propugnó Chile en su momento.

c) Las islas en que se apoya la traza propuesta no tienen otra relevancia que la de servir de hitos naturales de la misma. La jurisdicción que ambos países ejercían sobre ellas, continúa salvo que ahora es compartida, en una novedosa figura jurídica que permite vislumbrar el principio de un futuro compartido entre ambas naciones.

d) La traza propuesta permite definir hacia uno y otro lado de la misma, las respectivas jurisdicciones marítimas, según un criterio limitatorio nítido y definitivo.

e) El acuerdo permitirá a la República Argentina en el acto de canje de las ratificaciones del nuevo Tratado de Límites, hacer pública su aceptación de la parte dispositiva del Laudo del 2 de mayo de 1977.

VI. SINTESIS:

Frente a cualquier situación no prevista en estas Instrucciones, el Enviado Especial tendrá en cuenta:

- La propuesta argentina es Oficial.
- La propuesta argentina es una alternativa que deja en manos de Chile la decisión entre dos caminos claramente diferenciados:
  - El acuerdo amistoso, la integración y el progreso compartido.
  - El desistimiento y las fricciones hasta límites imprevisibles.

Junta Militar

B A S E S

1. Tienden a conciliar, en un máximo esfuerzo de flexibilización, los puntos de vista expuestos en las conversaciones ya realizadas.

2. Ofrecen satisfacer el punto de vista de deslinde de las respectivas jurisdicciones apoyado en costas y el punto de vista de una delimitación esencialmente marítima.

3. De la formulación de estas bases no debe deducirse en modo alguno la actitud que se asumirá oportunamente con respecto al Laudo Arbitral del 02 de mayo de 1977, acerca del cual se reserva enteramente la libertad de acción.

4. Para el caso de que esta fórmula de conciliación no fuera viable, se mantendrá inalterada nuestra posición inicial.

5. El límite correría a partir del Punto "XX" del gráfico adjunto, siguiendo una línea convencional hasta un punto situado a 12 millas del extremo más oriental de Isla Nueva.

6. De allí seguiría en dirección general hacia el Sudoeste por líneas convencionales hasta la Isla de Hornos, y se prolongaría hacia el Sud por el meridiano del Cabo hasta las 200 millas.

7. Desde el punto situado a 12 millas del extremo más oriental de la Isla Nueva, la traza continuaría hasta el extremo Norte de las Islas EVOUT; desde el extremo Sud de éstas hasta el extremo Norte de las Islas BARNEVELT; y desde el extremo Sud de éstas por un meridiano hasta encontrar el paralelo del Cabo de Hornos y tomar por él hacia el Oeste.



8. La traza pasaría al Sud de la Isla DECEIT, para tomar luego en dirección Noroeste la línea de equidistancia entre las Islas DECEIT y HERSCHEL por un lado y la Isla de Hornos por el otro, hasta encontrar el meridiano del Cabo de Hornos.

9. Desde este punto seguiría por dicho meridiano hasta la Isla de Hornos y se prolongaría al Sud del Cabo hasta las 200 millas, por su meridiano.

10. La línea dividiría como límite inconmovible las jurisdicciones sobre los mares territoriales, mares patrimoniales, plataforma continental y demás fondos marinos que queden respectivamente a uno y otro lado de su traza.

Junta Militar

11. Las Islas EVOUT, las Islas BARNEVELT y la Isla de Hornos se considerarían territorios bajo condominio, neutralizados a perpetuidad y bajo un estatuto especial.

12. Dichas Islas tendrían una función eminentemente delimitatoria, como grandes hitos naturales que servirían para materializar con precisión el curso del límite internacional.

13. Estando las islas bajo condominio, los extremos Norte y Sud de cada isla, en los que se apoyaría la traza, tendrían el solo efecto de materializar los puntos sobre la costa a partir de los cuales se definirían las respectivas jurisdicciones marítimas.

14. Las Islas EVOUT, las Islas BARNEVELT y la Isla de Hornos quedarían bajo la administración perpetua de un Ente Binacional con presidencia alternada.

15. Sobre la isla principal del grupo EVOUT y sobre la isla principal del grupo BARNEVELT se erigirían sendos faros o balizas luminosas.

16. Sobre la Isla de Hornos se erigirían sendos faros o balizas luminosas a uno y otro lado del Cabo de Hornos.

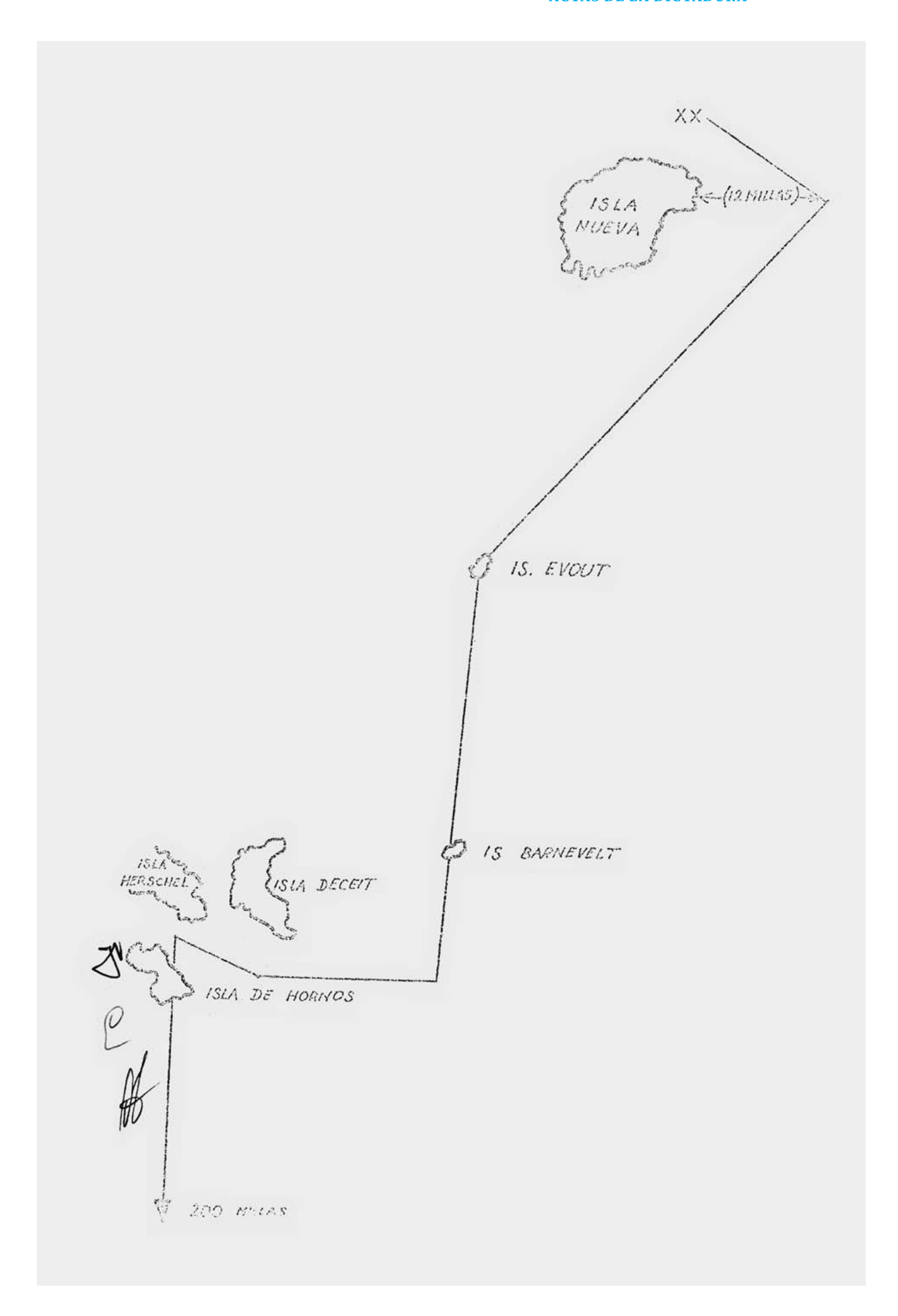
17. El Ente Binacional Administrador solo tendría facultades para instalar y mantener en funcionamiento los faros y/o balizas a que se ha hecho referencia. Toda otra instalación o actividad ajena a lo específicamente señalado debería contar para su ejecución con el acuerdo previo de los respectivos Gobiernos.

18. El acuerdo sobre esta fórmula de conciliación sería instrumentado mediante un Tratado Complementario de Límites.

19. El Tratado debería quedar ratificado y entrar en vigencia antes del 15 de enero de 1978.

20. El Tratado tendría como anexos las cartas en escala adecuada que se seleccionen como necesarias para graficar con la máxima precisión posible la traza limítrofe. Esas cartas deberían considerarse a todo efecto como parte integral del Tratado.

21. La ejecución de detalle de las disposiciones del Tratado serían materia de reglamentación mediante acuerdos adicionales posteriores (Estatuto del Ente Binacional Administrador, ejecución y financiación de las instalaciones previstas, etcétera).-


XX
ISLA
NUEVA
(12 MILLAS)
IS. EVOUT
IS BARNEVELT
ISLA
HERSCHEL
ISLA DECEIT
ISLA DE HORNOS
200 MILLAS

40/2 ANEXO II

Junta Militar

BUENOS AIRES, 1 de Diciembre de 1977.

VISTO lo informado por los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar, durante la vigencia del actual Proceso de Reorganización Nacional, cual es la última instancia que debe expedirse en los recursos y reclamos interpuestos por personal militar.

Por ello,

LA JUNTA MILITAR

R E S U E L V E:

1º- Durante la vigencia del actual Proceso de Reorganización Nacional, los recursos y reclamos interpuestos por personal militar, serán resueltos en última instancia por el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada a que pertenezca el causante.-

2º- Los recursos y reclamos en los que intervenga o se encuentre involucrado personal militar perteneciente a distintas Fuerzas Armadas, serán resueltos en última instancia por la Junta Militar.-

3º- Dése conocimiento a los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, Estado Mayor Conjunto y archívese en la Secretaría de la Junta Militar.-

ANEXO III

Junta Militar

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted llevando a su conocimiento que la JUNTA MILITAR, en su reunión del día de hoy determinó que el "Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo", que fuera propuesto por el señor Ministro de Planeamiento, sea considerado responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional teniendo presente que en la actualidad, y por disposición del PEN, funciona una comisión interministerial que estudia la reforma de la Ley Orgánica de los Ministerios y por cuanto las características de sus proposiciones implican decisiones muy importantes de política exterior, económica y educacional que hacen necesaria la consulta a los Ministerios correspondientes.

Asimismo la creación de una nueva empresa oficial, bajo la forma de sociedad anónima del Estado, exige contar con mayores elementos de juicio y que son de resorte del área de acción presidencial.

Saludo a usted.

ANEXO IV

Junta Militar

ORIENTACION GENERAL PARA DISEÑAR EL MODELO DE UN SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

1. DIAGNOSTICO DE LA REALIDAD SOCIAL Y EDUCATIVA
    1.1. DE LA SOCIEDAD ACTUAL
    1.2. DEL SISTEMA EDUCATIVO
2. POLITICA EDUCATIVA
3. FILOSOFIA DE LA EDUCACION
4. FIN DE LA EDUCACION
5. ORIENTACION BASICA PARA LA ESTRUCTURACION DEL SISTEMA EDUCATIVO
    5.1. MODELO
    5.2. CARACTERISTICAS
    5.3. PRINCIPIOS
    5.4. NIVELES
    5.5. FORMULACION DE OBJETIVOS
        5.5.1. Generales
        5.5.2. Particulares



6. OBJETIVOS PARA EL AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
7. OBJETIVOS PARA EL AREA DE CULTURA
8. ORIENTACION BASICA PARA LA REESTRUCTURACION ORGANICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION
9. RECURSOS ADECUADOS A LAS NECESIDADES Y URGENCIAS.

ANEXO IV

Junta Militar

ORIENTACION GENERAL PARA DISEÑAR EL MODELO DE UN SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

1. DIAGNOSTICO.

1.1. De la sociedad actual, particularmente la ARGENTINA.

En la sociedad actual el avance de las ciencias y las técnicas es contínuo y se hace en progresión geométrica.

Si la enseñanza no se actualiza constantemente se produce un desajuste entre el hombre y la sociedad, que se traduce en frustraciones El Sistema Educativo debe capacitar al hombre para vivir en un mundo que cambia en forma contínua, tendiendo a disminuir la llamada brecha generacional.

En el caso de la REPUBLICA ARGENTINA que posee una tasa muy baja de densidad demográfica y, está ubicada en un continente de altas tasas de crecimiento, es obvio que la única posibilidad de alcanzar una adecuada capacidad de decisión propia, reside en poseer una población con altos niveles culturales y profesionales que mantengan e incrementen la ventaja relativa alcanzada hasta el presente, asegurando así que la capacidad y la aptitud de dirigir esté en manos de argentinos.



Nuestra sociedad no escapó a la crisis que ha desencadenado la ruptura de la escala de valores tradicionales. Por lo tanto otro factor a tener en cuenta para delinear un SE, es el carácter dinámico de la sociedad actual, ya que la revolución de las comunicaciones ha producido un estrecho acercamiento de las diversas culturas y una permanente interacción de las distintas comunidades del mundo.

1.2. Del Sistema Educativo Argentino.

El Sistema Educativo Argentino prácticamente carece de contenidos u orientaciones positivas en el orden doctrinario. La juventud y la adolescencia en particular quieren y necesitan entusiasmarse detrás de banderas positivas, de creación, de renovación, de acción, de contenidos con sentido de futuro.

La juventud en la REPUBLICA ARGENTINA debe alcanzar metas e ideales por los cuales apasionarse, ideas por defender, doctrinas políticas, sociales y económicas sólidas como para enfrentar las que a manos llenas, -aunque falsas y negativas- difunde la subversión internacional.

Junta Militar

El actual SE presenta algunas falencias que deben ser superadas para que cumpla con su propósito.

Las más destacadas son:

- Falta de definición de una política educativa global.
- Falta de objetivos generales del Sistema.
- Falta de adecuación del Sistema Educativo a las necesidades y exigencias de las diversas regiones del país.
- Incapacidad para actualizarse en forma continua (carencia de flexibilidad).
- Falta de realismo en lo nacional y regional.
- Carencia de apoyo económico y financiero adecuado.
- Incoherencia y falta de articulación entre los diferentes niveles.
- Falta de políticas educativas y determinación de prioridades y fijación de metas a corto, mediano y largo plazo.
- La baja retención del sistema.
- Su carencia de contenidos éticos y espirituales.
- Su incapacidad de proporcionar salidas horizontales al medio productivo.
- Su concepción enciclopedista y cientificista.
- Falta de actualización en la aplicación de sus métodos y procedimientos didácticos.
- La carencia de adecuados métodos de evaluación y perfeccionamiento.
- La ausencia de una actividad de investigación y perfeccionamiento docente, con el fin de elevar los niveles de eficiencia pedagógica.





Estas se vieron favorecidas por la falta de una estructura orgánica adecuada del Ministerio de Cultura y Educación, que permitiera una efectiva conducción y un fácil control del cumplimiento de las directivas.



2. POLITICA EDUCATIVA.

Se deberá establecer y desarrollar para satisfacer:

2.1. Los propósitos y objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional.

ACTA

"2.8. Conformación de un sistema educativo acorde con las necesidades del país, que sirva efectivamente a los objetivos de la Nación y consolide los valores y aspiraciones culturales del "ser argentino".

2.2. El documento "Bases" para la intervención de las FF AA en el proceso Nacional, Anexo 1 -Medidas inmediatas de Gobierno al documento "Bases"

Junta Militar

Marzo 24 de 1976.

"6. De índole educacional.

6.1. Fijación de una política educacional en todos los órdenes y niveles basada en la disciplina y con un contenido Nacional y Cristiano".

6.2. "Supresión de toda actividad política partidista en todos los niveles".

2.3. Las Directivas para la acción de gobierno. 7 Marzo 1977.

2.4. Los documentos y/o Directivas que emanen del Gobierno Nacional (Por ejemplo: Proyecto Nacional, -el presente documento- etc.)

3. FILOSOFIA DE LA EDUCACION

3.1. La concepción sobre la cual debe apoyarse el anunciado de los objetivos del Sistema Educativo, deberá satisfacer la realización del ideal de persona y sociedad que responda a una concepción cristiana del hombre y de la vida, con las siguientes características fundamentales:

Singularidad: Cada persona posee la misma esencia humana pero es un ser singular, cualitativamente distinto de los demás.

Autonomía: Cada hombre es principio de sus propias acciones, libre y responsable de sus actos. Al ser sujeto, la persona es una realidad distinta y superior a los seres que integran el mundo que lo rodean.



Apertura: El hombre es un ser abierto a la trascendencia, en comunicación con el mundo de las cosas, los valores y Dios.

4. FIN DE LA EDUCACION

Lograr el desarrollo integral y armónico de la personalidad mediante la formación psicofísica, intelectual, moral, religiosa, social y cívica en su dimensión integral, según una escala jerárquica de valores basada en la concepción cristiana del hombre y de la vida.



5. ORIENTACION BASICA PARA LA ESTRUCTURACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

5.1. Modelo

Debe diseñarse un modelo realista, y que responda a las necesidades actuales y futuras, acorde con los lineamientos de los documentos fijados en el apartado 2.

5.2. Características

Junta Militar

Deberá tener las siguientes características:

- Flexibilidad: capacidad de adecuación constante a los nuevos requerimientos que la propia dinámica de la sociedad imponga en el campo cinetífico, sociológico, cultural, etc., pero, salvaguardando nuestro propio estilo de vida y el respeto a la escala jerárquica de valores.
- Articulación (entre niveles y los elementos que lo integran): movilidad del educando de modo que pueda salir o ingresar al sistema, favoreciéndose además el desplazamiento horizontal en las modalidades y orientaciones afines a su propia vocación.
- Regionalización: capacidad de responder a las características y necesidades de las distintas regiones que integran el país sin perder la unidad de contenidos comunes (nacionales).
- Coherencia: para que los objetivos y la secuencia de los conocimientos en los diferentes niveles sigan escalas de complejidad creciente.
- Adaptabilidad: para que pueda aplicarse en las diferentes regiones con eficacia y realismo y ser actualizado sin que pierda su esencia.
- Gratuidad: la enseñanza será gratuita mientras sea obligatoria y tenderá a ser arancelada en los demás casos, según lo dicten los instrumentos legales correspondientes.



- Racionalidad: para formar individuos capacitados en las especialidades que sean necesarias y en cantidades adecuadas para ser absorbidas por los medios productivos, científicos y creativos, evitando frustraciones.



- Suficiencia Económico - Financiera: para que las aspiraciones que se formulen puedan ser efectivamente concretadas en favor de los educandos, principales beneficiarios directos del sistema.

5.3. Principios.

Igualdad de oportunidades: Se considera como la posibilidad de las personas para acceder a todos los niveles de educación sistemática con la sola limitación de su esfuerzo, capacidad y aptitud.

Educación permanente: Es la posibilidad educativa para continuar el perfeccionamiento y actualización tanto dentro del propio sistema como a través de los medios de comunicación social u otros.

Junta Militar

Subsidiaridad: Es responsabilidad del Estado la conducción de la Educación, en orden al bien común. Pero ésta no es ilimitada, sino subsidiaria, es decir que el Estado debe procurar poner la Escuela al servicio de los ideales educativos de los padres, que tienen el derecho natural a la educación propia y de los hijos, y favorecer la libre iniciativa privada con el razonable control que hace al mencionado bien de la comunidad, en lo cual entra el Estado por derecho propio.

Integración de la Familia, el Estado y la Iglesia en la Educación:

La Familia, el Estado y la Iglesia tienen el deber y el derecho de educar a sus miembros de acuerdo con sus respectivos fines, u objetos formales o propios de cada Institución.

Competitividad y participación: Promover la educación para la vida competitiva y participativa, como rasgos centrales de un proceso de democratización auténtica.

Pluralismo: Promover la unidad en la diversidad, reconociendo un pluralismo, solo limitado por los valores que la sociedad argentina retiene y privilegia, como rasgo efectivo de un verdadero federalismo.

5.4. Niveles.

Deberá abarcar:

- Pre primario.
- Primario elemental.
- Secundario.
- Terciario.
- Cuaternario.



5.5. Formulación de objetivos.

El Sistema Educativo debe capacitar y habilitar para todos los tipos y niveles de actividades en función de las necesidades y problemas nacionales y regionales, y según las aptitudes individuales y orientación vocacional.

Educar en todos los niveles para posibilitar su participación en la vida democrática nacional, a través de actividades y conocimientos vinculados al quehacer de la comunidad.

Integrar a todo el cuerpo docente con el fin de contar con su colaboración, haciéndolos participar activamente en el sistema y no solo como instrumentos.

Junta Militar

Adecuar las retribuciones al esfuerzo, la capacidad y la responsabilidad personal.

Disponer de los recursos económico-financieros necesarios para, mediante la determinación de prioridades, efectivizar en el corto, mediano o largo plazo las aspiraciones que se formulen.

Contemplar el otorgamiento de certificados y títulos intermedios habilitantes para realizar tareas en el ámbito laboral, adecuados a las posibilidades y situaciones regionales.

Dictar normas para que durante la aplicación del sistema educativo no se aparten de los propósitos fundamentales de nuestro sistema de vida, de los objetivos y de las pautas generales.

5.5.1. Generales

La Educación debe promover el desarrollo armónico de la persona en los siguientes aspectos:

Psicofísico

Con el fin de lograr un desarrollo armónico del cuerpo y de la mente capacitándolo en las actividades físicas, competitivas, individuales y en equipo.

Intelectual

Desarrollar en forma adecuada al proceso de maduración intelectual (creatividad, hábitos de trabajo individual y grupal, etc.) y satisfacer todas las necesidades que surjan del desarrollo de las ciencias, las artes, y la tecnología actual y futura.



Social

Integrar al individuo en el medio social dentro del ámbito familiar, local, regional y nacional.

Adquirir capacidades y habilidades para incorporarse a las estructuras productivas y de gobierno.

Capacitar para generar, conducir y orientar los propios procesos de cambio.

Desarrollar las virtudes sociales de la solidaridad, colaboración, generosidad, etc.



Moral y religioso

Dar un contenido religioso según nuestra tradición cristia na, promoviendo el amor y el respeto a la Patria, a la familia y al prójimo, así como el sentido de la propiedad in dividual, de libertad y de justicia.

5.5.2. Objetivos particulares para cada nivel

5.5.2.1. Nivel Preprimario

Crear y desarrollar hábitos que favorezcan la integración social en la familia y en la escuela, en relación con la maduración psicofísica.

Establecer las conductas primarias que hagan a la interrelación del niño con el grupo natural en un medio de orden y disciplina.

Iniciar en las expresiones estéticas.

5.5.2.2. Nivel Primario

Conocimiento, amor y experiencia de la Patria Ini ciar en el conocimiento de la Historia y Geografía del país.

Dominio del idioma nacional, de la lecto-escritura y de la abstracción numérica.

Educación y aprendizaje sensorial (vista,oído; etc.)

Favorecer la participación en la vida social, en vinculación directa con los niños y mantenimiento contactos con la comunidad local, actividades regio nales, vivencias religiosas y cívicas de nuestra tradición occidental y cristiana.

5.5.2.3. Nivel Secundario

Formar al individuo para la convivencia plena dentro de su medio.

Ampliar y profundizar la formación de la escuela pri maria con principios lingüísticos-literarios, cientí ficos - naturales, lógico - matemático y estéticos, teniendo en cuenta la posibilidad de transferencia al medio productivo y con vistas a su fluída transferencia a los niveles superiores.

Junta Militar

Adecuar una correcta orientación vocacional para el aprendizaje de los contenidos prácticos de la enseñanza, teniendo en cuenta las capacidades individuales.

Afirmar los valores aceptados por nuestra sociedad a través de actividades y la participación en grupo y en instituciones, incentivando la realización de tareas creativas y de bien común dirigidas al medio social y fomentando el ejercicio de la responsabilidad dentro del ambiente de disciplina del medio escolar, familiar y social.

Realizar actividades deportivas, periódica y sistemáticamente, como base para la formación psicofísica integral del adolescente con el fin de generar actitudes competitivas sociales sanas.

5.5.2.4. Nivel Terciario

Tender a lograr la formación de dirigentes en todas las áreas, responsables de una tradición, un presente y un futuro deseado, para la sociedad argentina.

Formar educadores íntegros con sentido ético, con libertad de pensamiento y capacidad creativa, que sean vehículo de transmisión de valores positivos.

Capacitar profesionalmente para los campos ocupacionales científicos y técnicos, brindando los conocimientos máximos posibles en los órdenes profesionales y prácticos, para su aplicación inmediata en el área productiva y creativa.

Formar investigadores científicos para la investigación aplicada, con el fin de estimular el desarrollo nacional.

5.5.2.5. Nivel Cuaternario

Desarrollar las capacidades profesionales y técnicas por medio de una actualización sistemática.

Promover la coordinación y la formación entre las diferentes áreas de la investigación y niveles educativos con el fin de evitar superposición de esfuerzos y medios.

Junta Militar

Actuar por medio de las actividades parasistemáticas con el fin de elevar y actualizar el nivel científico y cultural de la sociedad argentina en forma práctica.

6. OBJETIVOS PARA EL AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

- Finalizar en el más breve plazo, la reorganización del Sistema Nacional de Ciencia y Técnica iniciada el 24 de marzo de 1976.
- Intensificar la preservación de los recursos humanos existentes, estimular la formación de nuevos investigadores, actualizando al personal docente y ofrecer alternativas concretas y viables para la repatriación de los investigadores radicados en el exterior identificados con los principios del PRN, particularmente aquellos que por su especialidad, experiencia y ámbito de actividad sean de utilidad para el país.
- Promover la mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros actuales y potenciales, aprovechando al máximo las capacidades nacionales.
- Integrar la política científica, universitaria y tecnológica para sentar las bases de un dinámico desarrollo científico y tecnológico, adecuado a las necesidades del desarrollo y seguridad nacional.
- Mejorar las condiciones para el fortalecimiento del intercambio y de información científica nacional e internacional, en organismos estatales y privados.



- Favorecer la publicación en el exterior de trabajos científicos con el fin de dar una imagen positiva en los ámbitos que tienen poder de decisión o asesoramiento (científicos, industriales, políticos, etc.).

7. OBJETIVOS PARA EL AREA DE CULTURA

- Proteger el patrimonio cultural de la Nación y su relevamiento propendiendo a su preservación, promoción y difusión.
- Favorecer las expresiones culturales autóctonas.



- Difundir la cultura nacional hacia el interior y el exterior del país acentuando su accionar en Zonas de Frontera.
- Fomentar el conocimiento de las formas clásicas de la cultura Universal.

Junta Militar

- Preservar los recursos humanos existentes, estimular la formación de nuevos artistas y ofrecer alternativas concretas y viables para el país.

8. <u>ORIENTACION BASICA PARA LA REESTRUCTURACION ORGANICA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION</u>

- Para concretar el Sistema Educacional, basado en las pautas que se fijan, se deberán considerar las siguientes necesidades orgánicas:

  a. Reestructuración de la orgánica del Ministerio de Cultura y Educación en todas sus áreas, con el fin de lograr una efectiva conducción y un fácil control del cumplimiento de las directivas que se imparten.

  b. Racionalización de los medios, adecuándolos a la nueva orgánica, tendiendo a reducir la cantidad e incrementar la calidad.

  c. Implantación de un sistema de control de gestión, que permita la evaluación real del sistema, tanto en lo administrativo como en lo técnico, con cargo de rendición de cuentas por parte de los responsables.

  d. Conducción centralizada y ejecución descentralizada.

  e. Articulación y coordinación de los organismos de ejecución.

  f. Centralización de la información.

  g. Creación de un organismo dedicado a la evaluación, la investigación y el perfeccionamiento.

  h. Revitalización del Consejo Federal de Educación.



9. <u>RECURSOS ADECUADOS A LAS NECESIDADES Y URGENCIAS</u>

Deberá incrementarse el presupuesto del Ministerio en el más breve plazo compatible con la situación económica general del Estado, tendiente a satisfacer las necesidades y urgencias que la puesta en ejecución del SE impone.



Junta Militar
SECRETARIA

ANEXO V

Reunión ECI	Tema: Diferendo con CIAE (Compañía Italo Argentina de Electricidad)
Fecha:	28 de noviembre de 1977
Lugar:	Congreso Nacional
Delegados:	Ejército Cnl Gerardo IBAÑEZ
	Tcnl Marcio ARANA
	Armada CN James WHAMOND
	CN Alfredo LE PERA
	Fuerza Aérea: COM Domingo TOREA PAZ
	VCOM. Antonio RIZZO CORALLO

ASUNTO: Actualizar el análisis del diferendo con CIAE con vistas a una posible solución.

I. PROBLEMA Por Decreto 223/76 se creó una Comisión Honoraria para asesorar sobre el diferendo con CIAE, transformándose luego en Comisión Negociadora por Decreto 2520/76.

El problema fundamental y causa por la cual no se arribó a un arreglo, fue la diferencia existente entre el valor que pretende CIAE y lo ofrecido por la Comisión Negociadora.

Las cifras iniciales (u$s 162,2 contra 46,2 millones) se fueron reduciendo a 130 contra 75 millones de dólares, merced a diferencias de conceptos que se fueron reconociendo y a su vez concesiones por ambas partes (Set 1977). Se deja constancia que este valor, último para CIAE de 130 millones de dólares no fue reconocido en firme, sino constituyó un simple adelanto informal para facilitar un principio de negociación.

Los representantes de la empresa manifestaron que dicha oferta (75 millones de dólares), de ninguna forma podía ser transmitida a los accionistas, ya que incluso era menor que la que hizo el Gobierno anterior (1975) y en medio de presiones políticas de todo tipo (80 millones de dólares).

Por otra parte, la empresa considera que del contrato de concesión surge un valor del patrimonio neto de 162,5 millones de dólares (31-12-76).

Como consecuencia del fracaso de dicha negociación se transfirió al ámbito de la JM el presente en OCT 77.

II. HECHOS RELACIONADOS CON EL PROBLEMA

1. Antecedentes considerados por el ECI
   a. Contrato de Concesión de 1961.
   b. En 1974 se crea la Comisión Di Tella (Secretario de Programación y Coordinación Económica) para llegar a un arreglo de compra de acciones.
   c. Manifestación pública de la Presidente, de "argentinización" el 17-10-74

1 - 7



d. Decreto 731/75 requiriendo al Procurador del Tesoro de la Nación dictamen sobre la validez jurídica del contrato de concesión.

e. 30-12-75 Dictamen del Procurador según el cual el contrato de concesión "es absolutamente nulo"

f. Decreto 648/76 donde se acepta el dictamen del Procurador, se suspenden los efectos del contrato de concesión y convenios adicionales, se designa interventor, se da instrucciones a la Procuración del Tesoro para iniciar acciones judiciales tendientes a obtener la nulidad de la concesión y facultando al Ministerio de Economía para que continúe y concluya las negociaciones para transferir la Compañía al Estado, con la limitación de que debe prescindirse de las bases de la concesión.

g. Decreto 686/76 (al día siguiente del anterior decreto 648) se designa un nuevo interventor.

h. En abril de 1976 por Decreto 273/76 se crea la Comisión Honoraria Asesora Número 6 previendo su cometido en un término de 5 meses, dependiendo del Ministerio de Justicia, por haberse excusado el Ministro de Economía en razón de su anterior vínculo con dicha compañía.

i. Reiterada manifestación de CIAE de no querer continuar en el país, por cuanto estima que el proceso de nacionalización se ha tornado irreversible y consecuentemente surge su deseo de vender la Empresa al Estado.

j. Decreto 2520/76 que aprueba lo actuado por la Comisión Honoraria N°6 y la transforma en Comisión Negociadora.

k. Repercusión del problema en el aspecto financiero internacional de Argentina.

III. CONSIDERACIONES

El ECI desde Oct 77 hasta la fecha mantuvo las siguientes reuniones y estudio de antecedentes.



1. Con los miembros de la Comisión Negociadora, de la cual participaron los oficiales Superiores de las Tres Fuerzas miembros de ella.

2. Con el Asesor Técnico de la Comisión antedicha, Ing. Bernardo Bronstein.

3. Con el representante de Motor Columbus, uno de los accionistas y también de la Banca Suiza Dr. Nanspeter Enderlin y con los Sres. Director General de CIAE Ing. Alberto Kurlat y Director de Administración Dr. Italo D. Arturo.

4. Recepción de copia del informe del Representante Financiero Argentino en Europa, Embajador DAGNINO PASTORE al Presidente del Banco Central de la República Argentina, sobre las relaciones financieras con la Confederación Helvética.

Llegáronse a las siguientes conclusiones:

1. La Comisión Negociadora actuó con los siguientes criterios:

2 - 7



a. Descartar en absoluto la continuidad de CIAE según contrato de concesión 1961 o nuevo contrato con cláusulas similares o mejores para CIAE.

b. Descartar en absoluto la compra según contrato de 1961.

c. Explorar 3 posibles soluciones

1. Nuevo contrato con CIAE
2. Compra de CIAE
3. Expropiación.

Se descartaron c.1 porque CIAE no desea continuar sus servicios y c.3 -por implicar intervención judicial cuyos alcances no se pueden predeterminar. La c.2 fracasó por no haber acuerdo de las partes en los términos de la compraventa.

2. Las diferencias entre ambas posiciones son: (en millones de dólares USA)

a.	Diferencias de cambio entre divisas duras y dólares (por préstamos tomados por CIAE en divisas duras)	26.
b.	Método de cómputo de la depreciación	21.3
c.	Gastos indirectos de personal cargados a inversiones	33,4
d.	Diferencia residual según método empleado	15,7

La Comisión Negociadora en un esfuerzo por llegar a un acuerdo, reconoció aproximadamente el 50% de c. y d. anteriores.

Al no llegar a un acuerdo dio por terminada su misión, dejando a una instancia superior la solución del diferendo.

3. El Asesor Técnico de la Comisión, Ing. Bernardo Bronstein, actual Subsecretario de Energía de la Nación, manifestó:

a. La valorización de los bienes de CIAE la efectuó por homologación estimada con bienes considerados similares de SEGBA.

b. La discordancia de valores entre sus conclusiones y el valor resultante del procedimiento de concesión aplicado por CIAE son las explicadas más arriba y pueden ser objeto de opinión.

c. Que la situación técnica de la empresa es buena y el valor de reposición actual deducida depreciaciones resultaría superior al que se aplicaría del contrato de concesión, o sea u$s 162,5 al 31-12-76 (valor del patrimonio neto).

d. Que la compra de CIAE, por parte del Estado es coherente a representar sólo un 5% del total instalado.

4. De las 3 reuniones mantenidas con representantes de CIAE, ha surgido:

a. Ratifican su deseo de no continuar prestando el servicio

b. Su preferencia por una negociación directa.

c. Expectativa existente en el Gobierno, y los accionistas suizos de una pronta y justa solución.

3 - 7



d. concretar su última propuesta de venta según el siguiente detalle:

Valores para un acuerdo
(cifras estimadas al 31-12-77)

en millones de u$s

1) Bienes e instalaciones netos de depreciación			291,6
Menos:			
Deudas (plaza y exterior)			
Con aval		94,8(*)	
Sin aval		31,1	
		125,9	
S. Hacienda (por avales)	78,1		
Menos: defecto de ingresos explotación	47,6	30,5	156,4
			135,2
Ajuste a proponer a los accionistas como transacción de la negociación			32,6
Precio de la transacción			102,6

(*) Incluyen el equivalente de 35 millones de francos suizos en obligaciones convertibles que deberán ser objeto de un régimen especial.

2) Importe a reembolsar en concepto de facturas por venta de energía, y energía pendiente de facturación: que el Estado cobrará por cuenta de CIAE (20,3) y valor de los bienes de cambio (6,9):	27,2

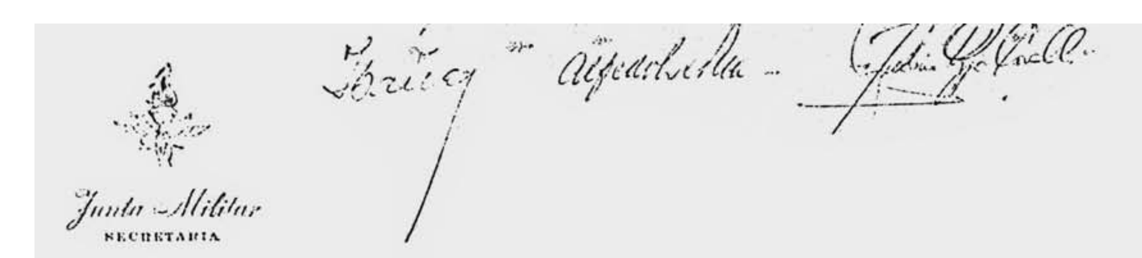
NOTA DEL ECI

El total resultante es de (102,6 + 27,2 = 129,8 millones) comparable con los 75,00 ofrecido por la Comisión Negociadora.

e. Concretar las siguientes condiciones de financiación:

Todo financiado, entregando el Estado Argentino Bonos en dólares con pago de la primera cuota a fin del cuarto año (siete anualidades) al 8% de interés anual sobre saldos. El in-

4 - 7



Junta Militar
SECRETARIA

terés corre desde el momento de la adquisición.

f. Como alternativa el precio al contado requerido es u$s. 119,6 MILL -

5. Implicancia ante la banca suiza (Informe Embajador DAGNINO PASTORE:
Hasta tanto se resuelva el problema con CIAE, la banca suiza ha acordado restringir el financiamiento puro a empresas públicas argentinas, y de toda participación en la toma ó colocación de créditos para organismos públicos.

Según nota producida por el representante financiero de la República Argentina en Europa, se señala la trascendencia de contar con la presencia de la banca suiza para consolidar el retorno del país en el mercado internacional de capitales.

Como resultado de conversaciones mantenidas y a la luz de los datos condicionantes del presente problema, el ECI ha considerado los siguientes posibles cursos de acción:

1. CURSO DE ACCION 1

Derogar el Decreto 648/76, previa rectificación del Dictamen de la Procuración del Tesoro, y no tomar otra acción dejando la iniciativa a la Empresa, la que presumiblemente denunciaría el convenio según la facultad que le acuerda el art.2°del contrato de concesión, -con lo cual iniciaría el plazo de 4 años de preaviso. Al término de los 4 años, la operación deberá formalizarse según art. 9° del contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podría requerir una nueva negociación inmediata.

Si se aplica el contrato de concesión, el valor neto resultante al 31-12-76 fue de 162,5 millones de dólares USA pagadero de la siguiente manera

30% al contado

resto en 8 anualidades iguales al 8% de interés sobre saldos.



2. CURSO DE ACCION 2



Negociar directamente con la Empresa la compra tratando de mejorar las condiciones ofrecidas por la Empresa en 4.d y 4.e.

3. ANALISIS. Curso de acción N°1



a. Ventajas

-No refrendar el acto de "argentinización" arbitrariamente dispuesto por el Gobierno anterior

-Demorar en un caso (sin pedido de negociación) el pago por 4 años sin reconocer intereses en dicho lapso, y en el otro(pedido de negociación), inducir a la empresa a evaluar concretamente el beneficio del adelanto de la venta.

5 - 7



-No ofrece ni a la Empresa ni a sus accionistas, argumentos de peso para oponerse a la medida (simplemente se rectifica una actitud lesiva y de hostigamiento a la empresa)

-No produce enfrentamiento con lo actuado con la Comisión Honoraria N°6, dado que abre una nueva instancia de negociación en el caso de ser pedida por CIAE.

-Permite incorporar la actuación de una comisión pericial pues habría un lapso disponible para que ésta se expida.

-Permite al Estado en caso de no prosperar la negociación, esperar la ejecución del convenio (4 años).

-Coherencia con la política oficial de privatizar.

-Ofrece menor vulnerabilidad política futura.

-No efectúa una inversión (por lo menos durante el lapso del preaviso), en una empresa que ya está instalada y funcionando en el país.

-Elimina una subversión del orden legal, retornando al cauce de la continuidad jurídica.

b. Desventajas

-No satisface a la Empresa y por lo tanto puede significar un costo político económico cuyo real alcance se desconoce

-Estancamiento previsible de la empresa, con el perjuicio emergente para el servicio que presta.

-Demora la integración del Servicio Eléctrico del Gran Buenos Aires.



4. ANALISIS. Curso de acción N°2

a. Ventajas

-permite una rápida finalización del diferendo

-satisface las aspiraciones de la Empresa y dejaría en mejores condiciones las vías de negociación con SUIZA

-afianza el prestigio internacional del país y de su conducción económica.

-No demora la integración del servicio eléctrico del Gran Buenos Aires

b. Desventajas

-Se aparta de las conclusiones y del precio ofrecido por la Comisión Honoraria N°6.

-Se procede en contra de la política fijada de privatizació de empresas.

-vulnerabilidad política futura.

El ECI consideró con los representantes de CIAE, la posibilidad de ampliar la oferta de la Comisión Honoraria N°6, dentro del marco de referencia del curso de acción N°2, pero basándose en el informe de dicha comisión, de la siguiente manera:

6 - 7



Reconocer el 100% de los rubros	millones de dólares
Depreciación	21,3
Diferencia residual atribuible al grado de aproximación del método empleado por el Asesor Técnico	15,7

Ambos conceptos fueron reconocidos en un 50% aproximadamente, por la Comisión Honoraria (Depreciación 10, Diferencia residual 7, y defecto de beneficio 4).

Como consecuencia de dicho reconocimiento, se produce automáticamente una mejora en la cantidad aceptada de "defecto de beneficio" por ser esta una consecuencia directa del valor de los bienes de uso; dicho importe es de 5 millones de dólares.

La suma resultante llevó a un ofrecimiento de 100 millones de dólares que no fue aceptado por los representantes de la CIAE (75,0 + 11,3 + 8,7 + 5 = 100)

V. CONCLUSIONES

Del curso de acción N°2, se considera que como resultado de las conversaciones mantenidas, los representantes de la empresa han mejorado las condiciones de venta en los siguientes aspectos:

1°Concretar la cifra de 162,5 a 130, como precio final.




2°Un ofrecimiento de financiación sin pago al contado. Asimismo, a requerimiento del ECI, la empresa concretó como precio al contado 119.6 Mill u$s. Dicho precio deberá ser analizado también por el Banco Central por su incidencia en el Balance de Pagos.

A su vez el ECI, ad-referendum, mejoró la oferta de la Comisión N°6 sobre la base de sus propios fundamentos llevándola a 100 millones de dólares, cifra que no fue aceptada.

Ha quedado la impresión en los integrantes del ECI que en un nivel superior al mismo, la empresa estaría dispuesta a negociar una cifra comprendida entre 100 y 130 millones de dólares.

VI. ACCION RECOMENDADA

Adoptar el Curso de Acción N°1 dado el balance general favorable entre sus ventajas y desventajas.

Si existieran factores de carácter político o económico, que no se han podido conocer a nivel de este ECI que hicieran conveniente la adopción del Curso de Acción N°2, negociar en un nivel superior la compra directa de la empresa en una cifra comprendida entre los 100 y los 130 millones de dólares, de acuerdo con lo expresado en el último párrafo de V. CONCLUSIONES.

Ejército	Armada	Fuerza Aérea

SECRETO

ACTA Nº 41

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 6 de diciembre de 1977.

LUGAR: Edificio "Cóndor".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. LEY DEL FONAVI PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

1.1. Se aprobó el proyecto de Ley que se agrega como Anexo I.

1.2. Responsabilidad de ejecución:

Poder Ejecutivo Nacional.

2. TRASLADO POR RAZONES DE SALUD, EN CALIDAD DE DETENIDOS EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, DE ANTONIO J. BENITEZ Y RAUL A. LASTIRI.

2.1. Se aprobó el traslado de dichos detenidos por Acta Institucional del 18 de junio de 1976, Resolución Nº 2.

2.2. Responsabilidad de ejecución:

Poder Ejecutivo Nacional.

Pág 1-1
SECRETO

ANEXO I

Junta Militar

BUENOS AIRES,

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme a V.E., a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se excluye del ámbito de la ley 21.581, al sector Defensa y a los Servicios de Seguridad Federal.

Al elaborarse el proyecto de la mencionada ley 21.581, que reestructuró totalmente el sistema de funcionamiento del Fondo Nacional de la Vivienda, ampliando sus recursos, determinando nuevos objetivos y estableciendo responsabilidades multijurisdiccionales para la utilización de esos recursos, se advirtió la necesidad de que el personal de las FF.AA. y de los Servicios de Seguridad Federal que, por su condición socioeconómica, debiese acceder a los planes de vivienda realizados o a realizar con recursos de dicho Fondo, definidos en la ley como de "viviendas económicas" para"familias de recursos insuficientes", tuviese un tratamiento o medios operativos distintos de los que con carácter general, la ley prevé para el resto de la población.

Las razones de ello fueron, esencialmente,consecuencia de la modalidad técnico profesional con que el personal de las FF.AA.y de los Servicios de Seguridad Federal debe atender a su radicación, supeditada a "requerimientos obligatorios" del servicio, que no le permiten las opciones que son comunes a la generalidad de las personas que se desempeñan en relación de dependencia, en punto a movilidad de tareas y a la elección del afincamiento familiar en relación con ellas. Se añadía a ello, refirmando tal criterio la circunstancia especial de la acción antiterrorista que ese personal afronta, que hace también aconsejable que la planificación y desarrollo de sus planes habitacionales se efectúe en forma independiente de los que,con carácter general, se realicen dentro del sistema del Fondo Nacional de la Vivienda.

A estas conclusiones responde el adjunto Proyecto de Ley que esencialmente establece:

a - La exclusión de las disposiciones de la ley Nº 21.581 del personal integrante del Sector Defensa y de los Servicios de Seguridad Federal, definiendo a ese Sector y Servicios (Artículos 1º, 2º y 3º).

b - La forma de exceptuar de las disposiciones o régimen del proyecto a aquellas personas que a la fecha de sanción del mismo integraren proyectos en

Junta Militar

//..2

trámite, aún cuando no fueran parte de los organismos que define el Artículo 2º del mismo, así como las previsiones y penalidades para quienes, comprendidos en el nuevo régimen participaran de alguna manera en el propio de la ley Nº 21.581 (Artículo 4º).

c - La forma de integración de los recursos en que se soportará la ejecución de los planes que se realicen (Artículo 5º), que sigue fielmente los lineamientos de la ley Nº 21.581, pero limitada al ámbito de los organismos a que se refieren los Artículos 2º y 3º y las bases contables de percepción e ingreso de los mismos (Artículo 6º).

d - En su Artículo 7º, la capacidad de designar los órganos de planificación y ejecución necesarios para el desarrollo de los planes y las facultades de aprobación y supervisión consiguientes.

e - Finalmente, en su Artículo 8º, la forma y condiciones en que se regularizarán las operatorias de vivienda que hasta el presente se desarrollaron con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (Ley Nº 19.929 -primero- y Ley Nº 21.581 -ahora-), ya sea para continuar hasta su terminación dentro del régimen seguido hasta el presente o para pasar al nuevo.

Determina el proyecto, asimismo, la forma de regularizar aquellas operaciones que a la fecha de sanción de la ley Nº 21.581 no habían alcanzado a iniciar su proceso constructivo.

En resumen el proyecto que se acompaña no alcanza a distorsionar por sus alcances financieros y económicos las bases que sirvieron de apoyo al fijado en la Ley Nº 21.581, dado lo reducido de los organismos y consiguiente personal y remuneraciones que servirán de base para constituir los recursos con que se desenvolverá el nuevo sistema, y al propio tiempo, se entiende que constituye la herramienta adecuada para alcanzar las finalidades reseñadas al comienzo, y cuya necesidad fuera ya advertida, como se dijo, en el momento de elaborar y sancionarse la Ley Nº 21.581, por lo que se entiende que correspondería su rápida aprobación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Junta Militar

BUENOS AIRES,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Exclúyese de las disposiciones de la Ley Nº 21.581 -FONAVI- al Sector Defensa y a los Servicios de Seguridad Federal, los cuales estarán facultados para desarrollar sus propias operatorias y programas habitacionales de vivienda propia, todo ello con carácter excepcional y a partir del 1º de octubre de 1977.

ARTICULO 2º.- El Sector Defensa y los Servicios de Seguridad Federal comprenden, a los fines de participación en las operatorias y programas a que se refiere el artículo 1º, únicamente al personal militar y civil perteneciente a las plantas orgánicas de personal propias del Ministerio de Defensa, Comando en Jefe del Ejército, Comando en Jefe de la Armada, Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Aeronáutica Nacional , Policía Federal y Servicio Penitenciario Federal.



ARTICULO 3º.- No se comprenden en las disposiciones de la presente Ley los organismos, empresas o entidades sujetas al control, dirección o dependencia del Ministerio de Defensa ni de ninguno de los comandos o servicios mencionados precedentemente, ni el personal propio de esos organismos, empresas o entidades.



ARTICULO 4º.- Con la previa y expresa autorización de los Comandantes en Jefe o de los Ministerios de Defensa, Interior o Justicia, según corresponda, podrá participar, en las operatorias y programas que se desarrollen según las previsiones de esta Ley, personal no perteneciente a los organismos definidos en el artículo 2º, siempre que al 1º de octubre de 1977 integrare proyectos de vivienda en trámite.

A partir de dicha fecha el personal a que se refiere el artículo 2º no podrá inscribirse ni participar en ningún plan o programa desarrollado dentro de las disposiciones de la Ley Nº 21.581, salvo en las situaciones de excepción determinadas en el artículo 8º. En los casos de violación de esta disposición y sin perjuicio de las sanciones que respecto de los responsables tomen los Ministerios o Comandos respectivos, los mismos serán excluídos de oficio de los pla-

Junta Militar

nes de la Ley 21.581 en que se hubieren presentado o inscripto y quedarán inhabilitados para participar en los de la presente Ley por un plazo de 5 años.

ARTICULO 5º.- Los recursos para la financiación de los planes habitacionales de vivienda propia mencionados en el artículo 1º, se integrarán con:

a) Una contribución del 5% sobre las remuneraciones a cargo de los organismos mencionados en el artículo 2º, cualquiera sea la condición y características de las mismas; b) Recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales; c) Los recursos provenientes de cualquier régimen de aporte que se dicte en el futuro; d) Los recursos provenientes de sanciones económicas o convenios resarcitorios que se apliquen o se celebren con las personas comprendidas en el régimen de la presente ley; e) Los aportes provenientes del Tesoro que se asignen presupuestariamente para el mismo fin; f) Los recursos provenientes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes.

ARTICULO 6º.- El Ministerio de Defensa, el Comando en Jefe del Ejército, el Comando en Jefe de la Armada, el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, ingresarán los aportes recibidos o retenidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, según corresponda, en una cuenta especial, que se abrirá a ese efecto en cada jurisdicción.

ARTICULO 7º.- Los Ministerios y Comandos en Jefe mencionados designarán los organismos de planificación y ejecución, aprobarán las operatorias y programas a que se refiere el artículo 1º y ejercerán el control de su cumplimiento.



ARTICULO 8º.- Los programas de vivienda que con motivo de los convenios celebrados por la ex-Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo con las Fuerzas Armadas estaban en proceso de construcción al 26 de mayo de 1977, financiados con recursos correspondientes al régimen de la Ley 19.929, podrán continuar atendiéndose con recursos correspondientes al régimen de la Ley 21.581 hasta su terminación, quedando comprendidos en cuanto les sea de aplicación en las disposiciones de la citada Ley 21.581 y en particular en lo establecido en sus artículos 30 y 31.

a) Las Fuerzas que se acojan a este beneficio quedarán excluídas de las disposiciones y planes de la presente Ley durante el plazo que demande la terminación de los programas en ejecución. b) Aquellas Fuerzas que no deseen hacer uso de esta opción deberán convenir con la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda la forma y condiciones de saldar la financiación autorizada para los respectivos programas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, teniendo al efecto en cuenta las disposiciones de la Ley 21.581. c) La Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda podrá tomar las disposiciones que sean ne-

Junta Militar

cesarias para continuar hasta su terminación los programas a que el presente artículo se refiere o para darlos por cancelados conforme los acuerdos que en cada caso se practiquen. d) Aquellos programas que al 26 de mayo de 1977 no se hallaren en construcción, pero sobre los que se hubieran autorizado pagos en concepto de adquisición de terrenos, honorarios u otros, no se proseguirán dentro del régimen de la Ley 21.581 debiendo convenir las fuerzas respectivas con la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda la forma de saldar las deudas que por cada uno correspondan, conforme las condiciones de amortización establecidas en la citada Ley 21.581, como condición previa a la inclusión de los mismos en el sistema de la presente Ley. Con respecto a estas deudas el sector Defensa y los Servicios de Seguridad Federal dispondrán de un plazo de seis meses, contados a partir de la sanción de la presente, para saldarlas "en las condiciones de precios originales fijados en los respectivos contratos".





ARTICULO 9º. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

SECRETO

ACTA Nº 42

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 8 de diciembre de 1977.

LUGAR: Edificio "CONDOR"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. CANAL DE BEAGLE:

1.1. Se escuchó el informe verbal del Enviado Especial ante el Gobierno de CHILE, Contraalmirante D. JULIO A. TORTI.

1.2. Al tomarse conocimiento de la respuesta que enviara el Presidente de CHILE a la carta llevada por el Enviado Especial, se adoptaron las siguientes resoluciones:

1.2.1. Continuar las negociaciones con el Gobierno chileno.

1.2.2. No aceptar la proposición de dicho Gobierno de hacer publicas las cartas intercambiadas entre los Presidentes de ambas naciones y en su lugar proponer la redacción de un comunicado conjunto al respecto, para ser dado a publicidad oportunamente.

1.2.3. Solicitar al Presidente de CHILE que haga conocer las bases, o un proyecto de las mismas, sobre las cuales propone negociar.

1.2.4. El señor General D. JORGE RAFAEL VIDELA, hablará telefónicamente con el señor General D. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, adelantándole lo señalado precedentemente, que posteriormente será formalizado por nuestra Cancillería en la forma de estilo correspondiente.

1.3. Responsabilidad de ejecución:

Poder Ejecutivo Nacional.

F A   A R A   E A

Pág 1-1
SECRETO

SECRETO

ACTA Nº 43

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

Junta Militar

FECHA: 29 de diciembre de 1977.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. CANAL DE BEAGLE:

1.1. Se recibe por parte del Canciller un documento que refleja la posición Argentina sobre el Fallo Arbitral que se agrega como Anexo I.

El mismo es aprobado en principio determinándose que el 16 de enero de 1978, la Junta Militar le hará conocer las sugerencias y observaciones que sobre el particular estime corresponder.

1.2. Responsabilidad de ejecución:

Los Comandos en Jefe de cada Fuerza.

2. ESQUEMA DEL PODER:

2.1. Se resolvió demorar su tratamiento hasta el 15 de febrero de 1978.

A. R. A.

F. A.

Pág 1-1
SECRETO

SECRETO

ANEXO 1 al ACTA Nº 43

DECLARACION DE NULIDAD

CRONOGRAMA

Día D: - Es el día en que el Gobierno Argentino hará pública su decisión de declarar nulo el Laudo Arbitral de S.M.Británica del 2 de mayo de 1977.

Dia D - 2: Se informará por Circular telegráfica a todas las Embajadas y Consulados de la República que en razón de no haberse llegado a un acuerdo satisfactorio con Chile, el Gobierno Argentino hará pública -el día D - su decisión de declarar nulo el Laudo Arbitral.

Día D (entre 10 y 12 horas).
Se citará al señor Embajador de Chile en Buenos Aires y al Encargado de Negocios de Gran Bretaña, para entregarles sendas notas y un ejemplar a cada uno de la Declaración de Nulidad.

Día D (a las 19 horas)
El señor Canciller convocará a los medios de prensa, radio y televisión a una Conferencia de Prensa especial durante la cual leerá una "Declaración del Gobierno Argentino" que contendrá una breve explicación de las razones que llevaron al Gobierno a tomar la decisión de declarar nulo el Laudo Arbitral y el anuncio de que para la Argentina la situación en el área oportunamente sometida a arbitraje vuelve a ser la que existía antes del 22 de julio de 1971.

Terminada la lectura de la "Declaración del Gobierno Argentino", el Canciller informará que se entregarán copias de la declaración de nulidad a cada periodista presente. Con ello quedará cerrado el acto.

Día D (a las 19horas)
Por Circular Telegráfica abierta se enviará a todas las Representaciones diplomáticas y consulares el texto de la "Declaración del Gobierno Argentino" y el de la "Declaración de Nulidad".

Pag. 1-1
SECRETO

SECRETO

No.
Letra:CSAJE-TAJE

BUENOS AIRES,

SEÑOR EMBAJADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para comunicarle, siguiendo expresas instrucciones de mi Gobierno, que el Gobierno de la República Argentina, después de estudiar minuciosamente el Laudo Arbitral de S.M.Británica sobre la controversia en el Canal Beagle, ha decidido declarar insanablemente nula -de acuerdo con el Derecho Internacional- la decisión del Arbitro.

Esa declaración de mi Gobierno se halla contenida en el documento que se agrega a la presente.

La República Argentina no se considera por lo tanto obligada al cumplimiento de la decisión arbitral y desea, en consecuencia, informar a Vuestra Excelencia que no reconoce ni reconocerá la validez de ningún título que invoque la República de Chile sobre la base del Laudo Arbitral para arrogarse derechos de soberanía sobre territorio o área marítima alguna.

Entiende asimismo mi Gobierno que no resulta conveniente que nuestras dos Repúblicas vean perjudicada la calidad de sus relaciones como resultado de una decisión arbitral dictada en desacuerdo con el Derecho Internacional. Por ello, deseo también expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno Argentino considera que el camino más apto para hallar soluciones permanentes y definitivas, y el más acorde con nuestra historia, es el de negociar bilateralmente el conjunto de las diferencias jurisdiccionales planteadas entre los dos países, diferencias que ninguna decisión de terceros puede resolver.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi mayor consideración.

A Su Excelencia el señor
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
D. RENE ROJAS GALDAMES
Embajada de la República de Chile
Buenos Aires

Pag. 1-2
SECRETO

SECRETO

No.
Letra:CSAJE-TAJE

BUENOS AIRES,

SEÑOR ENCARGADO DE NEGOCIOS:

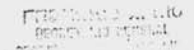
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Laudo de S.M.Británica sobre el Canal Beagle, que fuera notificado a las partes el día 2 de mayo de 1977.

Al respecto debo informarle que el Gobierno Argentino, después de estudiar detenidamente la decisión de la Corte Arbitral designada para resolver la controversia planteada entre la Argentina y Chile, ha llegado a la conclusión de que la decisión del Tribunal compuesto por cinco jueces elegados entre los miembros de la Corte Internacional de Justicia adolece de vicios y defectos graves, errores y omisiones que la hacen insanablemente nula.

El Gobierno Argentino ha meditado largamente antes de tomar la decisión de declarar nulo el Laudo de S.M.Británica, toda vez que una resolución de esa naturaleza equivale a reabrir el conflicto jurisdiccional entre los dos países en dicha zona.

Lo ha hecho sin embargo, persuadido de que el Gobierno de S.M.Británica, a la luz del análisis que realice del texto de la declaración de nulidad argentina que se agrega a la presente, comprenderá que los serios y graves defectos que el Gobierno Argentino encuentra a la decisión del Tribunal Arbitral hacen imposible su aceptación.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi mayor consideración







A Su Excelencia el señor Encargado de Negocios del
Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
Ministro HUGH CARLESS
Buenos Aires

Pag. 1-3
SECRETO

SECRETO

DECLARACION DE NULIDAD

El Gobierno Argentino fue notificado el 2 de mayo de 1977 del Laudo Arbitral dictado por Su Majestad Británica en el litigio entre la República Argentina y la República de Chile sobre la región del Canal Beagle, en virtud del Compromiso Arbitral del 22 de julio de 1971.

De acuerdo con este Compromiso, el conocimiento y la decisión de la controversia fueron confiados a una Corte especial de arbitraje, integrada por cinco miembros en ejercicio de la Corte Internacional de Justicia.

La decisión de esta Corte especial sólo podía ser aprobada o rechazada por Su Majestad Británica, como árbitro formal, según el Tratado General de Arbitraje de 1902. Su función queda así limitada a esas dos alternativas, sin que pudiera en ningún caso modificar aspecto alguno de la decisión de la Corte especial.

El Gobierno Argentino ha efectuado un meditado estudio de esta decisión a la luz de las normas internacionales que regulan los aspectos procesales y de fondo de esa controversia.

Las normas mencionadas se encuentran contenidas en el Tratado General de Arbitraje de 1902 y en el Compromiso Arbitral concertado el 22 de julio de 1971.

Estos instrumentos jurídicos prescriben ciertos requisitos a los que debió ajustarse la decisión de la Corte especial. Así, el Compromiso Arbitral señala que ella debía limitarse al área geográfica específicamente sometida a arbitraje (art. I, incs. 1-4), más allá de la cual el tribunal carecía de competencia. Igualmente el Tratado de 1902 (art. IX) y el Compromiso Arbitral (art. XII, inc.2), establecen que la decisión debía resolver sobre cada punto en litigio y expresar sus fundamentos. Ambos acuerdos disponen también que el diferendo debía ser decidido según los principios del derecho internacional (art. VIII del Tratado de 1902 y art. I, inc. 7, del Compromiso Arbitral). Ello implica que la Corte eppecial debió aplicar las normas generales del derecho de gentes, tanto en los aspectos de fondo como de procedimiento, en la medida en que no estaban específicamente mencionadas en los convenios citados.

El análisis realizado ha permitido al Gobierno Argentino comprobar que la decisión de la Corte especial adolece de defectos graves y numerosos, y lo ha llevado a la conclusión que dicha decisión ha sido dictada en violación de las normas internacionales a

----

Pag. 1-4

SECRETO

SECRETO

-2-

------

que la Corte debía ajustar su cometido. Por lo tanto esa decisión, y el Laudo de Su Majestad Británica dictado en su consecuencia, son nulos, pues no reúnen las condiciones de validez exigidas por el derecho de gentes para ser tenidos por tales.

Los defectos que vician la decisión arbitral son de distinta naturaleza, pero se hallan estrechamente vinculados entre sí y se relacionan de modo tal que vulneran los argumentos principales en que se basa la parte dispositiva.

Estos defectos pueden ser agrupados en las seis categorías siguientes:

A) Deformación de las tesis argentinas.

La decisión, en varias oportunidades, describe como tesis argentina algo que la República nunca sostuvo ante la Corte Arbitral, y luego ésta resuelve acerca de esa versión tergiversada. Esta metodología de deformar una reclamación y decidir, no sobre lo verdaderamente argumentado, sino sobre lo que la Corte dice que la República ha pedido, es aplicada incluso para el examen de una de las principales argumentaciones argentinas.

En efecto, la República sostuvo que la boca oriental del Canal Beagle, de cuya determinación depende en gran medida la solución de la disputa, se encuentra, de acuerdo con la documentación emanada de los descubridores y primeros exploradores del Canal, al norte de la Isla Lennox, entre las islas Picton y Navarino.

La Corte arbitral, por el contrario, afirma que la Argentina sostuvo como "verdadero curso oriental...." uno que

> "se aparta de la previa dirección general oeste-este de aquél y describe lo que gradualmente se transforma en una curva casi en ángulo recto, para pasar al sur y al oeste de la isla Picton, entre ésta e isla Navarino, y de allí entre esta última e isla Lennox en lo que se ha convertido en una dirección general norte-sur, o incluso sur-oeste (frente a isla Lennox), llegando al mar entre la Punta María de esa Isla y la Punta Guanaco de Navarino" (subrayado agregado) (para. 4 de la Decisión).

Esta grave deformación de la tesis argentina que importa desconocer la verdadera argumentación sobre el tema, se repite en otras partes de la decisión (paras. 51 y 93), repercute sobre todo el razonamiento de la Corte arbitral y afecta sus conclusiones sobre el significado del término "Canal Beagle" en el Tratado de Límites de 1881.

Pag. 1-5

SECRETO

SECRETO

-3-

La consecuencia más grave de esta deformación se ve reflejada en los párrafos 93 y 96 de la sentencia donde la Corte, después de descartar como insuficientes otros métodos, busca determinar cuál es el Canal del Tratado de 1881 a través del análisis exclusivo de los términos de éste.

En esta parte de la decisión la Corte rechaza la idea del Canal que ella misma ha atribuído a la Argentina, porque considera imposible que el Tratado utilice la expresión "al sur del Canal Beagle" para referirse a un canal que, en un punto dado de su recorrido, tuerce hacia el sur y contínúa un largo trecho en dirección norte-sur.

La Corte basa pues toda la fuerza de esta conclusión en una ridiculización de la tesis argentina que sólo ha sido posible mediante la previa deformación que la Corte hace de ella.

La Corte deforma igualmente la posición argentina al atribuir a la República una argumentación que ésta no sostuvo respecto del sentido amplio del término "Tierra del Fuego", prescindiendo de los argumentos realmente esgrimidos (para. 57), asícomo al afirmar que la Argentina consideró a las islas Picton, Nueva y Lennox como un grupo indivisible (para. 7 c)).

Estos ejemplos constituyen, entre otros, los casos más elocuentes de este vicio en que incurre la Corte, que hace que ella decida según sus propias versiones deformadas de lo alegado por las Partes en litigio y no sobre lo realmente argumentado por éstas.

B) Opinión sobre cuestiones litigiosas no sometidas a arbitraje.

La Corte emite opinión sobre cuestiones litigiosas que no se hallaban sometidas a arbitraje y que estaban fuera de su competencia. Así, durante el proceso arbitral quedó de manifiesto que existía una controversia entre la Argentina y Chile sobre las islas al sur del "Martillo", o sea al sur de la zona sometida a arbitraje (Terhalten, Sesambre, Evout, Barnevelt, etc.) y cuyo conocimiento escapaba a la competencia de la Corte. Sin embargo, esta se pronuncia sobre el status de las mencionadas islas en algunos pasajes de su decisión.

Por ejemplo, en el parágrafo 60, 2bis, al negar la aplicabilidad del principio Atlántico-Pacífico a la cláusula "islas" del artículo 3 del Tratado de 1881, la Corte dice que éste adjudicó a Chile todas las islas al sur del Canal Beagle, se hallen al este o al oeste del Cabo de Hornos, con lo cual incluye a las islas al sur

------

Pag. 1-6

SECRETO

SECRETO

-4-

------

del "Martillo". Igualmente, en el parágrafo 96, al rechazar el concepto de canal Beagle, que atribuye erróneamente a la Argentina, agrega una frase que implícitamente condena la reclamación de la República sobre las islas australes.

También quedó en claro en el procedimiento arbitral que existe otra controversia entre las Partes acerca de la boca oriental del Estrecho de Magallanes. Chile sostiene que ejerce jurisdicción sobre todo el Estrecho, en tanto que la Argentina afirma que el límite oriental de aquél esta formado por una línea que une el Cabo Vírgenes con el Cabo Espíritu Santo; que la Punta Dungeness está dentro del Estrecho y que, en consecuencia, le pertenece una parte de su boca oriental. La Corte Arbitral afirma, en el parágrafo 31 de la decisión, que el Tratado de 1881 dió a Chile el control exclusivo del Estrecho de Magallanes y, en el parágrafo 24, que la Punta Dungeness está sobre el Atlántico, con lo cual se pronuncia sobre otra cuestión que estaba fuera de su competencia.

C) <u>Contradicciones en el razonamiento.</u>

Otro de los defectos de que adolece la decisión arbitral consiste en las contradicciones en que incurre. Es un principio elemental que no se puede simultáneamente afirmar y negar algo de alguien o de algo. Esto constituye una contradicción y toda contradicción es necesariamente falsa. También es una regla de lógica formal que no se puede incluir una contradicción entre las premisas de un razonamiento, pues de él entonces puede derivarse cualquier conclusión por absurda que parezca.

Estos principios reglan la validez de todo razonamiento humano, dentro del cual, como es natural, se encuentra el pensar jurídico. Sin embargo, la Corte Arbitral parece desconocer estas normas elementales e incurre en reiteradas contradicciones, lo cual le permite llegar a conclusiones infundadas.

Algunos ejemplos merecen ser citados.

En el parágrafo 66, 3, sobre el tema de la interpretación del Tratado de 1881, la Decisión considera que el "Discurso" de Bernardo de Irigoyen de 1881 y el "Mensaje" de Melquíades Valderrama, en cuanto se refieren a las islas en disputa, son diametralmente opuestos y decide desecharlos porque se excluyen entre sí. Pero, en el parágrafo 130, al tratar del material confirmatorio posterior a aquel Tratado, en tanto que descarta el mencionado discurso de Irigoyen por insuficiente para probar las tesis argentinas, acepta el "Mensaje" de Valderrama como prueba clara de la interpretación chilena del Tratado.

Pag. 1-7

SECRETO

En los parágrafos 14 y 24, la decisión arbitral incluye la totalidad del archipiélago de Tierra del Fuego entre las regiones en disputa antes de 1881 y que fueron materia del Tratado de Límites. En cambio, en el parágrafo 101, para eludir el problema interpretativo que le plantean las islas al occidente de Tierra del Fuego, la Corte decide considerar esta parte del archipiélago como fuera de la "controversia de límites, anterior a 1881 y, por ende, no regidas por el Tratado.

Respecto de las islas Picton, Nueva y Lennox, la Corte afirma en el parágrafo 92 de su decisión que todos los territorios en disputa deben considerarse necesariamente como habiendo sido objeto de una cláusula expresa del Tratado de Límites. Esta afirmación no es óbice para que en los parágrafos 98 c) y 106, la Corte opine lo contrario al manifestar que las islas de la parte interna del canal Beagle no fueron objeto de ninguna adjudicación específica por el Tratado.

D) Vicios de interpretación.

Todo juez a cuya decisión se somete un litigio, está llamado a interpretar las normas jurídicas que ha de aplicar. La interpretación del derecho es una función que se encuentra regulada por el orden jurídico. El intérprete tiene un ámbito dentro del cual puede precisar el contenido de la norma jurídica que interpreta. Además, el Derecho le indica los métodos que ha de utilizar para proceder a la interpretación. En este sentido, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados ha codificado algunas normas consuetudinarias sobre la materia e incluso ha establecido cierto orden de prelación entre ellas.

La interpretación es, pues, una función determinada y regulada por el derecho internacional y no se trata de una labor librada a la entera discreción o a la fantasía del juez. No está permitido a éste pasar los límites establecidos, pues entonces su función no sería la de interpretar el derecho, sino la de revisarlo. "La Corte está llamada a interpretar los tratados, no a revisarlos" , expresa precisamente la Corte Internacional de Justicia en un pasaje bien conocido de su opinión consultiva sobre la interpretación de los tratados de paz (CIJ., Recueil 1950, p.229).

La decisión arbitral se basa fundamentalmente en el texto del Tratado de 1881. Siendo así, la Corte debió guiarse en la interpretación, entre otras reglas, por aquéllas conocidas con los nombres de "recurso al contexto" y del "efecto útil". La Corte desconoce estas normas, particularmente la segunda, lo que trae como consecuencia que el Tratado, en vez de ser "interpretado", es sometido a una suerte de reforma y adaptación de su texto que contradice su letra y su espíritu.

Así, al resolver en el parágrafo 101 que las islas al occidente de la Tierra del Fuego no forman parte de la controversia de límites anterior a 1881 y por ello no fueron materia del Tratado, la decisión

------

SECRETO

-6-

------

despoja de efecto útil a un término expreso del artículo 3 de esa Convención.

También deja sin efecto útil buena parte del artículo 1 del Tratado en cuanto se refiere a zonas que, según la decisión, no formaron parte de la "cuestión de límites".

Igualmente la Corte rechaza en el parágrafo 65 la tesis argentina de que, por la cláusula "las demás islas que haya sobre el Atlántico", el artículo 3 del Tratado le atribuyó, entre otras, las islas Picton, Nueva y Lennox; pero habiendo descartado esta interpretación, la Corte, en violación de la regla del efecto útil, no explica cuáles serían concretamente -en defecto de Nueva, Picton y Lennox- las islas que el Tratado asignó a la Argentina por esa cláusula.

Del mismo modo, los términos "hasta el Cabo de Hornos" en el artículo 3 del Tratado son privados de todo sentido y la cláusula de adjudicación de islas a Chile es interpretada como si estableciera sólo como condición el hecho de encontrarse "al sur del canal Beagle".

Al interpretar el artículo 2 del Tratado de Límites, la decisión afirma que esta disposición asignó a la Argentina toda la Patagonia hasta el Río Negro, conclusión que no se apoya en el texto del convenio que no menciona allí ni la Patagonia ni el Río Negro. Además, deja sin efecto útil o convierte en redundante buena parte del ámbito de aplicación del artículo 1, que define la frontera de norte a sur hasta el paralelo 52° de latitud sur.

Además, al interpretar el texto del artículo 3 del Tratado, la Corte crea como elemento de la delimitación el concepto de la costa meridional de la Isla Grande, operando una revisión ya que dicho concepto no figura en el texto del Tratado, ni en los trabajos preparatorios, ni fue sostenido por ninguna de las Partes.

E) Errores geográficos e históricos.

Además de los vicios indicados, la decisión contiene afirmaciones erróneas sobre hechos que afectan ya sea su motivación, la parte dispositiva o ambas a la vez.

Algunos de estos errores son de orden geográfico. Por ejemplo, en los parágrafos 100 y 101, se dice que las islas Stewart, O'Brien y Londonderry están al sur del brazo noroccidental del canal Beagle. En realidad, esas islas no tienen ninguna relación con el Canal; están fuera de él e incluso al norte de su dirección general. En el parágrafo 14, la decisión inventa un "archipiélago del Cabo de Hornos", que se extendería al sur, suroeste y oeste de la Isla Grande, como algo distinto del archipiélago de la Tierra del Fuego.

Otros errores pertenecen al ámbito histórico. La Corte Arbitral

-----

Pag. 1-9

SECRETO

SECRETO

-7-

----

realiza algunas afirmaciones en esta materia, que no se ajustan a la verdad ni concuerdan con las pruebas aportadas, ni tampoco parecen deducirse de investigaciones propias efectuadas por el Tribunal. En este orden de ideas cabe mencionar las afirmaciones de que Chile, durante toda la controversia de límites previa a 1881, reclamó siempre la totalidad de la Patagonia hasta el Río Negro (parágrafo 13); que las islas al occidente del archipiélago de la Tierra del Fuego no estuvieron en disputa ni fueron materia del Tratado de Límites (parágrafo 10); que existen documentos del descubrimiento y primeras exploraciones del Canal Beagle que señalan como su verdadero curso oriental el brazo meridional que la propia Corte definió precisamente como incluyendo el Paso Goree entre las islas Lennox y Navarino (paras. 87 y 4); que el Océano Atlántico,para los negociadores de 1876-1881, sólo llegaba hasta la Isla de los Estados (parágrafo 65, e)).

Esta última posición de la Corte se une a la afirmación que hace el Tribunal respecto de la inaplicabilidad del principio Atlántico en la cláusula argentina de adjudicación de islas "sobre el Atlántico que figura en el artículo 3 del Tratado (parágrafo 66, (2), b)).

Esta limitación de la validez del principio atlántico configura además un error geográfico, toda vez que deja de lado la opinión de la comunidad científica internacional (Bureau Hidrográfico Internacional, 1919), que ha definido al Cabo de Hornos como el punto determinante del límite entre los océanos Atlántico y Pacífico.

Con este mismo orden de ideas merece destacarse también que en el tratamiento del argumento argentino en defensa de aquel principio, la Corte incurre en un serio error histórico al analizar el alcance del Protocolo de 1893 (paras. 73 a 78). La Argentina sostuvo que este Protocolo por su carácter "Adicional y Aclaratorio" del Tratado de 1881, constituyó una interpretación auténtica de este Tratado. Toda vez que la frase del artículo II del Protocolo dice:

> "entendiéndose que, por las disposiciones de dicho Tratado (de 1881), la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico,

siendo por lo tanto confirmación del principio Atlántico-Pacífico contenido en el Tratado de 1881 y, como tal, aplicable a la controversia actual. La Argentina sostuvo además que el Protocolo introducía modificaciones al Tratado en dos secciones concretas de la frontera en donde hasta aquel momento habían surgido dificultades en la demarcación, y así lo hacía por aplicación del principio general del respeto de la soberanía absoluta de cada Estado sobre su litoral respectivo. Por el contrario, la Corte afirma que el tema del Protocolo "cae fuera del Tratado como tal, tanto en fecha como en contenido" lo que constituye un error esencial de derecho ya que el Protocolo de 1893 fue siem

------

Pag. 1-10
SECRETO

SECRETO

-8-

------

pre considerado por ambas Partes -sin perjuicio de las divergencias sobre su alcance- como un Tratado que modificó e interpretó específicamente al Tratado de 1881, según surge de su texto y de su objeto y fin. Pero la Corte incurre inmediatamente en una contradicción al admitir en párrafos siguientes que el Protocolo sí se refirió al Tratado de 1881.

Además de este error esencial, la Corte incurre en otros igualmente graves al caracterizar al Protocolo como un simple instrumento de demarcación y afirmar que no tuvo relación alguna con la región del Canal Beagle y de las islas en disputa, ni pudo tenerla porque el Tratado de 1881 no había previsto ninguna demarcación para esta región.

La Corte se equivoca respecto de la naturaleza del Protocolo, ya que el mismo, aparte de precisar los procedimientos de demarcación, contuvo disposiciones sustanciales de delimitación que incluso modificaron el límite previsto en el Tratado de 1881.

F) Falta de equilibrio en la apreciación de la argumentación y de la prueba producida por cada Parte.

El Fallo no considera en un pie de igualdad las tesis y la prueba de una y otra Parte. No hay en él una consideración objetiva de todos los puntos importantes de la controversia sobre la interpretación del Tratado, susceptibles de gravitar en el resultado. Ignora antecedentes obrantes en la causa que constituyen elementos concretos y relevantes de la situación juzgada y deja de lado, en particular en lo relativo a la conducta posterior, el contexto histórico concreto de la disputa, basándose en pautas o criterios generales derivados de una reconstrucción moderna de esa conducta. Las consecuencias de ese desequilibrio son particularmente serias por la circunstancia de que el Tribunal no llega a una conclusión nítida en favor de la interpretación chilena, sino que únicamente la prefiere a la interpretación argentina luego de sopesar laacumulación de las debilidades respectivas. Pero la balanza se inclina así en favor de la interpretación chilena previo silencio o deformación de las tesis argentinas, ignorancia de prueba importante, errores de hecho., etc.

Esta actitud de sistemática parcialidad de la Corte en favor de Chile y en contra de la Argentina se halla presente en todo el Laudo pero se nota con particular transparencia en la parte II, Capítulos III -Análisis de las disposiciones del Tratado de 1881- y IV -Consideración de los incidentes y material confirmatorio y corroborativo, sobre todo cuando decide acerca de cuál es el verdadero Canal Beagle, respecto del significado del concepto Océano Atlántico o del valor respectivo de los escritos y declaraciones de los negociadores del Tratado de 1881.

Pag. 1-11

SECRETO

SECRETO

-9-

También es evidente esta falta de equilibrio cuando la Corte omite considerar importantes líneas argumentales argentinas a la vez que desconoce la prueba relativa a esa argumentación. Esto es particularmente notorio en el tema de la actitud de las Partes respecto de la cartografía, el sentido amplio de 'Tierra del Fuego' en la cláusula "Islas" del artículo 3, y el reconocimiento oficial por ambas Partes de la existencia de una demarcación pendiente en el región en disputa.

Los defectos que se acaban de enunciar constituyen, por parte de la decisión arbitral y del Laudo, que es su consecuencia, un caso de exceso de poder y de violación de las reglas jurídicas esenciales que debían regir el arbitraje, tanto en materia de fondo como de procedimiento.

Por ello, y por todas las razones enunciadas precedentemente, el Gobierno de la República Argentina declara que la decisión de la Corte especial y el Laudo de Su Majestad Británica, que es su consecuencia, son nulos según el Derecho de gentes y que, por lo tanto, no está obligado a su cumplimiento.

BUENOS AIRES,

Pag. 1-12
SECRETO

SECRETO

ACTA Nº 44

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 13 de enero de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. CANAL DE BEAGLE:

1.1. Vista la invitación formulada por el Presidente de Chile, General D. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, a través de su enviado personal, General D. MANUEL CONTRERAS SEPULVEDA, para la realización de una entrevista con el Presidente de la Argentina Teniente General D. JORGE RAFAEL VIDELA, se recuelve:

1º) Aceptar, en principio, dicha invitación, sin que ello signifique dejar de lado la posición de firmeza por parte de nuestro país, en el sentido de adoptar los cursos de acción que sean necesarios para el logro del objetivo nacional impuesto, es decir, continuar con la estrategia planeada y anular en lo factible el accionar del Gobierno Chileno.

2º) La reunión, en caso de materializarse, se deberá ajustar a lo siguiente:

- Lugar: En la sede de la IV Brigada Aérea- Ciudad de MENDOZA-.
- Fecha y hora: 19 ene 78 a las 1000 Horas.
- Alcance: Agenda abierta.
- Carácter: Publico en cuanto a su difusión y reservada en lo que hace a las conversaciones.
- Difusión: Se dará a conocer por medio de un comunicado simultáneo en ambos países, que se cursará el día 19 de enero de 1978 a las 1100 Hs. chilena y 1200 Hs. argentina, expresando que de común acuerdo ambos presidentes se reunirán en el lugar y fecha mencionados, a fin de tratar diferentes asuntos que hacen a las relaciones entre ambos países y en especial, el referente al Laudo Arbitral sobre el Canal Beagle y sus consecuencias sobre las islas situadas al sur de dicha área geográfica.

Pág 1-3

SECRETO

SECRETO

Junta Militar

- Acompañantes: Los necesarios por ambos países.
  Además, integrarán la comitiva argentina los señores Secretarios Generales de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.

1.2. Los criterios a tener en consideración durante las conversaciones son:

1º) Rechazo del Laudo Arbitral por nulidad.

2º) En el caso de una propuesta de "no innovar" en el área en conflicto, esta podría ser aceptada si:

a) Chile vuelve a la situación de 1971, año del protocolo de arbitraje (posición de máxima), o a la situación previa al 02 de mayo de 1977 (posición de mínima).

b) Se determina el lapso de "no innovar", que iría de un mínimo de 45 días a un máximo a establecer conforme a las propias necesidades de alistamiento.

3º) Si se pide postergación del cumplimiento del Laudo: no aceptar.

4º) Si se conversa sobre los límites jurisdiccionales al sur del "Martillo": mantener la línea que llevara el señor Contraalmirante TORTI.(Posición de mínima).

5º) Si se propone la gestión de un "Mediador": aceptar, pero condicionada a una solución basada en criterios previamente acordados.

6º) En el caso de ser necesaria una segunda ronda de conversaciones: proponer, tentativamente, el 24 de enero de 1978.

7º) El actuar, según el criterio referido a "no innovar" o respecto al de designar un "Mediador", no significa dejar de realizar las acciones necesarias para cumplimentar, en su oportunidad, lo dispuesto en Actas de Junta Militar Nros. 37 y 39 del 10 oct 77 y 10 Nov 77 respectivamente.

1.3. Responsabilidad de ejecución:

Poder Ejecutivo Nacional.

2. CONFORMACION DE UN SISTEMA CONJUNTO PARA INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS A SER TOMADAS EN LOS DISTINTOS CAMPOS DEL QUEHACER NACIONAL PARA CASOS DE CONFLICTO.

2.1. Se deberá activar su integración, sin que ello signifique la creación

Pág 2-3
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

de nuevos organismos.

2.2. <u>Responsabilidad de ejecución:</u>

Poder Ejecutivo Nacional

F. A. A. H. A. A. E. J. E.

Pág 3-3
SECRETO

44/2

Junta Militar

BUENOS AIRES,

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en ejecución lo establecido en el item 2 del Acta Nº 44 de la Reunión de la Junta Militar del 13 de enero ppdo;

Que el Estado Mayor Conjunto está en aptitud para implementar las medidas a ser tomadas en los distintos campos del quehacer nacional para casos de conflicto;

Que por Resolución Nº 2 "S" del 21 de febrero de 1977 la Junta Militar estableció la dependencia del Estado Mayor Conjunto, del Ministerio de Defensa Nacional;

Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional conducir lo atinente a la Estrategia General y a las Estrategias Sectoriales que correspondan;

Por ello:

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar al ESTADO MAYOR CONJUNTO como órgano de trabajo responsable de instrumentar las medidas a ser tomadas en los distintos campos del quehacer nacional para casos de conflicto.

ARTICULO 2º.- Asignar al Estado Mayor Conjunto dependencia directa del Presidente de la Nación, exclusivamente a los fines del cumplimiento de las tareas emergentes del Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Establecer que los Oficiales Superiores más antiguos de Ejército, Armada y Fuerza Aérea que revisten en el Estado Mayor Conjunto, se desempeñarán como Delegados de su Fuerza.

ARTICULO 4º.- Determinar que los Ministerios y Organismos que oportunamente se fijen deberán designar Delegados de jerarquía no inferior a

Junta Militar

Subsecretarios ante el ESTADO MAYOR CONJUNTO a los efectos determinados en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional, a los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y al Estado Mayor Conjunto y archívese en la Secretaría de la Junta Militar.

E.A.A.   A.R.A.   F.A.A.

El Poder Ejecutivo Nacional

BUENOS AIRES,

VISTO la Resolución Nº de fecha de la Junta Militar, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para el Poder Ejecutivo Nacional contar con un órgano de trabajo que entienda en todo lo relacionado con políticas y estrategias generales que hacen a la Seguridad Nacional, y a la vez coordinar y supervisar las tareas emergentes con los demás organismos del Estado;

Que de los organismos existentes, el Estado Mayor Conjunto es el más indicado para realizar esas tareas;

Que para coordinar y supervisar con los Ministerios y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional las tareas que hacen a la Seguridad Nacional, resulta conveniente que aquellos destaquen Delegados ante el Estado Mayor Conjunto;

Que resulta necesario fijar la dependencia del Estado Mayor Conjunto, así como asignarle las tareas de planificación, coordinación y supervisión emergentes del Acta Nº 44 de la Junta Militar, de fecha 13 de enero de 1978;

Que es necesario destacar la importancia y prioridad que tienen, para la Nación, las tareas que se le asignan;

Que por tal circunstancia los Delegados de los Ministerios y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional deberán tener adecuado nivel;

El Poder Ejecutivo
Nacional

Que por existir en el Estado Mayor Conjunto Oficiales Superiores de las tres Fuerzas Armadas en el grado de General o equivalente, es conveniente que los mismos sean los Delegados de sus respectivas Fuerzas;

Que por razones de organización del trabajo es necesario contar con asistentes de los Delegados de los Ministerios, Organismos y Fuerzas Armadas;

Que el Estado Mayor Conjunto necesitará adoptar una organización especial a los fines del cumplimiento de estas tareas;

Que el titular del mismo deberá tener facultades para convocar a los Delegados así como impartir las directivas correspondientes y coordinar y supervisar las tareas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Pase a depender del Presidente de la Nación, el Estado Mayor Conjunto, exclusivamente a los fines del cumplimiento de las tareas detalladas en el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto, sin perjuicio de sus actuales funciones.

ARTICULO 2º.- Los Ministerios y Organismos dependientes de la Presidencia de la Nación que el Estado Mayor Conjunto determine, designarán un Delegado con nivel no inferior a Subsecretario a los fines de la planificación, ejecución y supervisión de las tareas encomendadas a dicho Estado Mayor.

El Poder Ejecutivo Nacional

ARTICULO 3º.- Se desempeñarán como Delegados de las Fuerzas Armadas los Oficiales Superiores del grado de General o equivalente que prestan servicios en el Estado Mayor Conjunto.

ARTICULO 4º.- Los Ministerios, Organismos y Fuerzas Armadas, designarán un asistente del Delegado a los mismos fines del Artículo 2º.

ARTICULO 5º.- La importancia de las tareas asignadas en este Decreto y de los requerimientos emergentes impone una consideración prioritaria.

ARTICULO 6º.- Facúltase al Jefe del Estado Mayor Conjunto, a citar a los Delegados, impartir directivas y coordinar y supervisar las tareas emergentes.

ARTICULO 7º.- El titular del Estado Mayor Conjunto propondrá la adecuación de su actual organización, para el cumplimiento de este Decreto.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

El Poder Ejecutivo Nacional

ANEXO Nº 1 AL DECRETO Nº

TAREA GENERAL.

1) Entender, en los casos de conflicto que se le determinen, en todo lo relacionado con políticas y estrategias generales que hacen a la Seguridad Nacional y coordinar y supervisar las tareas emergentes con los demás organismos del Estado, con la finalidad de contribuir el logro de los objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional.

TAREAS PARTICULARES.

Para dichos casos de conflicto:

1) Elaborar y someter a aprobación del Presidente de la Nación las políticas y estrategias que hacen a la Seguridad Nacional.

2) Impartir las directivas y efectuar la coordinación y control de las actividades vinculadas con la Seguridad Nacional, excep to las que le corresponden a la Estrategia Militar.

3) Asegurar con los organismos del Estado, una fluída corriente de información, especialmente para:

   a) Disponer de los datos necesarios para el cumplimiento de la misión.

   b) Contar con el conocimiento de la situación particular, en lo referido a Seguridad Nacional, de las áreas del Estado.

   c) Facilitar a los distintos organismos del Estado que se lo requieran, los elementos de juicio que les permitan reali zar con eficacia sus tareas en lo que a Seguridad Nacional se refiere.



4) Instrumentar las medidas que aseguren una eficiente movilización de los recursos del Potencial Nacional.

SECRETO

ACTA Nº 45



REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 24 de enero de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

Asistieron: Los señores Jefes de Estados Mayores Generales, de Ejército General de División D. ROBERTO EDUARDO VIOLA, de la Armada Vicealmirante D. ARMANDO LAMBRUSCHINI, de la Fuerza Aérea Brigadier Mayor D. OMAR DOMINGO RUBENS GRAFFIGNA; el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES y los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas, General de Brigada D. REYNALDO BENITO ANTONIO BIGNONE, Vicealmirante D. EDUARDO RENE FRACASSI y el Brigadier D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO.

1. CANAL DE BEAGLE:

- Se analizó el proyecto del Acta a ser considerada en la próxima reunión de los señores presidentes de la República Argentina y de la República de Chile. (Adjunto como ANEXO 1/45).

- En relación a ello se resolvió en principio, lo siguiente:

1º) Referido al Inciso 1º):

a) Primer párrafo:

- Como posición de máxima: Colocar el concepto de retrotraer la situación al 02 de mayo de 1977 y el logro de un equilibrio a través de la Comisión Mixta.

- Como posición de mínima: Mantener el concepto de equilibrio como criterio de trabajo para la citada comisión.

b) Segundo párrafo:

- El plazo puede variar entre 30 (TREINTA) y 45 (CUARENTA Y CINCO) días, siendo preferente 45 (CUARENTA Y CINCO) días.

c) Tercer párrafo:

- Introducir las siguientes modificaciones; donde dice: "... las negociaciones ...", debe decir: "... estas negociaciones ..."; suprimir donde dice: "... ni dictarán ..."; y agregar a continuación de: "... normas particulares ...", lo siguiente: "... o producirán hechos ...".



Pág 1-2

SECRETO

SECRETO

Junta Militar

2º) Respecto del Inciso 2º):

a) Suprimir donde dice: "2.2. cuestiones relacionadas con el Estrecho de Magallanes".

b) Aprobar lo propuesto por los señores Secretarios Generales en lo que hace a la supresión del tema líneas de base recta.

3º) En relación al Inciso 3º):

a) Primer párrafo:

- Suprimir: "... y sugerencias ...".

b) Segundo párrafo:

- Redactarlo de manera tal que no posibilite una nueva recurrencia a los tratados de límites vigentes entre ambos países.

4º) El Segundo párrafo del punto 2.1. del Inciso 2º), pasa a ser Inciso 4º) y con las siguientes modificaciones:

a) Donde dice: "..consideraron una posible línea ...", debe decir: "... intercambiaron opiniones sobre una posible línea...".

2. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE LA POSIBLE PROPUESTA DE POSTERGACION DE LA SEGUNDA REUNION ENTRE LOS PRESIDENTES DE ARGENTINA Y DE CHILE:

- De producirse una tal propuesta, se establece:

1º) Mantenimiento de la fecha fijada para el rechazo del Laudo Arbitral.

2º) Aceptar la postergación por 10 (DIEZ) días, pero con reuniones previas entre las mismas delegaciones de ambos países que asistieron al encuentro presidencial en la ciudad de Mendoza, con el fin de llegar al segundo encuentro con un documento practicamente compatibilizado.

Pág 2-2

SECRETO

S E C R E T O

ANEXO 1/45

A C T A

Junta Militar

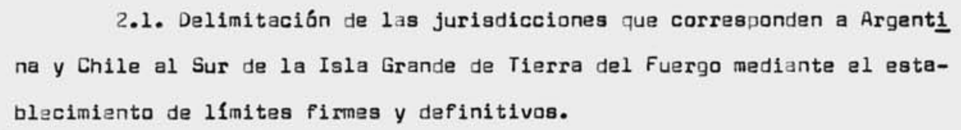
En a los del mes de febrero de 1978, reunidos por común iniciativa, los Excelentísimos Presidentes de Argentina Teniente General JORGE RAFAEL VIDELA y Chile General de Ejército AUGUSTO PINOCHET UGARTE, como continuación de la entrevista celebrada en Mendoza, República Argentina, el 19 de enero de 1978 y, luego de haber examinado en dichos encuentros los aspectos relativos a las relaciones entre ambos países, particularmente los derivados de la actual situación en la región austral y, animados por un idéntico propósito de afianzar los históricos y fraternales vínculos de ambos pueblos, han acordado lo siguiente:

1º) En una primera fase se determinará mediante instrucciones a dictar por cada gobierno en la forma que se considere pertinente, las normas de convivencia en la zona austral, tendientes a crear las necesarias condiciones de armonía y equilibrio, mientras se logre la solución integral y definitiva de las cuestiones que se señalan en el punto 2º.

Sin perjuicio de las medidas que en tal sentido puedan disponer de inmediato los gobiernos de Argentina y Chile, se formará una Comisión Mixta que propondrá las medidas conducentes en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se firme esta Acta. Ambos gobiernos deberán expedirse dentro de los 15 días posteriores.

Asimismo, mientras se realizan las negociaciones las partes no aplicaran, ni dictarán normas particulares que delimiten o puedan servir de base o apoyo a cualquier futura delimitación en las zonas controvertidas. Este compromiso no prejuzga sobre la validez de las normas ya establecidas.

2º) En la segunda fase, una Comisión Negociadora integrada asimismo por representantes argentinos y chilenos examinará los siguientes puntos en el orden de prioridad que se indica:



2.1. Delimitación de las jurisdicciones que corresponden a Argentina y Chile al Sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego mediante el establecimiento de límites firmes y definitivos.



Pág 1-3

Junta Militar

Se deja constancia que en el ánimo de lograr a la brevedad una solución a las cuestiones pendientes, los Excelentísimos señores Presidentes de Argentina y Chile consideraron una posible línea de delimitación de la jurisdicción que correspondería a los respectivos países.

2.2. Cuestiones relacionadas con el Estrecho de Magallanes.

2.3. Medidas para promover políticas de integración física, complementación económica y explotación de recursos naturales por cada estado o en común, incluyendo la protección del medio ambiente.

2.4. Consideración de los comunes intereses antárticos, coordinación de políticas atinentes al continente helado, defensa jurídica de sus derechos y estudio de avances en los acuerdos bilaterales sobre común vecindad en la Antártida.

Esta Comisión deberá iniciar su cometido a partir de la fecha en que ambos gobiernos se hayan expedido sobre las propuestas de la Comisión Mixta, y finalizará su labor en un plazo máximo de seis meses.

3º) En la tercera fase, cumplidas las dos primeras, las proposiciones y sugerencias de la Comisión Negociadora serán elevadas a los gobiernos de Argentina y Chile, a fin de que estos convengan los instrumentos internacionales correspondientes.

Queda entendido que dichos instrumentos en nada afectarán ni modificarán los tratados internacionales que en asuntos jurisdiccionales, ligan a las partes y que serán aclaratorios de ellos.



De la misma manera, lo que se pactare no tendrá efecto con respecto a la Antártida, ni podrá interpretarse como prejuzgamiento en cuanto a la soberanía de una y otra parte en los territorios antárticos.

4º) Al proceder así, ambos presidentes estan ciertos de interpretar las profundas aspiraciones de paz, amistad y progreso de los pueblos de Argentina y Chile, así como de haber sido fieles al legado recibido por los Padres

Pág 2-3

Junta Militar

de la Patria, O'Higgins y San Martín.

La presente Acta se extiende en dos ejemplares iguales del mismo tenor.-

Pág 3-3-

S E C R E T O

ACTA Nº 46

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 01 de febrero de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

Asistieron: El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES y los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, General de Brigada D. REYNALDO BENITO ANTONIO BIGNONE, Vicealmirante D. EDUARDO RENE FRACASSI y el Brigadier D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO.

1. BORRADOR DE ACTAS PARA LA REUNION PRESIDENCIAL ARGENTINO-CHILENA:

1.1. La Junta Militar impartió una orientación a los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, fijándoles pautas de máxima y mínima dentro de las cuales deberán encauzar las conversaciones que mantendrán en la República de Chile, a partir del 02 de febrero de 1978.

1.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

2. LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES:

2.1. La Junta Militar resolvió que la promulgación de dicha Ley se hiciera mediante el procedimiento normal empleado para las demás leyes.

2.2. Responsabilidad de ejecución:

- Poder Ejecutivo Nacional.

3. INVITACION DE LA REPUBLICA GABONESA A LOS ACTOS CELEBRATORIOS DEL 10º ANIVERSARIO DE ASUNCION DEL MANDO, POR PARTE DEL SEÑOR El Hadj OMAR BONGO:

3.1. Se resolvió enviar un diplomático con categoría de embajador en representación del Gobierno Nacional.

3.2. Responsabilidad de ejecución:

- Poder Ejecutivo Nacional.

4. IMAGEN DE LA JUNTA MILITAR EN VERSIONES PERIODISTICAS DEL EXTERIOR:

4.1. Se analizaron las publicaciones efectuadas por el Washington Post y otras, nacionales y extranjeras, que se hicieron eco de la primera o presentaron hechos deformados que deterioraron la imagen de la Junta Militar.

Se resolvió extremar las medidas precautorias para evitar situaciones que favorezcan este tipo de explotación periodística.

Pág 1-2

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

5. ISLAS MALVINAS:

5.1. Se consideró una nota del Comando en Jefe de la Armada Argentina, destinada a las otras dos Fuerzas Armadas, cuyo texto obra en poder de los señores Comandantes en Jefe.

6. ACTOS EN YAPEYU:

6.1. Se resolvió que los citados actos fueran presididos por la Junta Militar.

6.2. **Responsabilidad de ejecución:**

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

Pág 2-2

SECRETO

LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

ASPECTOS QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN LA REGLAMENTACION

En Art. 4°: El carácter de personal jerarquizado será determinado por la Reglamentación.

En Art. 12°:La autoridad de aplicación elaborará un Estatuto Tipo, cuyos lineamientos esenciales constituirán bases para la promulgación de los que aprueben y eleven las A.P.En inciso d): aclarar la duración de los mandatos de los miembros de asambleas o congresos.
Con relación al inciso f): fijar un régimen electoral sin perjuicio del estatuto tipo.

En Art. 13°:En la Reglamentación y en el Estatuto Tipo:
Fijar la mecánica apropiada para la determinación de los integrantes de asambleas o congresos.

En Art. 15°:En caso que mediare condena judicial, por los mismos hechos a que se refiere el ler párrafo, con posterioridad a la elección, el condenado caducará automáticamente en su mandato.

En Art. 16°:Causa de excepción y penalidades:

En Art. 17°:De ser necesario también podrá autorizar excepciones al recaudo de antigüedad, tratándose de empresas nuevas.

En Art. 22°:Inciso d): Queda prohibida la adhesión a asociaciones nacionales o extranjeras, cuyos estatutos les permitan participar en la dirección, administración o manejo patrimonial de las entidades a ellas adheridas o que admiten la facultad de disponer la intervención a sus organismos directivos.
A LA REGLAMENTACION Y AMPLIAR CAUSALES.

En Art. 33° y 34°: La Reglamentación deberá determinar lo que implica "considerablemente".

En Art. 46°:La Reglamentación debe aclarar lo relativo a "fehaciente".

En Art. 49°:Establecer en los Convenios Colectivos o en acuerdo de partes, contribuciones y aportes de los empleadores a las Asociaciones Profesionales de Trabajadores o entidades administradas por ellos.
Esto debe ir a la Ley de Convenios Colectivos, o bien a la Reglamentación.

SECRETO

ACTA Nº 47

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 07 de febrero de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTADOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

Asistieron: Los señores Jefes de Estados Mayores Generales, del Ejército General de División D. ROBERTO EDUARDO VIOLA, de la Armada Vicealmirante D. ARMANDO LAMBRUSCHINI y de la Fuerza Aérea Brigadier Mayor D. OMAR DOMINGO RUBENS GRAFFIGNA; el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto Brigadier Mayor D. PABLO OSVALDO APELLA; el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES y los señores Secretarios Generales, del Ejército General de Brigada D. REYNALDO BENITO ANTONIO BIGNONE, de la Armada Vicealmirante D. EDUARDO RENE FRACASSI y de la Fuerza Aérea Brigadier D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO.

1. CREACION DEL ESTADO MAYOR DE LAS FUERZAS ARMADAS - DIRECTIVA ESTRATEGICA MILITAR:

1.1. Estado Mayor de las Fuerzas Armadas:

- Se aprobó la orgánica de dicho Estado Mayor, sede y tareas inmediatas.

1.1.1. Orgánica:





- Segundo Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas:
  - Señor General de Brigada D. JOSE MONTES.
- Jefe I- Asuntos Civiles y Jurídicos:
  - Señor Contraalmirante D. DALTON ALURRALDE.
- Jefe II- Inteligencia:
  - Señor Brigadier D. FRANCISCO SALINAS.
- Jefe III- Operaciones:
  - Señor General de Brigada D. CRISTINO NICOLAIDES.
- Jefe IV- Logística:
  - Señor Contraalmirante D. JOSE NESTOR ESTEVEZ
- Jefe V- Comunicaciones:
  - Señor Brigadier D. HUGO NICOLAS DI RISIO.

Pág 1-5

SECRETO



1.1.2. Sede:

- Cada Jefatura desarrollará sus actividades en el edificio de la Fuerza a la que pertenece su titular.

1.1.3. Tareas inmediatas:

1º. Actualización de la Directiva Estratégica Militar.

2º. Logística.

3º. Redacción definitiva del régimen funcional del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.

1.2. Directiva Estratégica Militar:

- Se resolvió que esta Directiva sea actualizada, si fuera necesario, cuando se imparta la Directiva Estratégica Nacional.

- Se entregó el anteproyecto de la Directiva Estratégica Militar al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

- Se resolvió acelerar la revisión y redacción definitiva de dicho documento.

2. ORGANISMO DE NIVEL NACIONAL PARA POLITICAS SECTORIALES - DIRECTIVA ESTRATEGICA NACIONAL:

2.1. Organismo para Políticas Sectoriales:

2.1.1. Se resolvió que:

- No se crea un nuevo organismo.

- El Estado Mayor Conjunto asume dichas tareas.



2.1.2. Se entregó a cada Secretario General de las tres Fuerzas Armadas una carpeta con el estudio pertinente y dos anexos:

- Un anexo contiene un proyecto de resolución de Junta Militar que asigna la tarea al Estado Mayor Conjunto.

- Otro anexo con un proyecto de decreto que cambia la dependencia de dicho Estado Mayor, haciéndolo depender del señor Presidente de la Nación y le asigna tareas particulares.

2.1.3. Se aprueba en general lo propuesto en dicho estudio a fin de que el Estado Mayor Conjunto, comience a desarrollar las actividades inherentes a esta nueva función.

2.1.4. Se resolvió que los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas revisen y den forma definitiva a los proyectos de documentos antes enunciados para su aprobación definitiva por la Junta Militar.

Pag 2-5

SECRETO

Junta Militar

2.1.5. Además, se resolvió que el Estado Mayor Conjunto dependa del señor Presidente de la Nación para esta función específica.

En lo administrativo y para sus actuales funciones, continuará dependiendo del Ministerio de Defensa.

2.2. <u>Directiva Estratégica Nacional</u>:

Se resolvió que:

2.2.1. Cada Fuerza emita opinión sobre un proyecto de orientación para la confección de esta directiva y un proyecto de directiva que se les entregó y que fueron elaborados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2.2.2. El Estado Mayor Conjunto, revise ambos documentos y en base a la compatibilización de las opiniones de las tres Fuerzas Armadas, produzca un documento final para su aprobación por la Junta Militar

2.2.3. El Estado Mayor Conjunto sea responsable, luego de aprobados por la Junta Militar, de impulsar y controlar el cumplimiento de la Directiva Estratégica Nacional, sin perjuicio de que asuma de inmediato, sus nuevas funciones como organismo Nacional para Políticas Sectoriales.

3. <u>CANAL DE BEAGLE - PROYECTO DE ACTA ACUERDO Y ESTRATEGIA EN LO INMEDIATO</u>:

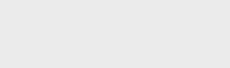
3.1. <u>Proyecto de Acta Acuerdo</u>:

3.1.1. Se resolvió:

- Insistir especialmente en los puntos I y V del documento que enumera las disidencias.
- Plantear nuevamente, aunque no como imposición terminante, lo referente al apartado 3.1. del Proyecto de Acta Acuerdo, en el sentido de que la delimitación de la zona se efectúe "al Sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego".

3.1.2. En relación con el punto C. del "Proyecto de Acta", compatibilizada por los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, el 02 de febrero de 1978, en Santiago de Chile, el Comando en Jefe de la Armada lo aceptaría en su actual redacción, siempre y cuando quede establecido a nivel de la Junta Militar que durante el período de las negociaciones a mantener con la República de Chile, continuarán implementándose las medidas para el restablecimiento del equilibrio militar en la Zona Austral, previstas en el Acta Nº 37 del 10 de octubre de 1977, como así tambien las que

Pág 3-5
SECRETO



Junta Militar

sean necesarias para poder cumplimentar las previsiones que en el campo militar se acordaron en la Reunión de la Junta Militar del 10 de noviembre de 1977 (Acta Nº 39).

3.2. Estratégia inmediata:

Se resolvió:

3.2.1. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto instruya al señor Embajador Argentino ante la República de Chile General de División (RE) D. HUGO MARIO MIATELLO, para que gestione una audiencia presidencial para un enviado especial argentino.

3.2.2. Designar como enviado especial al señor Secretario General de la Fuerza Aérea Brigadier D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO, para que a la brevedad entreviste al señor Presidente de la República de Chile General de Ejército D. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, a fin de formular la invitación de que una delegación chilena concurra a Buenos Aires, con atribuciones suficientes, sobre todo en lo que atañe a los apartados I y V del documento de disidencias, para terminar la redacción definitiva del Acta Acuerdo y concretar alrededor del 18 o 19 de febrero del corriente año, la segunda reunión presidencial.



3.3.3. Como política general a seguir, particularmente en lo militar y la consecuente acción dentro de cada Política Sectorial, se resolvió que:



- Debe mantenerse un nivel de demostraciones de fuerza, que sin llegar a constituir una provocación, indiquen que no está descartada la guerra, aunque no deseada, mientras se sigue negociando.



- Dichas demostraciones de fuerza no deben limitarse a ser eso solamente, sino que incluirán medidas efectivas que aumenten la capacidad operacional de las Fuerzas Armadas.
- La determinación de la oportunidad para iniciar la movilización, esté sujeta a la decisión política de comenzar la guerra.
- Los actos posesorios serán ejecutados por los Comandos en Jefe como consecuancia de una medida evaluación y resolución de la Junta Militar.

Pág 4-5

SECRETO

Junta Militar

- Se debe contemplar la posibilidad de que tales actos se realicen durante la época invernal para evitar acciones en otros frentes, así como que las mismas puedan ser con juntas.

E A   A D A   F A

Pág 5-5

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA Nº 48

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 09 de febrero de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTADOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

Asistieron: Los señores Ministros de Planeamiento; de Relaciones Exteriores y Culto; de Defensa; de Justicia e interino de Economía; los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas; los señores Presidentes de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata y de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná; los señores Secretarios de Estado de Programación y Coordinación Económica y de Energía; los señores Subsecretarios de Estado de Energía Hidroeléctrica y Térmica y de Coordinación y Política y el señor Director Nacional de Energía Eléctrica.

1. CORPUS:

1.1. Se escuchó la exposición que organizó el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre "CORPUS - Tratativas Internacionales", la que estuvo a cargo del señor Subsecretario de Estado de Energía Hidroeléctrica y Térmica, Ingeniero D. BERNARDO BRONSTEIN.



1.2. Se resolvió aprobar, en principio, la proposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, que figura en el Anexo II del documento "COMPATIBILIZACION DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS DE CORPUS E ITAIPU", que se agrega como Anexo 1/48.



1.3. Se resolvió que los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, compatibilicen las opiniones de las mismas.
El 13 de febrero de 1978 propondrán a la Junta Militar un proyecto de pautas que regirán las negociaciones sobre CORPUS, a efectos de que entre el 17 y el 20 de febrero de 1978, el Poder Ejecutivo Nacional imparta la Directiva para la Comisión Negociadora.-

1.4. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

2. ESQUEMA DE PODER:

2.1. Se intercambiaron opiniones sobre el tema.

Pág 1-2

S E C R E T O

Junta Militar

2.2. Se resolvió continuar su tratamiento en una próxima sesión.

3. INFORMACION DE LA JUNTA MILITAR:

3.1. Se resolvió que los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, realicen un estudio para determinar la conveniencia de constituir un Equipo de Trabajo, a nivel de la Junta Militar, que actúe como moderador de toda publicación de o referida a la misma.

3.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.-

E.A. A.R.A. F.A.

Pág 2-2

ANEXO 1/48





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nº 5
Letra: GTPLA

BUENOS AIRES, 7 de febrero de 1978.-

SEÑOR COMANDANTE EN JEFE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo de la reunión programada por la Junta Militar para el próximo día 9 del corriente mes, a fin de considerar la posición a sostener por nuestro país en las próximas negociaciones con Brasil y Paraguay, tendientes a compatibilizar los aprovechamientos hidroeléctricos de Corpus e Itaipú.

En ese sentido y para su mejor ilustración, cumplo en remitir adjunto copia de la nota elevada al Excelentísimo señor Presidente de la Nación con sus correspondientes anexos, en cuyos textos se exponen los elementos de juicio necesarios para la adopción de una decisión sobre el tema en el más alto nivel de Gobierno.

Saludo al señor Comandante en Jefe con mi más distinguida consideración.

OSCAR ANTONIO MONTES
VICEALMIRANTE
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

A SU EXCELENCIA, EL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO,

Teniente General, D. JORGE RAFAEL VIDELA.

S / D


SECRETO

BUENOS AIRES, 7 de febrero de 1978.-

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

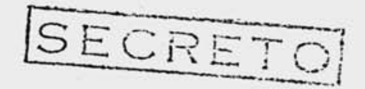
Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado con relación a las negociaciones actualmente en curso con el Brasil y el Paraguay para la armonización de intereses en el Alto Paraná y la compatibilización de los proyectos hidroeléctricos de Corpus e Itaipú.

De acuerdo con lo convenido en la última Reunión de Cancilleres de la Cuenca del Plata, celebrada en Asunción en diciembre pasado, a fines del corriente mes se deberán reiniciar dichas tratativas -esta vez a nivel político- y existe consenso en que esa nueva rueda de conversaciones será decisiva para el logro de soluciones que no pueden postergarse, en especial ante la urgencia de los condóminos de Itaipú de seleccionar y encargar las turbinas a instalarse en el citado aprovechamiento brasileño-paraguayo.

Como Vuestra Excelencia podrá apreciar, en los documentos que se elevan como Anexo I se formulan breves comentarios sobre los Antecedentes de las presentes negociaciones y los resultados de las reuniones trilaterales realizadas. Esos comentarios demuestran que se ha avanzado considerablemente en la prosecución de nuestros objetivos y que puede calificarse de exitosa la estrategia política oportunamente aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional.

- - -

AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION,
Teniente General, D. JORGE RAFAEL VIDELA.
S / D



- - - - 2 -

En efecto, después de muchos esfuerzos y trabajosas tratativas, Brasil ha aceptado negociar con nuestro país y con Paraguay sobre un tema que, durante casi diez años, consideró reservado al ámbito de su soberanía nacional y, por tanto, no sujeto a negociación. Por otra parte, el curso de las negociaciones tripartitas realizadas en Asunción permite, a esta altura del proceso, anticipar la firme posibilidad de que se concrete un entendimiento duradero y estable en el Area, en la medida en que se propongan fórmulas suficientemente flexibles como para armonizar sobre bases realistas los intereses en juego.

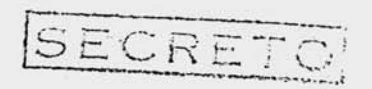
En ese sentido, y atento a la relevancia de ese próximo encuentro, la Cancillería estimó conveniente analizar las diferentes fórmulas o propuestas de negociación en el seno de la Comisión Interministerial 30/76. Como corolario de ese análisis, los organismos intervinientes en dicha Comisión acordaron la Evaluación y Propuesta para la próxima rueda de negociaciones, que se elevan como Anexo II. En estos textos se han incorporado los elementos básicos de juicio necesarios para definir una posición nacional sólida y coincidente.



En esos documentos también se ha tenido en cuenta la necesidad de realizar, con anterioridad a las reuniones tripartitas, conversaciones exploratorias y dilucidatorias con el Paraguay, las que no deberían demorarse más allá del 15 de Febrero próximo. Si, como todo hace pensar, la Reunión Tripartita se celebrará entre el 20 de Febrero y la primera semana de Marzo -fecha que todavía no se ha concretado-, va a ser indispensable precisar nuestra línea negociadora con la antelación necesaria.

En consecuencia, es de primordial importancia para esta Cancillería conocer el criterio del Superior Gobierno de la Nación respecto a los enunciados y las fórmulas incorporadas a la Propuesta antes mencionada, en la medida que ella

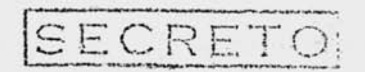
- 3 -



- - -

constituya el elemento decisivo requerido para orientar la acción de nuestros negociadores en las gestiones a emprender.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.



COMPATIBILIZACION DE LOS PROYECTOS HIDROELECTRICOS DE CORPUS E ITAIPU

INDICE

ANEXO I

1.- ANTECEDENTES
2.- REUNIONES TRIPARTITAS REALIZADAS
3.- OBJETIVOS ALCANZADOS
4.- SEGUIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES



ANEXO II

- EVALUACION
- PROPUESTA



ANEXO I





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

1.- ANTECEDENTES

1.1. El 31/12/76 se dictó la Directiva Presidencial creando la Comisión Interministerial destinada a asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en las acciones a llevar a cabo para solucionar el conflicto Corpus-Itaipú.

En el mes de febrero de 1977 la Comisión produjo un informe cuyas principales conclusiones fueron:

- La conveniencia de una cota alta para Corpus (alrededor de 120 metros);

- Respecto a la cota mínima negociable, se explicitaron dos opiniones: la primera admite que la misma puede llegar hasta 115 metros; la segunda estima que, si bien se debe tender a la cota ideal de 120-125 metros, por debajo de 105 metros los costos unitarios superan los valores homólogos de otros aprovechamientos nacionales por lo que, salvo el criterio político, esta cota representa un valor umbral de negociación;



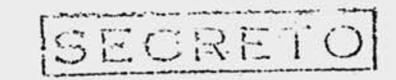
- Proponer la realización de negociaciones tripartitas con Brasil y Paraguay para analizar y resolver la compatibilización de Corpus e Itaipú.



1.2. En marzo de 1977 se formalizó ante Brasil y Paraguay nuestra propuesta de conversaciones para armonizar los derechos e intereses de los tres países involucrados en el diferendo sobre el Paraná. Tras largas y difíciles gestiones preliminares y merced al mantenimiento de una acción firme, constructiva y racional en el tratamiento del problema, se logró finalmente vencer las últimas resistencias de Itamaraty para la realización de negociaciones trilaterales en el mes de octubre.

1.3. Con fecha 26/9/77, la Comisión Interministerial elevó al 2





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - -

Poder Ejecutivo Nacional un informe donde se fijaban los objetivos, políticas y estrategias para las negociaciones tripartitas sobre el aprovechamiento del Alto Paraná.

Dicho informe fijaba, entre otros objetivos:

1) Construir la presa de Corpus de acuerdo con las siguientes pautas:

- La cota de retención máxima será de 125 m., lo que permitiría no invadir tierras no sumergidas en las máximas crecientes.

- La cota de 125 m. se fundamentaba en:



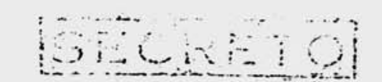
  * mayor aporte del tramo en potencia y energía.
  * aceptación argentina al empuntamiento de Itaipú y las consecuentes limitadas dificultades a la navegación.
  * menores problemas ecológicos.

- Si bien en el primer informe de dicha Comisión al Poder Ejecutivo (II-77) se perfilaban umbrales mínimos de 105 y 115 m.s.n.m., los estudios realizados posteriormente y las informaciones obtenidas -teniendo en cuenta la posibilidad del empuntamiento y su influencia en la navegación-, tendieron a fijar dicho umbral mínimo en 115 m.s.n.m. Como estos estudios aún prosiguen -se expresaba en ese informe-, este umbral mínimo de 115 m.s.n.m. podría confirmarse o resultar una cifra diferente.



2) Asimismo, dicho informe señalaba los parámetros máximos que definen y permiten evaluar las condiciones de navegabilidad del tramo.





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - -

1.4. El informe producido por la Comisión Interministerial fue elaborado sobre la base de estudios realizados por un Grupo de Trabajo formado por dicha Comisión a fin de que preparara los elementos técnico-argumentales a desplegar en las reuniones tripartitas.

Dicho informe fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, fijándose así las pautas para las negociaciones con Brasil y Paraguay.

Sobre la base de los mencionados estudios técnicos, la Delegación argentina disponía al comenzar las Reuniones Tripartitas de una serie de elementos técnico-argumentales, entre los cuales merecen destacarse los siguientes:

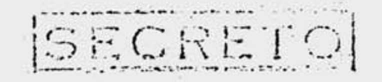
a) Interrelación Corpus-Itaipú (disminución de energía en Itaipú vs. ganancias en Corpus).

VALORES MEDIOS ANUALES EN GWH

Cota Corpus	ITAIPU (18 máquinas)		CORPUS (*)	
	Energía	Disminución	Energía	Aumento
S/C	71973			
95	70663	1310	9630	
100	69358	2615	14133	4503
105	67738	4235	18636	9006
110	65521	6452	23035	13405
115	63041	8932	27530	17900
120	60106	11867	31964	22334
130	53571	18402	40630	31000

(*) En la traza intermedia.





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - -

b) Forma de operación: se supuso un fuerte empuntamiento en Itaipú, contemplando ampliaciones de la central de 18 a 24 y a 30 máquinas, con las consiguientes perturbaciones del río aguas abajo y con sus efectos perjudiciales en la navegación.

c) Para limitar los perjuicios a la navegación se estableció que aguas abajo de Itaipú no debían sobrepasarse los siguientes valores, que importaban un sacrificio respecto a las condiciones naturales del río y que se concederían a cambio de una actitud conciliadora de la contraparte:

Velocidad de variación vertical de niveles: 0.50 m/h
Variación diaria de nivel: 2 m.
Velocidad superficial de la corriente: 2m/seg.

d) Altura de Corpus: se llegó a la conclusión de que:

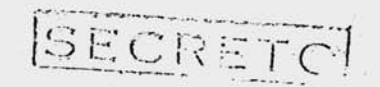
i . Construyendo Corpus entre 115 y 125 m., se facilitaba el cumplimiento de los parámetros de navegación arriba especificados.



ii . A pesar de que Itaipú perdía energía con cota creciente de Corpus, el sistema eléctrico brasileño resultaba económicamente beneficiado por el empuntamiento de Itaipú.







2.- REUNIONES TRIPARTITAS REALIZADAS

2.1. Cronología: Septiembre 22 - Primera Reunión Tripartita.
Octubre y Noviembre - encuentro entre Asesores de los tres países, para intercambio y verificación de información.
Noviembre 17 - Segunda Reunión Tripartita.

2.2. Clima de las Reuniones:

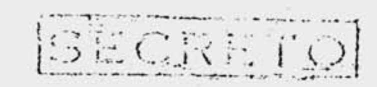
A pesar de la actitud restrictiva de Brasil con respecto a las apreciaciones técnico-argumentales de la Delegación Argentina, el clima de las Reuniones fue cordial, percibiéndose interés brasileño por acercarse progresivamente a fórmulas de entendimiento.

2.3. Posiciones sostenidas:

ARGENTINA: la construcción de un Corpus alto (mayor de 115 metros) a fin de permitir el empuntamiento de Itaipú y mantener el río dentro de los desniveles y velocidades prefijados por los técnicos, como contrapartida para una buena cota de Corpus. Además se insistió sobre nuestra preocupación por los eventuales efectos de la regulación hidráulica brasileña sobre el Paraná Medio e Inferior (navegación, autodragado del río y operación de puertos estacionales, como el de Santa Fe).

BRASIL : de acuerdo a las manifestaciones de sus Delegados y al documento presentado en la última Reunión Trilateral (ver punto 2.4) el modelo eléctrico de dicho país sería suficientemente flexible como para operar sin que requiera un empuntamiento de Itaipú en la medida prevista por la Argentina.
Brasil reiteró que no producirá alteraciones sensibles en el régimen natural del río y pre





sentó un esquema operativo en el que aparentemente se daría satisfacción a los parámetros mínimos horarios y diarios de caudales que no deberían ser alterados. En suma, no cuestionaron los parámetros que los cálculos de los técnicos argentinos demuestran que deben ser respetados a fin de que se mantengan las condiciones de navegabilidad actuales del río Paraná, aunque los consideraron rigurosos.
Brasil trató de presentar, en resumen, un Itaipú capaz de respetar las condiciones naturales del río y que, por tanto, no haría ineludible la construcción de Corpus.
Invitaron a considerar un Corpus de cota 105 m. s.n.m., aunque la propuesta fue una sugerencia que no llegó a concretarse formalmente.

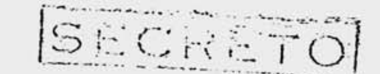
PARAGUAY : reiteró su decisión de desarrollar el aprovechamiento de sus ríos interiores (Acaray, Monday, Ñacunday), lo que podría limitar la cota de Corpus a 108 m.s.n.m. Manifiestamente cedió a sus dos socios mayores la responsabilidad de la conducción de las negociaciones, permaneciendo como atento observador de sus intereses, a los cuales parace haberse agregado durante la última Reunión de Cancilleres la importante cuestión de que Itaipú no obstaculice la navegación, tanto en la obra como aguas abajo.

2.4. Análisis del documento presentado por Brasil en la Segunda Reunión Tripartita:

Este documento fundamentalmente es una réplica al presentado por la Delegación Argentina en la Primera Reunión y analiza en 6 capítulos los siguientes temas:

- información disponible
- remanso de Corpus





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - -

- balance energético Itaipú-Corpus
- régimen de operación de Itaipú
- efectos sobre la navegación aguas abajo de Itaipú
- relaciones de Corpus con Itaipú, Acaray y demás proyectos

La idea preponderante en el tratamiento de dichos temas es: rebatir todos y cada uno de los argumentos explícitos e implícitos de la presentación argentina, así como otras afirmaciones nuestras sostenidas en otras oportunidades; reafirmar la independencia de Itaipú con respecto a los eventuales beneficios que Corpus podría brindarle como compensador y enfatizar las pérdidas que el remanso de Corpus produciría en la producción energética de Itaipú.

Colateralmente, deja traslucir que, si bien puede soportar los "rigurosos" parámetros fijados por la Argentina en cuanto a la navegación, sólo se siente obligado en cuanto a lo acordado en la Cuenca del Plata de "no causar perjuicios sensibles". En ese sentido, enfatiza su voluntad de respetar nuestros requerimientos de caudales y velocidades, en suma, su voluntad de no causar alteraciones sensibles al régimen del río.





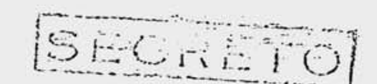
El documento expresa, asimismo, que en Itaipú no se instalarán más de 18 máquinas y que el empuntamiento fuerte no está previsto para Itaipú sino en otras represas brasileñas, algunas de ellas reversibles.



Finalmente, en esta postura extrema establece para Corpus: "apenas a título de ejemplo, que con compensaciones adecuadas a Brasil y Paraguay, podría contar íntegramente con la energía bruta generable a cota 100..." En esta última afirmación endurece su anterior expresión verbal -en la Primera Tripartita- que podría otorgarse a la Argentina una cota de 105 metros si se lograra una armonización hidráulica, no haciendo en este documento ninguna mención a la coordinación o armonización hidráulica ofrecidas reiteradamente antes y después de esta presentación.

8





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

\- - -

Es obvio que la dureza de este documento obedece al carácter formal y escrito del mismo y a la necesidad de desalentar expectativas argentinas.

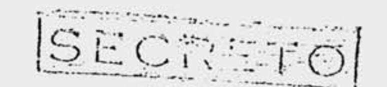
Durante las observaciones que se le hicieran al documento brasileño, así como las reservas que la Delegación Argentina formuló sobre la modificación del régimen de los caudales anuales del río Paraná, que introduciría el sistema de embalses brasileños (por afectar la navegación de todo el río, especialmente en el tramo inferior), la Delegación Brasileña adoptó una posición transigente y conciliadora. En efecto, no efectuó contrarréplicas y, con respecto a la regulación, ratificó que p dría satisfacer cualquier exigencia nuestra de caudales y aún contemplar pedidos especiales debidamente justificados.











Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

3.- OBJETIVOS ALCANZADOS

3.1. Si bien todavía no se han logrado los objetivos nacionales tendientes a compatibilizar Corpus e Itaipú y, consiguientemente, alcanzar un fértil entendimiento con el Brasil y el Paraguay, mucho es lo que se ha avanzado en el frente interno nacional y son muchos los obstáculos superados en nuestra relación con dichos países.

a) En lo interno, hace tiempo que Corpùs ya ha dejado de ser una idea. O una "idea-tapón", como se la calificaba en medios paraguayos y brasileños. Hoy es un proyecto concreto, incorporado con precisión a nuestro cronograma energético, debiendo entrar en operación a fines de la década del 80 o antes, ya que nuestra planificación eléctrica puede ser objetivamente calificada como conservadora. Esto ya es aceptado en los países vecinos, donde hasta hace poco tiempo subsistía el recelo de que Corpus era sólo un proyecto imaginado para obstruir la construcción de Itaipú.



b) Asimismo, en nuestro país se han podido llevar a cabo, por primera vez, estudios profundos y detallados -aunque todavía insuficientes- respecto a la incidencia de Itaipú sobre el régimen natural del río y sobre las interrelaciones de esa represa con la de Corpus. Se conocen hoy mejor las fortalezas y debilidades de nuestra posición y se vislumbran las pautas más adecuadas para la solución del conflicto, de modo que razonablemente satisfagan a los tres países involucrados.

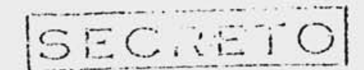




c) En lo externo, ya hemos señalado en informes anteriores los primeros pasos de una estrategia basada en acciones razonables y constructivas: el acuerdo sobre la traza definitiva de Yacyretá y, luego, el comienzo de la fase ejecutiva de dicha obra, recrearon el necesario clima de confianza en el Paraguay. A ello debe agregarse la conclusión y elevación a los gobiernos del informe de prefactibilidad de Corpus, instrumento sustancial para la credibilidad y materialización del proyecto.

/ D





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - -

3.2. A lo expresado entonces, cabe agregar ahora otros objetivos básicos que nuestro país ha alcanzado, en los últimos meses, para superar el diferendo sobre el aprovechamiento de las aguas en el Alto Paraná:

- Llevó al Brasil y al Paraguay a la mesa de negociación para debatir lo que, hasta mediados de septiembre pasado, era materia no negociable para la Cancillería brasileña y sus asociados paraguayos; y

- El intercambio de información sobre Corpus e Itaipú significa -aunque ahora no sea conveniente insistir públicamente sobre este hecho- la aceptación tácita por parte de nuestros interlocutores de la racionalidad del principio de "información y consulta previa" formulado y defendido por la Argentina en diversos foros internacionales.

- El mantenimiento de la frecuencia eléctrica del Paraguay en 50 ciclos, debe computarse también como un hecho importante, que comportó el fracaso de una estrategia brasileña tendiente a consolidar en el futuro la dependencia eléctrica del Paraguay. El 10 de nobiembre ppdo., mientras visitaba oficialmente nuestro país el Canciller paraguayo, el Gobierno del Brasil anunció que la mitad de las turbinas de Itaipú generarán a 50 ciclos (en la margen paraguaya) y la otra (en la margen brasileña) a 60 ciclos, agregando que la energía que corresponde a la mitad brasileña del proyecto será transmitida por un sistema de alta tensión en corriente alternada, mientras que la energía de 50 ciclos será transmitida a los centros de consumo del Brasil en corriente continua, con el equipo adecuado para su conversión a la frecuencia brasileña. Al formular este anuncio, el Gobierno brasileño manifestó que había adoptado la mejor solución, entre

//





las alternativas consideradas viables para ambos países. Pero en realidad fue una expresión de saturación del Presidente Geisel ante las reiteradas tácticas dilatorias del Paraguay para definir el problema del cambio de frecuencia. Para el Brasil, y especialmente para Itamaraty, esta decisión unilateral e intempestiva -los altos funcionarios paraguayos presentes en Buenos Aires durante la visita del Canciller Nogués, fueron sorprendidos por la noticia- significó una derrota de su diplomacia, cuyas intenciones iban mucho más allá del contexto energético. Baste imaginar lo que hubiera significado, desde el punto de vista geopolítico y económico, la vecindad de un sistema integrado en 60 ciclos sobre los ríos Pilcomayo, Paraguay y Alto Paraná, que constituiría otro factor de aislamiento del Noreste argentino, aparte de sus efectos en la tradicional vinculación técnica y comercial argentino-paraguaya. Por nuestra parte, contrastando con la estrategia abierta y hasta irritante desarrollada por el Brasil, nuestro país procuró que sus gestiones formales e informales ante el Paraguay se cumplieran con la mayor reserva. No sólo dejó a salvo en su momento y mediante notas oficiales sus derechos a que las obras de Yacyretá y Corpus operasen a 50 ciclos, sino que influyó mediante gestiones informales ante los círculos decisorios del Paraguay para evitar una alteración del status-quo eléctrico de ese país. No hay duda, además, que las exigencias crecientes del Paraguay al Brasil como contrapartida del cambio de frecuencia y las necesidades políticas del Presidente Stroessner en vísperas electorales, contribuyeron de manera decisiva a esta relevante decisión.

En resumen, la determinación brasileña sobre la frecuencia en Itaipú -que implícitamente resuelve el problema del mantenimiento de la frecuencia en el Paraguay- no sólo disipó las dificultades que se hubieran ocasionado a nuestros proyectos binacionales, sino que permitió

- - - /14





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - -

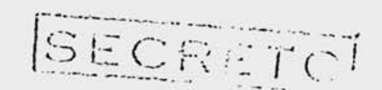
obtener un objetivo de mucho mayor aliento, al afianzar nuestro peso específico en el área, al mismo tiempo que se produce un relativo deterioro de las relaciones brasileño-paraguayas, en un momento decisivo para las negociaciones Corpus-Itaipú.

3.3. La persistente acción de la Cancillería sobre los medios de prensa, tanto argentinos como brasileños, ha sido uno de los instrumentos más eficaces para vencer la resistencia de Itamaraty a formalizar las Reuniones Trilaterales. Debe recordarse que, oportunamente, el Canciller Azeredo da Silveira condicionó su respuesta a nuestra propuesta de negociaciones a una superación de la campaña "anti-brasileña" -así la calificó- emprendida por la prensa, aunque su mayor incomodidad se refería a la campaña de opinión desarrollada por la prensa de su propio país.

Frente al debate entre el Canciller del Brasil y los órganos periodísticos brasileños, se mantuvo una actitud prudente y mesurada, pero firme, extensible también al tratamiento del conflicto Corpus-Itaipú. La prensa brasileña se fue transformando así, gracias a la razonabilidad de nuestras actitudes y a la no alteración de nuestra conducta con recursos emocionales, en uno de los instrumentos más eficaces para restar argumentos al endurecimiento de Itamaraty.

13





4.- SEGUIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES.

El día 6 de diciembre ppdo., durante la reunión de Cancilleres de la Cuenca del Plata realizada en Asunción, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y del Brasil mantuvieron una conversación reservada sobre el tema Corpus-Itaipú, en la cual se acordó que, en el próximo mes de febrero, continuarán en Asunción las conversaciones tripartitas sobre el Alto Paraná y que éstas serán de carácter diplomático, con asesoramiento técnico. Dicha decisión fue luego propuesta al Canciller del Paraguay, quien concordó con la misma.

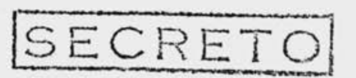


Este nuevo nivel de diálogo hace conveniente que, antes de concretarse las reuniones tripartitas, los negociadores argentinos mantengan algunas conversaciones preparatorias, tanto con el Brasil como con el Paraguay.



A las mencionadas reuniones preparatorias y, especialmente, a las negociaciones tripartitas, nuestros delegados deberán concurrir con un esquema claro y con directivas precisas, que les permitan avanzar en la negociación y adoptar una decisión.





ANEXO II





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EVALUACION

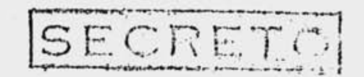
- Existe consenso en que la instancia negociadora puramente técnica ha cumplido su ciclo preliminar y que es necesario encarar la adopción de decisiones políticas.

- No hay duda, por otra parte, que desde el punto de vista estratégico, la represa de Corpus está destinada a producir consecuencias importantes y positivas para nuestro país. La obra de Yacyretá no es suficiente contrapartida para Itaipú y la presión brasileña en nuestra frontera Noreste. Pero, sin duda, la suma de Yacyretá, Corpus y el puente Encarnación -Posadas, más el mantenimiento de la frecuencia del sistema eléctrico paraguayo constituyen una combinación capaz de restablecer, por la fuerza de los hechos, el equilibrio del poder en la zona y neutralizar las pretensiones de primacía del Brasil sobre el Paraguay, aunque tales hechos sólo podrán ser consolidados por una voluntad política inequívoca y una acción diplomática permanente.



- Si no hay acuerdo con el Brasil y el Paraguay, la realidad de los próximos años será un Itaipú construído, un Corpus sin hacer y el desequilibrio de poder en el área llevado a un grado tal que el Brasil, deliberadamente o no, será el árbitro virtual de la zona. Un Corpus construído sobre la base de acuerdos en que coincidan los intereses básicos de las partes y con garantías reales para unos y otros, implicará aumentar y consolidar la gravitación argentina, por su sola presencia,en esta área específica, así como también fortalecerá nuestra posición en toda la Cuenca del Plata, región que encierra el 3% de nuestro territorio y el 70% de nuestra actividad económica.

- - -





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

2.-

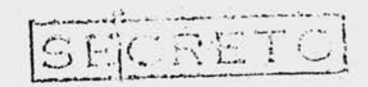
- - -

- Es, por lo tanto, de urgente necesidad, terminar de definir el Corpus que queremos, en función de nuestras necesidades e intereses múltiples y esenciales (energía, navegación, régimen del río, etc.), y sobre esa premisa, determinar el tipo y alcance del entendimiento que buscamos. Este entendimiento podría instrumentarse con un acuerdo marco de carácter predominante conceptual y político en el que se insertarían, paulatinamente, convenios operativos complementarios que coordinarían, en la práctica, los intereses particulares de cada país, referidos a cada uno de los múltiples aspectos del aprovechamiento del recurso en el Alto Paraná.

- A esta altura de las negociaciones, también es indispensable requerir del Paraguay claras definiciones sobre Corpus, incluyendo su conformidad para algunas pautas básicas que nuestro país considera indispensables para hacer viable el proyecto y evitar la presentación ulterior de reclamos paraguayos sustanciales con relación a la obra. Es asimismo necesario que el Paraguay explicite los condicionamientos concretos que podrían acarrear a Corpus sus propios aprovechamientos interiores (proyectos de Acaray, Monday y Ñacunday). Cabe aclarar, sobre el particular, que el respaldo que habría prestado originalmente el Brasil al proyecto de Monday estaría hoy cuestionado, atento al deterioro político creado a causa del mantenimiento de la frecuencia en el Paraguay y a que se han encarado estudios alternativos para el llenado de Itaipú por la parte brasileña.

- Antes de comenzar las nuevas tratativas, será necesario adoptar firmes definiciones técnico-económicas respecto a los objetivos a obtener y a los márgenes de flexibilidad con que podrán contar nuestros representantes en las negociaciones. Más allá del problema técnico que involucra opciones de cotas y re-

- - -





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

3.-

- - -

querimientos específicos respecto al régimen del río aguas abajo de Itaipú, con las debidas garantías para nuestros derechos, la Comisión Interministerial se ha pronunciado en forma favorable a la existencia de un Corpus que consolide nuestra presencia en un área especialmente crítica para nuestros intereses, de manera tal que su puesta en marcha permita balancear, en el campo político, la formidable irradiación que podrá tener Itaipú para toda la región involucrada. Un arreglo satisfactorio para Corpus implicaría también allanar el camino hacia más provechosos entendimientos con Paraguay y Brasil y sellar sobre beneficios compartidos, la solución de un viejo y costoso diferendo. Tales resultados serían prácticamente imposibles de obtener s n la presencia real y coordinada de Itaipú y Corpus sobre el Alto Paraná. En tal sentido parece pertinente insistir en que las soluciones o propuestas técnicas que se adopten deberán tener en cuenta los precedentes enunciados, en la medida en que el conflicto hoy existente sobre el Paraná contiene decisivos ingredientes políticos y estratégicos que el país no debería soslayar.

- Vale la pena aclarar también que toda solución que se pudiera lograr estará condicionada por el carácter complejo del problema a coordinar y por la existencia de variados elementos, no homogéneos, que deben tener en cuenta los tres países (alteraciones de caudales, velocidades, merma de potencia o de energía, flexibilidad mayor o menor de operación, riesgos de las obras, peligros ecológicos, inundaciones, etc.) por lo que todo resultado o acuerdo podrá implicar armonizar valores o intereses difícilmente cuantificables. Todo ello sin contar con que el actual comportamiento de las represas o del río podría estar sujeto a alteraciones futuras, previsibles e im-

- - -

20





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

4.-

- - -

previsibles. Para las primeras se deberían encontrar fórmulas flexibles, lo que no es fácil tratándose de obras gigantescas. Para las segundas, los márgenes de incertidumbre sólo pueden ser corregidos por hipótesis provisorias y por la articulación de mecanismos de renegociación periódica de algunos de los términos de operación acordados inicialmente.

- Por otra parte, al margen de los derechos que pueda alegar la Argentina, resulta claro que los aspectos técnicos y jurídicos constituyen sólo la base sobre la que nuestro país deberá fundar su decisión. Esta, en última instancia, seguirá siendo una decisión política, en la medida que, como ya se ha expuesto, no se está en presencia de realidades homogéneas o sobre las cuales quepa la existencia de una autoridad única y con un solo criterio de apreciación.

- Para establecer la posición argentina, en esta etapa, no se requieren extensas demostraciones de sus fundamentos, pues la misma no sólo se dilucirá en el terreno de la racionalidad técnica, ya que presionarán permanentemente aspectos políticos. Sin duda, se discutirán ciertas precisiones técnicas, pero siendo muchas de ellas irreductibles, requerirán su compatibilización negociada conceptual y políticamente.

- En repetidas oportunidades, la Delegación Brasileña ratificó que Itaipú estará equipada sólo con 18 máquinas. No obstante, los documentos de obra contemplan los recintos para la ampliación de ese equipamiento. Si bien no es posible oponerse a la argumentación de que no es de interés brasileño el eventual sobreequipamiento de Itaipú, tampoco se puede asegurar que el devenir de los acontecimientos no altere esa situación y esas previsiones. Un acuerdo como el que se procura no debería dejar de considerar estas alternativas posibles y futuras, que si no son anticipadas por los negociadores, podrían ser luego de imposible cumplimiento. En consecuencia, las fórmulas de entendimiento que se analicen deberían contemplar estas varia

31





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

5.-

- - -

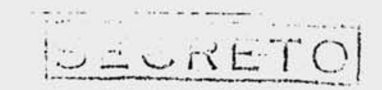
bles de eventuales ampliaciones o de modificaciones operativas, de modo tal que Corpus no quede cautiva de una hipótesis constructiva u operativa de Itaipú que sea en el futuro alterada. Esta idea de una fórmula flexible para adecuar ambas represas a las cambiantes necesidades debería ser además factible técnica y económicamente para nuestro país.

- Creemos conveniente reiterar que las circunstancias aconsejan utilizar y poner en práctica todas las vías y medidas apropiadas para llegar al entendimiento que perseguimos si queremos alcanzar en paz nuestros objetivos en la Cuenca del Plata. Pero debe quedar bien en claro que este proceso no anula, en modo alguno, nuestra decisión de apelar a recursos de mayor dureza si nuestros interlocutores nos enfrentaran a actitudes intransigentes o irracionales.

- En consecuencia, puede decirse que, desde el punto de vista político, existe un concepto claro y firme respecto a la conveniencia y necesidad de construir Corpues. Pero es necesario definir en el más alto nivel, los parámetros técnico-económicos de dicha obra. La decisión sobre el particular puede surgir de los valores aportados por los organismos nacionales que integran la Comisión Interministerial R.I. 30/76. Estos organismos se han expedido ya, aportando parámetros y criterios que nos acercan a la posibilidad de adoptar una decisión acorde con la realidad y con el interés nacional. Dicha decisión deberá ser adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional a la mayor brevedad, para que no se interrumpa el proceso negociador y para que nuestra Delegación esté en condiciones de presentar fórmulas o propuestas concretas para la solución del diferendo.

6





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PROPUESTA:

Como se ha expuesto ya, las posiciones en juego y las argumentaciones técnicas presentadas sólo podrán acercarse mediante fórmulas flexibles en las que se contemplen los legítimos intereses de todas las partes y se atienda a la necesaria coordinación de elementos no homogéneos y eventualmente variables. En otras palabras, la superación del diferendo sobre el Paraná sólo es previsible sobre la base de que las negociaciones se abran a una nueva perspectiva de entendimiento. Ese entendimiento, por otra parte, deberá salvaguardar los objetivos y aspiraciones sostenidas hasta el presente por nuestro país, contemplar la existencia de garantías reales para nuestros intereses, aventar los riesgos previsibles que puedan derivarse de Itaipú hacia aguas abajo, incorporar los resultados de los últimos estudios técnicos argentinos, y por fín, tener en cuenta la posición presentada por Brasil en las reuniones trilaterales de Asunción.

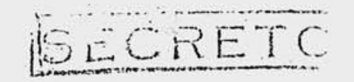
Por tal motivo, la Comisión Interministerial Corpues-Itaipú considera conveniente ensayar nuevas vías de acción en las que se contemplen formulas que engloben, con suficiente flexibilidad, los principales aspectos en discusión.

En ese sentido, y sobre la base de que la mejor garantía para nuestros intereses y para el desarrollo futuro de los entendimientos es un Corpus concreto que ofrezca, desde el inicio, suficientes seguridades y posibilidades de adecuarse a las eventuales modificaciones en las pautas de aprovechamiento del río, se ha acordado someter a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional la siguiente línea de acción que, en caso de ser aprobada, constituirá la base para las próximas negociaciones con Brasil y Paraguay:

--- ---

23





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

2.-

- - -

1.- a) Nuestro país debería plantear la realización de Corpus, con alternativas constructivas, que permitan salvaguardar los intereses y derechos argentinos frente a eventuales futuras modificaciones que se introdujeran en Itaipú, respecto a las características y modalidades operativas propuestas inicialmente por Brasil.

Dentro de cada uno de los niveles de instalación acordados, debería proponerse una operación a cotas flexibles, de acuerdo con las condiciones hidrológicas y teniendo en cuenta el aporte que puede dar Corpus al pico de carga de nuestro sistema, en combinación con el empuntamiento que se le pueda ofrecer a Itaipú y sobre la base de que se construiría con Paraguay un Corpus más alto que la cota máxima de operación que en definitiva se convenga, aunque no tanto que pueda perturbar la economicidad del proyecto y, por ende, su financiación internacional. En esta perspectiva, si fuera necesario alcanzar mayores cotas en el futuro, podría aún dejarse la construcción preparada para ello.

Además de las ventajas de todo orden que traería aparejada esta propuesta --entre las cuales merecen mencionarse la de permitir una mayor flexibilidad de operación de las represas; la previsión de futuras variaciones en la potencia instalada o generada y el otorgar mayores seguridades ante crecidas naturales o artificiales, estas últimas por operaciones equivocadas de Itaipú-, obligaría al Brasil a requerir por su parte garantías de operación en Corpus, situación que hoy es sólo solicitada por la Argentina. Cabe agregar que una solución como la expuesta tendría la doble virtud de ser técnicamente más eficiente y políticamente capaz de diluir el espinoso problema de la cota.

8

24





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

3.-

- - -

b) Sin perjuicio de lo expuesto, la Argentina debería reiterar que la mejor solución global de este problema es lograr una fórmula de asociación trinacional, que optimice el aprovechamiento del recurso en el tramo Corpus-Itaipú en todas sus facetas y brinde -al mismo tiempo- adecuadas seguridades respecto a las características y operación de las centrales.

En este sentido, se debería expresar que nuestro país está dispuesto desde ahora a considerar esta solución o a analizarla en un próximo futuro.

De acuerdo con los elementos de juicio disponibles, el Brasil se opondría hoy a tal posibilidad por varios motivos, entre los cuales el de mayor relevancia es que cualquier modificación de la actual situación de Itaipú implicaría la revisión del Tratado que regula binacionalmente dicha obra y, por tanto, posibilitaría que el Paraguay intente corregir algunos aspectos negativos para sus intereses que constan en dicho texto, en especial, los referidos al precio de la energía. Por otra parte, subsisten todavía hoy en Brasil prevenciones respecto a las reales intenciones de la Argentina con relación al proyecto Corpus, en la medida que apuntaría a obstaculizar la construcción o menguar la significación del proyecto de Itaipú. En ese sentido, existiría en el Brasil una predisposición desfavorable a formalizar una sociedad tripartita, sobre todo cuando está enfrentando actualmente, en el plano bilateral, crecientes inconvenientes administrativos y dificultades para la adopción de decisiones con el Paraguay.

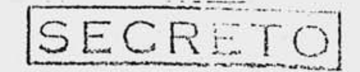
Esta tesis, que reconoce ricos antecedentes en el campo internacional -inclusive entre países de disímiles

- - -

9

25





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

4.-

- - -

ideologías y hasta antagónicos, que han coincidido en llevar a cabo, en beneficio mutuo, el aprovechamiento conjunto de sus recursos compartidos- podría servir para explicitar, en forma preliminar, una fórmula de entendimiento cuya instrumentación podría concretarse a mediano o largo plazo y, al mismo tiempo, para sondear la sensibilidad actual del Brasil frente a este objetivo.

c) Desde el punto de vista numérico, la construcción de la represa a que alude el punto a), se haría con una altura no menor de 115 metros sobre el nivel del mar (eventualmente más 3 metros de margen y todavía elevable constructivamente en el futuro y hasta alcanzar el óptimo, que es del orden de los 120 m.s.n.m.).

Se trataría, en ese sentido, de convenir con Brasil y Paraguay operativamente una cota de represamiento variable, con un mínimo a negociar del orden de 110 metros, elevable diariamente, por ejemplo, a unos 112 metros para su operación en horas cercanas a nuestro pico de carga y con posibilidades estacionales de operar a los 115 metros en función de determinadas condiciones hidrológicas favorables.

d) Desde el punto de vista energético, esta solución es plenamente aceptable y las consultas preliminares - realizadas con expertos han ratificado su viabilidad, tanto - desde el punto de vista hidráulico, como en relación a la posibilidad de obtener turbinas aptas para tal variación eventual de saltos. Para afianzar este convencimiento, la Comisión Interministerial ha solicitado a especialistas en la materia un estudio más profundo sobre la factibilidad técnico-económica

- - -

10

16



SECRETO

5.-

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - -

de esta propuesta, a fin de contar con más sólidos elementos de juicio con anterioridad al inicio de las próximas negociaciones.

e) El objetivo de esta fórmula flexible es alcanzar un "acuerdo marco" que sentaría las bases para una serie de convenios operativos en los que se irían contemplando los diversos intereses de las partes en forma equitativa y atendiendo al uso múltiple del recurso, en especial, problemas de la navegación a los que asignan prioridad Paraguay y nuestro país.

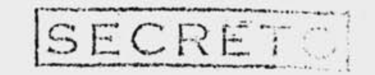
f) De allí que la aceptación de este criterio de "cota flexible" deberá estar unido al establecimiento de garantías formales respecto al equipamiento y a la operación de ambas represas, así como con referencia a los parámetros máximos exigidos por la Argentina para el régimen del río.

Desde esta perspectiva, el acuerdo sería sobre la utilización del Alto Paraná. Las coincidencias sobre la coordinación de Corpus e Itaipú, serían pues, sólo una parte relevante de esa solución integral.

g) Será conveniente -y atractivo para el Brasil- que esta propuesta, que facilita mediante una suerte de "victoria compartida" la solución del diferendo, sea completada con la negociación de otros importantes aspectos pendientes de la relación bilateral. En la medida que se pueden lograr también coincidencias sobre las represas del Alto Uruguay, las eventuales interconexiones eléctricas o los problemas de transportes, la Argentina y el Brasil, sobre todo, podrían diluir, en un cuadro global las eventuales repercusiones políticas de las mutuas concesiones.

2.- Es aconsejable que antes de la próxima reunión tripartita se realicen sondeos bilaterales ante los otros dos socios en el río, a fin de avanzar, eventualmente, en el desa-

- - -





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

6

- - -

rrollo y concreción de esta propuesta. En este sentido, existe también el criterio coincidente de que Paraguay deberá definir con claridad sus intereses y aceptar algunos parámetros básicos que, para nuestro país, serían indispensables para hacer viable la obra. Aspectos institucionales, de costos de energía y vinculados a la participación paraguaya en el proyecto Corpus deberían ser definidos de antemano, dado el riesgo de que dichos elementos encarezcan, obstaculicen o comprometan en el futuro, en límites inaceptables, la conveniencia de la obra.

3.- APRECIACION FINAL

La compleja y larga historia de este diferendo ha consolidado prevenciones y desconfianzas entre los tres países. También ha cristalizado posiciones y, muchas veces, oscurecido la dimensión real de los objetivos a alcanzar. Hoy, en el umbral de estas próximas y ya decisivas negociaciones -dado que el tiempo exige perentorias decisiones- sólo el aliento de una clara voluntad política podrá permitir el logro de soluciones. En la medida que esta perspectiva de cooperación prevalezca,-fórmulas como las que se han expuesto podrán servir de eficaz plataforma para los entendimientos fundadores. En una trama tan rica de problemas, teniendo en cuenta que aún subsisten muchos interrogantes respecto al curso futuro de esta coordinación que se propone, sólo una conducción firme, aunque flexible, de las negociaciones permitirá ir afianzando y completando con el tiempo estas eventuales y próximas coincidencias.

SECRETO

ACTA Nº 49

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 13 de febrero de 1978.

LUGAR: Presidencia de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

Asistieron: El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES; y los señores Secretarios Generales, Naval Vicealmirante D. EDUARDO RENE FRACASSI, de la Fuerza Aérea Brigadier D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO y el señor Subsecretario General del Ejército General de Brigada D. JUAN MANUEL BAYON.

1. CANAL DE BEAGLE:

1.1. Informe del señor Secretario General de la Fuerza Aérea Brigadier D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO.

Se recibió el informe verbal del señor Brigadier D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO, sobre su entrevista con el señor Presidente de la República de Chile General de Ejército D. AUGUSTO PINOCHET UGARTE.

1.2. Aprobación del cronograma tentativo para las negociaciones con la República de Chile.



De resultas de la exposición referida en 1.1., se aprobó el cronograma tentativo para las negociaciones con Chile, que a continuación se menciona:

- Miércoles 15 de febrero de 1978: Arribo a Buenos Aires de la Comisión Chilena y conversaciones con la misma en el Palacio del Congreso Nacional.

- Jueves 16 de febrero de 1978 : Comunicado simultáneo en la República Argentina y en Chile, a las 1200 horas, anunciando la reunión de los señores Presidentes Teniente General D. JORGE RAFAEL VIDELA y del General de Ejército D. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, para el lunes 20 de febrero de 1978 en la República de Chile.

Pág 1-2
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

- Lunes 20 de febrero de 1978: Reunión de los señores Presidentes, de la República Argentina Teniente General D. JORGE RAFAEL VIDELA y de Chile General de Ejército D. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, en Puerto Montt de la República de Chile, a las 1100 horas del día mencionado, para la firma del Acta.

1.3. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

2. CORPUS:

2.1. Pautas que regirán la negociación sobre CORPUS.

Se ordenó a los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, la compatibilización de las opiniones de las Fuerzas, y la redacción de las pautas.

2.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

F A   A R A   E A

Pág 2-2
SECRETO

S E C R E T O

ACTA Nº 50

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 14 de febrero de 1978.

LUGAR: Presidencia de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

ASISTIERON: El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES; el señor Secretario General del Ejército, General de Brigada D. REYNALDO BENITO ANTONIO BIGNONE; el señor Secretario General Naval, Vicealmirante D. EDUARDO RENE FRACASSI y el señor Secretario General de la Fuerza Aérea, Brigadier D. BASILIO A.I. LAMI DOZO.

1. PAUTAS QUE REGIRAN LA NEGOCIACION SOBRE CORPUS:

1.1. Lectura de la propuesta de los señores Secretarios Generales y aprobación de ella (ver Anexo 1/50).

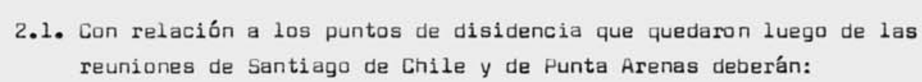
1.2. Además se dispuso ordenar a la Subsecretaría de Energía, que proporcione bases técnicas y de otro tipo, que aseguren la operabilidad efectiva de CORPUS. Se incluirá dentro de ellas los mayores costos de la producción energética.

1.3. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

2. REUNIONES SOBRE EL CANAL DE BEAGLE:

Se adoptaron las resoluciones referentes a los criterios a sostener por los señores Secretarios Generales en las negociaciones a realizar con la Comisión Chilena el 15 de febrero de 1978.



2.1. Con relación a los puntos de disidencia que quedaron luego de las reuniones de Santiago de Chile y de Punta Arenas deberán:



2.1.1. En lo que hace al concepto de incluír la expresión "equilibrio" en el Acta, mantener dicha posición hasta último momento, en el cual se puede flexibilizar la misma con el término "equidad" o similar.

2.1.2. Mantener el concepto de que los instrumentos que se elaboren tengan relación con los tratados vigentes, a través de una redacción que no dé lugar a duda alguna sobre este particular.

2.1.3. Aceptar la inclusión del concepto "Líneas de base recta", como tema a ser considerado por la Segunda Comisión, como contrapartida a la inclusión de puntos sustentados por Argentina.

Pág 1-3
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

2.1.4. En lo que hace al Estrecho de Magallanes, con respecto a las alternativas planteadas por la Cancillería, tomar como base la siguiente posición:
"Los aspectos relativos al Estrecho de Magallanes que se indiquen".
A partir de ésta, en caso de no ser aceptada, ir flexibilizando la posición conforme al orden de alternativas propuesto inicialmente por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la reunión del 13 de febrero de 1978.

2.2. Los objetivos a lograr en las distintas fases de las negociaciones, son:

2.2.1. En la actual etapa: Llegar a la firma del documento por ambos Presidentes, en el más breve plazo, por la importancia que la realización de las negociaciones bilaterales en él previstas tendrán para la opinión pública internacional. En el citado documento se debe asegurar el mantenimiento del concepto de que los instrumentos que se convengan entre las partes tengan relación con los tratados vigentes, para evitar que los mismos puedan ser objetados en un futuro, de mantenerse la redacción propuesta por la Comisión Chilena de que en nada los "afectarán ni modificarán".



2.2.2. En la primera fase: El propósito que se pretende obtener es la armonía y el equilibrio entre las partes en la zona controvertida.



2.2.3. En la segunda fase: El objetivo deseado es el de llegar a establecer los límites firmes y definitivos acordes con los intereses nacionales.

2.3. La Armada considera que mantiene vigencia la observación que formulara en el punto 3.1.2. del Acta Nº 47 de la Junta Militar.
No obstante ello, y compartiendo la idea que las negociaciones bilaterales son un medio para el logro de un fin, en última instancia acepta flexibilizar la redacción para posibilitarlas, a condición que esta flexibilización se mantenga dentro del espíritu de lo aprobado en la presente Acta.
En ese sentido es definitorio lo dispuesto en 2.1.2., en su relación con el logro del objetivo 2.2.1.

Pág 2-3
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

3. <u>ORIENTACION PARA LA REDACCION DE LA DIRECTIVA ESTRATEGICA NACIONAL</u>:

3.1. Se estableció la urgente necesidad de impartir al Estado Mayor Conjunto la orientación de la Junta Militar para la elaboración de la Directiva Estratégica Nacional y su inmediata implementación.

3.2. Se reiteró lo acordado en la anterior reunión de Junta Militar en lo referente a la inmediata puesta en ejecución de aquellas medidas de acción directa que sean factibles y aceptables.

3.3. Se impartieron directivas a los señores Secretarios Generales para la redacción del Objetivo Político cuyo primer proyecto tentativo será considerado en la próxima reunión de Junta Militar.

3.4. Se dispuso la inmediata implementación de la resolución de la Junta Militar y del correspondiente Decreto del PEN, fijando las nuevas funciones del Estado Mayor Conjunto en relación a la Directiva Estrategica Nacional, medidas de acción directa y a lo que se desprenda de su nueva misión y dependencia.

3.5. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

4. ORIENTACION PARA LA DELEGACION ARGENTINA INTEGRANTE DE LA COMISION MIXTA QUE CUMPLIRA LA PRIMERA FASE DE LAS NEGOCIACIONES BILATERALES:

4.1. Se intercambiaron opiniones y se estableció que para la próxima reunión de la Junta Militar, los Secretarios Generales presentarían un proyecto tentativejecuciónrientación a impartir al Presidente de dicha Delegación.

4.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

A.R.A.

Cdo. J. Ej.

Pág 3-3
SECRETO

S E C R E T O

ANEXO 1/50



PAUTAS QUE REGIRAN EN LA NEGOCIACION SOBRE CORPUS

Se aprueba la propuesta general elevada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, por oficio del 07 de febrero de 1978 (Nro. 5 GTPLA - SECRETO), referente a la compatibilización de los proyectos hidroeléctricos de CORPUS e ITAIPU.

A los fines de las negociaciones a desarrollar por la comisión que intervendrá en las reuniones a sostener por nuestro país con BRASIL y PARAGUAY, se pondrá especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. Obtener la definición de PARAGUAY antes de la reunión trilateral.
2. Mantener las características hidrológicas del río así como la ecología del área de influencia del sistema CORPUS-ITAIPU.
3. Obtener garantías sobre el funcionamiento e instalación de ITAIPU.
4. Propiciar la solución de "cota flexible" según los siguientes parámetros mínimos aceptables:



   a. Altura del dique: 115 m., con 3 de margen y posibilidad futura de ampliación hasta 120 m.
   b. Cota de embalse para operar: 110 m. elevable diariamente (picos de carga) hasta 112 m. Se podrá llegar a 115 m. en condiciones hidrológicas favorables.



5. Señalar la importancia de que CORPUS a los valores dados en 4. daría garantías de flexibilidad en la operación de ITAIPU (como central de base o de punta).



6. Las discusiones sobre previsiones técnicas, muchas de ellas irreductibles para las partes, requerirán de la Comisión, su compatibilización negociada conceptual y políticamente.
7. Propender a la asociación trinacional para optimizar el aprovechamiento energético del área.

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA Nº 51

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 16 de febrero de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR"

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

Asistieron: El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES; el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto Brigadier Mayor D. PABLO OSVALDO APELLA; y los señores Secretarios Generales del Ejército General de Brigada D. REYNALDO BENITO ANTONIO BIGNONE, de la Armada Vicealmirante D. EDUARDO RENE FRACASSI y de la Fuerza Aérea Brigadier D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO.

1. INFORME DE LOS SEÑORES SECRETARIOS GENERALES DE LAS TRES FUERZAS ARMADAS SOBRE LA REUNION CON LA COMITIVA CHILENA:

1.1. Se aprobó lo acordado con la Comitiva Chilena y el proyecto de Acta Acuerdo que se agrega como Anexo 1/51.

1.2. Se resolvió que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES y el señor Embajador Argentino ante la República de Chile General de División (RE) D. HUGO MARIO MIATELLO, concurran a la ceremonia de firma del Acta Acuerdo por parte de los señores Presidentes de ambos países.



2. ORIENTACION PARA LA ELABORACION DE LA DIRECTIVA ESTRATEGICA NACIONAL:

2.1. Se resolvió considerar en la próxima reunión para su aprobación, el documento compatibilizado por los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, particularmente en lo atinente a:
- Objetivo Político
- Objetivo Estratégico
- Objetivo Material (de máxima, intermedio y de mínima)

2.2. El Estado Mayor Conjunto, sin perjuicio de lo anterior, continuará con el trabajo ya iniciado en relación al conflicto con la República de Chile.

2.3. Responsabilidad de ejecución:
- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

3. COMISION MIXTA:

3.1. Se dispuso que los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas propongan a la Junta Militar una resolución designando al personal que integrará la Delegación Argentina participante de dicha comisión.

Pág 1-2

S E C R E T O

Junta Militar

3.2. Se resolvió que dicha Delegación dependa de la Junta Militar y que las instrucciones para el desempeño de sus funciones, le serán impartidas luego de la firma del Acta Acuerdo por los señores Presidentes.

3.3. Responsabilidad de ejecución:
- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

4. NUEVA FUNCION Y DEPENDENCIA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO:

4.1. Se firmó la Resolución de la Junta Militar correspondiente, que se agrega como Anexo 2/51.

4.2. Responsabilidad de ejecución:
- Poder Ejecutivo Nacional.

5. DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL INSTRUMENTANDO LA RESOLUCION MENCIONADA EN 4. :

5.1. Se tomó conocimiento del texto de dicho decreto, el que quedó en poder del señor Comandante en Jefe del Ejército y que se agrega como Anexo 3/51.

5.2. Responsabilidad de ejecución:
- Poder Ejecutivo Nacional.

6. ISLAS MALVINAS:

6.1. El señor Comandante en Jefe del Ejército entregó un documento al señor Comandante en Jefe de la Armada en contestación a la nota (letra JEIN, PRI Nº 10) que éste le hizo llegar el 01 de febrero de 1978. Una fotocopia de dicho documento le fué entregada al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

7. ESQUEMA DE PODER:

7.1. Se resolvió incluir dentro del comunicado de la Junta Militar correspondiente a esta reunión, un párrafo con el siguiente texto: "Los señores Comandantes en Jefe intercambiaron oponión sobre el esquema de poder, resolviendo continuar el análisis del tema oportunamente".

Pág 2-2

51/1

ANEXO 1/51

PROYECTO DE ACTA

En..........a los días.........del mes de..........
de 1978, reunidos por común iniciativa los Excelentísimos Señores Presidentes de Chile General de Ejército Don Augusto Pinochet Ugarte y de Argentina Teniente General Don Jorge Rafael Videla, dentro del espíritu de concordia y amistad que informó la entrevista celebrada en Mendoza, República Argentina, el 19 de enero de 1978, luego de haber examinado en estos encuentros los aspectos tocantes a las relaciones entre ambos países, particularmente los derivados de la actual situación en la región austral, y animados por un idéntico propósito de afianzar los históricos y fraternales vínculos de ambos pueblos, dejan testimonio de lo siguiente:

A) Que en la citada reunión de Mendoza se sentaron las bases para poner en marcha negociaciones que hagan posible entendimientos directos sobre las cuestiones fundamentales que conciernen a la relación bilateral entre Chile y Argentina, en particular los asuntos que a juicio de uno u otro Gobierno se encuentren pendientes en la región austral.

B) Que dichas bases de entendimiento -en esta reunión ratificadas- no configuran modificación alguna de las posiciones que las Partes sostienen con respecto al Laudo Arbitral sobre el Canal Beagle, establecidas en las notas y declaraciones que los respectivos Gobiernos han emitido.

C) Que ambos Gobiernos han impartido órdenes a las autoridades respectivas de la zona austral en referencia, a fin de evitar acciones o actitudes contrarias al espíritu de pacífica convivencia que debe mantenerse entre ambos países.

Hoja 2.-

D) Los Excelentísimos señores Presidentes de Chile y Argentina, perseverando por encontrar vías que permitan alcanzar entendimientos directos, manteniendo en su integridad las respectivas posiciones y derechos de sus Gobiernos y bajo expresa reserva de los mismos, han convenido en lo siguiente:

1.- Se establece un sistema de negociaciones que comprenderá tres fases, desarrolladas por Comisiones formadas por representantes de ambos Gobiernos.

2.- En la primera fase, sin perjuicio de lo expuesto en el punto C) y de otras disposiciones que puedan tomar los Gobiernos de Chile y Argentina a fin de fortalecer la convivencia, una Comisión Mixta propondrá a los Gobiernos, dentro del término de 45 días a partir de la fecha de la presente acta, las medidas conducentes/para a /las necesarias condiciones crear ~~un ambiente~~ de armonía y equidad, mientras se logre la solución integral y definitiva de las cuestiones que se señalan en el punto 3.

Los Gobiernos de Chile y Argentina acordarán las medidas adecuadas.

Asimismo, mientras se realicen las negociaciones, las Partes no aplicarán normas particulares sobre delimitación que una u otra de ellas hubiera dictado ni producirán hechos que puedan servir de base o apoyo a cualquiera futura delimitación en la zona austral en cuanto tales normas o hechos puedan ocasionar roces o dificultades con la otra Parte.

...

Hoja 3.-

3. En la segunda fase, otra Comisión integrada asimismo por representantes argentinos y chilenos examinará los siguientes puntos:

3.1. Delimitación definitiva de las jurisdicciones que corresponden a Argentina y Chile en la zona austral.

3.2. Medidas para promover políticas de integración física, complementación económica y explotación de recursos naturales por cada Estado o en común, incluyendo la protección del medio ambiente.

3.3. Consideración de los comunes intereses antárticos, coordinación de políticas atinentes al continente helado, defensa jurídica de los derechos de ambos países y estudio de avances en los acuerdos bilaterales sobre común vecindad en la Antártida.

3.4. Cuestiones relacionadas con el Estrecho de Magallanes que indiquen las Partes, considerando los tratados y reglas de derecho internacional pertinentes.

3.5. Cuestiones relacionadas con las líneas de base rectas.

Esta Comisión deberá iniciar su cometido a partir de la fecha en que ambos Gobiernos hayan llegado a acuerdo sobre las proposiciones de la Comisión Primera y finalizará su labor en un plazo máximo de seis meses

4.- En la tercera fase, cumplidas las dos primeras, las proposiciones de la Comisión serán elevadas a los Gobiernos de Argentina y Chile, a fin de que éstos

....

Hoja 4.-

convengan los instrumentos internacionales correspondientes. Queda entendido que dichos instrumentos se inspirarán en el espíritu de los tratados que ligan a las partes entre sí; de modo que sin afectarlos ni modificarlos sean compatibles con ellos.

De la misma manera, lo que se pactare no tendrá efecto con respecto a la Antártida, ni podrá interpretarse como prejuzgamiento en cuanto a la soberanía de una y otra parte en los territorios antárticos.

E) Se deja constancia que en el ánimo de lograr a la brevedad una solución a las cuestiones pendientes, los Excelentísimos señores Presidentes de Argentina y Chile intercambiaron opiniones sobre posibles líneas de delimitación de la jurisdicción que correspondería a los respectivos países.

F) Al proceder así, ambos Presidentes están ciertos de interpretar las profundas aspiraciones de paz, amistad y progreso de los pueblos de Argentina y Chile, así como de haber sido fieles al legado recibido de los Padres de la Patria O'Higgins y San Martín.

La presente Acta se extiende en dos ejemplares iguales del mismo tenor.

Original compulsado con los Documentos de J.M. 4/51

ANEXO 2/51

Junta Militar

BUENOS AIRES,

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en ejecución lo establecido en el item 2 del Acta Nº 44 de la Reunión de la Junta Militar del 13 de enero ppdo;

Que el Estado Mayor Conjunto está en aptitud para implementar las medidas a ser tomadas en los distintos campos del quehacer nacional para casos de conflicto;

Que por Resolución Nº 2 "S" del 21 de febrero de 1977 la Junta Militar estableció la dependencia del Estado Mayor Conjunto, del Ministerio de Defensa Nacional;

Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional conducir lo atinente a la Estrategia General y a las Estrategias Sectoriales que correspondan;

Por ello:

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar al ESTADO MAYOR CONJUNTO como órgano de trabajo responsable de instrumentar las medidas a ser tomadas en los distintos campos del quehacer nacional para casos de conflicto.

ARTICULO 2º.- Asignar al Estado Mayor Conjunto dependencia directa del Presidente de la Nación, exclusivamente a los fines del cumplimiento de las tareas emergentes del Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Establecer que los Oficiales Superiores más antiguos de Ejército, Armada y Fuerza Aérea que revisten en el Estado Mayor Conjunto, se desempeñarán como Delegados de su Fuerza.

ARTICULO 4º.- Determinar que los Ministerios y Organismos que oportunamente se fijen deberán designar Delegados de jerarquía no inferios a

Junta Militar

Subsecretarios ante el ESTADO MAYOR CONJUNTO a los efectos determinados en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional, a los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y al Estado Mayor Conjunto y archívese en la Secretaría de la Junta Militar.

5/51

Anexo 3/51

BUENOS AIRES,

VISTO la Resolución N° 51 de fecha 16 de febrero de 1978 de la Junta Militar, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para el Poder Ejecutivo Nacional contar con un organismo militar de trabajo que entienda en todo lo relacionado con políticas y estrategias generales que hacen a la Seguridad Nacional, y a la vez coordinar y supervisar las tareas emergentes con los demás organismos del Estado;

Que de los organismos existentes, el Estado Mayor Conjunto es el más indicado para realizar esas tareas;

Que para coordinar y supervisar con los Ministerios y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional las tareas que hacen a la Seguridad Nacional, resulta conveniente que aquellos destaquen Delegados ante el Estado Mayor Conjunto;

Que resulta necesario fijar a ese fin la dependencia del Estado Mayor Conjunto, así como asignarle las tareas de planificación, coordinación y supervisión emergentes del Acta N° 44 de la Junta Militar, de fecha 13 de enero de 1978;

Que es necesario destacar la importancia y prioridad que tienen, para la Nación, las tareas que se le asignan;

Que por tal circunstancia los Delegados de los Ministerios y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional deberán tener adecuado nivel;

Que por existir en el Estado Mayor Conjunto Oficiales Superiores de las tres Fuerzas Armadas en el grado de General o equivalente, es conve-

niente que los mismos sean los Delegados de sus respectivas Fuerzas;

Que por razones de organización del trabajo es necesario contar con asistentes de los Delegados de los Ministerios, Organismos y Fuerzas Armadas;

Que el Estado Mayor Conjunto necesitará adoptar una organización especial a los fines del cumplimiento de estas tareas;

Que el titular del mismo deberá tener facultades para convocar a los Delegados así como impartir las directivas correspondientes y coordinar y supervisar las tareas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines del cumplimiento de las tareas detalladas en el Anexo I del presente decreto, el Estado Mayor Conjunto actuará en dependencia directa del Presidente de la Nación. Para las demás funciones mantendrá su actual dependencia orgánica del Ministro de Defensa.

ARTICULO 2°.- Los Ministerios y Organismos dependientes de la Presidencia de la Nación que el Estado Mayor Conjunto determine, designarán un Delegado con nivel no inferior a Subsecretario a los fines de la planificación, ejecución y supervisión de las tareas encomendadas a dicho Estado Mayor.

ARTICULO 3°.- Se desempeñarán como Delegados de las Fuerzas Armadas los Oficiales Superiores del grado de General o equivalente que presten servicios en el Estado Mayor Conjunto.

ARTICULO 4°.- Los Ministerios, Organismos y Fuerzas Armadas, designarán un asistente del Delegado a los mismos fines del artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- Los organismos del Estado otorgarán absoluta prioridad al despacho de los requerimientos que se le formulen en cumplimiento de la tarea ordenada por el presente decreto.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Jefe del Estado Mayor Conjunto, a citar a los Delegados, impartir directivas y coordinar y supervisar las tareas emergentes.

ARTICULO 7°.- El titular del Estado Mayor Conjunto propondrá la adecuación de su actual organización, para el cumplimiento de este Decreto.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO N° I AL DECRETO N°

TAREA GENERAL.

1) Entender, en los casos de conflicto que se le determinen, en todo lo relacionado con políticas y estrategias generales que hacen a la Seguridad Nacional y coordinar y supervisar las tareas emergentes con los demás organismos del Estado, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional.

TAREAS PARTICULARES.

Para dichos casos de conflicto:

1) Elaborar y someter a aprobación del Presidente de la Nación las políticas y estrategias que hacen a la Seguridad Nacional.
2) Impartir las directivas y efectuar la coordinación y control de las actividades vinculadas con la Seguridad Nacional, excepto las que le corresponden a la Estrategia Militar.
3) Asegurar con los organismos del Estado, una fluída corriente de información, especialmente para:
   a) Disponer de los datos necesarios para el cumplimiento de la misión.
   b) Contar con el conocimiento de la situación particular, en lo referido a Seguridad Nacional, de las áreas del Estado.
   c) Facilitar a los distintos organismos del Estado que se lo requieran, los elementos de juicio que les permitan realizar con eficacia sus tareas en lo que a Seguridad Nacional se refiere.
4) Orientar las medidas que aseguren una eficiente movilización de los recursos del Potencial Nacional.

SECRETO

Junta Militar

ACTA Nº 52

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 23 de febrero de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTADOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

Asistieron: El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES; el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto Brigadier Mayor D. PABLO OSVALDO APELLA; el señor Secretario General del Ejército, General de Brigada D. REYNALDO BENITO ANTONIO BIGNONE; el señor Secretario General Naval, Vicealmirante D. EDUARDO RENE FRACASSI y el señor Comodoro D. SIGFRIDO MARTIN PLESSL en representación del señor Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. ORIENTACION PARA LA ELABORACION DE LA DIRECTIVA ESTRATEGICA NACIONAL:

1.1. Se resolvió aprobar dicha orientación, que se agrega como Anexo 1/52.

1.2. Responsabilidad de ejecución:
- El señor Jefe del Estado Mayor Conjunto.

2. COMISION MIXTA ARGENTINO-CHILENA:

2.1. Se resolvió aprobar las instrucciones contenidas en el documento compatibilizado por los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, que se agregan como Anexo 2/52.

2.2. Responsabilidad de ejecución:
-Delegación Argentina.

3. NOMBRAMIENTO DE LA DELEGACION ARGENTINA:

- Se procedió a la firma de la Resolución de la Junta Militar, efectuando las designaciones para integrar dicha Delegación ante la Comisión Mixta Argentina-Chilena, que se agrega como Anexo 3/52.

4. TRATATIVAS DEL CASO BEAGLE:

- Se resolvió aprobar y ratificar, en su totalidad, lo actuado por los distintos niveles que intervinieron en las tratativas del caso Beagle a partir del 02 de Mayo de 1977.

T. A.   F. A. A.   E. M.

Pág 1-1

S E C R E T O

ANEXO 1/52



ORIENTACION PARA LA ELABORACION DE LA DIRECTIVA DE ESTRATEGIA NACIONAL EN EL CASO DEL CONFLICTO BEAGLE.

1. FINALIDAD.

Proporcionar las bases para que el Estado Mayor Conjunto elabore una Directiva de Estrategia Nacional, a fin de procurar la convergencia de todos los esfuerzos en el logro del objetivo político de la Junta Militar, en el caso del conflicto con "CH" como consecuencia del Fallo Arbitral sobre el Canal BEAGLE.

2. ALCANCE.

Tiene carácter orientador en cuanto fija la actitud de la Junta Militar con relación a las acciones a llevar a cabo durante 1978, con vistas al logro del objetivo político.

3. ANTECEDENTES.

a. La Junta Militar adoptó la decisión política de declarar la nulidad del Fallo Arbitral dictado sobre el Canal BEAGLE.

b. En virtud de ello, se implementaron una serie de medidas en los distintos campos de la conducción nacional, acorde con la evolución del conflicto.

A tal fin, a la fecha se han ejecutado las siguientes acciones:

1) Adopción de previsiones para el alistamiento y empleo del Poder Militar.

2) Implementación de medidas de acción psicológica fundamentalmente a través de los medios de comunicación masiva.



3) Impartición de instrucciones a las misiones diplomáticas, con el objeto de notificar y esclarecer ante los Gobiernos extranjeros la decisión Argentina de declaración de nulidad del Fallo Arbitral.



4) Adopción de medidas de acción directa en los aspectos de:

a) Migración.

b) Control de tráfico vecinal fronterizo y de minorías chilenas residentes en el país.



c) Despliegue disuasivo de efectivos de las Fuerzas Armadas.

5) Entrevista presidencial, reuniones de comisiones integradas por representantes de las Fuerzas Armadas de ambos países, e intercambios epistolares y de notas entre ambos gobiernos.

c. El Gobierno de "CH" ha convalidado su intención de negociar políticamen

Pág 1-7
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

te la solución del diferendo, a través de la firma del Acta de Principio de Acuerdo del 20 de febrero de 1978 en Puerto MONTT.

d. La opinión pública nacional, a través de numerosas entidades cívicas, se ha manifestado categóricamente en favor de las decisiones adoptadas por el Gobierno.

e. Las manifestaciones de preocupación pronunciadas en el ámbito internacional, pueden llegar a condicionar la evolución del conflicto.

4. OBJETIVO POLITICO.

Consolidar la soberanía Argentina en el sector insular y marítimo al Sur de la ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO, y al Este del Meridiano del CABO DE HORNOS, impidiendo la proyección de "CH" hacia el ATLANTICO Sur y la ANTARTIDA ARGENTINA.

5. ESTRATEGIA NACIONAL.

a. Objetivo estratégico.

Establecer un límite firme y definitivo con "CH" en el área de conflicto, sobre bases terrestres en las islas necesarias ubicadas al Sur de la ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO y al Oriente del Meridiano del CABO DE HORNOS, que asegure el logro del Objetivo Político.

b. Concepto General.

1) La estrategia a desarrollar consistirá en:

a) Mantener la libertad de acción y la iniciativa, actuando según el interés nacional lo requiera, combinando firmeza en el objetivo, prudencia y coherencia en la conducción y flexibilidad en la ejecución.



Esta acción debe evitar actitudes o actos que produzcan irritación y obliguen innecesariamente a "CH", por razones de orgullo nacional, a una intransigencia sin regreso.

b) Continuar la controversia limítrofe dentro del marco de las negociaciones bilaterales, combinada con medidas de acción directa en los distintos campos de la conducción nacional, para encarar acciones de presión y/o disuación en la oportunidad que corresponda.



c) Agotar los recursos para conducir el conflicto dentro del campo político, aceptando crisis periódicas de intensidad variable, con probable deterioro progresivo de la relación bilateral general y posibilidad de enfrentamientos armados locales.

d) Prever la preparación del potencial nacional, en todos sus campos componentes, para su intervención oportuna y eficiente durante el

Pág 2-7
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

desarrollo del conflicto, con distintos grados de tensión política.

e) Difundir, esclarecer y defender la posición argentina en los ámbitos internacional e interno, para fortalecer nuestra posición externa y cohesionar el frente interno.

f) Prever -dentro de las medidas de acción directa- la realización de ofrecimientos concretos, especialmente en los ámbitos económico y político, que permitan al Gobierno de "CH" explicar en el marco interno, la necesidad y conveniencia de arribar a una solución negociada.

g) Lograr el objetivo estratégico dentro de los alcances de máxima, intermedia y mínima que se indican:

(1) Objetivo material de máxima.

Obtener la posesión de las islas ubicadas al Sur de la ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO y al Este del Meridiano del CABO DE HORNOS, que están en litigio con "CH" y la porción de la ISLA DE HORNOS al Este del citado meridiano.

(2) Objetivo material intermedio.

Limitar la proyección de "CH" hacia el ATLANTICO Sur sobre la base de contar con la posesión de las Islas NUEVA, EVOUT, BARNEVELT y la mitad oriental de HORNOS.

(3) Objetivo material de mínima.

La determinación de las posesiones necesarias que surjan de las conclusiones de la Apreciación y Resolución de Estrategia Nacional.



c. Fases.

El desarrollo de la estrategia anunciada, comprende la ejecución de las siguientes fases:

1) 1ra. Fase.



Desde: La declaración de nulidad del Fallo Arbitral.

Hasta: que se ratificó la decisión bilateral de ralizar acuerdos.

Su finalidad fue sustraer el conflicto del plano jurídico internacional, mediante la oficialización de acuerdos políticos entre ambos países.

Comprendió:

- La ratificación del Acuerdo de las Partes para la iniciación de negociaciones bilaterales (cumplida el 20 de febrero de 1978).
- La iniciación de los planes concurrentes sectoriales, incluyendo la

Pág 3-7
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

adecuación del planeamiento militar conjunto existente.

- Asegurar la presencia argentina protegida en el área de conflicto, y la adopción de medidas para evitar que "CH" ejecute en ella nuevos actos que violen nuestra soberanía.
- Enfatizar la acción de esclarecimiento y defensa de la posición argentina frente al conflicto, en los marcos interno e internacional.

2) 2da. Fase.

Desde: la ratificación del Acuerdo.

Hasta: que se establece una situación de modus vivendi, acordada por las Partes, en el área de litigio.

Su finalidad es crear, dentro de un plazo no superior a cuarenta y cinco días, las condiciones necesarias de armonía y equilibrio que posibiliten el desarrollo de las negociaciones.

Comprende:

- La realización de negociaciones conducentes a la firma de un Acuerdo de las Partes, para establecer el modus vivendi.
- El completamiento de los planes concurrentes sectoriales.
- La aptitud del Poder Militar para adoptar un despliegue estratégico disuasivo y/o de apoyo.

3) 3ra. Fase.

Desde: que se establece una situación de modus vivendi en el área del litigio.



Hasta: que se obtiene un límite de jurisdicción firme y definitivo, con base terrestre, en dicha área.



Su finalidad es el logro del Objetivo Político fijado.

Abarca 2 Subfases:

- Subfase A.(Duración máxima seis meses).



Desde: la iniciación de la Fase.

Hasta: que la Comisión Mixta llegue a acuerdos firmes por ambas Partes, que requieran sólo la aprobación de los Gobiernos.

- Subfase B.(Duración variable de acuerdo con la importancia y consistencia de los acuerdos logrados).

Desde: la finalización de la Subfase A.

Hasta: que los Gobiernos de los países firman y ratifican los instrumentos jurídicos requeridos para asegurar la obtención del Objetivo Político.

Pág 4-7
SECRETO

S E C R E T O



Comprende:

- El mantenimiento del modus vivendi acordado en el área del conflicto.
- La exitosa culminación de las negociaciones por parte de la Comisión Mixta (Subfase A).
- La firma y ratificación de los acuerdos necesarios para solucionar el conflicto (Subfase B).
- El mantenimiento de la aptitud para la ejecución de medidas de acción directa, en cualquiera de las áreas de la conducción del Estado.
- El mantenimiento de un adecuado grado de motivación del frente interno.
- La preservación de la imagen Argentina en el exterior, en relación al desarrollo del conflicto.

4) Fase alternativa del empleo del Poder Militar en el área de conflicto. (Para el caso que por negociaciones bilaterales no se llegue a un acuerdo para fijar un límite firme y definitivo en el área en conflicto).

Esta situación puede plantearse durante el desarrollo de cualquiera de las fases previstas.

Finalidad: Ejecutar la ocupación de las islas necesarias para delimitar la jurisdicción marítima.

Comprende:

- La ocupación militar de las Islas.
- Las operaciones militares de apoyo necesarias; y
- El alistamiento y despliegue del Poder Militar disponible y del potencial militar apto, factible y aceptable de movilizar, para asegurar la defensa estratégica militar del territorio nacional.



6. ESTRATEGIAS PARTICULARES.

Los distintos campos elaborarán las estrategias sectoriales contribuyentes al desarrollo de la estrategia nacional fijada, las que deberán satisfacer esencialmente los objetivos establecidos y en función de las fases determinadas.

Lineamientos a tener en cuenta por los distintos campos:

a. En el ámbito de la Política Exterior.

1) Obtener el mayor consenso internacional de apoyo a la posición argentina, tanto en el plano de las relaciones bilaterales cuanto en los foros internacionales.

Pág 5-7
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

2) Plantear la incompetencia de la Corte Internacional de Justicia, en el caso de que "CH" demande a ARGENTINA por incumplimiento del Laudo Arbitral, en aplicación del Tratado de 1972, así como la no aceptación de una nueva recurrencia a la Corte Arbitral.

3) Prever las acciones a desarrollar para lograr el apoyo político de BOLIVIA y PERU, y la prescindencia de BRASIL en el actual conflicto.

b. <u>En el ámbito de la Política Interior.</u>

1) Acrecentar y mantener la cohesión del frente interno.

2) Controlar las migraciones, las minorías chilenas radicadas en el país, y el tránsito de carabineros y funcionarios chilenos.

3) Intensificar las medidas de seguridad en las provincias andinas y patagónicas.

c. <u>En el ámbito de la Política Económica.</u>

1) Suspensión inmediata de las exportaciones oficiales y privadas que contribuyen en forma directa a la preparación del Poder Militar de "CH".

2) Prever las medidas que restrinjan las relaciones: económicas, financieras, comerciales, de comunicaciones y transporte entre ambos países.

3) Prever el apoyo financiero para la preparación del Poder Militar.

d. <u>En el ámbito psico-social.</u>

1) Controlar y dirigir toda la información que se difunda sobre la evolución del conflicto, mediante su centralización en la SIP.



2) Realización de campañas de AP tendientes a:

a) Establecer y justificar las decisiones que adopte el Gobierno Nacional en defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial.

b) Exaltar el sentimiento nacional de soberanía e integridad territorial, con proyección de futuro.



c) Promover la comprensión y el apoyo internacional a la posición sustentada por nuestro país.

d) Ante la eventual agudización del conflicto, la AP se orientará a:

- Prever la creación de una imagen de "CH" que lo caracterice como país intransigente, agresivo y expansionista, contraponiéndole a una imágen propia caracterizada por una tendencia a la solución pacífica de las controversias.

Pág 6-7
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

e. En el ámbito de la Defensa Nacional.

1) Desarrollar la Apreciación y Resolución de Estrategia Nacional según las pautas de la presente Orientación.

2) Actualización de las previsiones existentes para la Defensa Nacional.

3) Estricta aplicación y control de las normas vigentes en materia de Zonas de Seguridad de Fronteras, en particular en la frontera con "CH".

f. En el Campo Militar. (A ejecutar por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas).

1) Alistamiento y empleo del Poder Militar.

a) Para apoyar y complementar la acción política.

b) Para estar en aptitud de cumplir lo especificado en el punto 5. c. 4). (Fase alternativa de empleo del Poder Militar en el área de conflicto).

2) Mantener el actual Planeamiento Militar, para estar en capacidad de hacer frente a cualquier exigencia del Poder Político, a partir de la Segunda Fase, e iniciar su inmediata revisión para adecuarlo a la Directiva de Estrategia Nacional.

Pág 7-7
SECRETO

S E C R E T O

ANEXO 2/52



INSTRUCCIONES INICIALES PARA LA DELEGACION ARGENTINA QUE INTEGRARA LA COMISION MIXTA (ARGENTINO-CHILENA)

1. De Carácter General:

Conforme a lo previsto en el Acta de Principio de Acuerdo del 20 de febrero de 1978, apartado D) 2., se constituye la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta en los términos que fija la Resolución de Junta Militar de fecha 23 de febrero de 1978, que se agrega como Anexo 3/52.

2. MISION:

Estudiar y compatibilizar con su similar Chilena, dentro del término de 45 días a partir de la firma del Acta de Puerto MONTT, las medidas conducentes a crear las necesarias condiciones de armonía y equilibrio, mientras se logre la solución integral y definitiva de los puntos que se examinarán durante el desarrollo de la Segunda Fase prevista en el punto 3 de dicha Acta.

3. CONCEPTO DE LA OPERACION:

La tarea cubrirá las siguientes etapas:

1º) Estudio y compatibilización, con la Comisión Chilena, de las medidas a adoptar.

2º) Presentación de las medidas propuestas a la aprobación de la Junta Militar.

3º) Coordinación con los diferentes ámbitos gubernamentales responsables de la ejecución de las medidas aprobadas por la Junta Militar.

4º) Supervisión de la emisión y puesta en vigencia de los documentos correspondientes a la ejecución de cada medida en el ámbito nacional.

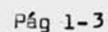
5º) Supervisión de la emisión y puesta en vigencia de los documentos correspondientes a la ejecución de las medidas de responsabilidad Chilena.



El posterior seguimiento de la ejecución de cada medida será responsabilidad del Estado Mayor Conjunto (Jefatura Coordinación y Control).

4. TERMINO:

Las propuestas deberán someterse a la aprobación de la Junta Militar antes del 06 Abr 78.


Pág 1-3

S E C R E T O

Junta Militar

5. PREMISAS BASICAS:

Ajustará su accionar a los siguientes conceptos:

1º) Lograr un conveniente grado de equilibrio militar en la zona al Sur del Canal de Beagle.

Se entenderá por tal el representado por una situación no menos favorable que la existente al 02 MAY 77 en el área de referencia.

2º) En lo concerniente al "grado de armonía" a lograr en todo el país y en particular en la zona austral, será aquel que configure una situación de convivencia análoga a la existente al 02 May 77.

Se entenderá por "armonía" al acuerdo en forma y fondo sobre aspectos generales y parciales que comprenda el tema.

a) En cuanto a forma: Conlleva la necesidad de lograr coincidencia en las manifestaciones privadas y públicas que efectuaren sobre el particular los miembros de la comisión u otros voceros oficiales.



b) En cuanto a fondo: Implica alcanzar el acuerdo en los temas planteados con la voluntad manifiesta de concretar dichos acuerdos.

Criterios particulares de aplicación en el ámbito militar:

Durante el período de desarrollo de las negociaciones, en las zonas adyacentes al límite internacional y en particular en el extremo Sur del Continente, se realizarán solamente tareas inherentes a:



- Capacitación normal de los elementos militares.
- Ejecución de operaciones militares o de seguridad contra la subversión.
- Todo otro tipo de acción militar que se requiera a los fines de la Defensa Nacional, tratando que no sea provocativa.

6. CRITERIOS RECTORES DE LA NEGOCIACION:

1º) Interesa especialmente alcanzar la fase de intervención de la Comisión Negociadora.

2º) El ritmo de reuniones deberá ser regulado de forma de cubrir el plazo de 45 días en caso de apreciarse una evolución negativa.

3º) La zona objeto del laudo (zona del martillo) no será mencionada como tal en ningún caso, pero será incluida en el área de aplica

Pág. 2-3

S E C R E T O

Junta Militar

ción de las medidas.

4º) Se evitará toda consideración a jurisdicciones u otros temas que serán objeto de tratamiento en la fase 2.

5º) Se tenderá a lograr algunas medidas ejecutivas y públicas que evidencien la voluntad negociadora de Chile.

7. TEMAS A CONSIDERAR:

Los temas básicos de interés para nuestro país serán propuestos por FF. AA y Cancillería en especial, debiendo ser considerados además otros temas generales a propuesta de los diferentes sectores del quehacer nacional, previa consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Los temas que, por su naturaleza, lo permitan deberán ser planteados con posiciones de máxima y de mínima a efectos de ampliar la posibilidad de negociación de la Delegación Argentina.



8. COORDINACION Y ENLACE:

1º) En el exterior: A través de la Embajada y la Cancillería.

2º) En el país: El Presidente de la Delegación coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y las Fuerzas Armadas y tendrá acceso directo a la Junta Militar.

9. DIFUSION:

Será motivo exclusivo de comunicados conjuntos de ambas delegaciones y a criterio de los presidentes de las mismas. No estarán permitidas las declaraciones aisladas referidas a las tareas de la Comisión Mixta.

10. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

La Delegación Chilena será considerada huésped oficial, siendo responsabilidad de la Casa Militar atender las necesidades derivadas de su estadía en el país.

pág 3-3

3/52
(ANEXO 3/52)

Junta Militar

BUENOS AIRES,

VISTO lo previsto en el Acta de Principio de Acuerdo, suscripta por los señores Presidentes de la Argentina y Chile en PUERTO MONTT, República de Chile, el 20 de febrero de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar lo previsto en el Apartado D) 2. de la mencionada Acta;

Que por los asuntos que deberá tratar la citada Comisión Mixta es conveniente que la Delegación Argentina ante la misma, esté integrada por representantes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y por personal de apoyo técnico, con un adecuado nivel;

Que es necesario determinar la dependencia de la Delegación Argentina que integrará la Comisión Mixta, que por su misión requiere que lo sea del más alto nivel nacional;

Que es necesario determinar quien ejercerá la Presidencia de la Delegación Argentina;

Que para la realización de su cometido es necesario que la Delegación Argentina cuente con un adecuado apoyo por parte de las Fuerzas Armadas y de los Ministerios y Organismos dependientes del Gobierno Nacional.

Por todo ello;

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desígnase para constituir la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta que prevé el Apartado D) 2. del Acta de Principio de Acuerdo, firmada por los Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile en PUERTO MONTT, el día 20 de febrero de 1978, al:

- Señor Brigadier Mayor D. PABLO OSVALDO APELLA.
- Señor Contraalmirante D. JORGE DEMETRIO CASAS.
- Señor General de Brigada D. EDGARDO NESTOR CALVI.
- Señor Comodoro D. [illegible] OSCAR MARTINEZ VIADEMONTE.
- Señor Consejero Legal D. GUILLERMO MONCAYO.

Asimismo se faculta la integración de esta Delegación con el personal de apoyo técnico que se estime conveniente, en número no mayor de tres.)

Junta Militar

ARTICULO 2º .- Es misión de la Delegación Argentina estudiar con su similar Chilena, dentro del término de 45 días a partir de la firma del Acta de PUERTO MONTT, las medidas conducentes a crear las necesarias condiciones de armonía y equidad, mientras se logre la solución integral y definitiva de los puntos que examinarán durante el desarrollo de la Segunda Fase prevista en el punto 3. de dicha Acta.

La orientación político-militar para el desempeño de la Delegación , le será impartida oportunamente.

ARTICULO 3º .- La citada Delegación dependerá de la Junta Militar.

ARTICULO 4º .- Será Presidente de la Delegación Argentina el señor Brigadier Mayor D PABLO OSVALDO APELLA.

ARTICULO 5º .- Los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada Nacional y Fuerza Aérea, así como los Ministerios y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional brindarán el apoyo que le sea requerido por la Delegación Argentina, a fin de facilitar su cometido.

ARTICULO 6º .- El Poder Ejecutivo Nacional adoptará las medidas correspondientes para el apoyo administrativo-financiero de dicha Delegación.

ARTICULO 7º .- Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional, a los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y al Estado Mayor Conjunto y archívese en la Secretaría de la Junta Militar.-

Pág 2-2

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA Nº 53

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 06 de marzo de 1978.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

ASISTIERON: El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES; el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, Brigadier Mayor D. PABLO OSVALDO APELLA y los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

1. COMISION MIXTA ARGENTINA - CHILENA:

1.1. Se tomó conocimiento del informe producido por el señor Presidente de la Delegación Argentina sobre las reuniones efectuadas en Santiago de Chile los días 1, 2 y 3 del corriente, aprobándose lo actuado.

1.2. Se impartió instrucciones al señor Canciller para que implemente a la brevedad posible, la Comisión Negociadora que llevará a cabo la segunda fase del Acta de PUERTO MONTT.

Se resolvió que esa Comisión, presidida por un militar, comprenda las Areas de Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Economía y Defensa, y deberán estar también representadas las Fuerzas Armadas.

A tales fines los señores Secretarios Generales propondrán los posibles candidatos militares para ocupar la Presidencia.

1.3. Responsabilidad de ejecución:

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

2. CORPUS - ITAIPU:

El señor Canciller expuso sobre las conversaciones bilaterales llevadas a cabo en Brasilia los días 28 de febrero al 3 de marzo inclusive, en relación con la compatibilización de los proyectos hidroeléctricos de CORPUS - ITAIPU.

3. ISLAS MALVINAS:

El señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea entregó un documento al señor Comandante en Jefe de la Armada en contestación a la nota que éste le hizo llegar el 1º de febrero de 1978. Una fotocopia de dicho documento le fue entregada al señor Comandante en Jefe del Ejército.

Pág 1-2

S E C R E T O

Junta Militar

4. INDUSTRIA AZUCARERA:

4.1. Previéndose la posibilidad del desarrollo de una crisis en este sector, deberá concretarse una reunión a nivel Secretarios Generales, en la que el equipo económico informe las medidas ya tomadas y las que se prevén adoptar, para superar tal circunstancia.

A esta reunión concurrirán los señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas, el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, el señor Secretario de Programación y Coordinación Económica, el señor Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, el señor Subsecretario de Coordinación, el señor Subsecretario de Sistemas Comerciales y el señor Director Nacional del Azúcar.

4.2. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas.

F. A. A.　　A. R. A.　　F. A.

Pág 2-2

"S E C R E T O"

Junta Militar

ACTA Nº 54

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 9 de marzo de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. PRIMERAS BASES PARA LA PROPUESTA POLITICA DE UNION NACIONAL.

1.1. El señor Comandante en Jefe del Ejército entregó a sus pares de la Armada y la Fuerza Aérea el documento mencionado en el título, con una nota de elevación que se agrega como ANEXO 54/1.

T.A.A. A.F.A. Cte. E. Ag.

Pág. 1-1

ANEXO 54/1

Ejército Argentino
Comandante en Jefe del Ejército

BUENOS AIRES, de marzo de 1978.

SEÑOR COMANDANTE EN JEFE:

Tengo el agrado de dirigirme a V E con el objeto de hacerle llegar un ejemplar del documento "PRIMERAS BASES PARA LA PROPUESTA DE UNION NACIONAL", elaborado por el Comando en Jefe del Ejército.

Este documento tiene las finalidades siguientes:

1. Aunar criterios dentro del Ejército con relación a las ideas fundamentales que deben orientar el desarrollo del PRN y su evolución.

2. Establecer bases iniciales para conciliar estos criterios con la ARMADA y la FUERZA AEREA.

3. Crear bases orientadoras para las políticas que deberá ejecutar el PEN, especialmente a partir del momento que dicho cargo sea desempeñado por un Oficial Superior a designar.

4. Proporcionar al personal militar superior elementos de juicio para diálogos que puedan tener individualmente.



5. Fijar bases para que los discursos públicos del personal militar guarden la necesaria coherencia.

El documento requiere aún estudios que profundicen y ajusten su contenido, razón por la cual su alcance es la de un borrador de trabajo.



Con relación a su difusión, creo conveniente que sea ilimitada en lo que hace a las tres primeras finalidades antes enunciadas, restrictiva para la cuarta y muy restrictiva para la última.

Saludo a Ud.

Junta Militar

"S E C R E T O"

ACTA Nº 55

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 20 de marzo de 1978.

LUGAR: Edificio "LIBERTAD".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

CONCURRIERON: EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Vicealmirante Dn. OSCAR ANTONIO MONTES y el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, Brigadier Mayor Dn. PABLO OSVALDO APELLA.

1. ITAIPU-CORPUS

1.1. El señor Canciller expuso ante la Junta los resultados obtenidos hasta el momento, luego de finalizada la primer Reunión Tripartita recientemente realizada en Asunción del Paraguay.

2. BEAGLE

Con motivo de la finalización de la segunda ronda de conversaciones relacionadas con el diferendo limítrofe, el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, en su carácter de Presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta, informó los niveles de compatibilización obtenidos con la Delegación similar Chilena.

FAA ARA EJE

Junta Militar

"S E C R E T O"

ACTA Nº 56

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 30 de marzo de 1978.

LUGAR: Congreso de la Nación

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval

CONCURRIERON: Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Vicealmirante Dn. OSCAR ANTONIO MONTES y el Sr. Jefe del Estado Mayor Conjunto, Brigadier Mayor Dn. PABLO OSVALDO APELLA.

1. Acta Institucional del 18 de Junio de 1976

1.1. Analizados los casos de Orlando Benjamin REINOSO y Jacobo TIMERMAN, que se encuentran comprendidos en el art. 2º de dicha acta Institucional y teniendo en cuenta que el principal fundamento de la medida tomada con respecto a ellos, fué su posible vinculación con hechos de carácter subversivo, lo que en cierta medida ha quedado desvirtuado por el pronunciamiento del Tribunal Militar que juzgó el caso "Graiver", se decide cambiar el lugar de internación de los mismos por sus respectivos domicilios, para lo cual se informará al Poder Ejecutivo que efectivice dicho cambio de inmediato para el caso Reinoso y dentro de quince (15) días para el caso Timerman. Asimismo se ordena a los señores Secretarios Generales el estudio de los antecedentes obrantes al día de la fecha del resto de los incluidos en la totalidad de las Resoluciones del acta Institucional del 18 de Junio de 1976, y en base a ellos elevar a esta Junta Militar una acción recomendada en forma individual para cada detenido.



1.2. Responsabilidad de ejecución: Señores Secretarios Generales.

2. Ley de Asociaciones Profesionales



2.1. Se resolvió que los señores Secretarios Generales estudien el proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales en relación con el proyecto de Ley de Obras Sociales para su compatibilización. En caso que ésta requiera un período prolongado, considerarán la conveniencia de retirar el proyecto de Ley de Asociaciones Profesionales del ámbito del PEN.

///

Junta Militar

/// 2.

2.2. Responsabilidad de ejecución: Señores Secretarios Generales.

3. Delegación Argentina ante la Comisión Mixta

El señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, en su carácter de Presidente de dicha Delegación, expuso ante la Junta Militar la marcha de las negociaciones que se realizaron durante la presente semana en la República de Chile.-

FAA ARA EJE

S E C R E T O

ACTA Nº 57

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 10 de abril de 1978.

LUGAR: Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

Asistieron: El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES; el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, Brigadier Mayor D. PABLO OSVALDO APELLA; el señor Secretario de Turno, Brigadier D. BASILIO ARTURO IGNACIO LAMI DOZO y el señor General de Brigada (R) D. RICARDO ETCHEVERRY BONEO.

1. COMISION MIXTA Nº 1:

El Presidente de la Delegación Argentina ante esta Comisión, señor Brigadier Mayor D. PABLO OSVALDO APELLA, expuso el informe producido con motivo de la finalización de las actuaciones de dicha Comisión, referente a las tratativas con Chile sobre el canal "BEAGLE".

2. COMISION MIXTA Nº 2:

Se consideró el nombre de quién ha de presidir la Delegación Argentina ante esta Comisión, en las futuras tratativas sobre el mismo tema anterior.

Pág 1-1

SECRETO

S E C R E T O

ACTA Nº 58

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 13 de abril de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. ACTA COMISION MIXTA Nº 1:

   Se aprobó lo actuado en el seno de esa Comisión (Anexo I).

2. COMISION MIXTA Nº 2:

   2.1. Se aprobó el proyecto de Resolución que facultará al Poder Ejecutivo Nacional para constituír la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 (Anexo II).

   2.2. Se aprobó el Anexo 1, -Orientación Inicial para el Funcionamiento de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2-, del proyecto antes mencionado.

   2.3. Responsabilidad de ejecución:

   - Poder Ejecutivo Nacional.

3. TRATAMIENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES, A NIVEL DE SECRETARIOS GENERALES, A FIN DE COMPATIBILIZARLA CON LAS PAUTAS DE OBRAS SOCIALES:

   3.1. Se recabará a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la restitución del Proyecto elevado en su oportunidad a ese Organismo.

   3.2. Responsabilidad de ejecución:

   - Secretario General de Turno.

4. NOTA AL JUEZ FEDERAL DOCTOR GILETTA, SOBRE LA ACTUALIZACION DEL ESTADO DE SALUD DE MARIA ESTELA MARTINEZ DE PERON:

   4.1. Se cursará una nota al Juez Federal Doctor GILETTA, llevando a su conocimiento que está en proceso la nueva revisación médica de la causante, y que oportunamente se le informará sobre los resultados de este examen.

   4.2. Se deberá integrar el equipo médico que realizará la actualización del estado de salud de la causante, el que a su vez elaborará un informe que será elevado a la Secretaría General de Turno.

   4.3. Responsabilidad de ejecución:

   - Secretario General de Turno.

Pág 1-2
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

5. <u>INFORMACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE TURNO SOBRE EL PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL</u>:

 5.1. Se aprobó un comunicado conjunto a cursar por la Secretaría General de Turno, sobre aspectos que hacen al Esquema del Poder (Anexo III).

 5.2. <u>Responsabilidad de ejecución</u>:

 - Secretario General de Turno.

6. <u>ESQUEMA DE PODER</u>:

 6.1. Se acordó que antes de fin del corriente mes, la JUNTA MILITAR tratará este tema a los efectos de adoptar una resolución definitiva.

pág 2-2
SECRETO

ANEXO I

ACTA FINAL

Reunidos en Buenos Aires los Presidentes de las Delegaciones de Argentina y de Chile a la Primera Comisión Mixta, dejan testimonio de lo siguiente:

1) Que entre los días cuatro y seis de abril de 1978 tuvo lugar la cuarta sesión de la Primera Comisión Mixta Argentino-Chilena durante la cual se examinaron en particular los proyectos intercambiados en la tercera sesión celebrada en Santiago de Chile entre el 28 de marzo y el 1 de abril pasados.

2) Que como consecuencia de dicho examen se elaboró un documento final, que se anexa a la presente Acta Final, con las Proposiciones que la Comisión Mixta Argentino-Chilena somete a la aprobación de ambos Gobiernos, en cumplimiento de la misión que le fuera encomendada por el Acta de Puerto Montt del 20 de febrero de 1978.

3) Que dichas proposiciones contienen las medidas que, a juicio de la Comisión Mixta, son conducentes a crear las necesarias condiciones de armonía y equidad, dentro de un clima de pacífica convivencia, mientras se logre la solución integral y definitiva de las cuestiones que se mencionan en el punto 3 de la referida Acta.

La presente Acta se extiende en doble ejemplar, ambos de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año 1978.

PABLO OSVALDO APELLA
Brigadier Mayor
Presidente de la Delegación
Argentina

LUIS J. RAMIREZ PINEDA
General de Brigada
Presidente de la Delegación
Chilena

PROPOSICIONES DE LA PRIMERA COMISION MIXTA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE PUERTO MONTT

La Primera Comisión Mixta Argentino-Chilena establecida en el N°2 de la letra D del Acta de Puerto Montt del 20 de febrero de 1978, deja testimonio de lo siguiente:

1.- Que, de conformidad con el mandato establecido en el N°2 de la letra D del Acta de Puerto Montt, ha examinado las medidas que correspondería adoptar por los Gobiernos de Argentina y de Chile a fin de crear las necesarias condiciones de armonía y equidad, mientras se logre la solución integral y definitiva de los puntos señalados en el N°3 de la letra D del Acta citada.

2.- Que ha tomado nota que ambos Gobiernos, de conformidad con la letra C del Acta de Puerto Montt, han impartido órdenes a las autoridades respectivas de la zona austral a fin de evitar acciones o actitudes contrarias al espíritu de pacífica convivencia que debe mantenerse entre ambos países.

3.- Que las normas y medidas propuestas a continuación y las conductas que en razón de ellas se asuman, regirán por todo el tiempo que duren las negociaciones previstas en el Acta de Puerto Montt. Estas normas y medidas, así como la subsistencia de situaciones existentes, no comportarán afirmaciones o decli-

nación de los derechos que las Partes pudieren invocar, ni obstarán ni influirán en una eventual regulación futura.

Dichas recomendaciones no se refieren, por tanto, a los puntos señalados en el N°3 del Acta de Puerto Montt, ni incluyen cuestiones que dichos puntos susciten.

Queda entendido, en consecuencia, que ninguna de las Partes podrá prevalerse de las normas y conductas acordadas, como generadoras de derechos o de precedentes y que su sólo y exclusivo objetivo es el de lograr y afirmar condiciones circunstanciales de convivencia.

Las recomendaciones que se formulan y las medidas que ambos Gobiernos acuerden no tendrán, pues, otro alcance que el propósito pacífico indicado y no podrán interpretarse en forma alguna como prejuzgamiento en cuanto a las cuestiones señaladas en el N°3 del Acta de Puerto Montt, de acuerdo con la declaración y reserva expresada en la letra D de dicha Acta.

4.- Que, con el propósito de asegurar las mejores condiciones de armonía y de pacífica y equitativa convivencia entre ambos países, con el fin de cumplir con los elevados propósitos mencionados en el Acta de Puerto Montt, somete a los Gobiernos de Argentina y de Chile las normas y medidas siguientes:

A) En lo que concierne a los efectivos, despliegues e instalaciones de las Fuerzas Armadas, de Orden, Policiales y Fronterizas en la zona austral, y por extensión en la región fronteriza, ambas Partes procurarán que se aseguren las condiciones de armonía y equidad a que se refiere el Acta de Puerto Montt.

Se deja constancia que las instalaciones y ayudas a la navegación de una y otra Parte en las islas pertinentes de la zona austral y las actividades de cualquier orden que en ella se cumplan, no tendrán carácter ofensivo ni significación política, militar o jurídica alguna en los términos del Acta de Puerto Montt, entendiéndose que las Partes evitarán actitudes que no contribuyan a las referidas condiciones de armonía y equidad.

B) En materia de ayudas a la navegación marítima, se recomienda mantener las actualmente existentes en la región austral, sin alterarlas o incrementarlas, salvo modificaciones de carácter técnico.

C) Asegurar, en la zona austral, a los buques públicos y privados de las Partes, la navegación marítima en la forma en que ha venido realizándose hasta el presente y, en particular, la navegación hacia y desde la Antártida, la derivada de fines

100

comerciales, de requerimientos logísticos y de adiestramiento. Asegurar a los buques privados de terceras banderas, el libre acceso a los puertos de la zona austral por las rutas habituales, bajo el régimen de practicaje y pilotaje a que se hace referencia en el punto D.-

D) En materia de practicaje y pilotaje, mantener la situación que ha regido desde 1971 en la zona del Canal de Beagle. Abstenerse de imponer nuevos practicajes y pilotajes en la zona austral.

Los servicios que se presten en esta materia deberán ser gratuitos, con excepción de los pagos que deban efectuarse por alojamiento y traslado de prácticos.

E) Con relación a la salvaguardia de la vida humana en el mar y siniestros de la navegación, proceder al intercambio de información, consulta y apoyo mutuo en cada caso concreto que pudiere presentarse.

F) Las aeronaves públicas y privadas de ambos países podrán sobrevolar la zona austral cuando lo hagan en línea recta entre un aeródromo de salida y el de destino. La misma posibilidad se aplicará en los casos de aterrizaje o despegue en o desde aeródromos muy próximos al límite internacional.

En cuanto a otros sobrevuelos que sean necesarios, se aplicarán las normas habituales que rigen en ambos países.

En los casos de sobrevuelos originados por condiciones climáticas adversas o debido a fallas técnicas, en que peligre la vida humana, no existirán restricciones.

G) En lo que se refiere a los movimientos de personas y vehículos entre ambos países, los Gobiernos instruirán a sus autoridades respectivas para que den cabal cumplimiento a los acuerdos vigentes, manteniendo, en forma equitativa y con criterio de reciprocidad, las facilidades que habitualmente han sido otorgadas.

Asimismo, ambos Gobiernos instruirán a sus organismos de inmigración para que, a la brevedad posible, adopten medidas que permitan regularizar la situación de residencia de nacionales de uno y otro país, otorgando facilidades compatibles con las normas administrativas. Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones de policía sobre delincuentes e indeseables. Con todo, las expulsiones de nacionales de uno y otro país que correspondiere efectuar, se llevarán a cabo mediante procedimientos que eviten molestias o perjuicios innecesarios y previa notificación al funcionario consular competente.

H) A fin de facilitar la normal y pacífica convivencia, ambos Gobiernos establecerán, a través de los canales adecuados, un sistema permanente de consulta, sobre cualquier situación o hecho que pudiere afectarla.

El procedimiento de consulta operará y se perfeccionará a nivel de Jefe del Estado Mayor Conjunto, por parte de la República Argentina, y de Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en el caso de la República de Chile.

Por procedimiento de consulta se entenderá las acciones que realizarán, el Estado Mayor Conjunto argentino y el Estado Mayor de la Defensa Nacional chileno, ante un hecho que pudiere alterar las normales relaciones entre ambos países, a fin de establecer la forma inmediata, directa y razonable de solución, evitando repercusiones mayores.

Se deja constancia que este mismo sistema autoriza y alienta el contacto correspondiente entre los mandos y unidades regionales de cada una de las Partes.



I) En lo que concierne a normas particulares sobre delimitación dictadas por una u otra de las Partes. que son de aplicación en la zona, declarar que en el número 2 "in fine" del párrafo D del Acta de Puerto Montt están comprendidos, en lo pertinente, el Decreto Supremo del Gobierno de Chile N°416 del 14 de julio de 1977, la Ordenanza N°1120/26 de la Dirección del Litoral y Marina Mercante de Chile del 23 de agosto de 1977 y el Decreto Argentino N°149 del Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud del 8 de abril de 1970.

J) En materia de explotación de recursos naturales renovables, mantener la situación actual, tanto la que deriva de la práctica como la que ha sido objeto de regulación, en particular el documento relativo a la explotación de la centolla en el Canal Beagle, emanado de la reunión técnica celebrada en Ushuaia el 8 y 9 de junio de 1975.

K) Procurar, a través de los respectivos medios informativos oficiales, el tratamiento de la información pública dentro de un marco de objetividad y mesura, que coadyuve al espíritu de convivencia pacífica que propicia el Acta de Puerto Montt.

L) Promover un mayor intercambio profesional y de conocimiento mutuo y procurar un más estrecho contacto entre las autoridades civiles y militares de ambos países, en nivel tanto nacional como regional.

Para constancia se firma el presente documento, como anexo al Acta Final de la Primera Comisión Mixta establecida en el Acta de Puerto Montt, en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

PABLO OSVALDO APELLA
Brigadier Mayor
Presidente de la Delegación
Argentina

LUIS J. RAMIREZ PINEDA
General de Brigada
Presidente de la Delegación
Chilena

S E C R E T O

ANEXO II

Junta Militar

BUENOS AIRES,

VISTO lo previsto en el Acta de Principio de Acuerdo, suscripta por los señores Presidentes de la Argentina y Chile en PUERTO MONTT, República de Chile, el 20 de febrero de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estructurar lo previsto en el Apartado D) 3. de la mencionada Acta;

Que por los asuntos que deberá tratar la citada Comisión Mixta es conveniente que la Delegación Argentina ante la misma, esté integrada por representantes de las Fuerzas Armadas, además de las áreas Ministeriales que se juzguen menester.

Que es necesario determinar la dependencia de la Delegación Argentina que integrará la Comisión Mixta.



Que para la realización de su cometido es preciso que la Delegación Argentina cuente con una adecuada orientación por parte de la JUNTA MILITAR, por retener ésta, las decisiones trascendentes y la aprobación final de los acuerdos.

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Facúltese al PODER EJECUTIVO NACIONAL para constituír la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 que prevé el Apartado D) 3. del Acta de Principio de Acuerdo, firmada por los Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile en Puerto Montt el 20 de febrero de 1978.



ARTICULO 2º.- La Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 deberá estar integrada por un Presidente, un Oficial Superior representante de cada una de las tres Fuerzas Armadas y un Oficial Superior representante

S E C R E T O

Junta Militar

del Estado Mayor Conjunto, además de los representantes de las áreas Ministeriales que se estime necesario.

ARTICULO 3º.- La citada Delegación Argentina dependerá del señor Presidente de la Nación.

ARTICULO 4º.- La JUNTA MILITAR retendrá las decisiones trascendentes y la aprobación final de los acuerdos por lo que la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 realizará su cometido ajustándose a la Orientación Inicial contenida en el ANEXO 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- Los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada Argentina y Fuerza Aérea, brindarán el apoyo que le sea requerido por la Delegación Argentina para cumplir su cometido.

ARTICULO 6º.- Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional, a los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y al Estado Mayor Conjunto y archívese en la Secretaría de la JUNTA MILITAR.

S E C R E T O

Junta Militar

ORIENTACION INICIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACION ARGENTINA ANTE LA COMISION MIXTA Nº 2.

A N E X O 1.

PROPOSITO:

Impartir la orientación inicial a nivel de la JUNTA MILITAR con destino al PODER EJECUTIVO NACIONAL a la que deberá ajustarse la acción de la Delegación Argentina, ante la Comisión Mixta Nº 2.

ANTECEDENTES BASICOS:

a. Laudo Arbitral del 2 de mayo de 1977.

b. Antecedentes relacionados con la Primera y Segunda Ronda de Conversaciones realizadas por la Comisión Presidida por el General de División D. OSIRIS G. VILLEGAS.

c. Declaración Argentina de nulidad del Laudo Arbitral.

d. Acta de Principio de Acuerdo, firmada en Puerto Montt por los Excelentísimos señores Presidentes de ARGENTINA y CHILE el 20 de febrero de 1978.

e. Acta Final y Anexo Proposiciones firmada por los Gobiernos de los dos países, al término de las negociaciones realizadas por la Comisión Mixta Nº 1.

f. Directiva de Estrategia Nacional Nº 1 - Conflicto con CHILE (Preliminar).

MISION:

Realizar las negociaciones bilaterales sobre los puntos establecidos en D-3 del Acta de Puerto Montt, a fin de posibilitar los acuerdos que permitan lograr el Objetivo Político.

OBJETIVO POLITICO:

Consolidar la soberanía argentina en el sector insular y marítimo al sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego y al este del Me



S E C R E T O

Junta Militar

ridiano del Cabo de Hornos impidiendo la proyección de CHILE hacia el Atlántico Sur y la Antártida Argentina.

OBJETIVO MATERIAL:

La JUNTA MILITAR fijará los Objetivos Materiales que establezcan el límite firme con CHILE antes que la Comisión inicie el tratamiento del tema "Jurisdicciones de las partes en la Zona Austral". (Punto D.3.1. del Acta de Puerto Montt).

ESTRATEGIA EN LAS NEGOCIACIONES:

Con antelación a la iniciación de la tarea por parte de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 el PODER EJECUTIVO NACIONAL propondrá a la JUNTA MILITAR la estrategia general a seguir en las negociaciones.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

1. Rehusar todo intento chileno de someter el diferendo a la Corte Internacional de Justicia.
2. En virtud de lo acordado en el Acta de Puerto Montt el plazo establecido para el cumplimiento de la tarea es de 180 días, a partir de la aceptación por los respectivos gobiernos de las propuestas de la Comisión Nº 1.
3. La primera reunión de la Comisión Mixta deberá realizarse antes de los 30 días de firmada la aprobación a que se hace referencia en el punto 2.
4. Las negociaciones bilaterales se conducirán de tal modo que aún no agotando el plazo acordado, permitan obtener el tiempo indispensable para crear las bases para el empleo del Potencial de Guerra. (a partir de octubre de 1978).



5. Las negociaciones se conducirán considerando que deberá llegarse necesariamente a un acuerdo global que abarque todos los as-

S E C R E T O

Junta Militar

pectos determinados por el Acta de Puerto Montt. Por lo tanto, no tendrán validez por sí solos los acuerdos que se obtengan en forma parcial.

6. Cada Fuerza Armada designará el representante a que se refiere el Artículo 2º de la Resolución y lo informará al Poder Ejecutivo Nacional.



7. Los gastos y permanencia en el exterior de la Delegación o parte de ella, serán solventados por una partida especial asignada por el Poder Ejecutivo Nacional.

8. A efectos de lograr una adecuada coordinación entre los distintos organismos que tienen responsabilidad primaria en el tratamiento del tema. (Estado Mayor Especial de las Fuerzas Armadas, Estado Mayor Conjunto y Comisión Mixta Nº 2) se articulará un sistema de intercambio informativo entre ellos.

SECRETO

ANEXO III

Junta Militar

INFORMACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE TURNO

Teniendo en cuenta el natural interés y la lógica expectativa que despierta en la opinión pública el deseo de conocer los hechos y aspectos trascendentales que hacen al Proceso de Reorganización Nacional, la Secretaría General de Turno de la Junta Militar informa:

1. La estructura y funcionamiento de los Poderes del Estado, están definidos en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y en la Ley 21256 - Reglamento para el funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo.
2. Estos documentos están en plena vigencia por lo que, tanto la designación de un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas en situación de Retiro, para desempeñarse como Presidente de la Nación, como también la oportunidad de su concreción, es responsabilidad de las Fuerzas Armadas a través de sus respectivos Comandantes en Jefe, en el seno de la Junta Militar.
3. En consecuencia, tal Resolución es competencia exclusiva de dicho Organo Supremo de la Nación.
4. Toda información al respecto, en el futuro se canalizará por la Secretaría General de Turno, medio natural de información de la Junta Militar.

Pág 1-1

SECRETO

SECRETO

ACTA Nº 59

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 27 de abril de 1978.

LUGAR: Edificio del Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. ESTADO DE SALUD DE LA EX-PEN:

1.1. Se aprobó remitir al Juez Doctor NORBERTO ANGEL GILETTA, copia del informe médico producido el 20 de abril del corriente año, por la Junta Médica constituída a esos efectos, el que será enviado por la Secretaría General de Turno de la Junta Militar.

1.2. Se aprobó la realización de un nuevo examen médico a la ex-PEN.

1.2.1. Coordinador: señor Contraalmirante Médico D. FERNANDO A. BIONDI.

1.2.2. Criterios: reserva-discreción-seguridad.

1.2.3. Apoyo requerido: transporte en avión de la Fuerza Aérea. Seguridad a cargo de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.

1.2.4. Lugar del examen médico: Hospital Francés.

1.2.5. Fecha: debe ser a la brevedad y fuera de día hábil.

1.2.6. Responsabilidad de supervisión: Secretario General Naval.

2. ESQUEMA DE PODER:

2.1. Se resolvió que los señores Generales de División, Vicealmirantes y Brigadieres Mayores, se reunan el viernes 28 de abril de 1978, a las 1700 horas, en el Edificio "CONDOR", a efectos de compatibilizar las conclusiones de las respectivas Fuerzas Armadas y confeccionar un documento consolidado para ser considerado por la Junta Militar el martes 02 de mayo de 1978 y adoptar la correspondiente resolución como máximo el 05 de mayo de 1978.

2.2. La reunión de los altos mandos de las Fuerzas Armadas, tiene el carácter de excepcional y responde solamente a circunstancias de una situación de similar naturaleza.

Pág 1-1

SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA Nº 60

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 02 de mayo de 1978.

LUGAR: Edificio del CONGRESO.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. ACTA DE REUNION DE ALTOS MANDOS DE LAS FF.AA.:

Se tomó conocimiento del Acta que se agrega como Anexo I/60.

2. ESQUEMA DE PODER:

Se adoptó la resolución que se agrega como Anexo II/60.

3. COMUNICADO DE LA JUNTA MILITAR:

Se aprobó la difusión del texto del comunicado de prensa que se agrega como Anexo III/60.

Pág 1-1

SECRETO

ANEXO I/60

ACTA REUNION DE ALTOS MANDOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

FECHA: 28 y 29 Abr 78

LUGAR DE REUNION: Edificio "CONDOR"

En Buenos Aires a los 29 días de abril de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 1800 horas, los Generales de División, Vicealmirantes y Brigadieres Mayores reunidos por resolución de la JUNTA MILITAR del 27 Abril 1978 (Acta Nº 59), para "COMPATIBILIZAR LAS CONCLUSIONES DE LAS RESPECTIVAS FF AA" (que se agregan como Anexos 1, 2 y 3) y confeccionar un documento consolidado para ser considerado por la JUNTA MILITAR el martes 02 May 78, han decidido proponer que:

1º) La situación de excepcionalidad de la designación del CJE como PEN, aprobada por acta Nº 23 del 03 May 77 finalice antes del 01 Ago 78.

2º) El Teniente General JORGE RAFAEL VIDELA ejerza el PEN en el esquema de poder que contempla el Estatuto del PRN y dar como fecha de finalización de sus funciones el 29 Mar 81.

3º) Los SS GG de las FF AA estudien y propongan a la JM, para antes del 30 Jun 78 una Reglamentación para las funciones de la misma y sus relaciones con el PEN.

4º) Los JJEEMM de las FF AA y el JEMC estudien y propongan a la JM, para antes del 30 Jun 78 la forma de inserción del PEN en el esquema militar, que le posibilite intervenir en las trascendentes decisiones militares.

5º) El Ministro de Planeamiento con los SS GG de las FF AA estudien y propongan a la JM, para antes del 15 Jul 78 las pautas para cada área de gobierno en que el PEN deberá basar su acción y la JM vigilar y hacer corregir en caso de desviaciones.

6º) En relación con el punto 4º) de las Conclusiones de la FAA, las mismas serán consideradas por los SSGG en el estudio señalado en el punto 3º) indicado precedentemente.

Se asigna a la presente proposición el carácter de absoluta reserva quedando para uso exclusivo de los señores CC JJ de las FF AA.

Para constancia de la presente firman de conformidad los Oficiales Superiores participantes.

1-5

ANEXO I/60

EJERCITO ARGENTINO:

ROBERTO EDUARDO VIOLA
General de División

DIEGO E. URRICARIET
General de División

CARLOS G. SUAREZ MASON
General de División

SANTIAGO O. RIVEROS
General de División

LUCIANO B. MENENDEZ
General de División

CARLOS E. LAIDLAW
General de División

LEOPOLDO F. GALTIERI
General de División

ALBANO E. HARGUINDEGUY
General de División

JOSE A. VAQUERO
General de División

ARMADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ARMANDO LAMBRUSCHINI
Vicealmirante

ANTONIO VAÑEK
Vicealmirante

GABRIEL N. OLIVA
Vicealmirante

JULIO A. TORTI
Vicealmirante

JORGE I. ANAYA
Vicealmirante

EDUARDO R. FRACASSI
Vicealmirante

FUERZA AEREA ARGENTINA:

MIGUEL A. OSSES
Brigadier Mayor

OMAR D. GRAFFIGNA
Brigadier Mayor

ENRIQUE B. DESIMONI
Brigadier Mayor

JESUS O. CAPPELLINI
Brigadier Mayor

PABLO O. APELLA
Brigadier Mayor

ROBERTO TEMPORINI
Brigadier Mayor

2-5

ANEXO 1

CONCLUSIONES DEL EJERCITO

Cambiar en el año 1978 el actual "esquema de poder" por el que establece el Estatuto para el PRN, a fin de lograr un efectivo equilibrio en el ejercicio de ese poder y una mayor funcionalidad y eficiencia del Gobierno de las FF AA.

Para ello:

1. Proponer, en nombre del Ejército, al Tte Grl VIDELA para que ejerza el PEN en el esquema de poder que contempla el Estatuto del PRN, cuyo mandato en cuanto a duración se ajustará a lo determinado en el Anexo 4 del Acta Nro 23, de fecha 03 May 77.

2. Efectivizar en la reunión de Junta Militar del 27 Abr 78, la proposición mencionada en 1., como asimismo el cuándo indicado en 3., no pudiéndose extender la decisión de estos aspectos más allá del 05 May 78.

3. Sostener como opinión del Ejército que en el último cuatrimestre del 78 debe producirse el cambio efectivo del esquema.

4. Proponer que la decisión de la Junta Militar sobre el esquema de poder sea dada a conocimiento público en forma inmediata a la adopción de la resolución correspondiente.



5. Proponer que los Secretarios Generales de las FF AA estudien y propongan a la JM, para antes del 31 Jul 78 una Reglamentación para el funcionamiento de la misma y sus relaciones con el PEN.

6. Proponer que los JJEEMM de las FF AA y el EMC estudien y propongan a la JM, para antes del 31 Jul 78, la forma de inserción del PEN en el esquema militar, que posibilite al Presidente intervenir en las trascendentes decisiones militares.



7. Proponer que el Ministro de Planeamiento conjuntamente con los Secretarios Generales de las FF AA, estudien y propongan a la JM, para antes del 31 Jul 78, las pautas para cada área de gobierno en que el PEN deberá basar su acción y la JM vigilar y hacer corregir en caso de desviaciones.

8. Acordar que el actual PEN dispondrá paulatinamente, y a partir del 01 May 78, de mayor libertad de acción, para no producir un cambio brusco al modificarse el esquema.

3-5

ANEXO 2

CONCLUSIONES DE LA ARA

1. La definición respecto al tema de la elección de Presidente de la Nación debe efectivizarse a la máxima brevedad posible, dadas las consecuencias negativas producidas por las expectativas generadas.

2. En la nueva etapa se debe reencauzar y dinamizar el proceso dentro de lo acordado y establecido en los documentos básicos del PRN.

   Ello Implica:

   a) Ratificación plena de la vigencia del Estatuto y demás documentos complementarios.
   b) Dar claras evidencias de la despersonalización del proceso.
   c) Lograr una total cohesión entre las FFAA sobre la base del respeto a los compromisos contraídos, lo que lleva implícito la no admisión de la personalización del proceso.
   d) Ratificar, por parte de las FFAA su decidida voluntad de dar continuidad al proceso en términos de objetivos y sin limitaciones calendarias.

3. Dinamizar la acción de gobierno efectuando el recambio de hombres que sea necesario en todos los niveles. Esto también debe incluir los Gobernadores, Intendentes y/o Embajadores, que hayan evidenciado falencias en su gestión.



4. La situación con CHILE exije apresurar los cambios que sean aconsejables evitando todo tipo de fisuras en el seno de las FFAA.

5. La actitud de la ARMADA no está dirigida ni contra la persona del General VIDELA ni contra la Institución Ejército.

6. El futuro Presidente de la Nación debe provenir de la Fuerza Ejército y surgir de una terna de Generales propuesta por esa Institución.

7. La actitud de proporcionar un único candidato coloca a las otras dos Fuerzas en la posición de intervenir para ratificar una decisión adoptada por Ejército, más que participar en la elección del candidato, atribución esta contenida en el Reglamento para el funcionamiento de la JUNTA MILITAR (item 1.3.6.2.).

4-5

ANEXO 3

CONCLUSIONES DE FUERZA AEREA

1. CRITERIOS

1º) Considerar fundamental y básico mantener la cohesión de las FF AA.

2º) Decisión final sobre el tema lo antes posible.

3º) Sostener la plena vigencia del Esquema del Poder determinado en los documentos básicos.

4º) Mantener los criterios, objetivos, propósitos y conceptos establecidos en los documentos de marzo de 1976.

2. TITULAR DEL PEN: Teniente General VIDELA

3. FECHA EN QUE DEBERA ASUMIR: Entre el 15 de setiembre y 15 de octubre de 1978

(Alternativa de flexibilización: 1º al 30 de setiembre)

4. PROCEDIMIENTO: Respetar lo puntualizado en párrafo 1, incisos 3º) y 4º) pero conviniendo algunos criterios adicionales relacionados con:

- Designación de Ministros (Ejemplo: VºBº - Interior, Trabajo, Bienestar Social, RR EE).
- Designación de Gobernadores (mantener la proporcionalidad actual de gobernadores aunque no necesariamente las mismas provincias).
- Designación de Embajadores.



5-5

ANEXO II/60

Junta Militar

BUENOS AIRES, 02 de mayo de 1978.

VISTO lo propuesto por los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas, en el Acta de las reuniones del 28 y 29 de abril de 1978, en las que se compatibilizaron las "CONCLUSIONES DE LAS RESPECTIVAS FUERZAS ARMADAS SOBRE EL ESQUEMA DE PODER",

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizada con fecha 01 de agosto de 1978 la situación de excepcionalidad en el esquema de poder, ratificada por la JUNTA MILITAR en el Acta Nº 23 del 03 de mayo de 1977.

ARTICULO 2º.- Designar al señor Teniente General D. JORGE RAFAEL VIDELA, para ejercer el cargo de Presidente de la Nación Argentina, durante el período 29 de marzo de 1978 al 29 de marzo de 1981, haciéndolo a partir del 01 de agosto de 1978, en situación de retiro y habiendo cesado previamente como Comandante en Jefe del Ejército.

ARTICULO 3º.- Disponer que los señores Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas estudien y propongan a esta JUNTA MILITAR antes del 30 de junio de 1978, la reglamentación de las funciones de la misma y sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional. Además estudiarán y propondrán los aspectos que se detallan en el Anexo 1.

ARTICULO 4º.- Disponer que los señores Jefes de Estados Mayores de las Fuerzas Armadas y el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, estudien y propongan a esta JUNTA MILITAR, antes del 30 de junio de 1978, la forma de inserción del Poder Ejecutivo Nacional en el esquema militar, que le posibilite intervenir en las trascendentes decisiones militares.

ARTICULO 5º.- Disponer que el señor Ministro de Planeamiento y los señores Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas estudien y propongan a esta JUNTA MILITAR, antes del 15 de julio de 1978, las pautas en que el Poder Ejecutivo Nacional deberá basar su acción de gobierno.

Junta Militar

ARTICULO 6º.- Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Planeamiento, a los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y al Estado Mayor Conjunto y archívese en la Secretaria de la JUNTA MILITAR.

SECRETO

ANEXO 1



ASPECTOS A ESTUDIAR Y PROPONER POR LOS SEÑORES SECRETARIOS GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Dentro de los aspectos que los señores Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas consideren conveniente analizar, deben tener en cuenta los siguientes:

1.- Mantener la plena vigencia de los criterios, objetivos, propósitos y conceptos establecidos en los Documentos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional de marzo de 1976.

2.- Considerar aquellos aspectos del esquema de poder que resulte conveniente complementar con detalles que hagan a la finalidad y delimitación de responsabilidades entre la JUNTA MILITAR y el Poder Ejecutivo Nacional.



3.- Determinar los aspectos complementarios a la competencia fijada en los Documentos Básicos para la designación de Ministros, Gobernadores y Embajadores.

4.- Analizar la participación actual de las Fuerzas Armadas para cubrir los altos cargos de la función pública, sin perjuicio de modificar la distribución vigente.

ANEXO III/60

02 MAY 78

Junta Militar

COMUNICADO DE PRENSA DE LA JUNTA MILITAR

En el día de la fecha, la JUNTA MILITAR sesionó en la sede natural del Edificio del Congreso, a partir de las 1800 horas y hasta las 1915 horas.

En uso de las atribuciones que le son propias, resolvió por unanimidad:

1º.- Dar por finalizado el 01 de agosto de 1978, el período de excepcionalidad, ratificado en reunión del 03 de mayo de 1977, durante el cual se había dispuesto que el señor Comandante en Jefe del Ejército se desempeñara como Presidente de la Nación.

2º.- Designar al señor Teniente General D. JORGE RAFAEL VIDELA para ejercer el cargo de Presidente de la Nación, durante el período 29 mar 1978 / 29 mar 1981, haciéndolo a partir del 01 de agosto de 1978 en situación de retiro y habiendo cesado previamente como Comandante en Jefe del Ejército.



3º.- Hacer estudiar y proponer por los organismos pertinentes, antes del 15 de julio de 1978, precisiones que hacen a la funcionalidad del esquema de poder, contemplado en los Documentos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional.

La JUNTA MILITAR lleva a conocimiento de la opinión pública que las decisiones adoptadas son una nueva muestra de la indestructible unidad de las Fuerzas Armadas de la Nación, las que se aprestan a encarar esta nueva etapa del Proceso de Reorganización Nacional, seguras que, con la colaboración de la ciudadanía, seguirán firmemente en procura de alcanzar los objetivos fijados, que posibiliten la instauración de una democracia estable, dinámica y moderna.

SECRETO

Junta Militar

ACTA Nº 61

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 18 de mayo de 1978.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

Concurrieron:

- El señor Ministro de Planeamiento, General de División D. CARLOS ENRIQUE LAIDLAW, para el tratamiento del tema 5.
- El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Vicealmirante D. OSCAR ANTONIO MONTES, para el tratamiento de los temas 4 y 5.
- El señor Ministro de Defensa, Brigadier Mayor (RE)D. JOSE MARIA KLIX, para el tratamiento del tema 5.
- El señor Presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2, General de Brigada (RE)D. RICARDO ETCHEVERRY BONEO.

1. DIRECTIVA ESTRATEGICA NACIONAL Nº 1 PRELIMINAR.

1.1. Se aprobó la mencionada Directiva, quedando constancia de que se trata de un documento preliminar y, como tal, susceptible de perfeccionamiento de acuerdo con las conclusiones de la Apreciación y Resolución Estratégica Nacional.



2. TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA (TLATELOLCO):



2.1. Se resolvió la ratificación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, elaborado en Tlatelolco, Estados Unidos de Méjico, y firmado por la República Argentina el 27 de setiembre de 1967.

2.2. Se deja constancia que es intención de la República Argentina, encuadrarse dentro del alcance del Artículo 18 (DIECIOCHO) de dicho Tratado, que permite las explosiones nucleares con fines pacíficos, a fin de posibilitar el desarrollo de la tecnología nacional correspondiente.

2.3. El Poder Ejecutivo Nacional adoptará las disposiciones y efectuará las comunicaciones correspondientes.

2.4. Responsabilidad de ejecución:

- Poder Ejecutivo Nacional.

Pág 1-3

SECRETO

Junta Militar

3. FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO (FPNUL):

3.1. Se resolvió no aceptar la invitación formulada por el Secretario General de las Naciones Unidas señor KURT WALDHEIM, para conformar la Fuerza Provisional de ese organismo internacional, en el LIBANO.

3.2. El Poder Ejecutivo efectuará las comunicaciones pertinenetes.

3.3. Responsabilidad de ejecución:

- Poder Ejecutivo Nacional.

4. BEAGLE - EXPOSICION DEL PRESIDENTE DE LA DELEGACION ARGENTINA ANTE LA COMISION MIXTA Nº 2:

4.1. Se resolvió aprobar la estrategia de negociación propuesta por el señor Presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta Nº 2, que se agrega como Anexo I/61.

5. CORPUS:

5.1. Se tomó conocimiento del resumen de las propuestas presentadas por los organismos que integran la Comisión Interministerial "CORPUS-ITAIPU", que se agrega como Anexo II/61.



5.2. Se resolvió participar en la Conferencia de Cancilleres, con fechas tentativas 11/12 de junio, 22/24 de junio de 1978.

5.3. Se estableció iniciar las negociaciones a partir de una cota de 110 metros, de ser posible, flexibilizando la posición inicial, de ser necesario, a una cota de 109 metros.

5.4. Aceptar, en el transcurso de la negociación, hasta una cota de 107 metros. A partir de este momento, se requerirá un cuarto intermedio para consulta, antes de proseguir las conversaciones.

5.5. Cualesquiera fuera la cota definitiva, el muro de la represa debe tener una altura adicional de 3 (TRES) metros como seguridad y 5 (CINCO) metros por garantía ante eventuales defectos de ITAIPU, lo que hace un total de 8 (OCHO) metros sobre la cota que se acuerde.

5.6. Responsabilidad de ejecución:

- Poder Ejecutivo Nacional.

6. ESTADO DE SALUD DE LA EX-PEN:

6.1. Se consideró el requerimiento del Juez Federal Doctor NORBERTO A. GILETTA, que se agrega como Anexo III/61.

Pág. 2-3
SECRETO

SECRETO

Junta Militar

6.2. Se resolvió:

6.2.1. Dar traslado del pedido al Poder Ejecutivo Nacional, para que el señor Ministro de Justicia tome conocimiento del mismo, determine su procedencia legal y tome contacto con el señor Juez Federal a esos efectos.

6.2.2. Determinar que, en el supuesto de accederse a lo solicitado, la Comisión Médica de las Fuerzas Armadas que efectuó los anteriores reconocimientos, se encuentre presente en el reconocimiento médico a realizar por el señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, auxiliado del profesional del mismo Cuerpo que éste nombre.

6.3. Independientemente de ello, y para comprobar una vez más el estado de salud de la procesada MARIA ESTELA MARTINEZ de PERON, vuelva a concurrir a reconocerla la Comisión Médica de las Fuerzas Armadas, acompañada por el médico de cabecera de la causante.

6.4. <u>Responsabilidad de ejecución</u>:

- Secretario General de Turno.

Pág 3-3

SECRETO

S E C R E T O

ANEXO I/61

TEMA: Proyecto de Estrategia General para las negociaciones.

1. Bases para su elaboración.

a. Acta de Puerto MONTT.
b. Acta Comisión Nro 1 e Informe.
c. Informe Comisión General Villegas.
d. Entrevistas presidenciales y entre funcionarios.
e. Antecedentes históricos, jurídicos, políticos, geográficos, etc.
f. Orientación inicial Junta Militar (Acta Nro 58 - 13 Abr 78)
g. Directiva PEN del 24 Abr 78.
h. Síntesis de la posición de Chile.

2. Conclusiones del análisis de la misión.

La misión impone:

a. Lograr el Objetivo Político fijado en el Acta Nro 58 del 13 Abr 78, mediante la negociación directa.
b. Desarrollar la negociación en un plazo de 180 días (02 Nov78)



c. No aceptar someter el diferendo a la CIJ, procurando evitar crear la posibilidad de que CH recurra unilateralmente antes del plazo determinado en b.
d. Lograr un acuerdo global. Los parciales no tendrán validez por sí solos.



Todo acuerdo parcial a que pudiera arribarse quedará subordinado al progreso que se logre en los problemas limítrofes.

e. Determinar la delimitación definitiva en la zona austral entendiéndose por tal para Argentina, el área situada al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego y al Este del meridiano del Cabo de Hornos.

3. Determinación de los objetivos que materialicen 3.1., 3.2., 3.3 3.4. y 3.5. del temario a negociar.

a. Para 3.1.: A determinar por JM, según Acta 58 del 13 Abr 78.
b. Para 3.2.:

- INTEGRACION FISICA.
- COMPLEMENTACION ECONOMICA.

Pag 1
SECRETO

S E C R E T O

1) Integración física:

Mejoramiento y avance en las obras de las 5 vinculaciones declaradas prioritarias por ambos países y muy especialmente en la vinculación central, es decir Valparaiso-Mendoza. Túneles Caracoles-Las Cuevas y del Cristo Redentor. Mejoramiento del servicio de balseo.

Transporte terrestre de carga y pasajeros: revisión de las líneas existentes para la prestación de servicios y análisis de los pedidos chilenos para ampliar el número de autorizaciones.

Vinculaciones ferroviarias: Mejoramiento del parque ferroviario que presta servicios en las dos vinculaciones existentes (Salta-Antofagasta y Mendoza-Santiago) y de la infraestructura ferrovial.

Estudio de las posibilidades concretas de terminar en breve plazo la obra del FFCC Trasandino del Sur.

Franquicias portuarias: Análisis de la posibilidad de concretar en breve plazo la concesión efectiva de franquicias portuarias entre ambos países en sus respectivos litorales oceánicos.

Recursos hídricos: Análisis de las posibilidades de explotación hidroeléctrica que ofrecen los recursos hídricos cordilleranos, previo estudio y relevamiento técnico.



Fornulación de proyectos de aprovechamiento si ello fuera posible.

Interconexiones eléctricas: Estudio d-e las posibilidades existentes para el mejoramiento y/o ampliación de las interconexiones eléctricas entre ambos países.

Carbón: Avanzar en el estudio de las posibilidades de una explotación única en los mantos carboníferos comunes que se prolongan a uno y otro lado de la frontera a fin de hacer más económica y rentable la actividad extractiva.

Gas: Estudio de las perspectivas de aumentar el intercambio en este rubro y exploración de las posibilidades de efectuar una interconexión en el territorio de la Isla Grande que le permitiera a Chile utilizar una parte de la capacidad del gasoducto austral submarino para transportar al continente el gas de su propia cuenca.

Telecomunicaciones: Estudio y revisión de los enlaces telefónicos, telegráficos y radiales con miras a mejorarlos y/o ampliarlos en aquellas regiones donde la demanda de servicios lo hiciera conveniente.



Pag 2
SECRETO

S E C R E T O

Migraciones-Turismo: Análisis y revisión del cuerpo de normas legales que regulen el tránsito de personas entre ambos países con miras a adecuarlo convenientemente a las actuales condiciones laborales y de tráfico turístico.

En materia de turismo propiamente dicho, estudio de la posibilidad de implementar en breve plazo los circuitos integrados de turismo en la región austral para facilitar una mejor explotación de la misma para ambos países.

Parques nacionales: Implementación del proyecto de una política común para la preservación y manejo de parques nacionales contiguos de ambos países.

Estudio de posibilidades de encarar una política y eventualmente una explotación forestal común en zonas colindantes y aptas para ello.

Centros de frontera: Análisis de la posibilidad de implementar a la brevedad los cursos de capacitación comunes a los dos países para el entrenamiento de sus funcionarios de Migraciones, Aduanas, Control Fito y Zoosanitario, etc. que prestan servicios en pasos de frontera. Ello como un paso previo para la simplificación y unificación de controles.



2) Complementación económica, explotación de recursos, protección del medio ambiente:

Chile depende de un 90% aproximadamente de la importación para cubrir sus necesidades en hidrocarburos. La cooperación en esta materia puede tender a una capacitación tecnológica, la explotación conjunta de un yacimiento común, explotación por Argentina de un yacimiento común con participación en la producción, el otorgamiento a Chile de un contrato de riesgo.

Los convenios de compra a Chile de cupos de cobre, mineral de hierro, o carbón, similares al acuerdo del trigo de 1976 por el que Argentina se comprometió a reservar 500.000 Tn anuales disponibles para Chile, podrían interesar a este país.

El otorgamiento de una financiación especial a Chile para las exportaciones argentinas con destino a este país, o la mejora de las condiciones del crédito ya acordado (monto 210 millones de dólares), también podrían interesarle.



Pag 3
SECRETO

S E C R E T O

La financiación de proyectos chilenos cuya realización pudiese favorecer a Argentina -tal como reacondicionamiento de algún puerto o mejora de interconexión vial o férre

Cooperación en pesca y desarrollo de una industria pesquera común.

Proposición de programas conjuntos de investigación y prospección minera en zonas de eventuales yacimientos comunes.

Desarrollo de la cooperación en materia de energía nuclear, cuyas bases se sentaron en 1976, bajo condiciones más favorables de las que le puede brindar España.

Ocupación de un porcentaje de mano de obra chilena en programas binacionales o nacionales.

Medidas adoptadas por Argentina y Chile para la protección del medio ambiente en las empresas comunes que se inicien.

c. Para 3.3.:

1) Programas conjuntos de exploración y relevamiento de recursos no vivos y propuesta de acuerdos de intención con vistas a la explotación conjunta de los que se detectasen

2) Creación de un sistema permanente de consulta y coordinación de política antártica en el marco del Tratado y con relación tanto a países miembros del Tratado como a adherentes y a terceros Estados.

3) Obtener de Chile que sus unidades recalen en bases argentinas de la Antártida y tomar carga y pasajeros y correo en cuotas a convenir.

4) Obtener de Chile toda la información batimétrica y cartográfica e hidrográfica que resulte de sus trabajos y campañas en la zona, si este asunto no se hibiese acordado aún.

La lista de pedidos chilenos, además de todos los anteriores, puede incluir los siguientes:

a) Permiso de utilización de la Base Marambio de Fuerza Aérea.
b) Coordinación de las campañas antárticas conjuntamente.
c) Participación de sus científicos en los trabajos de la base "Almirante Brown".
d) Atención médica y sanitaria desde nuestras bases a su personal.



Pag 4
SECRETO

S E C R E T O

d. Para 3.4.:

1) Plena vigencia del artículo 5°del Tratado de 1881.
No existe controversia sobre la boca oriental del Estrecho.



e. Para 3.5.:

1) Privar de todo efecto jurídico al Decreto 414 del 15 Jul 77. Y, como consecuencia, restablecer el derecho de paso inocente en los estrechos y canales.

Pag 5
SECRETO

S E C R E T O

3. ESTRATEGIA GENERAL PARA LA NEGOCIACION

a. LINEA ARGUMENTAL PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

CONCEPTO BASICO:

El Acta de PUERTO MONTT establece un sistema de negociaciones que comprende tres fases.

Este sistema tiene por objeto hacer posible entendimientos directos sobre los asuntos que a juicio de uno u otro Gobierno se encuentren pendientes, particularmente en la Región Austral

Mientras se llevan a cabo las negociaciones, las partes mantienen las posiciones que sostienen con relación al Laudo Arbitral sobre el Canal BEAGLE, pero no pueden acudir a ningún otro mecanismo internacional para que intervenga en la solución de las cuestiones que los enfrentan (OEA, ONU, TIAR, CIJ).

En efecto, ARGENTINA y CHILE están obligados a solucionar pacíficamente las controversias, sin embargo -en tanto que Estados soberanos- gozan de la libertad de convenir el método de solución que entiendan más adecuado.



El Acta de PURTO MONTT es -sustancialmente- un tratado en el que las partes se han puesto de acuerdo en la elección de un método: la negociación directa. Mientras este tratado se encuentre vigente, tiene el efecto de suspender la aplicación de todo otro acuerdo anterior por el que se haya fijado una vía distinta de solución a los litigios.

El sistema pactado en el Acta de PUERTO MONTT ha tenido principio de ejecución con la labor cumplida por la Comisión Mixta Nro 1.

La Comisión Mixta Nro 2, en principio, no está facultada para elaobrar proyectos de convenios. Esta tarea corresponde a la tercera fase de la negociación en la que, una vez aprobadas por ambos Gobiernos las proposiciones de la Comisión dos, estos convendrán los instrumentos internacionales correspondientes.

Pag 6
SECRETO

S E C R E T O

Las negociaciones encomendadas a la Comisión Nro 2, constituyen la instancia decisiva hacia la solución pacífica del conflicto, dentro del sistema estructurado por el Acta de PUERTO MONTT.

Lo expresado significa que se persigue un resultado trascendente, no el simple propósito de ganar tiempo.

b. Con respecto a 3.1. Delimitación definitiva.

1) ARGENTINA ha desconocido todo efecto jurídico al Laudo; en consecuencia, no puede aceptar que se plantee en este momento una discusión que implicaría alterar lo pactado por ambos Presidentes en el punto B) del Acta de PUERTO MONTT.

Al desconocer el Laudo, se ha fundado para ello en el carácter de erróneo y arbitrario del razonamiento seguido por el Tribunal; no puede, entonces, considerar que la interpretación del Tratado de 1881 surte algún efecto en derecho.

El tratado de 1881 sustenta el derecho de ARGENTINA a las PNL, el que se ve confirmado por el Protocolo de 1893 y el Acta Aclaratoria sobre limitación de armamentos de 1902.

2) El Laudo no puede ser invocado para sustentar posiciones sobre temas que ARGENTINA -como Estado Soberano- no le reconoció competencia al tribunal. Si el Tribunal consideró cuestiones que el Estado Argentino no le sometió, esto implica la confirmación de que obró con exceso de poder.

ARGENTINA tiene derecho a las islas al Sur de la ISLA GRANDE de TIERRA del FUEGO, hasta el Meridiano del Cabo de HORNOS porque se trata de islas en el ATLANTICO.

3) La única interpretación que ARGENTINA puede reconocer es la auténtica -emanada de los acuerdos pasados entre las partes-. Y en tal sentido cobra particular relevancia el tratado de 1855, en cuyo cumplimiento se firma el Tratado de 1881, el Protocolo de 1893 y el "Acta aclaratoria sobre limitación de armamentos" de 1902, en la que indiscutiblemente, se afirma el principio atlántico. Por otra parte, es precisamente también



Pag 7
SECRETO

S E C R E T O

porque la Corte Arbitral omite interpretar el Tratado de 1881 a la luz de los tratados que lo inspiraron y de aquellos que lo aclararon, llegando incluso a interpretar normas de Protocolo de 1893 en contra de lo que indicaba una aplicación de las reglas básicas de interpretación, que la ARGENTINA se ve obligada a declarar nulo el Laudo de Aquella.

4) La declaración de nulidad no constituye un ilícito internacional sino el único remedio jurídico al que el Estado Argentino pudo acudir ante un acto que carece de los elementos necesarios para configurar una sentencia. Así se expresa en la declaración, la que enumera tan sólo algunos de los defectos del Laudo.

5) ARGENTINA nunca tuvo dudas sobre su soberanía. Los distintos matices que se pueden haber planteado en las negociaciones no tuvieron otro alcance que el de mostrar la buena fe de este Estado, tratando de lograr una solución duradera a los conflictos con CHILE que se inician inmediatamente después de la fundación de Fuerte BULNES. No pueden invocarse ahora como eventuales renuncias de derecho ni pretender darle otro carácter que el que tuvieron en su momento.





6) Estas negociaciones se deben a la "común iniciativa" de ambos Presidentes, según se deja constancia en el Acta de PUERTO MONTT. Y uno de los temas que se somete al exámen de esta Comisión, en virtud de ese documento, es el de la delimitación definitiva de las jurisdicciones en la zona austral. Esto significa que el mandato de la Comisión se extiende al análisis de las jurisdicciones, térmono genérico que excluye la distinción entre terrestres y marítimas. Si tal ha sido la voluntad presidencial, no corresponde a esta Comisión distinguir para complicar.

7) Se responderá, teniendo en cuenta -y citando si fuera necesario- el discurso del Presidente VIDELA del 23 Feb 78 que para la ARGENTINA "el camino justiciable está terminado" y que esta (la acordada en PUERTO MONTT) es la única vía pacífica que puede llevar a una solución".

8) Que, efectivamente, el Laudo Arbitral sobre el caso del Canal de la MANCHA contiene interesantes parámetros a tener en cuenta; tanto en lo referido a criterios de delimitación de agua y plataforma, como en lo que hace al valor de las circusntancias especiales para la expresión formal de los límites.



Pag 8
SECRETO

S E C R E T O

9) Se aceptará enfatizando que para la ARGENTINA esos criterios inciden directamente en la delimitación de los espacios marítimos, siendo el principio ATLANTICO-PACIFICO el de mayor entidad en el caso.

10) Las islas situadas en el ATLANTICO, por estar allí, son Argentinas.

11) Se contestará que en la reunión del Comité Oceanográfico, ante una propuesta argentina de fijar el límite entre los Océanos PACIFICO y ATLANTICO en las islas DIEGO RAMIREZ, CHILE, propuso que este fuese el CABO DE HORNOS.

c. Con respecto al 3.2.: 1ro Integración física, 2do Complementación económica y explotación de recursos naturales y protección del medio ambiente.

1) La Comisión Nro 2 puede ser un foro apto para establecer mecánicas de desarrollo de las políticas que se acuerden en estas materias.

La balanza de pagos chilena para 1977 en el sector comerical y de bienes, tuvo un saldo negativo de aproximadamente 120 millones de dólares. Esto se debió en gran medida al costo del petróleo y a la baja internacional del precio del cobre que en el mercado de LONDRES se cotizó en 1977 a un nivel similar al de 1971. Cualquier propuesta que tendiese a aliviar esta situación sería aceptada por CHILE, generando una dependencia económica -al menos sectorial- hacia ARGENTINA. Cabe destacar que en hidrocarburos el competidor eventual sería GRAN BRETAÑA con quien CHILE tiene un convenio para la exploración y explotación en el Estrecho de MAGALLANES.

La balanza comercial argentino-chilena ha sido, en general, favorable a ARGENTINA. En 1977 arrojó un saldo positivo para nuestro país de 50 millones de dólares. Esto puede debeser a que la línea de crédito de 210 millones de dólares que abrió el Banco Central, y de la que aún CHILE puede utilizar 63 millones (cifra al 31 Ene 78), favoreció nuestras exportaciones a ese país. La mejora de las condiciones de este crédito o el otorgamiento de una nueva línea de crédito podría beneficiar el comercio bilateral y afianzar el desarrollo de industras en ARGENTINA. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que el Banco de Comercio Exterior de ESPAÑA acaba de otorgar a CHILE un crédito de 100 millones de dólares.

Pag 9
SECRETO

S E C R E T O

El Banco Central de la República ARGENTINA aparentemente se encuentra en una coyuntura favorable para dar crédito. Se podría interesar, también, el BID para que financiase, o participase en la financiación, de obras de interés común.

El desarrollo de la pesca y de la industria pesquera siempre ha interesado a CHILE. En este momento SUDAFRICA le ha propuesto la explotación e industrialización del KRILL. Una oferta en este sentido de ARGENTINA tiene la ventaja de un mayor espacio marítimo en que desarrollar la actividad y, en consecuencia, el aprovechamiento de un mayor cupo frente a la eventual regulación convencional que se adopte en el mes de julio, en BUENOS AIRES, sobre esta material.

El objetivo actual político-social chileno está directamente vinculado al interés de reducir la desocupación -que en 1977 alcanza al 13%- y a aumentar el salario real. Cualquier acción que se ofreciese en la que se considerase la ocupación de mano de obra chilena le ayudaría a solucionar un problema grave.

La estrategia general de desarrollo de CHILE contempla como temas prioritarios el incremento del intercambio comercial, la explotación de los recursos, el desarrollo de la minería, la solución gradual de los problemas energéticos y el desarrollo de la investigación en energía nuclear, aprovechamiento maremotriz y eliofísico. La cooperación en cualquiera de estos temas puede interesar a CHILE.



Si los planes que se propongan consideran la adopación conjunta de medidas de protección del medio ambiente, esto permitiría cumplir un requerimiento internacional a la par que establecer bilateralmente el grado de aprovechamiento óptimo de los recursos.

d. Con respecto a 3.3.: Intereses Antárticos.

1) Desde el punto de vista político y estratégico no hay duda que la cuestión de una política antártica coordinada con la que siga ARGENTINA es de máxima importancia para la República de CHILE.

La comparativamente menor capacidad en barcos, máquinas, bases, aviones y personal científico y técnico, hace que -solo- CHILE no pueda defender con toda la fuerza que desearía el gran sector territorial que reclama, ni afirmar su presencia con el vigor y el alcance internacional que necesitaría.



Pag 10
SECRETO

S E C R E T O

Tal capacidad menor relativa también se da para ARGENTINA, cuando se compara nuestro país con, por ejemplo, LOS ESTADOS UNIDOS o la UNION SOVIETICA. Por ello, es indudable que tenemos intereses coincidentes en adoptar posiciones comunes en las conferencias organizadas por el sistema del Tratado Antártico y frente a la codicia de las grandes potencias. En este camino se ha avanzado y se avanza mucho desde hace tiempo. Nada nuevo pues, se puede ofrecer en este rubro, salvo repetir con énfasis nuestro ánimo de proseguir una política conjunta frente a terceros. Deslígarnos de CHILE en esta área política no tiene sentido lógico pues solo podríamos seguir la misma política aunque con las desventajas de no concretarla previamente y expuestos a que cualquier brecha pueda ser aprovechada por los adversarios comunes. La adopción de otra política por la ARGENTINA no se puede descartar a ciegas, si bien todos los expertos antárticos parecen convergir en la opinión de que no conviene cambiarla.

Queda entonces por explorar el terreno bilateral; es decir, averiguar qué puede darnos CHILE que nosotros necesitamos y qué podemos ofrecerles nosotros.

La opinión de la Dirección de Antártida y Malvinas del Ministerio de RElaciones Exteriores y Culto, es en este sentido insustituible. También lo es la del Instituto Antártico, la de la Armada y, la de la Fuerza Aérea y la del Ejército Argentino.

Por ello, mucho se recomienda la participación de esas reparticiones en la elaboración de un informe más completo. Una primera lista someramente improvisada permite, sin embargo, identificar los siguientes posibles pedidos argentinos:

a) Información glaciológica, meteorológica, sobre recursos vivos, sobre minerales y sobre toda otra rama de la ciencia cuyo intercambio no se halle todavía organizado o que origine datos e información que la ARGENTINA aún no recibe.

b) Participación en planes y operaciones chilenos en la zona, tanto científicos como militares.

c) Obtención de espacio en los buques chilenos para el transporte de carga y personal con destino a bases argentinas.

Pag 11
SECRETO

S E C R E T O

Por otra parte, y con el propósito de presentar a CHILE propuestas novedosas que resulten lo suficientemente atractivas como para inducirlo a flexibilizar su posición en la región litigiosa sería interesante utilizar la acción de la próxima reunión en BUENOS AIRES (julio) de la Conferencia Preparatoria de la "Convención sobre Conservación de los REcursos Vivos Marinos en la Antártida", para efectuar propuestas de mayor envergadura y densidad.

En esa ocasión, por ejemplo, podría efectuarse una reunión (o varias reuniones) especiales del Grupo de Trabajo "ad-hoc" de la Comisión Mixta (sobre punto 3.3. del Acta de PUERTO MONTT), en cuya ocasión la Delegación Argentina podría presentar propuestas de interés para CHILE.

e. Con respecto a 3.4.: <u>ESTRECHO DE MAGALLANES</u>.

Se considera que la insistencia de CHILE en incluirlo como tema responde a:

1) Necesidad de conslidar su situación energética, asegurándose áreas potencialmente ricas en hidrocarburos.



2) Posibilidad de lograr, por intervención de un Tribunal Internacional, aguas y plataforma en el ATLANTICO al Este de la línea P. DUNGENESS - CABO ESPIRITU SANTO.

3) Inexistencia de una controversia con la ARGENTINA sobre la Boca Oriental.

4) Necesidad de verla planteada y de dejar protocolizada la imposibilidad de un acuerdo.

5) Por consiguiente: recurrencia a la CIJ por aplicación del tratado sobre solución judicial de Controversias (1972).

En base a lo expuesto se considera que la actitud propia debería ser:

a) Argumentar exclusivamente en apoyo de la plena vigencia del artículo 5 del tratado de 1881: neutralizado a perpetuidad y asegurada su libre navegación. No se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares.

Pag 12
SECRETO

S E C R E T O

b) La ARGENTINA no tiene dudas acerca de su plena y exclusiva soberanía sobre las aguas, suelo y subsuelo situado al Este de la línea DUNGENESS - Cabo ESPIRITU SANTO.

c) Se considera Estado Corribereño.

f. Con respecto a 3.5.: Líneas de base rectas.

1) El derecho internacional general regula la forma en que Los Estados procederán a fijar el límite interior de los espacios marítimos que bañan sus cóstas y establece el régimen jurídico a aplicar a dichos espacios.

Estas normas son, en principio, obligatorias, pero los Estados interesados pueden por vía de acuerdo modificarlas o derogarlas.

En la Zona Austral interesa particularmente los estrechos que, partiendo de MAGALLANES, sirven de comunicación con el ATLANTICO, tales como MAGDALENA, COCKBURN, BARBARA y ABRA. Interesan también el BEAGLE, MURRAY, POMAR, O'BRIEN, BRECKNOCK BALLENERO, OCASION y BAHIA COOK.

Todos estos estrechos son estrechos internacionales y en todos ellos CHILE está obligado a respetar el derecho de paso inocente en virtud del derecho internacional general.

2) Los estrechos de la zona austral.

En estos estrechos CHILE pretende que se cumpla su reglamento de admisión en el que se incluye la obligación para los buques de guerra de dar aviso previo y navegarlos con pilotaje chileno.

El Decreto Supremo del Gobierno de CHILE Nro 416 del 14 Jul 77, cuya aplicación quedó suspendida en virtud de lo establecido en el punto D) 2., del Acta de PUERTO MONTT y lo acordado en el marco de la Comisión Mixta Nro 1, traza las líneas de base rectas, uniendo lo que se considera puntos adecuados de sus costas. Así, intenta dar el carácter de aguas interiores a los espacios marítimos que se encuentran entre la tierra y las líneas de base rectas. En los hechos, esto se traduciría en el cierre de los estrechos internacionales de la zona.

Pag 13
SECRETO

S E C R E T O

El Decreto Chileno por el que se trazaron las líneas de base rectas no es válido frente al derecho internacional general porque mediante un acto unilateral intenta modificar la condición jurídica de las aguas de los estrechos de la zona austral, con excepción de MAGALLANES, cerrándolos a la navegación internacional.

En los estrechos de la zona austral, con excepción de MAGAllanes, existe el derecho de paso inocente. Esto obliga a los buques de guerra a dar aviso previo -lo que por otra parte ARGENTINA se había mostrado dispuesta a aceptar en 1960-, pero no se le puede imponer la navegación con pilotaje chileno. En efecto, los buques de guerra representan al Estado y un Estado no puede imponer a otro que acepte en un espacio de su juris dicción a una persona que este no está dispuesto a aceptar.

3) Régimen de trabajo

CONCEPTO GENERAL:

La negociación deberá llevarse a cabo de modo tal que no se quebrante el sistema instaurado en el Acta de PUERTO MONTT.



La Delegación sostendrá la posición de tratar simultáneamente todos los temas por las siguientes razones:

a) Esta estrategia es la que mejor satisface el objetivo de incluir la cuestión de los límites dentro de un contexto global de temas de la relación bilateral.

b) Jerarquiza por igual los puntos a tratar por cada grupo de trabajo.

c) Contribuye a facilitar el desarrollo de la negociación, al no supeditar los resultados de las otras cuestiones, a la posible evolución del tema de límites.

d) Se apreciaría con mayor anticipación la posición chilena sobre límites.

e) El total convencimiento de que del éxito de estas negociaciones depende la paz entre los dos países, deberá regir el



Pag 14
SECRETO

S E C R E T O

espíritu con que han de desarrollarse las conversaciones desde el primer día.



f) La evolución de las negociaciones indicará la naturaleza, magnitud y oportunidad de las medidas de acción directa, que pueda ser necesario aplicar para apoyar la posición Argentina, y por ello, el suscripto será quien formule las proposiciones pertinentes.

Pag 15
SECRETO

S E C R E T O

FASES:

- La negociación se desarrollará en DOS (2) fases, con CUATRO (4) sesiones en cada fase, y un lapso de treinta y ocho días entre cada una de ellas.

1ra Fase: Desde el 23 May/26 Jul 78.

Finalidad.

Verificar el grado de disposición chilena para solucionar el conflicto, dentro del sistema de negociaciones acordada por el Acta de Puerto MONTT.

Consiste en:

Alentar el interés chileno por solucionar el conflicto dentro del sistema establecido por el Acta de Puerto MONTT, mediante el tratamiento simultaneo de todos los aspectos que hacen al mejoramiento de la situación bilateral.

Período de evolución: Desde el 27 Jul/03 Set 78.

- Finalidad.

Evaluar lo actuado por ambas partes en la 1ra Fase y preparar las bases para la continuación de las negociaciones.

- Consiste en:

. Determinar el mayor o menor interés chileno en negociar sobre cada uno de los puntos acordados.
. Precisar la voluntad chilena de negociar con respecto al punto D-3.1., encuadrado dentro del marco general de los restantes temas.
. Establecer el real interés chileno de continuar las negociaciones, hasta el término del lapso acordado.
. Determinar los avances efectuados en el tratamiento de cada uno de los temas.
. Adecuar los objetivos y estrategias a emplear durante la 2da Fase, sobre la base de la evolución efectuada.
. Efectuar proposiciones referidas a medidas de acción directa.

2da Fase: Desde el 04 Set/02 Nov 78

Finalidad:

Formalizar por negociación con la Delegación Chilena las propuestas que posibiliten la realización de acuerdos sobre todos y cada uno de los puntos incluídos en D-3 del Acta de Puerto MONTT, a fin de obtener el objetivo Político fijado.



Pag 16
SECRETO

- Consiste en:

  . Continuar las negociaciones para lograr bases de acuerdos para cada uno de los puntos fijados en D-3.

  . Asegurar la continuación de las negociaciones hasta el 01 Oct 78, como mínimo.

  . Desalentar una posible intención chilena de continuar las negociaciones en un plazo mayor de los 180 días acordados por el Acta de Puerto MONTT.

  . Aplicar las medidas de acción directa que se consideren convenientes y/o necesarias.

  . Establecer en un Acta Final las proposiciones de acuerdo sobre totos y cada uno de los puntos determinados por el Acta de Puerto MONTT.

Modalidad de trabajo.

- Se crearán Grupos de Trabajo para cada tema, reservándose la presidencia de la Comisión el tratamiento de los temas previstos en 3.1., 3.4. y 3.5. y sus participación directa en los Grupos de Trabajo que tratan los temas 3.2. y 3.3. del Acta de Puerto MONTT. Ambos Presidentes de común acuerdo podrán modificar la composición de sus Delegaciones, el número de los grupos de trabajo, y sus integrantes cada vez que lo estimen necesario.



- La Presidencia de la Comisión podrá en cualquier momento que lo juzgue útil tratar acerca de cualquiera de los temas encomendados a los Grupos de Trabajo, convocando o no a tal fin a sesión plenaria.

- Los Grupos de Trabajo serán presididos por un representante de cada país y podrán integrarse con tantos asesores como lo juzguen necesario sus delegaciones.

- Cuando lo estimen necesario, los dos Jefes de los Grupos de Trabajo, actuando conjuntamente, podrán solicitar a los Presidentes de las comisiones, la celebración de sesiones plenarias.

- Los Jefes de cada Delegación podrán presidir las Sesiones de cualquier Grupo de Trabajo cuando así lo consideren necesario y previa notificación al Jefe de la Delegación del otro país.

Programa de sesiones:

En principio, los períodos de sesiones se celebrarán alternativamente en BUENOS AIRES y SANTIAGO DE CHILE, durando cada período tres días como mínimo y cinco como máximo, según lo establezcan ambos Presidentes de Delegación actuando de común acuerdo. Asimismo eventualmente, los Presidentes de las Delegaciones podrán acordar, actuando conjuntamente un incremento de la frecuencia y duración de los períodos de Sesiones.

Pag 17
SECRETO

S E C R E T O

- Obtenida la realización del 1er Período de Sesiones en Buenos Aires, el programa a proponer por la Delegación Argentina pre vé que el último período de sesiones se realice también en di cha ciudad, lo que puede tener significación relevante.

Temario.

- Los temas 3.1. y 3.5. por su naturaleza están interrelaciona- dos por lo cual se ha considerado conveniente su tratamiento conjunto.
- Los restantes temas serán tratados cada uno de ellos en un Grupo de Trabajo.
- En el Anexo 1 se expresa el temario a proponer.

d) Esquema para la primera reunión.

(1) El primer período de sesiones se preve desarrollarlo entre los días 23/24 May 78, reservando el día 26 May para una eventual prolongación del período, a requerimiento de la Delegación Chilena.



(2) Es propósito de la Delegación Argentina tratar en este pri- mer período de sesiones los aspectos relacionados con el régimen de trabajo de la Comisión, en principio solamente la modalidad de trabajo y el Programa de sesiones, a fin de postergar la iniciación del tratamiento de los temas específicos.

(3) En el caso de que los aspectos señalados no constituyan tema suficiente para las dos sesiones previstas (23 y 24 May) se incluiría el intercambio de temarios a tratar, cuya aprobación quedaría para el Segundo Período de Sesiones.

4. Dada la presencia en Buenos Aires de la Delegación Chilena el día 25 de Mayo, se considera conveniente hacer participar a la misma en los festejos Patrios. Tal actitud adecuadamente difundida, per mitiría afianzar la imágen de países que buscan amistosamente la solución de un conflicto.

AGREGADOS: Anexo 1: Temario, Anexo 2: Agenda Tentativa, Anexo 3: Cronograma de Actividades, Anexo 4: Síntesis de la Posi- ción de Chile, Anexo 5: Requerimiento al PEN. (Omitido)

BUENOS AIRES, 15 de mayo de 1978.-

RICARDO ETCHEVERRY BONEO
Grl Br (R)
Presidente Comisión Mixta Nro 2

ANEXOS

S E C R E T O

ANEXO I

T E M A R I O

1. Cuestiones referidas a la navegación y aeronavegación, en particular:

   a. Ayudas a la navegación.
   b. Hormas referidas a la navegación y aeronavegación.
   c. Prcaticaje y pilotaje.
   d. Salvaguardia de la vida humana en el mar.

2. Problemas sociales, en particular:

   a. Cooperación cultural y educacional.
   b. Seguridad social.
   c. Documentación.
   d. Turismo.

3. Explotación de recursos, en particular:

   a. Cooperación tecnológica.
   b. Normas referidas a la coordinación de un aprovechamiento óptimo.
   c. Protección del medio ambiente.



4. Integración física, en particular:

   a. Análisis de la situación en distintas regiones.
   b. Análisis de los posibles requerimientos regionales.

5. Complementación económica, en particular:

   a. Estudio del intercambio comercial argentino-chileno.
   b. Análisis de políticas de complementación.

6. Consideración de los intereses antárticos, en particular:

   a. Análisis de la situación con los demás Estados parte del Tratado Antártico y con los terceros Estados.
   b. Cooperación en actividades antárticas.
   c. Análisis de posiciones con relación al Proyecto de Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.



Pag 1 - 2
SECRETO

S E C R E T O

7. Cuestiones referidas a las jurisdicciones en la zona austral, en particular:

   a. Análisis de las jurisdicciones, derechos y competencias.
   b. Contenido jurídico y expresión formal de las jurisdicciones, derechos y competencias.

Pag 2 - 2
SECRETO

S E C R E T O

ANEXO 2

PRIMERA REUNION - AGENDA TENTATIVA (23-25-V-1978)

Día 1. Recepción de la Delegación Chilena.
Palabras del señor General:

a. Bienvenida.
b. Significación del mandato que ha de cumplir la Comisión MIxta Nro 2 (especial referencia a los párrafos convenientes del Acta de Puerto MONTT).
c. Presentación de los integrantes de la Delegación Argentina.

Palabras del Presidente de la Delegación Chilena.

Saludo a las autoridades argentinas.

Almuerzo ofrecido por el señor General.

1630-1800 hs Reunión de trabajo:

a. Señor General destaca la importancia de la misión.
b. Propone puntos sobre mecánica de trabajo de la Comisión Mixta Nro 2, entregándolo escrito -para su estudio- a la Delegación Chilena.

Día 2.

1000-1200 hs Debate sobre mecánica de trabajo.

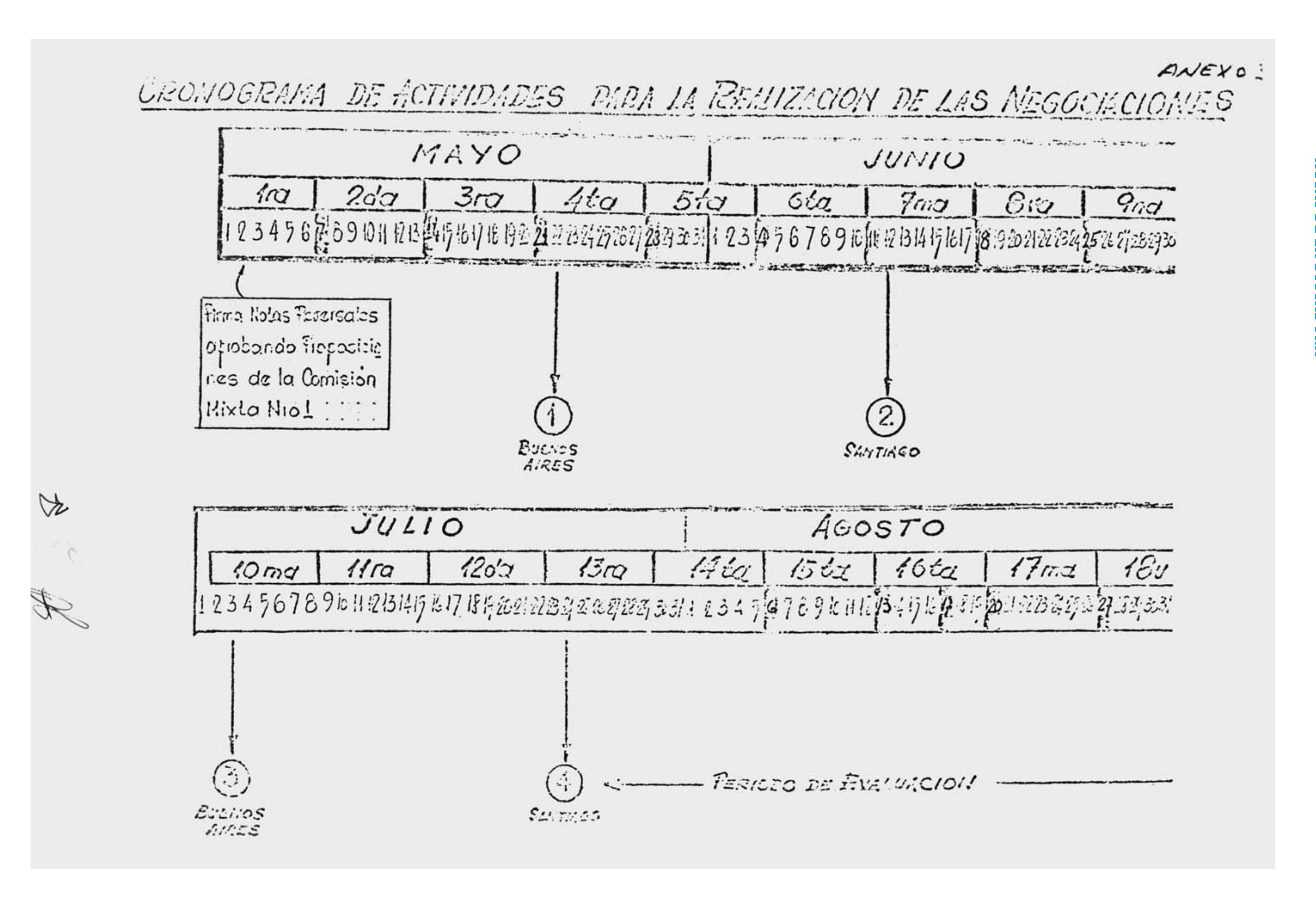
1600-1800 hs Acuerdo sobre mecánica de trabajo.
Redacción de Acta sobre este tema.
Redacción declaración de prensa sobre el resultado de la Primera Reunión.
Fijación eventual de la fecha de la próxima reunión.

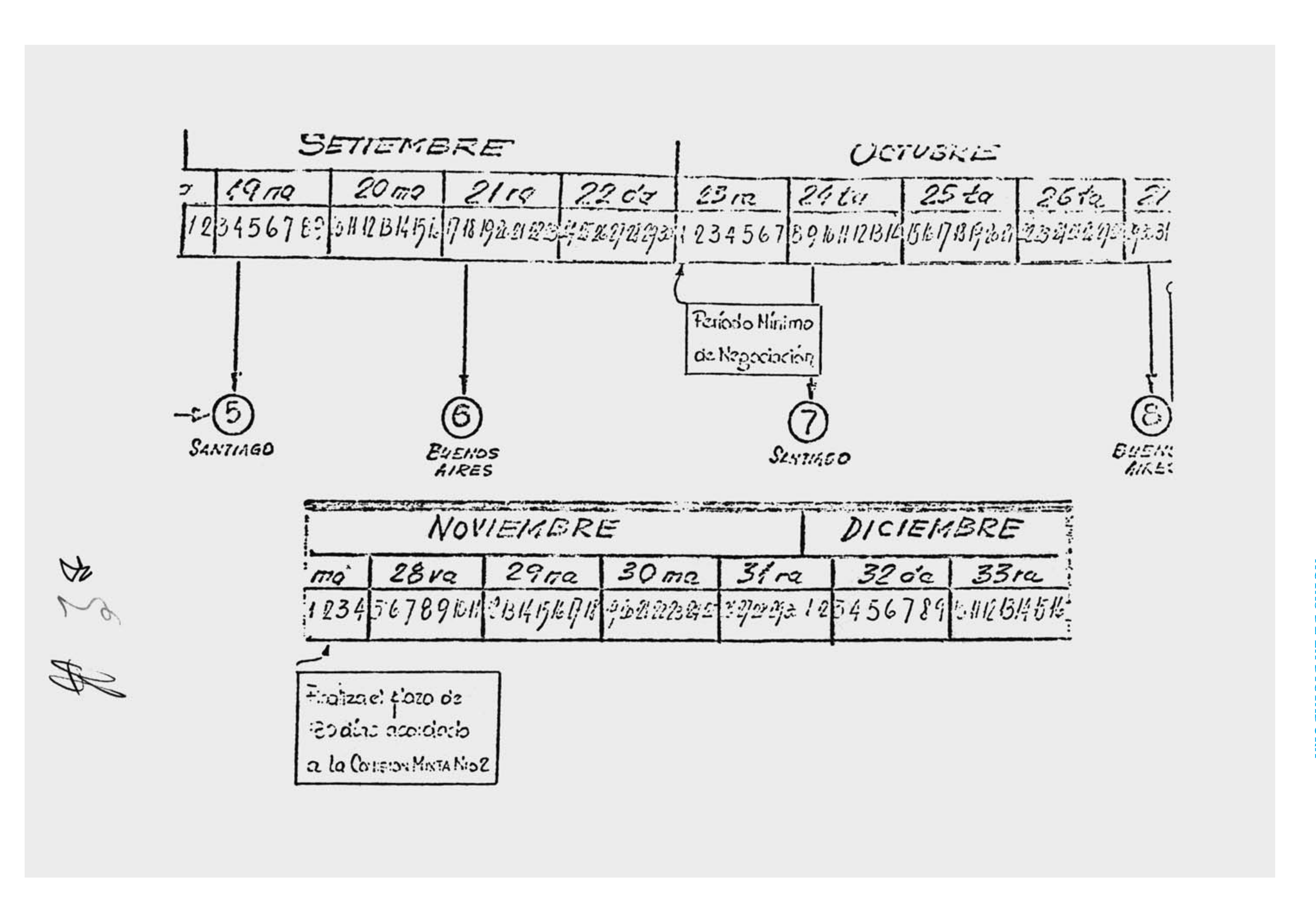
Día 3. Homenaje rendido por ambas Delegaciones a la fecha patria Argentina.

Invitación a la función de gala del Teatro Colón.

Despedida a la Delegación Chilena.

Pag 1 - 1
SECRETO


ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACION DE LAS NEGOCIACIONES
MAYO
JUNIO
1ra
2da
3ra
4ta
5ta
6ta
7ma
8va
9na
Firma Notas Reversales aprobando Proposiciones de la Comisión Mixta Nº 1
1
BUENOS AIRES
2
SANTIAGO
JULIO
AGOSTO
10ma
11ra
12da
13ra
14ta
15ta
16ta
17ma
18v
3
BUENOS AIRES
4
PERIODO DE EVALUACION


SETIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
19 na
20 ma
21 ra
22 da
23 ra
24 ta
25 ta
26 ta
27
28 va
29 na
30 ma
31 ra
32 da
33 ra
5
SANTIAGO
6
BUENOS AIRES
7
SANTIAGO
8
Período Mínimo de Negociación
a la Comisión Mixta No 2

SECRETO

ANEXO 4

1. SINTESIS DE LA POSICION DE CHILE

a. Del exámen de los informes de la Comisión negociadora del General Villegas, de la experiencia reunida durante los trabajos de la Comisión Mixta Nro 1 y de otras fuentes documentales consultadas, surgen las indicaciones necesarias para poder describir cual puede ser la línea argumental que siga CHILE durante las reuniones del trabajo de la Comisión Mixta Nro 2.

La descripción de esa posible línea argumental, sin embargo, debe ser considerada teniendo en cuenta que CHILE puede cambiar la táctica seguida durante las ruedas de conversaciones VILLEGAS, y preferir comenzar por el tratamiento de los temas "duros" - línea del límite, asunto MAGALLANES - en lugar de tratar de considerar primero los "blandos".

En esta salvedad es previsible que -en líneas generales- CHILE presente la siguiente línea argumental:

1) Todas las islas situadas al Sur "martillo" y hasta el CABO DE HORNOS le pertenecen.

2) Sobre esta base, o sea de que todas las islas son suyas, solo aceptará una delimitación de los espacios marítimos situados entre la costa Sur de la ISLA GRANDE de TIERRA del FUEGO y la línea de islas que desciende hasta el CABO DE HORNOS desde el punto XX del Laudo Arbitral del 02 May 77.

3) El punto de arranque de toda conversación sobre límite jurisdiccional en el Sur debe partir del punto XX mencionado en el párrafo anterior.

4) La posición de partida de CHILE en materia de delimitación de jurisdicciones marítimas apuntará a lograr que se aplique el criterio de la equidistancia, para obtener de ese modo una porción substancial de aguas del ATLANTICO Sudoccidental.

5) Sostendrá además que el límite natural, geográfico y político entre los Océanos PACIFICO y ATLANTICO no es el CABO DE HORNOS, sino el "ARCO de las ANTILLAS AUSTRALES".

Pag 1 - 3

SECRETO

S E C R E T O

6) La soberanía sobre los espacios marítimos en el ARCHIPIELAGO FUEGUINO es la resultante de la proyección hacia el Este de las masas insulares chilenas (NAVARINO-HOSTE).

En consecuencia esos espacios marítimos le pertenecen y, conforme al "Derecho del Mar", no reconocen otra limitación que la que le impone la proyección hacia el Sur, la costa de la ISLA GRANDE de TIERRA DEL FUEGO e ISLA DE LOS ESTADOS, o sea la línea de equidistancia. De ello se sigue que las pequeñas islas situadas en el ATLANTICO, al Oriente del Meridiano de HORNOS, en el supuesto de que fueran argentinas, no tienen otra relevancia jurídica que la de constituir "enclaves" dentro de una jurisdicción marítima chilena más amplia que las sobrepasa (teoría de los enclaves de la proyección marítima de las masas territoriales).

La ISLA DE LOS ESTADOS, islas del ARCO DE LAS ANTILLAS AUSTRALES e islas del "ARCHIPIELAGO DEL CABO DE HORNOS" son de conformación geológica de orígen pacífico, por ende la plataforma submarina que generan es chilena y los recursos no renovables que contiene son patrimonio económico de CHILE (teoría de los factores geomorfológicos).



7) En caso de mencionar la ARGENTINA la necesidad de reabrir el "Martillo" y recomendara la cuestión jurisdiccional sobre aguas y tierras en su interior, CHILE insistirá en la plena vigencia del Laudo Arbitral. Invitará a la ARGENTINA a concurrir a la CIJ para que ese tribunal se expida acerca de la validez o invalidez del Laudo.

8) Con respecto a la misma cuestión, sostendrá que el tratado de 1881 otorga todas las islas al Sur del Canal BEAGLE a CHILE, y que es esa la interpretación válida y la que recogió la Corte Arbitral.

9) Con referencia a las islas al Sur, CHILE sostendrá la misma línea argumental, haciendo hicapié en que su interpretación del Tratado de 1881, y la interpretación que hace el Laudo Arbitral, le otorgan esas islas.



10) La Delegación de CHILE sostendrá asimismo que la declaración de Nulidad Argentina no tiene relevancia.

Pag 2 - 3

S E C R E T O

S E C R E T O

11) Presentará el argumento de la "renuncia" argentina a la ISLA LENNOX (Protocolo de 1960), mencionará el retiro de la nota Argentina de 1959 por la que aceptamos no incluir en las negociaciones las islas al Sur del "Martillo", e insistirá en mencionar la definición que dió ARGENTINA de sus areas de soberanía al sur del "Martillo", en ocasión de las Audiencias Orales del Caso BEAGLE.

12) Con respecto a la cuestión jurisdiccional al Sur del "Martillo", CHILE -en caso de no verse la posibilidad de llegar a un acuerdo- insistirá en que el único remedio que queda es el de someter la cuestión a la Corte Internacional de Justicia.



13) Como modo de hacer mas interesante su propuesta sobre delimitación de jurisdicciones marítimas por aplicación del método de la equidistancia, CHILE posiblemente mencione la posibilidad de incorporar factores geográficos, históricos y políticos -además de las recientes tendencias en la jurisprudencia internacional- como elementos que inciden sobre el trazado de un límite, corrigiendo y modificando la equidistancia estricta.



14) CHILE también dirá que no pretende avanzar hacia el Este pero que las islas chilenas y las tierras chilenas dan sobre el ATLANTICO, que la geografía no se puede cambiar y que lo único que se puede negociar es la línea que separa el agua que separa tierra chilena sobre el ATLANTICO de las aguas atlánticas argentinas.

Pag 3 - 3

S E C R E T O



ANEXO II/61

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA COMISION INTERMINISTERIAL "CORPUS - ITAIPU".

Ministerio de Planeamiento

Expresa las siguientes consideraciones:

Si Argentina acepta o negocia sobre la base de la propuesta brasileña, sacrifica una considerable porción del potencial global de Corpus y deteriora considerablemente su posición geopolítica en el área.

Si rechaza la propuesta brasileña de plano y sin proponer alternativas creativas corre serios riesgos de verse descolocada en su posición internacional y de propiciar una resolución unilateral de Brasil que podría malograr definitivamente nuestras posibilidades de concretar la construcción de Corpus:

Argentina se encuentra en una posición de inferioridad relativa que puede y debe ser neutralizada y, más aún, decididamente revertida.



Lamentablemente el tema fue manejado durante largos años con la lentitud y pesadez que caracterizaron a nuestro accionar burocrático.

No es posible que Argentina se incline a negociar en posición perdedora. Es necesario revertir esa situación a través de actitudes positivamente creativas.

Se impone, por consecuencia, una revisión profunda de la estrategia argentina a efectos de neutralizar ese potencial éxito de la diplomacia brasileña y reforzar nuestra posición.

Se formulan las siguientes propuestas:

1.- Proponer la explotación conjunta e integral del tramo por parte de una empresa trinacional "ad-hoc" que optimice el aprovechamiento del recurso en todas sus facetas y brinde seguridades adecuadas respecto a las características y modalidad opera

- - -



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - - - 2 -

tiva de ambas centrales. La propuesta debiera formularse en el más alto nivel, y antes de proseguir con otras negociaciones, procurando de ese modo neutralizar la iniciativa brasileña de convocar una reunión de Cancilleres que, por ese mismo motivo, adoptaría decisiones dentro de un marco muy habilmente orquestado por Brasil.



2.- La propuesta conlleva a la necesidad de compartir el uso del recurso por la vía de compensaciones que, entre otras, pueden llegar a ser energéticas.

3.- Para el caso de que Brasil rechazara tal propuesta -lo cual se considera "altamente improbable" si fuera acompañada de una adecuada acción psicológica- Argentina debe reivindicar su derecho irrenunciable a construir Corpus con una cota mínimia compatibilizada sobre bases científicas serias y recrecible en la medida en que Itaipú modifique su equipamiento y/o su modalidad operativa y con ello altere parámetros racionales en el régimen del río Paraná.

- - - 0 - - -



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

\- - -   - 3 -

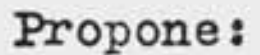
<u>Comando en Jefe de la Armada</u>

Manifiesta que:

Corpus constituye una obra de interés nacional no solo por su potencial aporte energético sino más bien -y casi específicamente- por su trascendencia geopolítica. No se puede renunciar a su construcción ni aceptar su postergación a menos que la cota lograda resultara antieconómica.

Brasil ha tomado conciencia de que existe una voluntad argentina de "hacer". Nuestro país ha demostrado, no sin esfuerzo, que Corpus no es "un proyecto tapón". Por lo tanto no debe ni puede desperdiciarse esta oportunidad para concretar tan importante obra. Lo contrario implicaría perder terreno en el campo geopolítico y energético, lo que a no dudar, conspiraría peligrosamente contra la seguridad nacional.

Por otra parte, el Comando en Jefe de la Armada llama la atención sobre los riesgos de las eventuales pretensiones paraguayas para Corpus, las que podrían traducirse en exigencias cuya satisfacción afectara sensiblemente la rentabilidad de la obra.



Propone:

1. Deben continuarse las negociaciones con Brasil y Paraguay en el nivel y en la forma que la Cancillería considere más aptos en función de la coyuntura.

2. La cota mínima aceptable para Corpus deberá ser aquella que asegure una satisfactoria rentabilidad económica absoluta y relativa con respecto a soluciones alternativas.

3. El régimen a asegurar para el río Paraná debe permitir una operación eficiente y económica de los puertos estacionales del Paraná Medio e inferior y asegurar por efecto de la sucesión de crecientes y bajantes, el autodragado del río.

\- - -





Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - -

- 4 -

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica Térmica

Manifiesta que:

La información técnica intercambiada llegó ya a un nivel suficientemente amplio como para que el problema solo admita ahora una decisión fundamentalmente política. Por otra parte ningún estudio adicional puede aportar hechos nuevos, concretos y concluyentes que hagan cambiar la posición fundamental de los tres países.

Sin embargo, de llegarse a un entendimiento final, debe quedar bien en claro que recién entonces se abrirá una importante y provechosa etapa de estudios comunes destinados a lograr un acuerdo operativo.

No hacer Corpus, desde el punto de vista energético, es una decisión que el país no puede darse el lujo de adoptar, y que solo puede estar avalada por una cota que sea realmente inferior al límite económico.

A partir de una cota de 105 metros, Corpus es aceptable desde el punto energético y aparece ya como mejor proyecto que Yacyretá.

Por tratarse de una obra binacional a llevarse a cabo con el Paraguay, debe lograrse para Corpus una cota mayor, y por ello se propone el término "del orden de los 110 metros"

Se propone que:

1. Es conveniente salir del estancamiento actual y reiniciar las trativas según los procedimientos que la Cancillería estime convenientes.

2. Realizar un contacto bilateral con Paraguay a efectos de conocer la opinión de ese país sobre la cota de Corpus y sus pretensiones para el futuro Tratado.

- - -



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - - - 5 -

3. Debería convertirse la propuesta argentina de 110 metros en otra que signifique "del orden de los 110 metros", con la cual los negociadores dispondrían de alguna flexibilidad.



4. Concertar una conversación bilateral con Brasil para lograr que mejore concretamente su propuesta de 103 metros.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - -   - 6 -

Comisión Nacional de la Cuenca del Plata

Manifiesta que:

- Las reuniones tripartitas tanto técnicas como diplomáticas han terminado con un saldo detamente favorable a los intereses nacionales.

- Se han impuesto los criterios argentinos en lo relacionado al régimen del río, navegación y coordinación operativa de las represas.

- Brasil modificó su postura cerrada y accedió a un amplio intercambio de datos lo que en la práctica significó aceptar la tesis de "información y consulta previa".

- Aunque podría postergarse la decisión hasta tener más claro el panorama energético por el mayor conocimiento de otras opciones totalmente nacionales, la situación de la Argentina en el ámbito internacional en particular el conflicto con Chile y la circunstancia de que la Comisión número 2 debe terminar su cometido en el mes de noviembre, aconsejan tratar de finalizar las negociaciones sobre Corpus e Itaipú antes de esa fecha para evitar la ulterioridad de acciones en dos frentes simultáneos.





Se propone:

1. Insistir ante el Paraguay para que defina sus pretensiones respecto de un futuro Tratado de Corpus subrayando que, ese entendiemiento preliminar es indispensable para obtener los resultados que permitan concretar la construcción de Corpus.

2. Señalar al Brasil que el umbral mínimo sería una cota de Corpus equidistante de las dos propuestas y y recrecible si estudios posteriores aconsejaran su elevación.

- - -



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - - - 7 -

Secretaría de Inteligencia de Estado (S.I.D.E.)

Manifiesta que:

1. Es conveniente y necesario llegar a un acuerdo satisfactorio entre Argentina y Brasil para el aprovechamiento del Alto Paraná considerando que no puede ignorarse la existencia de otros conflictos en el área regional y aún mundial (caso Chile, y explotación de recursos naturales en el Atlántico Sudoccidental) por Gran Bretaña y otras potencias).



2. Previamente a un acuerdo con el Brasil deberá lograrse un compromiso con el Paraguay respecto a Corpus en términos claros que correspondan a los intereses argentinos.

3. Un desacuerdo que postergue la realización de Corpus crearía un grave deterioro inmediato en nuestras relaciones con Brasil y asimismo con el Paraguay, lo que acentuaría la tendencia de éste último país a recostarse en aquel.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

\- - -   - 8 -

Comando en Jefe de la Fuerza Aerea

Manifiesta que:

\- La aceptación del Brasil a las reuniones tripartitas obedeció a la circunstancia que el tiempo se le agotaba sin haber podido superar importantes asuntos que excedían el marco bilateral y que incidían en la continuación de Itaipú.

\- Las negociaciones señalan con objetividad una posición de Brasil aparentemente flexible.., pero en realidad encubren su renuncia para hacer concesiones que permitan el verdadero entendimiento trilateral.

\- La no solución del conflicto dificulta directa e indirectamente el apoyo financiero internacional para Itaipú.



Propone:

1. Reiterar a Brasil que la cota mínima aceptable para la Argentina es la 110 metros-mínima no negociable.
2. Postergar la aceptación de la reunión de Cancilleres propuesta por Brasil hasta que se hubiesen completado las bases y coincidencias que una reunión a ese nivel requiere.
3. Antes de reiniciar negociaciones tripartitas es conveniente negociar bilateralmente para firmar un tratado argentino paraguayo sobre Corpus.
4. Ordenar con toda urgencia se completen, amplíen y profundicen los estudios técnicos ya realizados, con el objeto de obtener una minuciosa información técnica que permita elaborar las bases del acuerdo a firmar por los Cancilleres.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

\- - -   - 9 -

<u>Ministerio de Economía - Subsecretaría de Recursos Hídricos</u>

Propone:

-Recomienda la conveniencia de proseguir las negociaciones proponiendo un umbral mínimo en torno a la cota de 110 m. en Corpus con las siguientes alternativas:

Cota 105: Itaipú operando solo con 18 máquinas y con acuerdo operativo.



\- Compromiso con Paraguay para construir un Corpus recrecible.

\- No habría compensaciones por parte de Corpus.



Cota 115: Itaipú operando con 18 o más máquinas con acuerdos sobre el parámetro de la navegación.

El pacto sería inmediato y Argentina ofrecería la garantía de Corpus en cronograma rígido de construcción.

\- De fracasar la banda de negociación sugerida se propone a abandonar la prioridad otorgada a Corpus.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- - - - 10 -

MINISTERIO DE DEFENSA

Manifiesta que:

- De las reuniones trilaterales de marzo y abril no se desprenden hechos nuevos que modifiquen el esquema que enmarca el desarrollo de las tratativas.

- Corresponde mantener siempre abierto el camino negociador ya trazado previendo la prosecución de las conversaciones exploratorias de carácter bilateral que han demostrado ser una alternativa válida y no excluyente con vistas al acuerdo que se persigue.

- Subraya la significación política implícita en un acuerdo tanto como contribución al enriquecimiento de las relaciones entre los tres países como en la óptica más vasta de la Cuenca del Plata.





- Puntualiza que la disposición argentina en pos de un acuerdo está inevitablemente supeditada a la obtención de condiciones mínimas y equitativas que aseguren: en primer lugar, las posibilidades de construir Corpus en términos de conveniencia técnico-económicas y en segundo que garantice la no alteración del régimen natural del Paraná, fuera de los parámetros indicados por nuestro país.

- Destaca que Corpus e Itaipú son obras interdependientes y que la existencia de aquella le proporciona un significativo beneficio para la operación de Itaipú.

- Además indica la conveniencia de plantear la negociación en términos globales vinculando la determinación de la cota de Corpus y su coordinación con Itaipú con el resto de los problemas que presenta el Paraná:
navegación, contaminación, sismicidad, etc.

- Indica la necesidad de definir parámetros de

- - -



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

navegación que detalla.

- Resalta la necesidad de una reunión bilateral con el Paraguay previa al reinicio de toda otra negociación. En esta reunión, deberá buscarse que Paraguay clarifique y y cuantifique sus aspiraciones respecto a Corpus.

Propone que:

1. Mantener los conceptos básicos en las tratativas negociadoras que se han expresado en la evaluación del problema, sustentando la estrategia de negociación en las desventajas que para Brasil tiene la no realización de Corpus.
2. Exigir el cumplimiento de los parámetros de la navegación del río Paraná.
3. Concretar la reunión con Paraguay a los efectos indicados en las consideraciones previas.
4. Aceptar la construcción de Corpus con cota de retención "alrededor de 110 metros" si se dan previamente las siguientes condiciones:

   a) Convenio rentable sobre Corpus con Paraguay con aceptación de la represa "recrecible a 120 metros".

   b) Garantía por Brasil, incluída en el acuerdo, de que en Itaipú no se instalarán más de 18 turbinas y de que la operación de dicha represa respetará los parámetros de navegación.
   Asimismo el acuerdo deberá contener cláusulas referentes a medidas preventivas contra sismicidas inducida, construcción de facilidades para la navegación, escala de peces y ecología.

- - -



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

\- - -

\- 12 -



c) Determinar con urgencia la estrategia que deberá seguir la Argentina en caso de que Corpus se pueda construirse.

COMPARACION ENTRE EL PARQUE ELECTRICO NACIONAL ACTUAL CON CORPUS Y OTRAS CENTRALES HIDROELECTRICAS

	POTENCIA		ENERGIA	
	MW	%	Gwh/año	%
Parque Eléctrico Nacional (1)	11000	100	32180	100
Chocón	1200	10,9	3350	10,4
Chocón-C.Colorados	1810	16,5	5850	18,2
Salto Grande	1890	17,2	6900	21,4
Corpus cota 105	4410	40	19785	61,5
" " 106	4632	42	20675	64,3
" " 107	4854	44	21564	67
" " 108	5076	46	22454	69,8
" " 109	5298	48	23343	72,5
" " 110	5520	50	24233	75,3

(1) Servicio Público más autoproducción

COTA DE EMBALSE	95	103	104	105	106	107	108	109	110
NIVEL DE RESTITUCION ITAIPU	103,2	107,6	108,2	108,8	109,5	110,2	111,0	111,7	112,4
NIVEL EN TRIFINIO	102,9	107,4	108,1	108,7	109,5	110,2	111,0	111,7	112,5
a - SALTO NOMINAL EN m	12.7	20.7	21.7	22.7	23.7	24.7	25.7	26.7	27.7
b - POTENCIA NOMINAL EN MW	2664	4041	4225	4410	4632	4854	5076	5298	5520
c - N° Y POTENCIA GRUPOS EN (MW)	36(74)	30(135)	30(140)	30(147)	30(154)	30(162)	30(169)	30(176)	30(184)
1 - POTENCIA FIRME EN MW (*)	2230	3698	3875	4054	4275	4496	4716	4937	5158
2 - ENERGIA MEDIA ANUAL EN Gwh (*)	10880	18002	18893	19785	20675	21564	22454	23343	24233
3 - COSTO CON INT.CONSTR.EN 10^6 U$S	2870	2958	2994	3030	3066	3103	3139	3176	3212
4 - COSTOS DIR.TOTAL ANUAL 10^6 U$S	311	320	324	328	331	335	340	343	347
5 - INVERSION P/Kw de POT.FIRM. U$S	1286	809	778	748	722	697	673	648	623
6 - COSTO Kwh EN MILLS	28.6	18	17.3	16.6	16.1	15.6	15.2	14.8	14.3
COSTOS PARA OBRAS QUE PERMITAN UN EMBALSE OPERATIVO SUPERIOR EN 5 METROS CON UNA REVANCHA DE 3 METROS SOBRE ESTE ULTIMO									
3 - COSTO CON INT.CONSTR.EN 10^6 U$S	2858	3066	3103	3139	3176	3212	3261	3311	3360
4 - COSTOS DIR.TOTAL ANUAL 10^6 U$S	310	331	335	340	343	347	352	358	362
5 - INVERSION P/Kw de POT.FIRM. U$S	1281	829	800	774	743	714	691	670	652
6 - COSTO Kwh EN MILLS	28.5	18.4	17.8	17.2	15.6	16.1	15.6	15.4	15
PERDIDAS DE ENERGIA EN ITAIPU EN Gwh / año	0	2934	3355	3777	4297	4817	5337	5857	6377
PERDIDAS DE ENERGIA EN ACARAY, FINALIZADA AMPLIACION EN CURSO EN Gwh / año	25	65	71	77	85	93	100	108	116
PERDIDAS DE ENERGIA EN MONDAY EN Gwh / año	103	203	216	229	241	252	264	275	287
PERDIDAS EN EL SISTEMA ACARAY - MONDAY - ÑACUNDAY EN Gwh / año	253	444	473	502	529	555	582	608	635
PERDIDAS TOTALES ITAIPU - ACARAY (Gwh/año)	25	2999	3426	3854	4382	4910	5437	5965	6493
PERDIDAS TOTALES ITAIPU - SISTEMA ACARAY-MONDAY-ÑACUNDAY EN Gwh/año	253	3378	3828	4279	4826	5372	5919	6465	7012

NOTA: COSTOS A MARZO 1978



OPINION DEL COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

1. La concreción del Proyecto de CORPUS representa para nuestro país la materialización de una obra de alcance tal, que no se limita al mero hecho técnico o económico. Su importancia trasciende al campo geopolítico, por lo que deberán seguirse las negociaciones en curso a fin de obtener para la República ARGENTINA el valor de cota sostenido hasta ahora, o por lo menos aquel que más se acerque al mismo.



2. La determinación que materialice un acuerdo tripartito, indudablemente se enfrentará a las posiciones antagónicas que se han manifestado anteriormente, por lo que se conceptúa necesario prever una flexibilización de nuestra posición.



Se aprecia en consecuencia, que deberá adoptarse una línea negociadora que obtenga un valor lo más cercano posible a los 110 m que han servido hasta la fecha como base de la posición argentina.

3. En relación con la altura de la represa, se considera oportuno prever una mayor altura que posibilite una adecuada seguridad tanto desde el punto de vista de variaciones hidrológicas como también las derivadas de un accidental manejo de ITAIPU.

ANEXO III/61

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 17 de mayo de 1978.-

AL SEÑOR SECRETARIO DE TURNO DE LA JUNTA MILITAR,
General de Brigada D.REYNALDO B.A.BIGNONE.-
S / D

USO OFICIAL

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario, en el incidente de aplicación del art.683 del Código de Procedimientos en lo Criminal respecto de la procesada María Estela Martínez de Perón (promovido en la causa nº 3795), que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nº 4, a mi cargo, Secretaría nº 10 de la Dra.María Teresa Salgueiro, a fin de poner en su conocimiento que con fecha 15 del corriente he resuelto designar al Señor Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, auxiliado del profesional del mismo Cuerpo que éste nombre, para que dictamine sobre los siguientes puntos: 1) Estado de salud de la procesada María Estela Martínez de Perón; 2) Diagnóstico y pronóstico, en su caso, de la enfermedad que padece; y, 3) Tratamiento que se juzgue adecuado, en su caso, indicando el establecimiento donde el mismo puede ser realizado, contemplando entre éstos los pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal.-



Asimismo, a fin de facilitar la tarea de los Señores Peritos, solicítole la remisión de los exámenes aludidos en los apartados I) de las actas suscriptas el 21 de abril y el 4 de mayo del corriente año (allegadas al Tribunal con notas "R" nº 056/78

///Letra M y 058/78 Letra M, así como se expida autorización de acceso de los peritos designados al lugar donde la mencionada procesada sufre detención.-

Saludo a Ud.muy atentamente.-

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL

NORBERTO A. GILETTA
JUEZ FEDERAL

SECRETO

ACTA Nº 62

Junta Militar

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 22 de mayo de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General del Ejército.

1. COMPRA DE AVIONES F-28 DE LA ARMADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA:

1.1. Se resolvió ordenar a los señores Jefes de Estados Mayores de las Fuerzas Armadas la constitución de una comisión "ad hoc", integrada por personal de las tres Fuerzas para estudiar y proponer el redimensionamiento de la Aviación de Transporte del Ejército y de la Armada para el período 1979-1985.

1.2. Dicha comisión dispondrá de 30 (TREINTA) días, a partir de la fecha de constitución, para elevar sus conclusiones.
Posteriormente, los señores Jefes de Estados Mayores de las Fuerzas Armadas someteran sus proposiciones para ser consideradas por la JUNTA MILITAR.

1.3. Responsabilidad de ejecución:

- Señores Jefes de Estados Mayores de las Fuerzas Armadas.

Pág 1-1

SECRETO

SECRETO

ACTA Nº 63



REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 08 de junio de 1978.

LUGAR: Congreso de la Nación.

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General Naval.

1. RELACION ENTRE LA JUNTA MILITAR - PODER EJECUTIVO NACIONAL:

1.1. Se aprobaron los textos de las pautas números: 4,5,6,11,13,16,17,18, 19,20,21 y 22, que se agregarán oportunamente.

1.2. Vuelven a Secretarios Generales para su compatibilización las pautas números : 1,2,7,8,9,10,12,14 y 15.

1.3. Se aguarda de los Jefes de Estado Mayor la compatibilización de la pauta número 3.

1.4. Se agrega como Anexo I/63 el listado de los títulos de las 22 pautas.

1.5. Responsabilidad de ejecución:
- Señores Secretarios Generales.

2. PAUTAS PARA LA LEY DE OBRAS SOCIALES:

2.1. Se aprueban.

2.2. Se agregan como Anexo II/63.

2.3. Responsabilidad de ejecución:
- Poder Ejecutivo Nacional.



3. AMPLIACION DE PAUTAS PARA LA LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES:

3.1. Se difiere su aprobación hasta tanto sea analizado en el seno de las respectivas Fuerzas.

4. ACTA INSTITUCIONAL DEL 18 DE JUNIO DE 1976:

4.1. Se aprueba el criterio propuesto por los SS.GG.. La compatibilización definitiva deberá estar concluída antes del 15 de julio próximo.

4.2. Responsabilidad de ejecución:
- Señores Secretarios Generales.



5. MINISTERIOS, GOBERNACIONES Y EMBAJADAS QUE CONTINUARAN SIENDO EJERCIDAS POR INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS:

5.1. Se acordó que en próxima reunión de la Junta Militar se continuará el análisis del criterio a aplicar en cada una de esas áreas.

Pág 1-2
SECRETO

S E C R E T O

Junta Militar

6. SITUACION DE LOS ASILADOS EN LA EMBAJADA DE MEJICO:

6.1. El Embajador Argentino en oportunidad de su presentación ante el Canciller Mejicano, informará que la Junta Militar Argentina no ha tomado aún resolución sobre los asilados en la Embajada de Méjico en nuestro país y que espera tener la misma en su poder para fin del corriente mes.

6.2. Responsabilidad de ejecución:

- Poder Ejecutivo Nacional.

7. CREACION DE JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR DE LAS FUERZAS ARMADAS:

7.1. Se aprueba su creación en base a la resolución que se agrega como Anexo III/63.

8. EDIFICACION EN EL COMPLEJO DEL CONGRESO NACIONAL:

8.1. Se aprueba la alternativa Nº 3 del documento que se agrega como Anexo IV/63. Esta alternativa, en el expediente elevado por el Jefe de la Comisión de las Fuerzas Armadas en el Congreso de la Nación, figura como Anexo 3.

8.2. Se dispone que el Poder Ejecutivo Nacional asigne la partida necesaria para cubrir el faltante correspondiente al presente ejercicio 1978 y realice las previsiones para los futuros tres ejercicios 1979, 1980 y 1981.

8.3. A fin de contribuir a solucionar el problema financiero, se autorizará la venta de inmuebles de propiedad del Congreso que resultaran innecesarios a sus fines específicos.

8.4. Responsabilidad de ejecución:

- Secretario General de Turno.

Pág 2-2
SECRETO

ANEXO I/63



LISTADO DE TEMAS A CONSIDERAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO 3ro DE LA RESOLUCION DE JUNTA MILITAR DEL 02 MAY 78

1. Determinación del procedimiento para la designación y remoción del PEN.
2. Supresión del segundo párrafo del Artículo 2º del Estatuto, por haber perdido vigencia.
3. Inserción del PEN en el esquema militar, que le posibilite intervenir en las trascendentes decisiones militares (JJEEMM de las FFAA y EMC).
4. Inclusión entre las atribuciones de la JM de lo referente a la conclusión de tratados de paz, alianzas, de límites y de neutralidad (CN Art 86 - parte del inciso 14).
5. Intervención del PEN en el nombramiento de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General de la Nación y Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.
6. Alcance del término "convalidar".
7. Definición de la JM.
8. Cuestiones protocolares de la JM con respecto al PEN y de éste con respecto a cada Cte J considerado aisladamente.
9. Convocatoria por la JM a funcionarios del Gobierno Nacional y Provinciales.
10. Convocatoria individual de los CCJJ de las FFAA a funcionarios del Gobierno Nacional y Provinciales.



11. Sistema para rendición de cuentas e información periódica del PEN a la Junta Militar.
12. Pedido del PEN para convocar a reunión de JM.
13. Mecánica interna para las sesiones de JM y representatividad de ella.
14. Nombramiento, remoción y término de mandato de los gobernadores.
15. Nombramiento y remoción de embajadores.
16. Puesta en posesión del cargo de los CCJJ de las FFAA.
17. Remoción de los CCJJ de las FFAA.
18. Eventual participación de los Altos Mandos en las decisiones trascendentes.
19. Mantenimiento y funciones de los delegados de los Cdo(s) JJ de las FFAA en

Junta Militar

ministerios y organismos estatales.

20. Ceremonia 01 Ago 78. Futuros juramentos PEN.

21. Requisitos para la modificación del Estatuto y Documentos Básicos del PRN.



22. Criterios orientadores de la JM para el accionar del PEN, a partir del 01 Ago 78, en lo que hace a la presencia de personal militar en actividad o retiro en cargos ministeriales y gobernadores.

ANEXO II/63



PAUTAS PARA LA REFORMA DE LA
LEY 18.610 DE OBRAS SOCIALES

1. AMBITO DE APLICACION.

1.1. Quedarán obligatoriamente comprendidos todos los trabajadores en relación de dependencia y sus respectivos grupos familiares primarios.

1.2. También quedarán obligatoriamente comprendidos los beneficiarios del régimen nacional de previsión social y de pensiones no contributivas de carácter nacional, más sus respectivos grupos familiares primarios.

1.3. La Ley preverá la incorporación gradual de los trabajadores autónomos obligatoriamente comprendidos en el régimen nacional de previsión social, y de sus respectivos núcleos familiares primarios, en la medida que las carácterísticas de cada actividad y el equilibrio del Sistema lo permitan.

1.4. Quedarán excluídos:

1.4.1. El personal militar y civil dependiente de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policía Federal y Servicio Penitenciario Federal y los retirados, jubilados o pensionados del mismo ámbito.

1.4.2. El personal dependiente de los Gobiernos Provinciales y de sus Municipalidades, y los jubilados, retirados o pensionados del mismo ámbito.

1.4.3. El personal dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y los jubilados o pensionados del mismo ámbito.



1.5. El personal excluído en los incisos anteriores estará cubierto por las obras sociales correspondientes a cada una de esas actividades, de acuerdo a sus respectivas disposiciones legales. Dichas obras sociales podrán solicitar su adhesión al sistema previsto en esta Ley.

2. ORGANIZACION DEL SISTEMA.

2.1. El sistema será conducido por el Instituto Nacional de Obras Sociales, e integrado por todos los entes de obras sociales comprendidos en el régimen de la Ley.

Funcionará también un Consejo Consultivo, integrado por un representante de cada ente de obra social, a fin de asesorar al INOS en los temas vinculados con la aplicación de la Ley. Este Consejo será reunido por el INOS dos veces por año.

2.2. Tales entes poseerán individualidad jurídica, administrativa y financiera, quedando totalmente desvinculados de las asociaciones profesionales de trabajadores.

Junta Militar

El Instituto Nacional de Obras Sociales les otorgará, la personería social y las inscribirá en el registro respectivo.

2.3. Se fijarán pautas de dimensión mínima para los entes de obras sociales, debiendo la autoridad de aplicación disponer el reagrupamiento gradual de aquellas que no alcancen dicha dimensión. Para establecer la dimensión mínima, se tendrán en cuenta pautas de eficiencia y economicidad en la prestación de servicios y en la administración de los recursos.

2.4. El reagrupamiento se ajustará a las siguientes bases:

2.4.1. Para el sector privado: En las Provincias de menor población, se agruparán las obras sociales con un criterio territorial, procurando que subsista un ente único. En las Provincias de mayor densidad, y en la Capital Federal, se agruparán por actividades afines o similares, hasta alcanzar la dimensión mínima, sin que puedan utilizar el nombre de una actividad gremial específica.

2.4.2. Para el sector público: Se respetará la división por Ministerio, Organismo o Empresa del Estado, siempre que alcancen la dimensión mínima. Estos entes de obras sociales tendrán características nacionales, sin perjuicio de tender a incluir a sus afiliados en los agrupamientos territoriales. Los afiliados del sector público que actualmente están comprendidos en obras sociales del sector privado, podrán continuar en éstas.



2.4.3. Para los jubilados y pensionados: Subsistirá el Instituto creado por Ley 19032, sin perjuicio de la inclusión de sus afiliados en obras sociales de carácter territorial, cuando ello resulte adecuado.



2.4.4. Para el personal de dirección: Podrán subsistir cuando el funcionamiento separado fuere conveniente. Sin embargo, deberán iniciar un reagrupamiento similar al establecido para las restantes obras sociales.

3. PRESTACIONES

3.1. Los entes de obras sociales deberán garantizar a todos sus beneficiarios el otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales básicas de acuerdo a las características que fije la reglamentación.

3.2. De acuerdo con su capacidad económico-financiero, deberán otorgar prestaciones de turismo social, subsidios por fallecimiento y otros de carácter social conforme a las prioridades que fije la autoridad de aplicación.



3.3. Como mínimo, deberán invertir el setenta por ciento (70%) de sus recursos brutos en el otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales.

4. CONDUCCION DE LOS ENTES DE OBRAS SOCIALES.

4.1. La conducción de los entes será ejercida por cuerpos colegiados, integrados por representantes del Estado, de los empresarios contribuyentes y de los beneficiarios, asegurando mayoría no Estatal.

4.2. La designación de los representantes del Estado Nacional será efectuada por el Instituto Nacional de Obras Sociales.

4.3. Los representantes de los sectores privados serán designados por el INOS, a propuesta de los afiliados a los entes de obras sociales y las asociaciones empresarias representativas, según procedimiento que determine la reglamentación de la futura Ley. Se elevarán ternas de candidatos pudiendo el INOS rechazar los propuestos y requerir otras ternas.

4.4. En todos los entes de obras sociales existirá una sindicatura designada por el Instituto Nacional de Obras Sociales, con amplias atribuciones de fiscalización y control.

5. BENEFICIARIOS DEL SISTEMA.

5.1. Estará obligatoriamente comprendido el núcleo familiar primario del afiliado titular, integrado por:



5.1.1. Cónyuge.

5.1.2. Hijos varones hasta dieciocho años.

La cobertura se extenderá hasta los veintiún (21) años si cursan estudios.



5.1.3. Hijas mujeres hasta veintiún años.

5.1.4. Hijos incapacitados a cargo, cualquiera fuere su edad.

5.2. Podrán incorporarse también otros familiares o personas a cargo, con el aporte adicional que se fije.

5.3. La afiliación subsistirá mientras se mantenga la relación de empleo. La Ley preverá los casos en que el afiliado permanecerá cubierto más allá de dicha relación.

6. FINANCIACION DEL SISTEMA.

6.1. El sistema se financiará con los aportes y contribuciones que se establezcan. Se procurará que dichos aportes y contribuciones sean uniformes; sin embrago, se mantendrá la vigencia de los que actualmente

Junta Militar

son superiores, o de las contribuciones a cargo de terceros, debiendo tenderse a su gradual supresión a medida que la situación económico-financiera del sistema lo permita.

6.2. Cuando las circunstancias lo permitan, la recaudación se efectuará en forma unificada, a través de la Contribución Unica de Seguridad Social. El organismo recaudador transferirá los importes correspondientes a cada ente de obra social, previa deducción de los montos asignados al Fondo de Redistribución.

6.3. El Instituto Nacional de Obras Sociales administrará el Fondo de Redistribución, integrado por hasta un diez por ciento (10%) de la totalidad de los aportes y contribuciones, y un sesenta por ciento (60%) como mínimo, de los recursos de terceros, porcentaje que deberá incrementarse gradualmente. Este fondo se destinará a financiar las prestaciones básicas de las obras sociales deficitarias, a la creación de la infraestructura que resulta indispensable y a la financiación de planes y programas de carácter social, vinculados con las prestaciones a cargo de las obras sociales.

El noventa por ciento (90%) de los recursos del Fondo, como mínimo, deberá utilizarse en inversiones de salud.

6.4. Los aportes y contribuciones se abonarán sobre la totalidad de las remuneraciones, incluído el sueldo anual complementario. El empleador actuará como agente de retención.



6.5. Los trabajadores autónomos que se incorporen al sistema deberán aportar los montos que fije la reglamentación.

6.6. Los recursos del sistema, así como el patrimonio de las obras sociales, serán considerados de naturaleza pública.



7. CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

7.1. Los entes de obras sociales actuarán como financiadoras de servicios, sin desarrollar capacidad instalada propia, y procurando reducir la existente.

7.2. Los entes de obras sociales deberán utilizar efectores públicos y privados, inscriptos en el registro respectivo. El sistema deberá tender a que el beneficiario pueda optar entre varios efectores para la atención de su salud.

Las obras sociales utilizarán también los efectores propios de cooperativas y mutuales, debiendo abonar a éstas los servicios efectivamente prestados a sus socios, dentro del régimen de esta Ley.

7.3. Los contratos con los prestadores podrán ser individuales o colectivos. No se admitirán cláusulas de exclusividad. La Ley preverá diversas modalidades de contratación y de pago.

Junta Militar

7.4. El Registro de Efectores será llevado por el Instituto Nacional de Obras Sociales, quién fijará los requisitos para la inscripción en el mismo.

El Instituto Nacional de Obras Sociales podrá delegar en los entes regionales la atribución de llevar el Registro, bajo su supervisión y control.

La inscripción en el Registro implicará, para todos los efectores, la obligación de mantener la prestación de servicios, durante el lapso de inscripción y el tiempo adicional que fije la reglamentación.

7.5. El precio de las contrataciones será establecido en el nomenclador Nacional.

7.6. El Instituto Nacional de Obras Sociales, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública, establecerán el listado de medicamentos a utilizar por las Obras Sociales, sujeto a la aprobación del Ministerio de Bienestar Social.

7.7. Se preverán normas que permitan la concertación de convenios entre todos los entes del sistema que posibiliten la atención de los beneficiarios por efectores correspondientes a otros entes, cuando ello sea necesario por razones de ubicación temporaria, de especialización, etc.



8. <u>AUTORIDAD DE APLICACION</u>.

8.1. El Instituto Nacional de Obras Sociales actuará como autoridad de aplicación de esta Ley.

8.2. El INOS poseerá una conducción con mayoría estatal integrada por representantes del Ministerio de Bienestar Social (que lo presidirá), de la Secretaría de Estado de Salud Pública, de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, de los empresarios y de los afiliados, estos dos últimos a propuesta de los entes de obra social.



8.3. Se otorgarán al Instituto Nacional de Obras Sociales facultades suficientes para conducir y controlar el sistema; y en particular, podrá dictar normas de carácter obligatorio para los entes de obra social, aplicar sanciones -que podrán llegar hasta la intervención temporal- administrar y asignar los recursos del Fondo de Redistribución y realizar todas las inspecciones, verificaciones y auditorias necesarias.

9. <u>DISPOSICIONES SOBRE LOS BIENES DE LAS OBRAS SOCIALES</u>.

9.1. Los entes de obra social que funcionen de conformidad con las disposiciones de esta Ley, deberán considerarse como continuadores de las

Junta Militar

obras sociales existentes para cada núcleo de actividad en virtud de la Ley 18.610. En consecuencia, asumirán la totalidad de los derechos y obligaciones de las anteriores, incluída la titularidad de los bienes que posean, afectados a las prestaciones que otorgan, sin perjuicio de lo indicado en el punto 7.1.

9.2. La transferencia de bienes se efectuará sin compensación alguna, cuando los mismos hubiesen sido adquiridos con fondos provenientes de la Ley 18.610, de aportes establecidos en convenciones colectivas o de acuerdos de partes para prestaciones sociales, o de cuotas fijadas con ese mismo destino. En caso de haber sido adquirido con fondos sindicales, las respectivas Asociaciones Profesionales podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Acordar con el ente de obra social la transferencia de los bienes, mediante el pago de un precio adecuado, debiendo en tal caso revertirse el importe obtenido en otras prestaciones sociales para sus afiliados.

b) Vender los bienes a un tercero, debiendo cumplirse lo dispuesto en la última parte del párrafo anterior.

c) Conservar los bienes. En este caso, y siempre que se tratare de inmuebles e instalaciones destinadas a brindar las prestaciones mencionadas en la pauta 9.4., deberán inscribirlos en el Registro de Efectores y podrán concertar convenios con los entes de obra social, como un prestador más, a tal efecto se constituirán bajo una figura jurídica independiente de la Asociación Profesional y destinarán los beneficios que pudieran obtener al mejoramiento de las prestaciones que brinda.





9.3. Si no hay acuerdo en relación a la determinación del origen y posterior transferencia de bienes, la cuestión será sometida a una comisión integrada por representantes de los Ministerios de Bienestar Social, de Trabajo y de Justicia, la que actuará como árbitro, sin perjuicio del derecho de las partes de recurrir ante la justicia. Producido el arbitraje, y recurrido éste judicialmente, los bienes quedarán afectados en usufructo en beneficio de la obra social, pero no se producirá la transferencia definitiva hasta tanto exista sentencia judicial.

En caso de duda, se presumirá que los bienes han sido adquiridos con fondos no sindicales.



9.4. El procedimiento establecido en este capítulo regirá, exclusivamente, en relación a los bienes afectados directa o indirectamente a la prestación de servicios médico-asistenciales, turismo o apoyo administrativo para ambas prestaciones.



10. <u>DISPOSICION COMPLEMENTARIA</u>.

10.1. Las normas previstas en estas pautas se implementarán con la gradualidad necesaria, de modo que en ningún caso se vean afectadas las prestaciones que brindan las obras sociales.

10.2. Durante la etapa de organización de los entes de obra social, el Instituto Nacional de Obras Sociales nombrará delegados organizadores que tomarán a su cargo la conducción de los respectivos entes. Su mandato será por tiempo determinado. En su gestión podrán ser asistidos por un consejo asesor integrado por representantes de los otros sectores mencionados en el punto 4.3.



10.3. Las asociaciones profesionales no podrán brindar a sus afiliados prestaciones médico asistenciales o de turismo social. Podrán en cambio, brindar otras prestaciones sociales, las que serán financiadas con recursos propios o de sus afiliados , no pudiendo derivarse recursos del sistema de obras sociales.



10.4. Durante la etapa de organización, el INOS será presidido por un representante del Ministerio de Bienestar Social y contará en su integración con un representante de cada Fuerza Armada .

ANEXO III/63



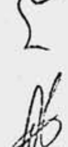
BUENOS AIRES,

VISTO lo establecido en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro 2/77 del 21 Feb 77 se ha suspendido la vigencia de diversos entes de deliberación y resolución oportunamente creados, careciendo en consecuencia la Junta Militar de un elemento idóneo de asesoramiento y trabajo en materia de Estrategia Militar y Planeamiento Militar Conjunto.

Que hasta tanto sea estructurado un sistema de Planeamiento de la Seguridad Nacional, las decisiones a tomar en el empleo del Poder Militar, teniendo en cuenta la profundidad y detalles que las mismas requieren, imponen la necesidad de que tal órgano de asesoramiento a nivel estratégico militar sea provisorio.



Por ello;

LA JUNTA MILITAR

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Créase la Junta de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, la que estará integrada por los respectivos Jefes de Estado Mayor General de las mismas y dependerá de la Junta Militar.

ARTICULO 2°- Compete a la Junta de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas asesorar y proponer a la Junta Militar en todo lo atinente a la Es-



trategia Militar y al Planeamiento Militar Conjunto.

ARTICULO 3°.- Créase el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas como órgano de trabajo de la Junta de Jefes de Estado Mayor el que estará integrado por miembros pertenecientes a los Estados Mayores Generales de las tres Fuerzas Armadas que actuarán sin perjuicio de sus funciones. La Junta de Jefes de Estado Mayor aprobará la organización y Régimen orgánico funcional del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 4°.- La Junta de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas para su funcionamiento se regirá por el Reglamento que se agrega como Anexo 1 a esta Resolución.

ARTICULO 5°.- Las erogaciones emergentes del funcionamiento de los organismos proyectados deberán ser atendidas con los presupuestos normales asignados a las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y archívese.

SECRETO

ANEXO 1

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR DE LAS FUERZAS ARMADAS.

1. INTEGRACION Y DEPENDENCIA

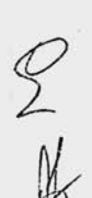
a. La Junta de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (JJEM) estará integrada por los Jefes de Estado Mayor de cada una de las Fuerzas.

b. Dependerá de la Junta Militar.

2. MISION

Asesorar y proponer a la Junta Militar en todo lo atinente a la Estrategia Militar y al Planeamiento Militar Conjunto, a fin de asistir a la misma en la Conducción Superior de las Fuerzas Armadas.

3. FUNCIONES



a. Asesorar a la Junta Militar en los asuntos relacionados con la Estrategia Militar.

b. Dirigir el Planeamiento Militar Conjunto para su proposición a la Junta Militar y arbitrar lo necesario para la conducción estratégica de las operaciones militares.

c. Proponer a la Junta Militar:

1) La asignación de responsabilidades operativas y logísticas a cada Fuerza Armada, de acuerdo con el Planeamiento Militar Conjunto.

2) El establecimiento de los teatros de operaciones y la designación de sus Comandantes.

3) El establecimiento de Comandos Conjuntos y Específicos y la asignación de los componentes que integrarán los teatros.

4) Pautas para el adiestramiento conjunto de las Fuerzas.

d. Asistir y asesorar a la Junta Militar en el ejercicio de su función de Comando sobre los Comandos Conjuntos y/o Específicos, constituídos.

e. Supervisar los planes de los Comandos Conjuntos y/o Específicos constituídos.

Pag 1-3
SECRETO

SECRETO

f. Supervisar los principales requerimientos de personal y logística relacionados con el Planeamiento Militar Conjunto.

g. Dirigir la preparación de los planes conjuntos para la movilización militar.

h. Intervenir en la preparación de los planes conjuntos para realizar operaciones con Fuerzas Armadas de otros países.

i. Realizar toda otra tarea que la Junta Militar le encomiende.

4. FUNCIONAMIENTO

a. Lugar

Las reuniones de la Junta de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas se harán en las dependencias de las FFAA a determinar por los Jefes de Estado Mayor.

b. Convocatorias y Reuniones

La Junta de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas tendrá vigencia permanente. Las reuniones serán aperiódicas y estarán en función de la urgencia y trascendencia de los temas a tratar y surgirán por orden de la JM, para estudiar y proponer sobre un problema fijado por ésta. También por decisión conjunta o por requerimiento de cualquiera de los Jefes de Estado Mayor.

c. Duración

La duración en el ejercicio de las funciones como integrante de la Junta de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas será la propia del ejercicio del cargo de Jefe de Estado Mayor de la Fuerza.

d. Ausencia temporaria

El reemplazo temporario se hará siguiendo el criterio propio de cada Fuerza.

e. Método de trabajo

1) Para que la Junta de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas funcione deberá integrarse con todos sus miembros o con los que temporalmente los reemplacen.

Pag 2-3
SECRETO

SECRETO

2) Las decisiones serán tomadas por unanimidad, si ella no se logra, las disidencias serán presentadas al seno de la Junta Militar para conocimiento y decisión de ésta.

5. ORGANO DE TRABAJO

El Estado Mayor de las Fuerzas Armadas será el órgano de trabajo de la Junta de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.

Cte J ARA

Cte J Ej

Cte J F.A

Pag 3-3
SECRETO



ANEXO IV/63

Al señor Secretario General Naval
Vicealmirante EDUARDO R. FRACASSI.
S. // D.

Adjunto elevo a consideración del señor Secretario las propuestas de financiación de la Obra de Ampliación de la ex H. Cámara de Diputados de la Nación.

Es opción de esta Jefatura que la inversión óptima es la que figura en anexo 3 y 4 de alrededor de 3.300 millones de pesos para el ejercicio 1978.

Se funda tal decisión en las consideraciones que en ocasión de las reuniones efectuadas en el Ministerio de Planeamiento, previas a la confirmación del presupuesto 1977/78, efectuó el Dr. Aleman en el sentido de que durante dicho bienio se debía comprimir al máximo las inversiones trasladando a los años subsiguientes las mayores erogaciones.

El plan que se propicia para el año en curso provocaría una ampliación del plazo contractual con la posibilidad de tener que pagar mínimos gastos improductivos (anexo 3 y 4).

En el anexo 2 figura un monto de 4.700 millones de pesos para el año 1978, tal propuesta apunta a respetar coherentemente el plazo contractual y consecuentemente no tener que afrontar gastos improductivos.

La otra opción (anexo 1) de 2.300 millones de pesos como partida para el año en curso es considerada de acuerdo al plan de trabajos como no conveniente en razón de que con esta partida el ritmo de trabajo queda muy abajo de la curva de inversión mínima ocasionando gastos improductivos del orden de 350 millones de pesos para el año 1978 y una lógica ampliación del plazo de obra en razón de que los créditos para los años 1979/80 serían muy altos en caso de pretenderse terminar la obra en este último año.

ALBERTO RAFAEL HEREDIA
CAPITAN DE NAVIO I. M.
Jefe de la Comisión de las Fuerzas Armadas
EN EL CONGRESO DE LA NACION

ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS HASTA LA TERMINACION DE LA OBRA DE AMPLIACION DEL CONGRESO

Nº ITEM	DESCRIPCION	AÑO 1978 ACTUALIZADO A DIC 1978	AÑO 1979 A MARZO 1978	AÑO 1980 A MARZO 1978
4	ESTRUCTURA Hº ARMADO	565.165.000	135.560.532	
6	APUNTALONES	14.128.300	15.823.696	
7	MAMPOSTERIA	61.271.500	68.758.480	45.000.000
8	REVOQUES	51,646.800	80.396.025	40.000.000
9	CONTRAPISOS	110.000.000	102.471.721	70.000.000
10	PISOS	55.000.000	548.725.000	423.244.360
11	ZOCALOS	2.000.000	23.189.276	22.802.500
12	CIELORRASOS		666.251.696	436.050.000
13	MARMOLERIA		682.157.492	290.700.000
14	REVESTIMIENTOS		436.050.000	205.365.451
15	CUBIERTAS Y AZOTEAS	96.461.500	60.000.000	36.461.500
16	CARPINTERIA METALICA	90.074.500	1.326.898.550	711.408.285
17	" MADERA		1.187.644.821	436.050.000
18	INSTALACION ELECTRICA	233.953.400	956.398.857	390.700.000
19	" SANITARIA E INCENDIO	316.574.700	440.700.000	175.469.063
20	" TERMOMECANICA	200.957.900	926.750.000	598.320.192
21	" GAS	18.514.900	13.612.093	5.000.000
22	" ASCENSORES		1064.832.500	484.777.800
23	ARTEFACTOS DE ILUMINACION			379.770.000
24	VIDRIOS Y CRISTALES			180.699.265
25	ESTACION DE SERVICIO		45.639.900	
26	PINTURA			123.763.054
28	CAMARA TRANSFORMADORA			21.802.500
29	ESCALERAS		61.192.350	
30	VARIOS		101.745.000	145.350.000
	CERTIFICADO ENERO, FEBR Y MARZO 78	485.445.000		
	MONTOS ANUALES ESTIMADOS	2.301.313.500	8.944.797.989	4.922.733.970

ANEXO 1

ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS HASTA LA TERMINACION DE LA OBRA DE AMPLIACION DEL CONGRESO

Nº ITEM	DESCRIPCION	AÑO 1978 ACTUALIZADO A DIC 1978	AÑO 1979 A MARZO 1978	AÑO 1980 A MARZO 1978
4	ESTRUCTURA Hº ARMADO	565.165.000	135.560.532	———
6	AISLACIONES	28.256.600	———	———
7	MAMPOSTERIA	122.783.000	49.901417	———
8	REVOQUES	103.293600	66.396025	———
9	CONTRAPISOS	220.000.000	62.471.721	———
10	PISOS	110.000.000	508.725.000	403.244.360
11	ZOCALOS	4.000.000	22.189.276	21.802.500
12	CIELORRASOS	———	666.251.696	436.050.000
13	MARMOLERIA	———	682.157.492	290.700.000
14	REVESTIMIENTOS	———	436.050.000	205.365451
15	CUBIERTAS Y AZOTEAS	192.923.000	———	———
16	CARPINTERIA METALICA	424.149.000	1.126.898550	581.408.285
17	" MADERA	———	1.187.644.821	436.050.000
18	INSTALACION ELECTRICA	467.906.800	856.398.857	290.700.000
19	" SANITARIA E INCENDIO	633.149400	290.700.000	75.469.063
20	" TERMOMECANICA	861.915.800	726.750.000	398.320.192
21	" GAS	37.029.800	3.612.093	———
22	" ASCENSORES	485.000.000	864.832.500	44.777.800
23	ARTEFACTOS DE ILUMINACION	———	———	379.770.000
24	VIDRIOS Y CRISTALES	———	———	180.699.265
25	ESTACION DE SERVICIO	———	45.639.900	———
26	PINTURA	———	———	123.763.054
28	CAMARA TRANSFORMADORA	———	———	21.802.500
29	ESCALERAS	———	61.192.350	———
30	VARIOS	———	101.745.000	145.350.000
	CERTIFICADO ENERO FEBR Y MARZO 78	485.445.000		
	MONTOS ANUALES ESTIMADOS	4.741.026.000	7.895.117.230	3.975.262.450

ANEXO 2

ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS HASTA LA TERMINACION DE LA OBRA DE AMPLIACION DEL CONGRESO

Nº ITEM	DESCRIPCION	AÑO 1978 ACTUALIZADO A DIC 1978	AÑO 1979 A MARZO 1978	AÑO 1980 A MARZO 1978	AÑO 1981 A MARZO 1978
	ESTRUCTURA Hº ARMADO	373.008.900	212.422.000	—	—
	AISLACIONES	18.649.356	3.840.000	—	—
	MAMPOSTERIA	81.036.780	39.294.000	32.767.000	—
	REVOQUES	68.173.766	47.461.000	39 578 000	—
	CONTRAPISOS	145 200.000	54.510.000	45 556000	—
	PISOS	72.600.000	307.980000	376 824000	212.595.000
	ZOCALOS	2 640.000	13 412.000	11 185000	17 441 000
	CIELORRASOS	—	393.088000	440 590 000	218 840000
	MARMOLERIA	—	402 472000	455 622000	152 560 000
	REVESTIMIENTOS	—	257.269000	334 537000	84 292000
	CUBIERTAS Y AZOTEAS	127.329 780	15.479000	12 909000	—
	CARPINTERIA METALICA	279 938 340	698 903000	702 814000	335 126 000
	" MADERA	—	700 709000	684 322000	268 840 000
	INSTALACION ELECTRICA	308 .818 488	542 819000	452 656000	232 560 000
	" SANITARIA E INCENDIO	417 .878 604	222 316 000	185 390000	60 375 000
	" TERMOMECANICA	568 .864 428	497 942 000	545 233 000	168 656000
	" GAS	24 439 668	5.102000	4 255000	—
	" ASCENSORES	320 .100 000	549.167000	457 950000	35 821000
	ARTEFACTOS DE ILUMINACION	—	—	—	379 770000
	VIDRIOS Y CRISTALES	—	—	—	180 699000
	ESTACION DE SERVICIO	—	26.927000	22 455000	—
	PINTURA	—	—	—	123.763000
	CAMARA TRANSFORMADORA	—	—	—	21 802000
	ESCALERAS	—	36 103000	30 106000	
	VARIOS	—	60 029000	150 059000	36 280.000
	CERTIFICADO ENERO, FEBR. Y MARZO 78	485.445.000	—	—	—
	MONTOS ANUALES ESTIMADOS	3.294.123110	5.087.244.000	4.984.000.000	2.499.422.000

ANEXO 7



ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS HASTA LA TERMINACION DE LA OBRA DE AMPLIACION DEL CONGRESO

Nº ITEM	DESCRIPCION	AÑO 1978 ACTUALIZADO A DIC 1978	AÑO 1979 A MARZO 1978	AÑO 1980 A MARZO 1978
	ESTRUCTURA Hº ARMADO	373.008.900	212.422.000	—
	AISLACIONES	18.649.356	3 840.000	—
	MAMPOSTERIA	81.036.780	55.278000	11.322.000
	REVOQUES	68.173.766	66.767000	13.676 000
	CONTRAPISOS	145 200.000	76.682000	15.708.000
	PISOS	72.600.000	433.260000	491.984.000
	ZOCALOS	2 640.000	18.868000	25.667.000
	CIELORRASOS		552.989000	549.343.000
	MARMOLERIA		566.190.000	406.667.000
	REVESTIMIENTOS		361.921000	279.494.000
	CUBIERTAS Y AZOTEAS	127.329780	21 776.000	4.461.000
	CARPINTERIA METALICA	279.938 340	1983.203000	782.787.000
	" MADERA		985.744.000	637.950.000
	INSTALACION ELECTRICA	308.818 488	763.627000	447.106.000
	" SANITARIA E INCENDIO	417.878 604	312.744.000	139.533.000
	" TERMOMECANICA	568.864 428	700 495000	541.975.000
	" GAS	24.439 668	7.177000	1.471.000
	" ASCENSORES	320.100 000	772.557000	203.012.000
	ARTEFACTOS DE ILUMINACION		—	379.770.000
	VIDRIOS Y CRISTALES		—	180.699.000
	ESTACION DE SERVICIO		37.881.000	7.759.000
	PINTURA		—	123.763.000
	CAMARA TRANSFORMADORA		—	21.802.000
	ESCALERAS		50.789.000	10.403.000
	VARIOS		84.448.000	162.647.000
	CERTIFICADO ENERO FEBR Y MARZO 78	485 445000		
	MONTOS ANUALES ESTIMADOS	3294.123110	7.068.658.000	54.58.000.000

ANEXO

Junta Militar

SECRETO

ACTA Nº 64

Reunión de la JUNTA MILITAR

Fecha: 22 de junio de 1978

Lugar: Congreso de la Nación

SECRETARIO DE TURNO: - Secretario General Naval

1. Relación entre la Junta Militar y el Poder Ejecutivo Nacional.

   1.1. Vuelve para compatibilización de Secretarios Generales las pautas 7 - 8 - 10 - 12 -

   1.2. Responsabilidad de ejecución

   Señores Secretarios Generales

2. Políticas de cubrimientos de gobernaciones, Ministerios y Embajadas.

   2.1. Los Secretarios Generales compatibilizarán las políticas mencionadas.

   2.2. Responsabilidad de Ejecución

   Señores Secretarios Generales

3. Edificio del Ministerio de Educación.

   3.1. Se acordó que el señor Teniente General Dn JORGE RAFAEL VIDELA, en su carácter de Presidente de la Nación, analice el tema con los señores Ministros de Economía y de Cultura y Educación.

   3.2. Responsabilidad de Ejecución: Poder Ejecutivo Nacional.

4. Análisis de las áreas correspondientes a Gobernaciones, Ministerios y Embajadas

   4.1. Se acordó que el tema será tratado en una próxima reunión de Junta Militar.-

S E C R E T O

Junta Militar

ACTA Nº 65

REUNION DE LA JUNTA MILITAR

FECHA: 06 de julio de 1978.

LUGAR: Edificio "CONDOR".

SECRETARIO DE TURNO: Secretario General de la Fuerza Aérea.

1. Se aprobaron las precisiones sobre las relaciones JM-PEN que se agregan como Anexo I, con las siguientes excepciones:

   1.1. Precisión Nº 8:

   Siguen en consideración de la Junta Militar.

   1.2. Precisión Nº 10:

   Se la suprime, por cuanto se da por sobreentendida esa atribución a los señores Comandantes en Jefe.

FA ARA EJ

Pág 1-1
SECRETO

ANEXO I

Junta Militar

RELACIONES ENTRE LA JUNTA MILITAR Y EL
PODER EJECUTIVO NACIONAL
(PRECISIONES)



TEMA 1

DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION Y REMOCION DEL PEN

PROPUESTA:

1. Modificar Reglamentación del Estatuto (Ley 21.256), incorporando lo estatuído en el Acta Nº 23 de la J.M., de fecha 03 MAY 77,(Anexo 4; 1º/2º/3º/), y lo relacionado con la designación y relevo del PEN acordado por los SS.GG.

2.1. Designación:

Será un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, en situación de Retiro, elegido por la J.M., por unanimidad.

2.1.1. Tendrá lugar SEIS (6) meses antes de la finalización del período presidencial del PEN saliente, y deberá cumplimentarse en un lapso menor de TREINTA (30) días.

2.2. Remoción:

Será decidida por la J.M. por unanimidad.

2.7. Mandato:

Será designado por un lapso de TRES (3) años, pudiendo ser reelegido por una única vez, por un nuevo período igual al anterior.

2. Dejar constancia en Acta "S" del procedimiento para designación y remoción del P.E.N.

2.1. Designación:



2.1.1. Será un Oficial Superior de las FF.AA., en situación de retiro, de la jerarquía General o equivalente.

2.1.2. Cada FF.AA. presentará una lista de no menos de DOS (2) ni más de TRES (3) candidatos. Queda entendido que estos candidatos no necesariamente deben pertenecer a la Fuerza que formule su lista.



2.1.3. La J.M. designará por unanimidad al futuro PEN de entre los candidatos presentados.

2.1.4. De no lograr acuerdo unánime dentro de los VEINTE (20) días la J.M. deberá establecer el sistema para definir

Junta Militar

dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes, la designación.

2.2. Remoción:

2.2.1. Presentada la moción, la J.M. resolverá su tratamiento por simple mayoría.

2.2.2. No lograda unanimidad por la remoción el tema no podrá ser tratado nuevamente hasta haber transcurrido, como mínimo, SESENTA (60) días.

2.2.3. Si cumplido dicho lapso se insiste en la remoción y nuevamente no se logra unanimidad, per sí mayoría, la J. M. determinará el sistema a aplicar para que en un lapso de DIEZ (10) días se defina la situación:

Junta Militar

TEMA 2:

SUPRESION DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2º DEL ESTATUTO, POR HABER PERDIDO VIGENCIA

PROPUESTA:

Debe quedar porque hace a la historicidad del Proceso.

Junta Militar

TEMA 3:

INSERCION DEL PEN EN EL ESQUEMA MILITAR, QUE LE POSIBILITE INTERVENIR EN LAS TRASCENDENTES DECISIONES MILITARES.

1. Adoptar la forma de Inserción del PEN en el Esquema Militar que se agrega en Anexo 1.

2. Disponer el estudio y proposición de un Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para la Seguridad y el Desarrollo.

   Deberá entender en dicho estudio el Ministerio de Planeamiento e intervenir el Ministerio de Defensa, los Comandos en Jefe de las Fuerzas y el Estado Mayor Conjunto, pudiéndose requerir el asesoramiento de los demás Ministerios, Secretarías de Estado y la Comisión Nacional de Energía Atómica.

   La proposición deberá ser elevada a la Junta Militar antes del 31 de octubre de 1978.

3. Poner en vigor el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para la Seguridad y Desarrollo tan pronto como la situación general y en particular la del conflicto con Chile, lo permita.





ANEXO I A LA PRECISION
Nº 3.



FORMA DE INSERCION DEL PEN EN EL ESQUEMA MILITAR.

Art. 1º - Créase el Comité Militar, con dependencia directa de la Junta Militar.

Art. 2º - El Comité Militar estará integrado por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Presidente de la Nación, o quienes los reemplacen.

Art. 3º - Compete al Comité Militar:

a - Entender en todo lo relacionado con políticas y estrategias que hacen a la seguridad nacional y en la asignación, coordinación y supervisión de las tareas emergentes a ejecutar por los distintos Organismos del Estado.

b - Formular y conducir la estrategia nacional en lo inherente a la seguridad.

c - Formular y conducir la estrategia militar.

d - Asignar las responsabilidades operativas y logísticas a cada una de las Fuerzas de acuerdo con el Planeamiento Militar Conjunto.

e - Establecer Teatros de Operaciones, establecer Comandos Conjuntos, específicos y combinados, designar sus Comandantes y asignar los componentes que los integrarán.

f - Formular la doctrina conjunta de las Fuerzas Armadas y las políticas y normas para el adiestramiento conjunto.

g - Establecer el dimensionamiento, organización, despliegue y las jurisdicciones de las FFAA en tiempo de paz y para la guerra.

h - Determinar prioridades en la obtención de elementos de acuerdo con el Planeamiento Militar Conjunto.

i - Aprobar los planes de los Comandos Conjuntos y Específicos y supervisar su ejecución.

j - Designar los Comandantes de Zona de Emergencia.

k - Impartir directivas para las relaciones con la JID y otros organismos militares internacionales permanentes.

l - Aprobar la participación de una o más Fuerzas Armadas en ejercicios combinados.

Junta Militar

Art. 4º - Las reuniones del Comité Militar se celebrarán en las sedes de los Comandos en Jefe de las FFAA, en forma rotativa, siendo dirigida cada reunión por el titular de la Fuerza en cuya sede se realiza la misma.

Art. 5º - El CM adoptará decisiones en materia de su competencia. Cuando no haya acuerdo, las decisiones serán adoptadas por la JM, por simple mayoría.

Art. 6º - Cualquier integrante del Comité Militar podrá solicitar la convocatoria a reunión cuando lo considere necesario.

Art. 7º - Podrán ser llamados al seno del Comité Militar para informar y/o prestar asesoramiento en los temas de su competencia los Ministros del Gabinete Nacional, los Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Estado Mayor Conjunto y aquellos funcionarios civiles y militares que se considere conveniente.

Art. 8º - La JM y el PEN, de los que dependen el EMFFAA y el EMC respectivamente, asignarán a éstos como órganos de trabajo del CM. En ese carácter, éstos asesorarán en los aspectos de sus respectivas competencias de acuerdo con el detalle siguiente:

1º) EMFFAA: Incisos c), d), e), f), g), h), i), j), l), del Artículo 3º.

2º) EMC: Incisos a), b), j), k) del Artículo 3º.

Art. 9º - En las reuniones del Comité Militar actuará como Secretario el Jefe del Estado Mayor Conjunto.

Junta Militar

TEMA 4:

INCLUSION ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LA JM DE LO REFERENTE A LA CONCLUSION DE TRATADOS DE PAZ, ALIANZAS, DE LIMITES Y DE NEUTRALIDAD (CN ART 86 - PARTE DEL INCISO 14)

PROPUESTA:

1. Modificación del Estatuto Art. 2º, último párrafo.

donde dice: "Ejercerá asimismo las facultades que los incisos 15, 17, 18 y 19 del artículo 86 de la Constitución Nacional otorgan al PEN, como así también las que los incisos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 67 atribuyen al Congreso".

deberá decir: "Ejercerá asimismo las facultades que los incisos 14 (en lo que respecta a la conclusión de tratados de paz, de alianza, de límites y de neutralidad), 15, 17, 18 y 19 del artículo 86 de la Constitución Nacional otorgan al PEN, como así también las que los incisos 19 (en lo que se refiere a tratados de paz, alianzas, de límites y de neutralidad), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 67 atribuyen al Congreso".

2. Modificación Estatuto Art. 4º.

donde dice: "El Presidente de la Nación tendrá las atribuciones establecidas en el Artículo 86 de la Constitución Nacional con excepción de lo especificado en sus incisos 1º (primera parte), 5º (en lo que respecta a los miembros de la Corte Suprema, cuya designación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Presente Estatuto), 15, 17, 18 y 19. En lo que respecta...etc.".

deberá decir: "El Presidente de la Nación tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 86 de la Constitución Nacional con excepción de lo especificado en sus incisos 1º (Primera Parte), 5º (en lo que respecta a los miembros de la Corte Suprema, cuya designación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º del presente Estatuto), 14 (en lo que respecta a la conclusión de tratados de paz, de alianza, de límites y de neutralidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente Estatuto), 15, 17, 18 y 19. En lo que respecta........ etc."

Junta Militar

3. Modificación del Estatuto Art.5º

donde dice: "....y en los incisos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Artículo 67. Una.....".

debe decir:"....y en los incisos 19 (en lo que se refiere a tratados de paz, de alianzas, de límites y de neutralidad) 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Artículo 67. Una...".

4. Dejar constancia en ACTA de JUNTA:

"Las tratativas relacionadas con tratados de paz, de alianza, de límites y de neutralidad serán llevadas a cabo por el P.E. N., en estrecho contacto con la J.M."
"Esta será quien concluya dichos tratados, los que luego conva lidará el propio P.E.N.".





TEMA 5.

INTERVENCION DEL PEN EN EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION Y FISCAL GENERAL DE LA FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

PROPUESTA:

Modificación de la Ley 21.256

Agregar en 2.6. Atribuciones del PEN:

"2.6.4. Proponer a la Junta Militar una terna de candidatos por cargo a cubrir enunciado en el Artículo 9º del Estatuto".





Junta Militar

TEMA 6.

ALCANCE DEL TERMINO "CONVALIDAR"

PROPUESTA:

Dictar una Resolución de Junta Militar explicando el alcance del término "convalidar" para su interpretación en los documentos básicos.

" Acto administrativo obligatorio por el cual se legaliza una Resolución de la Junta Militar o de un Comandante en Jefe, dictando el instrumento pertinente".







TEMA 7:

DEFINICION DE LA J.M.

PROPUESTA:

La Junta Militar Organo Supremo de la Nación, está adecuadamente definida en el Artículo 1 del Estatuto.

PRECISIONES:

Incluír en la Ley 21.256, en párrafo 1.2. Jerarquía y carácter:

1.2.1. Será el Organo Supremo del Estado encargado de la supervisión del estricto cumplimiento de los objetivos establecidos.

1.2.2. Cada Comandante en Jefe, como miembro de la J.M. gozará de los fueros e inmunidades que de tal cargo dimanan y solamente podrá ostentar su representación por expresa resolución de ella.



Alternativa 1

Junta Militar

TEMA 8:

CUESTIONES PROTOCOLARES DE LA J.M. CON RESPECTO AL PEN Y DE ESTE CON RESPECTO A CADA CTE J CONSIDERADO AISLADAMENTE

PROPUESTA:

1º) La J.M. tendrá precedencia protocolar en aquellos eventos en que tuviere participación conjuntamente con el PEN. Tales actos serán los fijados en acuerdos de J.M.- Durante la programación de dichos actos se tendrá especialmente en cuenta el evitar toda intervención individual de los integrantes de la J.M. (solicitudes de autorización para inciar ceremonias, etc.).

2º) El PEN recibirá y despedirá a los Jefes de Estado extranjeros que visiten el país.

3º) La J.M. recibirá los saludos de dichos Jefes de Estado en su sede natural del Congreso de la Nación.

4º) Fuera de los casos citados, se considerará al PEN en el mismo nivel jerárquico (pares) que los CC JJ individualmente considerados y la precedencia estará dada por la índole del acto que los convoque:

a) En actos "castrenses", organizados por una Fuerza Armada, a los que concurriera invitado el PEN, la precedencia corresponderá al C.J. que invita.

b) En actos "no castrenses", presididos por el PEN, a los que fuere invitado un C.J., la precedencia corresponderá al PEN.

NOTA: Disidencia de ARA, que propone:

donde dice: "aquél tendrá"

debe decir: "estos tendrán".



5º) En caso de reuniones del PEN con un C.J. se puntualiza al conveniencia que el Presidente reciba a la visita en la Presidencia de la Nación y no concurra a la sede de los Comandos en Jefe.

Alternativa 2

Junta Militar

TEMA 8:

CUESTIONES PROTOCOLARES DE LA J.M. CON RESPECTO AL PEN Y DE ESTE CON RESPECTO A CADA CTE J CONSIDERADO AISLADAMENTE.

PROPUESTA:

1º) La J.M. tendrá precedencia protocolar en aquellos eventos en que tuviere participación conjuntamente con el PEN. Tales actos serán los fijados en acuerdos de J.M. Durante la programación de dichos actos se tendrá especialmente en cuenta el evitar toda intervención individual de los integrantes de la J.M. (solicitudes de autorización para iniciar ceremonias,etc.).

2º) El PEN recibirá y despedirá a los Jefes de Estados extranjeros que visiten el país.

3º) La J.M. recibirá los saludos de dichos Jefes de Estado en su sede natural del Congreso de la Nación.

4º) Disidencia de A.R.A. que propone:

"Fuera de los casos citados, cada Comandante en Jefe, individualmente considerado, mantendrá la precedencia que dimana de su cargo de Miembro de la Junta Militar, órgano Supremo del Estado (Art. 1? Estatuto P.R.N. art. 1.2. Reglamento J.M.-P.E.N.-Ley 21.256) que ejerce el Poder Político de la República (art. 1º del Acta del P.R.N.).

Junta Militar

TEMA 9

CONVOCATORIA POR LA JUNTA MILITAR A FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIALES.

PROPUESTA:

Modificación de la Ley 21.256

1. Modificar 1.4. Atribuciones y funciones de la Junta Militar:

"1.4.4. Convocar a través del PEN, al seno de la Junta, a integrantes de los Gobiernos Nacionales y Provinciales, para información y asesoramiento. El titular del Ejecutivo tendrá derecho a asistir a la convocatoria de referencia".

En caso que concurra informará previamente a la Junta Militar de tal circunstancia.



Junta Militar

TEMA 10:

CONVOCATORIA INDIVIDUAL DE LOS COMANDANTES EN JEFE DE LAS FF.AA. A FUNCIONARIOS DE LOS GOBIERNOS NACIONAL Y PROVINCIALES

PROPUESTA:

Dictar una Resolución de la Junta Militar por la que los Comandantes en Jefe de las FF.AA., individualmente considerados podrán citar a funcionarios del gobierno nacional y/o titulares de los gobiernos provinciales cuando desearen o necesitaren disponer información adicional de las áreas de competencia de los referidos funcionarios. Dicha citación debe realizarse a través del titular del PEN.

Junta Militar

TEMA 11

SISTEMA PARA RENDICION DE CUENTAS E INFORMACION PERIODICA DEL PEN A LA JUNTA MILITAR.

PROPUESTA:

Modificar la Reglamentación del Estatuto (Ley Nº 21.256);

Agregar en 2.6. Atribuciones:

"2.6.3. Informar anaulmente en el mes de marzo sobre el resultado de la gestión del año transcurrido y los lineamientos generales del plan de Gobierno para el año en curso".

NOTA: Los informes periódicos del PEN a la JM y el régimen de reuniones de los SS.GG. de las FF.AA. con el SGPN, serán convenidos por medio de un Acta de Reunión de J.M.



Junta Militar

TEMA 12

PEDIDO DEL PEN PARA CONVOCAR A REUNIONES DE J.M.

PROPUESTA:

Modificación de la Ley 21.256.

1º) Agregar en 2.6. Atribuciones del PEN:

En 2.6.1.: Incluír,...Art.7º,..

En 2.6.2.: Anular su actual redacción reemplazándola por la siguiente:

"2.6.2. Solicitar reunión de la Junta Militar a través de la Secretaría de este organismo.

Junta Militar

TEMA 13

MECANICA INTERNA PARA LAS SESIONES DE JUNTA MILITAR Y REPRESENTATIVIDAD DE ELLA.

PROPUESTA: Modificación de la Ley 21.256.

1º) Agregar en 1.3.6. Método de trabajo:

1.3.6.3. Toda reunión de Junta Militar responderá a un temario, previamente compatibilizado por los Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas.

1.3.6.4. La Junta Militar sesionará periódicamente en lapsos que ella misma se fijará.

1.3.6.5. Se labrará Acta después de cada reunión.

2º) Incorporar en "1.3. Funcionamiento y "4. Formación y Sanción de Leyes", las modificaciones aprobadas por Resolución de Junta Militar (Acta Nº 23).

Junta Militar

TEMA 14:

NOMBRAMIENTO, REMOCION Y TERMINO DE MANDATO DE LOS GOBERNADORES.

PROPUESTA:

1. Modificar el Estatuto.

Redactar nuevo texto al artículo 12do. incorporando lo estatuído por Resolución de J.M. del 22 ABR 76 (Anexo 1 al punto 13; primera parte, Artículo 12do) y lo relacionado con la designación, remoción y mandato de los Gobernadores, convenido en ECI:

"Artículo 12do. el PEN proveerá lo concerniente a los Gobiernos Provinciales y designará los Gobernadores, previo acuerdo de la J. M., quienes estarán investidos de las facultades e inmunidades que prevean las Constituciones de las respectivas Provincias para los Poderes Ejecutivos y Legislativos y mantendrán sus relaciones con el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio del Interior.

El mandato de los titulares de los Gobiernos de Provincias tendrá igual duración que la del PEN que lo designó, pudiendo ser reelegidos por una única vez pero el tiempo total de duración de su mandato en ningún caso debe exceder los seis años consecutivos.

Su remoción será facultad del PEN, previo informe a la J.M."

2. Modificar la Reglamentación del Estatuto (Ley 21.256).

Agregar en 2.6. Atribuciones:

"2.6.7. Remover los Gobernadores de las Provincias, informando previamente tal decisión a la J.M."

Agregar en 1.4. Atribuciones y funciones de la J.M.:

"1.4.5. Ejercer las facultades establecidas en el Artículo 12do., debiendo expedirse en un lapso máximo de 10 días".

Junta Militar

TEMA 15:

NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS Y ENCARGADOS DE NEGOCIOS:

PROPUESTA:

Modificar el Estatuto y la Reglamentación (Ley 21.256):

1. Incorporar al Artículo 2º del Estatuto lo concerniente a la prestación de "acuerdo del Senado" puntualizado en el Artículo 86, Inciso 10 (primera parte, en lo que hace a designación) de la Constitución Nacional.

   (Esta modificación deberá agregarse a las previstas para el mismo artículo, en la consideración del Punto 4 del temario).

2. Incorporar en 1.4. Atribuciones y Funciones de la Junta Militar (Ley 21.256):

   "1.4.6. Ejercer la facultad de prestar acuerdo previo al nombramiento de ministros plenipotenciarios y encargados de negocios".

3. Incorporar en 2.6. Atribuciones (del PEN):

   "2.6.6. Someter al acuerdo previo de J.M. la designación de ministros plenipotenciarios y encargados de negocios. Promover su remoción y/o cambio de destino informando previamente tal decisión a la J.M."

ANEXO DE LA PRECISION
Nº 15

Junta Militar

DESIGNACIONES RR.EE.

Categoría	Requiere
1. Designación de Embajadores Políticos	ACUERDO DEL SENADO
2. Ascenso a Embajador (Pers.de Carrera)	ACUERDO DEL SENADO
3. Ascenso a Ministros de 1ra. y 2da. (Personal de Carrera)	ACUERDO DEL SENADO
4. Remoción de Embajadores (Políticos y de Carrera).	ACUERDO DEL SENADO
5. Remoción de Ministros de 1ra. y 2da. (Personal de Carrera)	ACUERDO DEL SENADO
6. Traslados de Embajadores (Políticos y de Carrera)	DECRETO DEL PODER EJECUTIVO
7. Traslados de Ministros con rango temporario de Embajador (Personal de Carrera)	DECRETO DEL PODER EJECUTIVO
8. Asignación de rango de Embajador (transitorio a Personal de Carrera).	DECRETO DEL PODER EJECUTIVO
9. Remoción de Consejeros a Secretarios de 3ra.	DECRETO DEL PODER EJECUTIVO
10. Ascensos de Consejeros a Secretarios de 3ra.	RESOLUCION MINISTERIAL
11. Traslados de Ministros	RESOLUCION MINISTERIAL
12. Traslados de Personal de Carrera con rango temporario	RESOLUCION MINISTERIAL
13. Asignación de rango temporario de Ministro de 1ra. a Secretario de 2da.	RESOLUCION MINISTERIAL



Junta Militar

TEMA 16

PUESTA EN POSESION DEL CARGO DE LOS CC.JJ.DE LAS FF.AA.

PROPUESTA:

1º) La puesta en posesión del cargo de los CC.JJ. de las FF.AA. será responsabilidad del titular saliente de cada FF.AA.,en una ceremonia específica de la fuerza de que se trate. En dicha ceremonia las otras FF.AA. deberán estar representadas por sendas delegaciones.

2º) Posteriormente el CC.JJ. entrante, presentado por el saliente, será incorporado a la J.M. en una ceremonia que se realizará en su sede natural, el Congreso de la Nación.Dicha ceremonia contará con la presencia del PEN, durante su transcurso se concretará el juramento correspondiente y el Escribano Mayor de Gobierno legalizará el cambio mediante Acta.

NOTA: Modificación a la Ley 21.256.

1.Agregar en 1. JUNTA MILITAR

1.5. Juramento: Al asumir el cargo de integrantes de la Junta Militar, los CC.JJ. de las FF.AA., prestarán juramento en su sede, del Congreso de la Nación, en los siguientes términos: "Yo (aquí el grado, nombre y cargo de cada uno) juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de miembro de la Junta Militar, y observar, y hacer observar fielmente los objetivos básicos y estatutos para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución de la Nación Argentina. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden".

Junta Militar

TEMA 17

REMOCION DE LOS CC.JJ. DE LAS FF.AA.

PROPUESTA:

No se considera conveniente su análisis por mantenerse dentro de la jurisdicción de cada Fuerza Armada.

Junta Militar

TEMA 18:

EVENTUAL PARTICIPACION DE LOS ALTOS MANDOS EN LAS DECISIONES TRASCENDENTES.

PROPUESTA:

No deberá institucionalizarse la eventual participación de los Altos Mandos en las decisiones trascendentes, considerándose su convocatoria un recurso excepcional de la Junta Militar.

Junta Militar

TEMA 19:

MANTENIMIENTO Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE LOS CDOS. JJ. DE LAS FF.AA. EN LOS MINISTERIOS Y ORGANISMOS ESTATALES.

PROPUESTA:

Una Resolución de la J.M. oficializará la existencia de Delegados de las FF.AA. ante los Ministerios Nacionales a partir del 01 de agosto de 1978.

La Junta Militar intervendrá en la inclusión de otros organismos donde se considere necesaria la presencia de Delegados de las Fuerzas Armadas.

En la referida Resolución se puntualizará que las funciones de los Delegados deberán limitarse a proporcionar asesoramiento, información y enlace a sus respectivos Comandos en Jefe.

Junta Militar

TEMA 20

CEREMONIA 01 AGOSTO 78. FUTUROS JURAMENTOS PEN.

PROPUESTA:

1º) Se considera conveniente no realizar la ceremonia de juramento (Ley 21.256; 2.5.) el 01 de agosto de 1978, en razón de asumir con retroactividad.
Caso contrario podría imponer la repetición del reconocimiento de los demás Gobiernos posibilitando eventuales abstenciones.

2º) No obstante ello, sería conveniente otorgar cierta relevancia al hecho, como por ejemplo un mensaje del PEN destacando la circunstancia.




Junta Militar

TEMA 21:

REQUISITOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DOCUMENTOS BASICOS DEL P.R.N.

PROPUESTA:

1. Incorporar como Artículo 15 del Estatuto:

"Artículo 15to. El presente Estatuto y los demás documentos básicos del P.R.N. solamente podrán ser modificados por decisión unánime de la Junta Militar".

"El mismo requisito se aplicará para el agregado de cualquier documento que se incorpore como Documento Básico".

2. Modificar el Artículo 3º del Estatuto:

Agregar a partir del Artículo 2º:...
"La modificación y/o incorporación de Documentos Básicos se realizará según lo establecido en el Artículo 15to.."

Junta Militar

TEMA 22

CRITERIOS ORIENTADORES DE LA J.M. PARA EL ACCIONAR DEL PEN, A PARTIR DEL 01 AGO 78, EN LO QUE HACE A LA PRESENCIA DE PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD O RETIRO EN CARGOS MINISTERIALES Y GOBERNADORES.

PROPUESTA:

Dado que el tema está incluído en el articulado de la ley 21.350, en especial el Art. 5º, no es necesario abundar en más detalles al respecto.

ÍNDICE

Se terminó de imprimir en el mes de marzo de 2014
en Imprenta Dejesus, Santa Fe 4312, Rosario, Santa Fe,
Argentina - info@imprentadejesus.com.ar